

DIARIO DE SESIONES

Nº 8

*LEGISLATURA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO*



52 PERIODO LEGISLATIVO

17 de Noviembre de 2023

REUNIÓN VII - SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador Cdor. Alejandro Palmieri.

SECRETARÍA LEGISLATIVA: Dr. Alejandro Montanari.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Lic. Rodrigo Emmanuel Tobares Altamiranda.

NÓMINA DE LEGISLADORES

Presentes:

ABRAHAM, Gabriela Fernanda
ALBRIEU, Luis Horacio
ANDALORO, Nancy Elisabet
ÁVILA, Marcela Alejandra
BARRENO, Pablo Victor
BELLOSO, Daniel Rubén
BERROS, José Luis
BLANES, Norberto Gerardo
CALDIERO, Sebastian
CASAMIQUELA, Ignacio
CHIOCCONI, Antonio Ramón
CIDES, Juan Elbi
CONTRERAS, Claudia Elizabeth
DEL AGUA, Adriana Laura
FERNÁNDEZ, Julia Elena
FERNÁNDEZ, Roxana Celia
JEREZ, Marcelino Elban
GATTONI, Nayhibe
GEMIGNANI, María Liliana
GRANDOSO, María Inés
HERRERO, Helena María
IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darío
JOHNSTON, Carlos Alberto
LÓPEZ, Facundo Manuel

MANGO, Héctor Marcelo
MARINAO, Humberto Alejandro
MARTINI, María Eugenia
MÁS, María Alejandra
MORALES, Silvia Beatriz
MUENA, Juan Pablo
NOALE, Luis Angel
PICA, Lucas Romeo
RAMOS MEJÍA, Alejandro
RIVAS, José Francisco
ROCHAS, Nicolás
SALZOTTO, Daniela Silvina
SILVA, Mónica Esther
SOSA, Fabio Rubén
SZCZYGOL, Marcelo Fabián
TORRES, Nélida Norma
VALDEBENITO, Graciela Mirian
VIVANCO, Graciela Noemí
VOGEL, María Elena
YAUHAR, Soraya Elisandra

Ausentes:

MARTÍN, Juan Carlos
MONTECINO ODARDA, Juan Facundo

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. .8
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Silvia Morales y al señor legislador Fabio Rubén Sosa a izar la Bandera Argentina y de Río Negro. Pág. .8
3. LICENCIAS. Para los señores legisladores: Juan Martín y Facundo Montecino Odarda. Se aprueban y conceden con goce de dieta. Pág. 8
4. CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica correspondiente al día 6 de julio de 2023 y la versión taquigráfica de fecha 12 de octubre de 2023 Pág. 8
5. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8
6. ASUNTOS ENTRADOS. **(Ver textos en Anexo I, Presentación de Proyectos)**. Pág. 8
 - I- COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 8
 - II- DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág.10
 - III- ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 11
 - IV- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 11
7. ARCHIVO: proyecto de ley expediente número 346/2023, proyecto de declaración-expediente número 677/2023, proyecto de comunicación expediente número 562/2023. Se aprueban, los expedientes mencionados se giran al archivo. 19
8. ARTÍCULO 119 inciso 1 del Reglamento Interno. HOMENAJES: 17 de noviembre día del militante por el legislador Pablo Barreno. A los 40 años de Democracia, por el legislador Mango, Homenaje a María Eugenia Sar, vecina sanantoniense, por el legislador Rochas. Pág. 20
9. ARTÍCULO 119 inciso 2 del Reglamento Interno. Mociones de Pronto Despacho, Preferencia y Sobre Tablas. De sobre tablas para el expediente número: 723/2023. Aprobado. Pág. 22
10. ARTÍCULO 119 inciso 3 del Reglamento Interno. Consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieron trámite reglamentario **(Ver módulo II, Anexo Artículo 119 inciso 3)**. Se votan y aprueban. Pág. 22

| | |
|----------|-----------------------------------|
| 191/2023 | APROBADO Declaración N° 349/2023 |
| 546/2023 | APROBADO Comunicación N° 104/2023 |
| 554/2023 | APROBADO Comunicación N° 105/2023 |
| 579/2023 | APROBADO Declaración N° 350/2023 |
| 589/2023 | APROBADO Declaración N° 351/2023 |
| 602/2023 | APROBADO Declaración N° 352/2023 |
| 608/2023 | APROBADO Declaración N° 353/2023 |
| 610/2023 | APROBADO Declaración N° 354/2023 |
| 614/2023 | APROBADO Declaración N° 355/2023 |
| 615/2023 | APROBADO Comunicación N° 107/2023 |
| 621/2023 | APROBADO Declaración N° 356/2023 |
| 627/2023 | APROBADO Declaración N° 357/2023 |
| 639/2023 | APROBADO Declaración N° 358/2023 |
| 640/2023 | APROBADO Declaración N° 359/2023 |
| 641/2023 | APROBADO Declaración N° 360/2023 |
| 642/2023 | APROBADO Declaración N° 361/2023 |
| 643/2023 | APROBADO Declaración N° 362/2023 |
| 644/2023 | APROBADO Declaración N° 363/2023 |

| | |
|----------|-----------------------------------|
| 645/2023 | APROBADO Comunicación N° 108/2023 |
| 649/2023 | APROBADO Declaración N° 364/2023 |
| 650/2023 | APROBADO Comunicación N° 109/2023 |
| 653/2023 | APROBADO Comunicación N° 110/2023 |
| 654/2023 | APROBADO Declaración N° 365/2023 |
| 655/2023 | APROBADO Declaración N° 366/2023 |
| 656/2023 | APROBADO Declaración N° 367/2023 |
| 657/2023 | APROBADO Comunicación N° 111/2023 |
| 658/2023 | APROBADO Declaración N° 368/2023 |
| 659/2023 | APROBADO Declaración N° 369/2023 |
| 660/2023 | APROBADO Declaración N° 370/2023 |
| 661/2023 | APROBADO Declaración N° 371/2023 |
| 662/2023 | APROBADO Declaración N° 372/2023 |
| 664/2023 | APROBADO Declaración N° 373/2023 |
| 666/2023 | APROBADO Declaración N° 374/2023 |
| 667/2023 | APROBADO Declaración N° 375/2023 |
| 668/2023 | APROBADO Declaración N° 376/2023 |
| 669/2023 | APROBADO Declaración N° 377/2023 |
| 672/2023 | APROBADO Declaración N° 378/2023 |
| 673/2023 | APROBADO Declaración N° 379/2023 |
| 674/2023 | APROBADO Declaración N° 380/2023 |
| 675/2023 | APROBADO Declaración N° 381/2023 |
| 676/2023 | APROBADO Declaración N° 382/2023 |
| 679/2023 | APROBADO Declaración N° 383/2023 |
| 680/2023 | APROBADO Declaración N° 384/2023 |
| 681/2023 | APROBADO Declaración N° 385/2023 |
| 682/2023 | APROBADO Declaración N° 386/2023 |
| 683/2023 | APROBADO Declaración N° 387/2023 |
| 684/2023 | APROBADO Declaración N° 388/2023 |
| 688/2023 | APROBADO Declaración N° 389/2023 |
| 696/2023 | APROBADO Declaración N° 390/2023 |
| 697/2023 | APROBADO Declaración N° 391/2023 |
| 698/2023 | APROBADO Declaración N° 392/2023 |
| 699/2023 | APROBADO Declaración N° 393/2023 |
| 700/2023 | APROBADO Declaración N° 394/2023 |
| 701/2023 | APROBADO Declaración N° 395/2023 |
| 717/2023 | APROBADO Declaración N° 396/2023 |

11. **ARTÍCULO 75** del Reglamento Interno. Establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 25
12. **MOCIÓN**. De constituir la Cámara en Comisión a efectos que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 26
13. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de declaración número 702/2023 De interés cultural la obra teatral "Efecto Zarek", que se estrenó el día 9 de noviembre de 2023 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma. Aprobado Declaración N° 397/2023. Pág. 26
14. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de declaración número 713/2023: De interés social, cultural, educativo y comunitario el premio "Martín Fierro Federal" como "mejor programa agropecuario 2022" al programa radial "El INTA en la Patagonia", producido por la Estación Experimental Agropecuaria del INTA de San Carlos de Bariloche. Aprobado Declaración N° 398/2023. Pág. 26
15. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de declaración número 714/2023 De interés social y cultural el Elenco Folklórico Rionegrino, que reúne a artistas, músicos y bailarines de distintas localidades de la Provincia de Río Negro desde el año 2019. Aprobado Declaración N° 399/202. Pág. 27
16. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de declaración número 716/2023 De interés social, cultural y comunitario el "Gran Desafío de Tropilleros", a realizarse en la localidad de Los Menucos el día 17 de diciembre de 2023, en el marco de la celebración de su 117° Aniversario. Aprobado Declaración N° 400/2023. Pág. 27
17. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de declaración número 718/2023: De interés cultural y social la Marcha del Orgullo, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche el 2 de diciembre de 2023. Aprobado Declaración N° 401/2023. Pág. 27
18. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de resolución número 719/2023 Prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Provincial. Aprobado Resolución N° 2/2023. Pág. 28
19. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de declaración número 720/2023 Su incondicional apoyo y beneplácito al posicionamiento de los clubes de fútbol y de reconocidos futbolistas que se manifestaron en repudio a las propuestas privatistas del candidato a Presidente de la Nación, Javier Milei. Aprobado Declaración N° 402/2023. Pág. 28
20. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de declaración número 721/2023 De interés deportivo y social el logro obtenido por la deportista oriunda de la ciudad de Viedma, Gladys Elizabeth Castaños, quien alcanzó por cuarta vez el título mundial en la categoría Body Fitness, en el Mundial Fitness WTP (Word Phisyque Federation) que se disputó el 11 de noviembre de 2023, en la ciudad de Nivelles, Bélgica. Aprobado Declaración N° 403/2023. Pág. 28
21. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de declaración número 722/2023 De interés social y deportivo la consagración del Profesor Marcelo Szczygol, quien se coronó Campeón del Torneo Argentino de Fuerza en Banco que se disputó en Liniers, Provincia de Buenos Aires desde el 2 al 5 de noviembre de 2023. Aprobado Declaración N° 404/2023. Pág. 29
22. **CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA**. Se votan y aprueban. Pág. 29
23. **ORDEN DEL DÍA**. **ARTÍCULO 120** del Reglamento Interno. Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág.30
24. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de ley número 606/2022 Adhiere a la ley nacional n° 27674 que crea el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer. Sancionado. Pág.30
25. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de ley número 711/2022 Adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27678 de Cuidados Paliativos. Sancionado. Pág.33
26. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de ley número 27/2023 Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado catastralmente como DC02, C3 Sección* -Unidad Características 530-, Parcela 380 de la localidad de Contralmirante Cordero. Sancionado. Pág. 36
27. **CONSIDERACIÓN**. Proyecto de ley número 209/2023 Establece el día 3 de enero de cada año como "Duelo por la ocupación ilegal de una parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; e instituye el izamiento del pabellón nacional y provincial a media asta en todos los edificios públicos de la provincia. Sancionado. Pág. 36

28. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 420/2023: Se establece como fecha de refundación de la localidad de Aguada de Guerra el día 24 de noviembre de 1920, fecha de asentamiento permanente de sus primeros pobladores.. Sancionado. Pág. 37
29. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 535/2023 Declara el día 15 de septiembre de cada año como Día Provincial por el Derecho a la Adopción. Sancionado. Pág. 37
30. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 544/2023 Establece como Capital Provincial del Turismo Ferroviario a la localidad de Ingeniero Jacobacci. Sancionado. Pág. 38
31. **ARTÍCULO 86 del Reglamento Interno.** Establece el tratamiento de los proyectos de ley con urgente tratamiento. Pág. 38
32. **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 38
33. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 723/2023 Modifica el artículo 43° la ley K n° 2756 Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Aprobación 1°Vuelta B.I. N°29/2023. Pág. 38
34. **CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se vota y aprueba. Pág. 39
35. **ARTÍCULO 99 del Reglamento Interno.** Proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 40
36. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 705/2023: Nuevo "Código de Procedimientos Mineros". Se abrogan las leyes Q n° 112 y Q n° 4941 Aprobación 1°Vuelta B.I. N°30/2023 . Pág. 40
37. **APARTAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA.** Pag. 69
38. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 706/2023: Modifica artículos de la ley Q n° 4738 de creación del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (CoPEAM). Aprobación 1°Vuelta B.I. N°31/2023. Pág. 70
39. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 707/2023: Modifica artículos de la ley Q n° 3900 de Regalía Minera y sustituye el artículo 3° de la ley N n° 1946 de Coparticipación Municipal de Impuestos. Aprobación 1°Vuelta B.I. N°32/2023. Pág. 71
40. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 712/2023: Subroga las disposiciones de la ley Q n° 279 de Tierras Fiscales. Se derogan las leyes E n° 1105, Q n° 1442, Q n° 1537 y n° 4905 y modifica los artículos 3, 4°, 5° y 6° de la ley n° 5596. .Aprobación 1°Vuelta B.I. N°33/2023 Pág. 94
41. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 711/2023: Se otorga la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Canal Principal de Riego Alto Valle, en favor del Departamento Provincial de Aguas, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública. Unica Vuelta. Sancionado Pág. 120
42. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1317/2022: Modifica la ley J n° 2902, Fondo Provincial de la Energía Eléctrica. Unica Vuelta – Sancionado. Pág. 122
43. **ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Pág. 128
44. **CONSIDERACIÓN** Proyecto número 3/2023: Se declaran Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al Dr. Héctor Fernando Moure y a la Dra. Anunciación "Aída" Cardillo de Moure, por sus obras y extensas trayectorias en el campo de la salud desarrolladas de forma sobresaliente y con el más alto compromiso social y comunitario. Aprobación 1°Vuelta B.I. N°39/2023. Pág. 128
45. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 132
46. **CONTINÚA LA SESIÓN.** Pág. 132
47. **CONSIDERACIÓN** Proyecto número 115/2023: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Héctor Enrique Gingins, por su incansable trayectoria en el campo del deporte y el turismo, a base de trabajo y convicción como ideólogo y hacedor del velódromo municipal de San Carlos de Bariloche. Aprobación 1°Vuelta B.I. N°34/2023 Pág. 132
48. **CONSIDERACIÓN** Proyecto número 149/2023: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Edgardo Lanfré, por su aporte a la construcción de la cultura popular, la valorización de las costumbres y del sentido de pertenencia, dejando un legado invaluable a la cultura provincial. Aprobación 1°Vuelta B.I. N°35/2023. Pág. 134

49. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 521/2023 :Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la ley A n° 4508, a la señora Lidia "Lili" Caggiano, en reconocimiento a su trayectoria, aporte a la cultura artística y mantenimiento de las tradiciones europeas por medio del folklore, dejando un legado invaluable en la provincia. Aprobación 1ºVuelta B.I. N°36/2023. Pág. 136
50. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 597/2023: Regula la práctica de pesca deportiva en aguas marítimas bajo jurisdicción provincial. Crea el Registro de Embarcaciones de pesca deportiva marítima. Aprobación 1ºVuelta B.I. N°37/2023. Pág. 137
51. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 670/2023:Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la Jinete rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales Aprobación 1ºVuelta B.I. N°38/2023. Pág. 143
52. CONSIDERACIÓN Proyecto número 220/2023: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9° de la ley A n° 4508, la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez, quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, legisladora provincial durante el período 2011-2015, comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos. Aprobación 1ºVuelta B.I. N°40/2023.Pág. 145
53. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 593/2023: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, a Vicente Vergauchen, por su trayectoria en el ámbito deportivo del canotaje, logrando dos medallas de oro en el Mundial de Canotaje Maratón que se llevó a cabo desde el 31 de agosto al 3 de septiembre de 2023 en la ciudad de Vejen, Dinamarca. Aprobación 1ºVuelta B.I. N°42/2023. Pág. 147
54. CUARTO INTERMEDIO. Pág. 150
55. CONTINÚA LA SESIÓN. Pág. 150
56. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 415/2023: Se incorpora el artículo 65 bis al "Capítulo XI de la Óptica Ocular" y de Profesiones Afines al Título II de la ley G n° 3338.Aprobación 1ºVuelta B.I. N°41/2023. Pág. 150
57. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 685/2023: Declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile". Dispone que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y medios digitales oficiales deben llevar la leyenda "2024 - 40 Años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile". Aprobación 1ºVuelta B.I. N°43/2023 Pág. 152
58. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 692/2023 Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia. Aprobación 1ºVuelta B.I. N°44/2023. Pág. 154
59. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 703/2023: Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, referida a cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Aprobación 1ºVuelta B.I. N°45/2023. Pág. 157
60. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 686/2023 Consolidación normativa del Digesto Jurídico desde la ley n° 5559 a la n° 5662 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y septiembre de 2023. .Aprobación 1ºVuelta B.I. N°46/2023 Pág. 158
61. PLANILLAS ASISTENCIA A COMISIONES. Correspondiente al mes de noviembre 2023. Pág. 160
62. APENDICE. Sanciones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Pág. 168
- COMUNICACIONES. Pág. 168
DECLARACIONES. Pág. 171
RESOLUCIONES. Pág. 194
LEYES APROBADAS. Pág. 195
LEYES SANCIONADAS. Pág. 242

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre del año 2023, siendo las 8 y 46 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Por secretaría se registrará la asistencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Con la presencia de 43 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el izamiento de las banderas nacional y de Río Negro, para lo cual se invita a la señora legisladora Silvia Morales y al señor legislador Fabio Rubén Sosa a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Rochas.

SR. ROCHAS – Gracias, presidente.

Para informar que el legislador Albrieu está próximo a acercarse al recinto y en el caso del legislador Montecino Odarda para pedir licencia.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, nos ha hecho llegar a la Secretaría un aviso el legislador Juan Martín que por motivos personales no puede ser parte de la sesión de hoy, por tratarse un bloque unipersonal no hay quien lo solicite por eso lo comunico.

En consideración los pedidos de licencias solicitados.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas el día 6 de julio de 2023 y de fecha 12 de octubre de 2023.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 364/2023 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Montanari) – Viedma, 13 de noviembre de 2023. El Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, resuelve: **Artículo 1º.-** Citar a los/as señores/as Legisladores/as para realizar sesión el día 17 de noviembre de 2023 a las 08,00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente. **Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firman: Contador Alejandro Palmieri, Presidente; Doctor Alejandro Montanari, Secretario Legislativo.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 06/2023.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

1) JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL, remite copia de la sentencia definitiva número 123/2023/JEP, en autos caratulados "JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL s/ESCRUTINIO DEFINITIVO 16.04.23"

(Expediente número 123/2023/JEP) de los comicios provinciales del Comisionado de Fomento de Yaminué, llevado a cabo el 08-10-2023. (Expediente número 1230/2023 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

2) PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remiten comunicación número 1107-CM-23 por la que manifiesta a esta Legislatura el beneplácito por el tratamiento del proyecto de ley número 530/2023 que declara de interés público provincial a la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.). (Expediente número 1231/2023 Oficial)

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al Expediente número 530/2023)

3) SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA SUBROGANTE, PROCURACION GENERAL, remite copia de la resolución número 289/23/PG, por la que hace saber a esta Legislatura que el Señor Procurador General Doctor Jorge O. Crespo estará de comisión de servicios desde el día 25/10/23 al 26/10/23 y dispone que en dicho período el señor Fiscal General, Doctor Fabricio Brogna, asume la subrogancia establecida en el inciso a) del artículo número 28 de la ley K número 4199. (Expediente número 1233/2023 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

4) SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, remite copia de la resolución número 6956/23 por la que solicita la convocatoria y selección del cargo de vocal en representación de madre/padre como integrante del Consejo Provincial de Educación, conforme la ley F número 4819 y la ley número 5458. (Expediente número 1234/2023 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

5) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 30 de septiembre de 2023, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1235/2023 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

6) SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, solicita representantes para la integración de la ley número 5664, Comisión Interpoderes de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P número 4142 -Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro-. (Expediente número 1236/2023 Oficial)

ESPECIAL DE INTERPODERES DE ANÁLISIS, REFORMA Y SEGUIMIENTO DE LA LEY P número 4142 - CÓDIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

7) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período agosto de 2023. (Expediente número 1237/2023 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

8) JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL, remite copia de la sentencia definitiva número 124/2023/JEP, en autos caratulados "JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL s/ESCRUTINIO DEFINITIVO 16.04.23" (Expediente número 123/2023/JEP), Acta de Proclamación del Candidato Electo a Comisionado de Fomento de Yaminué, en los comicios celebrados el 08-10-2023. (Expediente número 1240/2023 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 1230/2023)

9) VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, remite copia certificada de la declaración número 008/2023 que expresa su más enérgico repudio a las actividades de exploración, explotación y extracción de hidrocarburos que lleva adelante el Gobierno Británico de manera unilateral y solicita a esta Legislatura que se expida en idéntico sentido. (Expediente número 1241/2023 Oficial)

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

10) PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO, remite Boletín Oficial número 6230 de fecha 26/10/23, en el que se publicó la Resolución número 34/23-STJ que abroga el plazo previsto en el artículo 7º de la ley D número 5253. (Expediente número 1242/2023 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

11) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, eleva dictamen sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al período 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 163 inciso 3) de la Constitución Provincial y por el artículo 11 inciso f) de la ley K número 2747. (Expediente número 1244/2023 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al Expediente número 1100/2022)

12) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido al estado edilicio de los establecimientos escolares de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1245/2023 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al Expediente Número 462/2023)

13) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los/as señores/as Legisladores/as, para realizar sesión el día 17 de noviembre de 2023 a las 08,00 horas, a efectos de considerar el temario correspondiente. (Expediente número 1246/2023 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
(RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 364/23)

14) PRESIDENTA DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO, remite copias de declaraciones y recomendaciones sancionadas en la 5ta. sesión ordinaria del Parlamento Patagónico, realizada el 2 de noviembre de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Expediente número 1247/2023 Oficial)

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO

15) PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE COMUNIDADES INDÍGENAS (CODECI), remite nota en relación al proyecto de ley que subroga las disposiciones de la ley Q número 279 de Tierras Fiscales, deroga las leyes E número 1105, Q número 1442, Q número 1537 y número 4905, y modifica los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la ley número 5596; por la que solicita control de convencionalidad y que se garantice la consulta libre previa e informada a las comunidades indígenas. (Expediente número 1248/2023 Oficial)

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al Expediente número 712/2023)

II - DESPACHOS DE COMISIÓN

1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1100/2022 -Oficial- PODER EJECUTIVO - PODER EJECUTIVO, eleva cuenta de inversión del ejercicio fiscal 2021, en los términos del inciso h) del artículo 72 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

2) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL - Dictamen en el Expediente número 1007/2023 -Oficial- PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia certificada de la Resolución número 34/2023 "STJ" , en autos

caratulados "Superior Tribunal de Justicia s/Solicitud de Abrogación" (Artículo 7º Ley D 5253)- Expediente SGAJ-23-0003., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

3) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL - Dictamen en el Expediente número 1242/2023 -Oficial- PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO, remite Boletín Oficial número 6230 de fecha 26/10/23, en el que se publicó la Resolución número 34/23-STJ que abroga el plazo previsto en el artículo 7º de la ley D número 5253., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

III - ASUNTOS PARTICULARES

1) AGRUPACIÓN DE VETERANOS DE MISIONES DE PAZ "BATALLÓN EJÉRCITO ARGENTINO 7", remiten nota solicitando se declare de interés parlamentario e histórico el Vigésimo Octavo Aniversario del Bautismo de Fuego el 1 de mayo de 1995 de los Veteranos de Misiones de Paz de las Naciones Unidas. (Expediente número 1232/2023 Particular)

ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

2) JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS - BANCO PATAGONIA, remite Informe de Gestión Trimestral al 30/09/2023, correspondiente al Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello. (Expediente número 1238/2023 Particular)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INVERSIÓN (PLAN CASTELLO)

3) ABOGADOS MATRICULADOS DE EL BOLSÓN REPRESENTADOS POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remiten nota por la que manifiestan su rechazo y solicitan la no aprobación del proyecto de ley que modifica la ley K número 5190 -Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1239/2023 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al Expediente número 576/2023)

4) TRABAJADORES DE SALUD MENTAL DE RÍO NEGRO, remiten nota por la que solicitan un régimen provincial que mejore las condiciones laborales y jubilatorias, y el reconocimiento de las tareas que desempeñan como insalubres. (Expediente número 1243/2023 Particular)

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

646/2023 Del señor legislador Pablo Víctor BARRENO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Judicial, referido al salario bruto y neto que percibieron los vocales del Superior Tribunal de Justicia durante los meses de agosto y septiembre de 2023; y la distribución de la masa salarial entre los trabajadores conveniados de la ley número 5009 y magistrados.

SE GIRÓ

647/2023 Del señor legislador Sebastián CALDIERO - Proyecto de Declaración - De interés educativo la I Conferencia Regional sobre Energía y Sostenibilidad - Desafíos de Argentina en el camino de la Transición Energética, que se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2023 en el Auditorio de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue. - El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 12/10/2023.

648/2023 De los señores legisladores BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, BLOQUE FRENTE DE TODOS, BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO, BLOQUE FRENTE RENOVADOR, BLOQUE UNIDAD CIUDADANA - Proyecto de Declaración - Condenar y repudiar los ataques perpetuados por el grupo terrorista Hamas contra el Estado de Israel, solicitando el cese al fuego y todo tipo de actividad hostil; reiterar su solidaridad con las víctimas de los atentados, su enérgico rechazo a la violencia y el apoyo a las iniciativas destinadas a combatir el terrorismo y asegurar la paz y la seguridad internacional. - El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 12/10/2023.

649/2023 Del señor legislador Pablo Víctor BARRENO - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural el II Festival de Lo Urgente. Teatro, Política y Democracia, que se desarrollará del 2 al 5 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DÍA

650/2023 De los señores legisladores Fabio Rubén SOSA, Carmelo Darío Ceferino IBÁÑEZ HUAYQUIAN, Helena María HERRERO - Proyecto de Comunicación - Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado la aprobación del proyecto impulsado por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA), de incorporar los complejos universitarios regionales dentro de la estructura de funcionamiento de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

AL ORDEN DEL DÍA

651/2023 Del señor legislador Pablo Víctor BARRENO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Judicial, referido al estado de situación de la obra "Ciudad Judicial de Cipolletti".

SE GIRÓ

652/2023 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Comunicación - A las y los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado apoyen y voten a favor el Presupuesto Nacional 2024 remitido por el Poder Ejecutivo Nacional a instancias del Ministerio de Economía.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

653/2023 Del señor legislador Luis Angel NOALE - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, que realicen las gestiones pertinentes para instalar en la Provincia de Río Negro una sede de la Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares (OSPACP).

AL ORDEN DEL DÍA

654/2023 De la señora legisladora Mónica Esther SILVA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, científico, social y cultural la entrega del título honorífico Doctora Honoris Causa a la Profesora Rita Laura Segato, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), en reconocimiento a su trayectoria académica y científica.

AL ORDEN DEL DÍA

655/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, histórico y cultural el 98° Aniversario de la localidad de Mainqué, fundada el 28 de octubre de 1925.

AL ORDEN DEL DÍA

656/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés productivo, económico y turístico la producción de uva de la localidad de Valle Azul.

AL ORDEN DEL DÍA

657/2023 De la señora legisladora Nayibe Antonella GATTONI - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Obras Públicas y a Vialidad Nacional, la urgente necesidad de realizar las reparaciones y tareas de mantenimiento en la ruta nacional número 23, debido a la falta de cartelería, el deterioro del asfalto y el mal estado de banquetas que pone en riesgo la vida de quienes la transitan.

AL ORDEN DEL DÍA

658/2023 De la señora legisladora Adriana Laura DEL AGUA y otros - Proyecto de Declaración - Su reconocimiento a la Ingeniera Nuclear María Camila Soria, que reside en San Carlos de Bariloche y trabaja en el Centro Atómico de esa localidad, quien ha recibido el premio anual a egresados universitarios sobresalientes "Ingeniero Isidoro Marín 2023".

AL ORDEN DEL DÍA

659/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y científico la charla realizada el 5 de octubre de 2023 en el Centro de Educación Técnica (CET) número 18 de la ciudad de Villa Regina, a cargo del Ingeniero Electrónico Miguel San Martín, jefe de ingeniería de la National Aeronautics and Space Administration (NASA).

AL ORDEN DEL DÍA

660/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, sanitario y comunitario la Jornada de Capacitación Estética, Oncológica y Paliativa, a dictarse por las especialistas Graciela Oses de Río Negro, Luciana Ortega de Neuquén y Lelia Nichols de Chubut, en la ciudad de San Antonio Oeste el día 28 de octubre de 2023.

AL ORDEN DEL DÍA

661/2023 De la señora legisladora Adriana Laura DEL AGUA y otros - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social y turístico las actividades que desarrolla la Asociación de Enduro Cordillerano (AsECor) en diferentes localidades de la cordillera de Río Negro y Neuquén.

AL ORDEN DEL DÍA

662/2023 De la señora legisladora Daniela Silvina SALZOTTO - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural el evento de retiro en la naturaleza que propone meditación interna, silencio y comida vegana, a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023 en el Balneario El Cóndor.

AL ORDEN DEL DÍA

663/2023 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por el encuentro entre el Ministro de Economía y candidato a Presidente de la Nación por Unión por la Patria, Sergio Massa, y los gobernadores y gobernadoras del peronismo y de fuerzas provinciales aliadas al oficialismo, llevado a cabo en el Consejo Federal de Inversiones (CFI) el día 26 de octubre de 2023.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

664/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés sanitario y social la participación de los rionegrinos médicos veterinarios Pablo Crowley, Guillermo Mujic y Edmundo Larriue y médicos cirujanos Mariano Sobrino, Juan Carlos Salvitti y Leonardo Uchiumi en el II Congreso Iberoamericano de Equinocosis, en las XLIV Jornadas Internacionales de Hidatidosis y en las XXXIX Jornadas Nacionales de Hidatidología realizadas en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa los días 5 y 6 de octubre de 2023.

AL ORDEN DEL DÍA

665/2023 De la señora legisladora Mónica Esther SILVA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de crear un ámbito de innovación social de carácter político y técnico multiactor para la investigación, co-creación, diseño y seguimiento de políticas públicas, programas y proyectos para las temáticas de discapacidad, adultos mayores, personas víctimas del delito de trata y de voluntariado social.

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

666/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y cultural la obra cinematográfica "Amigo que ayuda. La historia del grupo INCA", largometraje documental dirigido por Sandro Vogelmann de la Asociación Civil Grupo INCA de General Roca.

AL ORDEN DEL DÍA

667/2023 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social y turístico el Torneo Provincial de Handball Mayores, que se realizará en la ciudad de Cipolletti entre los días 13 y 16 de noviembre de 2023.

AL ORDEN DEL DÍA

668/2023 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés social, deportivo y turístico el Tercer Torneo Nacional de Newcom, a realizarse entre los días 24 y 26 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DÍA

669/2023 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural el proyecto de los estudiantes de la Escuela número 360 de Playas Doradas "Un nombre para mi escuela", en memoria de las 44 víctimas del Submarino ARA San Juan y en especial de Mario Toconás, oriundo de Sierra Grande.

AL ORDEN DEL DÍA

670/2023 Del señor legislador Juan Pablo MUENA y otros - Proyecto de Ley - Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la Jinete rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales.

AL ORDEN DEL DÍA

671/2023 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio a los actos vandálicos ocurridos durante la marcha del 36º Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries, desarrollado entre los días 14 y 16 de octubre de 2023 en San Carlos de Bariloche.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

672/2023 De la señora legisladora Marcela Alejandra ÁVILA - Proyecto de Declaración - De interés cultural, artístico y social la 2º Feria Provincial de las Artesanías, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2023 en la Isla 16 de la localidad de Allen.

AL ORDEN DEL DÍA

673/2023 De los señores legisladores Nicolás ROCHAS, Alejandro RAMOS MEJÍA, Luis Horacio ALBRIEU, Juan Facundo MONTECINO ODARDA - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el proyecto de creación de las Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

AL ORDEN DEL DÍA

674/2023 De la señora legisladora María Inés GRANDOSO - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y comunitario las Jornadas Interinstitucionales "Asumiendo la ESI", que se llevan a cabo anualmente en la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DÍA

675/2023 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - De interés productivo, social y turístico la medalla de oro obtenida por el queso Saint Maureen en la última edición de los World Cheese Awards realizada en Noruega, producido por la Quesería Ventimiglia de la ciudad de Cipolletti.

AL ORDEN DEL DÍA

676/2023 Del señor legislador Lucas Romeo PICA - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, educativo y social la I Jornada de Residentes en Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y la V Jornada de Residentes en Salud del Comahue, a desarrollarse los días 1 y 2 de diciembre de 2023 en la ciudad de Cipolletti.

AL ORDEN DEL DÍA

677/2023 Del señor legislador Fabio Rubén SOSA - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y turístico el "2º Encuentro Milonguero Aire de Río", a llevarse a cabo los días 29 y 30 de diciembre de 2023 en la ciudad de Viedma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

678/2023 De los señores legisladores Pablo Víctor BARRENO, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Ley - Establece que el Estado provincial abonará los haberes a todos sus trabajadores dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes calendario, los que tendrán derecho a percibir un interés por mora si son abonados vencido ese plazo.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

679/2023 De los señores legisladores María Eugenia MARTINI, Humberto Alejandro MARINAO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Daniela Silvina SALZOTTO - Proyecto de Declaración - De interés social y educativo las VII Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional que se realizarán los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023 en la sede de la Universidad Nacional de Río Negro de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DÍA

680/2023 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, deportivo y turístico la edición del libro "De Bariloche al Mundo", autobiografía de Gustavo Ezquerria vecino de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DÍA

681/2023 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - De interés social la I Jornada Interinstitucional de Salud Villa Regina, a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2023 en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Comahue.

AL ORDEN DEL DÍA
(Agregado Expediente número 687/2023)

682/2023 De los señores legisladores Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Carmelo Darío Ceferino IBÁÑEZ HUAYQUIAN - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social y cultural la quinta edición de "Los Menucos Corre", a realizarse el 2 de diciembre de 2023 en el marco del 117º Aniversario de Los Menucos.

AL ORDEN DEL DÍA

683/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés educativo y cultural la Expo CURZA 2023, que se realizó el 3 de noviembre de 2023 en el predio de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) de la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DÍA

684/2023 De la señora legisladora Mónica Esther SILVA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural el Proyecto de Capacitación: "Introducción a los Derechos Humanos en la Administración Pública de la Provincia de Río Negro", que dió inicio en noviembre de 2023.

AL ORDEN DEL DÍA

685/2023 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Ley - Declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile". Dispone que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y medios digitales oficiales deben llevar la leyenda "2024 - 40 Años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

686/2023 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL - Proyecto de Ley - Consolidación normativa del Digesto Jurídico desde la ley número 5559 a la número 5662 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y septiembre de 2023.

AL ORDEN DEL DÍA

687/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, comunitario y educativo la realización de la I Jornada Interinstitucional de Salud Villa Regina, desarrollada los días 3 y 4 de noviembre de 2023 en esa ciudad.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

688/2023 De la señora legisladora Mónica Esther SILVA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, científico, social y comunitario las obras del edificio académico y de investigación en el Campus de Choele Choele de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, que se inaugurarán el 7 de diciembre de 2023.

AL ORDEN DEL DÍA

689/2023 De los señores legisladores Ignacio CASAMIQUELA, José Luis BERROS - Proyecto de Ley - Adhiere a la ley nacional número 27713 Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas (PNCC) que garantiza que todas las personas con cardiopatías congénitas tengan el derecho a todas las instancias de detección y tratamiento correspondientes en cada etapa vital.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

690/2023 De los señores legisladores María Eugenia MARTINI, Humberto Alejandro MARINAO, Daniela Silvina SALZOTTO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Pablo Víctor BARRENO, María Inés GRANDOSO - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a los problemas de infraestructura que tiene la Escuela Hogar número 245 Dulce Limay de Villa Llanquín.

SE GIRÓ

691/2023 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, María Alejandra MAS, Gabriela Fernanda ABRAHAM, Antonio Ramón CHIOCCONI - Proyecto de Ley - Adhiere a la ley nacional número 27713 Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas (PNCC), que garantiza que todas las personas con cardiopatías congénitas tengan el derecho a todas las instancias de detección y tratamiento correspondientes en cada etapa vital. Crea el Registro Provincial de Prestadores para la Atención de Cardiopatías Congénitas.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

692/2023 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Lucas Romeo PICA, Marcela Alejandra ÁVILA - Proyecto de Ley - Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

693/2023 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Lucas Romeo PICA - Proyecto de Comunicación - A Vialidad Nacional, la imperiosa necesidad de tomar medidas a fin de adjudicar la obra de pavimentación de la ruta nacional número 151, en el tramo comprendido entre las ciudades de Cipolletti y Catriel.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

694/2023 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo la participación y logros deportivos obtenidos por los palistas viedmenses Gonzalo Lo Moro Benassi y Manuel Lascano Micaz en los Juegos Panamericanos Santiago 2023, quienes consiguieron la medalla de oro en la competencia de K4 en la distancia de 500 metros.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

695/2023 Del señor legislador Juan Pablo MUENA y otros - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, turístico y social el Torneo Provincial Sub-14 de Vóley, a realizarse los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

696/2023 De los señores legisladores Claudia Elizabeth CONTRERAS, Juan Pablo MUENA - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la realización del evento "Bariloche de Moda Vol. 2 Viento", organizado por las diseñadoras rionegrinas Jazmín Fernández Murgic y Jesica Beaudean, a llevarse a cabo el 18 de noviembre de 2023 en San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DÍA

697/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés cultural, productivo y económico la charla "Las empresas cooperativas. El modelo italiano de la Región Trentino Alto Adige", a cargo del Licenciado Carlo Dellasega, realizada el 6 de noviembre de 2023 en la ciudad de Villa Regina.

AL ORDEN DEL DÍA

698/2023 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés educativo, sanitario y social la Jornada Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), para todos los agrupamientos de la ESRN número 75 y del CEM número 142 de la localidad de Chichinales, realizada el 24 de octubre de 2023.

AL ORDEN DEL DÍA

699/2023 De la señora legisladora Marcela Alejandra ÁVILA - Proyecto de Declaración - De interés periodístico, social y cultural el 25° Aniversario de la emisora Radio Noventa, Frecuencia 90.1 Mhz. de la localidad de Villa Regina, el 7 de noviembre de 2023.

AL ORDEN DEL DÍA

700/2023 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés productivo, social y cultural los actos que se realicen en el ámbito de la provincia, con motivo de celebrarse el 19 de noviembre de 2023 el Día de la Mujer Emprendedora.

AL ORDEN DEL DÍA

701/2023 De la señora legisladora Graciela Mirian VALDEBENITO - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural el Encuentro Binacional de Coros Universitarios, a llevarse a cabo el día 17 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DÍA

702/2023 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - De interés cultural la obra teatral "Efecto Zarek", que se estrenó el día 9 de noviembre de 2023 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DÍA

703/2023 De los señores legisladores María Liliana GEMIGNANI, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Ley - Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la ley J número 4395 y sus modificatorias, referida a cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

AL ORDEN DEL DÍA

704/2023 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la imperiosa necesidad que realicen las gestiones ante autoridades competentes para garantizar la normal provisión y distribución de insumos para realizar los procedimientos de hemodinamia y los tratamientos de cardiopatías de pacientes que así lo requieran.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

705/2023 Del BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO - Proyecto de Ley - Nuevo "Código de Procedimientos Mineros". Se abrogan las leyes Q número 112 y Q número 4941.

AL ORDEN DEL DÍA

706/2023 Del BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO - Proyecto de Ley - Modifica artículos de la ley Q número 4738 de creación del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (CoPEAM).

AL ORDEN DEL DÍA

707/2023 Del BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO - Proyecto de Ley - Modifica artículos de la ley Q número 3900 de Regalía Minera y sustituye el artículo 3º de la ley N número 1946 de Coparticipación Municipal de Impuestos.

AL ORDEN DEL DÍA

708/2023 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA - Proyecto de Declaración - De interés cultural, educativo y social la participación de las y los alumnos de 6to. año del CET número 1 de la ciudad de General Roca, en el diseño de un vehículo eléctrico de emisión 0 y en el Desafío ECO YPF 2023, realizado en el Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

709/2023 De los señores legisladores María Eugenia MARTINI, Humberto Alejandro MARINAO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Daniela Silvina SALZOTTO, Pablo Víctor BARRENO, Gabriela Fernanda ABRAHAM, Daniel Rubén BELLOSO, Antonio Ramón CHIOCCONI, Héctor Marcelo MANGO, María Inés GRANDOSO, María Alejandra MAS - Proyecto de Ley - Modifica el artículo 3º de la ley L número 4939, que establece que el personal de planta permanente del Tribunal de Cuentas y de la Defensoría del Pueblo conserven sus remuneraciones, derechos y garantías y se rige por la ley L número 838 del Estatuto del Empleado del Poder Legislativo.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

710/2023 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a transferir en carácter de donación al Departamento Provincial de Aguas la parcela designada catastralmente con la nomenclatura: 02-2-E-327-06, ubicada en la localidad de Sargento Vidal, Campo Grande, con el cargo de destinarla a la construcción de una cisterna con sistema de bombeo para abastecer de agua potable a esa localidad.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

711/2023 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se otorga la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Canal Principal de Riego Alto Valle, en favor del Departamento Provincial de Aguas, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública.

AL ORDEN DEL DÍA

712/2023 Del BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO - Proyecto de Ley - Subroga las disposiciones de la ley Q número 279 de Tierras Fiscales. Se derogan las leyes E número 1105, Q número 1442, Q número 1537 y número 4905 y modifica los artículos 3, 4º, 5º y 6º de la ley número 5596.

AL ORDEN DEL DÍA

(Agregado Expediente número 1248/2023 Asunto Oficial)

713/2023 De los señores legisladores María Eugenia MARTINI, Humberto Alejandro MARINAO, Daniela Silvina SALZOTTO, Pablo Víctor BARRENO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, educativo y comunitario el premio "Martín Fierro Federal" como "mejor programa agropecuario 2022" al programa radial "El INTA en la Patagonia", producido por la Estación Experimental Agropecuaria del INTA de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DÍA

714/2023 De los señores legisladores María Alejandra MAS, Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural el Elenco Folklórico Rionegrino, que reúne a artistas, músicos y bailarines de distintas localidades de la Provincia de Río Negro desde el año 2019.

AL ORDEN DEL DÍA

715/2023 De la señora legisladora Adriana Laura DEL AGUA y otros - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social, ambiental y turístico el Proyecto de Ecoturismo elaborado por el Centro de Educación Media (CEM) número 94 de la localidad de El Bolsón, en el marco del Programa Nacional Educación Solidaria, Premio Presidencial Escuelas Solidarias 2023.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

716/2023 De los señores legisladores Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Carmelo Darío Ceferino IBÁÑEZ HUAYQUIAN - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y comunitario el "Gran Desafío de Tropiceros", a realizarse en la localidad de Los Menucos el día 17 de diciembre de 2023, en el marco de la celebración de su 117º Aniversario.

AL ORDEN DEL DÍA

717/2023 De la señora legisladora Adriana Laura DEL AGUA y otros - Proyecto de Declaración - De interés turístico la obra de infraestructura del Corredor Turístico río Manso, enmarcada dentro del plan integral de desarrollo de la oferta turística de destinos emergentes rionegrinos.

AL ORDEN DEL DÍA

ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - Expediente número 346/2023, proyecto de ley: Se adhiere a la ley nacional número 27.709 "Ley Lucio", que establece la capacitación obligatoria, permanente y continua en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, destinada a todas las personas que se desempeñan en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos sus niveles y jerarquías. (Juan Carlos MARTIN; Claudia Elizabeth CONTRERAS; Fabio Rubén SOSA; Daniela Silvina SALZOTTO y Otros)

Expediente número 677/2023, proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el "2º Encuentro Milonguero Aire de Río", a llevarse a cabo los días 29 y 30 de diciembre de 2023 en la ciudad de Viedma. (Fabio Rubén SOSA)

Expediente número 562/2023, proyecto de comunicación: A las y los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado apoyen y voten favorablemente el proyecto de ley expediente nº 0016-PE-2023, que deja sin efecto el Impuesto a las Ganancias que recae sobre los ingresos del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones. (Héctor Marcelo MANGO)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los expedientes mencionados se girarán al archivo.

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos"**.

Me han hecho saber desde el Bloque Frente de Todos que iban hacer el uso de la palabra, no sé quién, en representación.

Tiene la palabra el señor legislador Barreno.

SR. BARRENO – Gracias, presidente.

En principio claramente en un día tan sentido para nosotros, un día como hoy en el que se conmemora el día del militante, el 17 de noviembre. Es necesario recordar una frase, una frase que para nosotros nos cala hondo y tiene que ver con la lealtad, el General Perón decía que había dos tipos de lealtades: Las lealtades de los que son leales cuando realmente les conviene y las lealtades que salen del corazón, que son las que realmente valen.

Y en el día del militante es importante, yo diría imprescindible, reivindicar la memoria.

Y reivindicar la memoria para rendir homenaje a esos grandes compañeros que dieron su vida por un ideal de país: Al compañero Felipe Vallese, compañero metalúrgico, el primer desaparecido de la República Argentina; al compañero Juan José Valle, asesinado por la fusiladora. Fusiladora que se autodenominaba la Revolución Libertadora. Cualquier parecido con la actualidad es coincidencia, es coincidencia. Se muestran en Falcón verde, van a visitar a los genocidas.

Es primordial ejercitar la memoria porque los pueblos que la olvidan, señor presidente, están condenados a repetir esa historia, y lamentablemente los muertos siempre los pusimos el mismo sector, pusimos los mismos.

Es necesario recordar nuevamente que en el 55 los *milicos* que hablaban de la libertad, bombardearon la Plaza de Mayo. Es necesario recordar que tiraron 29 bombas, señor presidente, que asesinaron a 308 personas, totalmente inocentes. ¿Y por qué lo decimos?, lisa y llanamente asesinaron a esas personas porque no querían un país para todos. Porque no querían un país para todos y porque no soportan ni siquiera la idea de la justicia social, muchísimo menos su realidad efectiva, señor presidente.

Odian, y claramente odian, porque lo dicen en esos términos, que los hijos de los obreros hayan llenado las universidades públicas. Odian que los trabajadores y los obreros se hayan ido de vacaciones, que hayan conocido el mar. Odian y odian que los trabajadores tengan derechos. ¿Cómo un obrero va a vivir en un chalet con piso de parquet? Y las barbaridades que han dicho. Y obviamente, claramente odian las conquistas del movimiento obrero. Pero justamente ese es el punto, porque odian y quieren gobernar en realidad a un país que odian, que realmente lo odian. Porque odian la felicidad del pueblo argentino y odian los sueños del pueblo argentino.

Pero en el día del militante es importante decir que el pueblo, el pueblo argentino, jamás olvida a quien lo hizo feliz. Y no olvida a quien lo hizo feliz y tampoco lo traicionó, ni siquiera lo olvida en el peor de los escenarios. Años, décadas, los años de *luche* y *vuelve*. 18 años de proscripciones, de regresos fallidos, de lucha y organización y del sueño de un país para todos y para todas.

Es por eso que yo reivindico a cada uno de nuestros mártires, reivindico a nuestro líder político, el general Juan Domingo Perón, y reivindico a cada uno de los compañeros y compañeras que ayer, hoy y siempre hicieron posible la vuelta del peronismo a la República Argentina. Porque en esa vuelta, en esa mítica foto del compañero Rucci con el paraguas en la vuelta del general Perón, esa vuelta es lo que hoy permite, ese triunfo de la militancia, es lo que hoy permite la defensa actual, señor presidente, la defensa actual de la educación pública y gratuita; la defensa actual de la salud pública; la defensa actual de los derechos laborales; la defensa actual de los derechos humanos como bandera fundamental a 40 años de la democracia. Porque siempre se trató de lo mismo, se trató de dos modelos de país, de una patria libre, justa y soberana, de un país de la producción del trabajo o del país para unos poquitos. Y es por eso que este domingo, todos vamos a ir con el corazón pintado de celeste y blanco como corresponde y lo vamos a meter en la urna. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Mango.

SR. MANGO – Gracias, buenos días, presidente. Buenos días a las legisladoras y legisladores.

Yo quiero hacer un homenaje o continuar los homenajes que vengo haciendo a los 40 años de democracia, hoy centrado en que hace pocos días, el 30 de octubre, celebramos los 40 años de la primera vez que votamos el 30 de octubre de 1983. Creo que ya lo he dicho me tocó perder, pero creo que hoy mirándolo a 40 años nadie puede decir que el 30 de octubre de 1983 perdió la elección. En democracia por supuesto, nos toca ganar, perder, pero creo que ese año, en esas elecciones, ganó el pueblo argentino la recuperación de los derechos elementales, de la vida, de la posibilidad de convivir.

Así que, en ese sentido, creo que la democracia siempre tiene que ser celebrada, los procesos electorales siempre tienen que ser celebrados, cuidados, resguardados y en eso celebrar que la República Argentina tiene un sistema electoral donde cientos de miles de militantes, de fiscales, resguardan que el voto del pueblo sea quien se exprese y el que todos aceptamos como resultado.

Así que, en ese sentido también felicitar a quienes 40 años después de la recuperación de la democracia fueron elegidos en estos días y que recibieron... y a las nuevas autoridades de esta Cámara legislativa, del Gobierno de la Provincia de Río Negro. Y también decir con orgullo que me tocó integrar una

lista ganadora en las elecciones a diputado nacional encabezada por supuesto por el candidato a presidente Sergio Massa y encabezada por el candidato a diputado nacional Martín Soria y felicitar también a la compañera Alejandra Más que encabezó la lista, que va a ser nuestra representante en el Mercosur. También felicitar a los de otros partidos que entraron como diputados nacionales, lamentablemente no entró nuestra candidata a diputada nacional Graciela Landriscini, tal vez por algunas tjeritas impulsadas por manos amigas, pocos votos nos faltaron como para que nuestra representación tuviera dos diputados nacionales pero, por supuesto, felicitar a los que fueron electos diputados nacionales por otras representaciones políticas porque eso hace a la diversidad, a la pluralidad, a la alternancia democrática y a lo que queremos todos para el futuro de nuestro país con Estado de derecho.

Pero quería centrarme hoy más en, y voy a tratar de ser muy breve, en los 40 años de educación pública, gratuita y obligatoria en la República Argentina. Lamentablemente nos hace a tener que ir mucho más atrás porque hoy algunos hasta cuestionan la obligatoriedad que el año que viene se cumplen los 140 años de la Ley número 1420, cuestionan también la gratuidad universitaria que se estableció en el año 1949.

Pero en 1983 veníamos de un sistema educativo con estudiantes, profesores, maestros desaparecidos. Mi escuela lleva el nombre de una maestra desaparecida en Cipolletti, Mónica Almirón, comentábamos recién con legisladoras y legisladores la cantidad de estudiantes universitarios, de estudiantes secundarios que peleaban por un boleto estudiantil detenidos y desaparecidos. Entonces, la educación desde 1983 fue un proceso democratizador, un proceso de respeto y de construcción de derechos democráticos en la República Argentina.

Sólo dos o tres datos, por supuesto que en el año 1983 el desarrollo del nivel inicial en la República Argentina era casi incipiente, a la escuela primaria sí por supuesto era casi universal pero la escuela secundaria en el año '83, asistía el 41 por ciento de los estudiantes secundarios, es decir, teníamos más del 58 por ciento de los chicos, 6 de cada 10 chicos, afuera de la escuela secundaria.

En la universidad ya lo dije, en una población de 28 millones de habitantes en el año '83 teníamos 350 mil estudiantes universitarios. Hoy tenemos y fue un orgullo también en esta Provincia, que fue la primera que logró en el año 2014 el 100 por ciento de cobertura en sala de 4 y 5 años y estamos en condiciones -por supuesto- de universalizar más la sala de 3.

En Nivel primario, hoy que tanto dicen algunos que los chicos no entienden lo que, en el año '83, claro en nuestra Provincia teníamos la estructura cíclica, que escondía la repitencia, teníamos en la Argentina y en la Provincia de Río Negro, unas tasas de sobreedad tan grandes que teníamos a veces más chicos de 9 y 10 años en el primer ciclo que en el segundo ciclo.

En la escuela secundaria, como decía, teníamos en 41 por ciento, hoy tenemos el 95, por supuesto que nos falta el 5 y es nuestra preocupación, pero tenemos el 95 por ciento de una cobertura de escuela secundaria que es obligatoria desde el 2006.

Entonces, por supuesto que la educación pública tiene dificultades, por supuesto que ha vivido procesos de desfinanciamiento, procesos de cercenamientos, pero creo que defender la educación pública también es cambiarla, también es mejorarla todos los días. Por eso también, por último, celebrar que hoy el Congreso de la Nación, ya aprobó en Comisión de Educación y en Comisión de Presupuesto y Hacienda y está casi en bandeja para la próxima sesión, una nueva Ley de Financiamiento Educativo que pasará del 6 por ciento de inversión de PBI al 8 por ciento de inversión con un 6,5 para educación obligatoria y un 1,5 para las universidades públicas, al que por supuesto también, no nos cansamos de reiterar, que en democracia y por esta educación, hoy el 80 por ciento de nuestros egresados son primera generación de profesionales en sus familias.

Por eso y para terminar hoy, esta educación está en riesgo, hoy se intenta arancelarla, se intenta privatizarla, se intenta que sea una mercancía más que los que tienen mejores condiciones económicas, las puedan pagar mejor y los que no la tienen no tengan ni siquiera acceso.

Para los que creemos que la educación es una herramienta de la democracia, de la movilidad social ascendente, de la justicia social, de la igualdad de oportunidades, por supuesto que creemos que en 40 años de democracia vamos a seguir peleando para que haya democracia para siempre y educación pública gratuita de calidad inclusiva también para siempre. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochas.

SR. ROCHAS – Gracias, buen día.

El homenaje que hoy quiero brindar es a una vecina sanantoniense que en el mes de octubre nos dejó, estoy hablando de María Eugenia Sar, una pérdida enorme, una pérdida que nos duele, que nos hace falta.

Una vecina que tomó un caso particular que fue un síndrome que padecía su nieto y eso que era un problema familiar, un problema personal lo canalizó a través de una causa. Ella no quiso resolver el problema de su familia, que lo que hizo, que lo logró, fue a la búsqueda de una medicina que en ese momento estaba prohibida y estigmatizada que era el cannabis, tomó esa medicina, la probó, probó la utilidad y la efectividad, probó el beneficio que le daba a su nieto y, tras cartón, salió a la búsqueda de los derechos que le asistían a ella en primer lugar, pero posteriormente a los derechos que también le tenía que asistir a todo el resto de la comunidad.

Tuve la fortuna -y aquí lo veo al legislador mandato cumplido, Javier Lud, vecino y amigo de ella- de que se acercara a nuestro bloque, conversara con nosotros y el enorme orgullo de acompañarla en un amparo que fue la primera medida cautelar de la Patagonia, el segundo en el país, que logró brindarle el derecho a una familia a cultivar su medicina. En el marco de ese amparo presentado hubo un caso puntual que también fue paradigmático que en un operativo de rutina de Gendarmería se secuestraron unos

frascos de medicina que iban con destino a Madryn, el amparo ya presentado sirvió de palanca para que una enorme jueza de esta Provincia, la jueza Filipuzzi, resolviera cautelarmente devolver esa medicina, adelantando que luego iba a hacer una enorme noticia para todos el tener una sentencia que reconociera el derecho.

Y como decía María Eugenia Sar, yo no quiero un derecho para mí -mejor dicho- porque si ese derecho es sólo para mí no es un derecho es un privilegio y yo no busco privilegios busco derechos. Eso la convirtió posteriormente en un título que creo que se ganó con todas las letras el de "La abuela cannábica" porque no solamente se trataba de conseguir un derecho, sino también de salir de la estigmatización que pesaba sobre todas las familias que tenían que recurrir a esa planta, a esa medicina.

Así que nos dejó ella y hoy, casualmente un 17 de noviembre, qué mejor día que en el día del militante recordarla a ella, porque militante es fundamentalmente aquel que toma una causa y hace de esa causa una forma de conducir su vida.

Así que en estas sencillas palabras el afecto, el reconocimiento y la emoción que le vamos a guardar siempre. Un abrazo eterno, María Eugenia. (Llanto) (Aplausos en las bancas)

INCISO 2, ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO MOCIONES DE PRONTO DESPACHO, PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: "**Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas**".

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

La verdad que pensé que lo habíamos puesto en el artículo 75 ayer, pero se ve que se nos pasó en Labor...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El artículo 75 es sólo para resoluciones, comunicaciones y declaraciones, las leyes van por el artículo 86. Se nos pasó a todos.

SR. LÓPEZ – Perfecto, vamos por el artículo 86, el expediente 723/23, que es un compromiso que hemos asumido, es un proyecto de la Comisión de Labor Parlamentaria, modifica el artículo 43 de la ley K número 2756, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, le iba a pedir al secretario que lea el extracto, pero usted ya lo hizo, así que corresponde someter a votación la moción de inclusión sobre tablas de este proyecto de ley que tiene autoría de todos los bloques de Labor Parlamentaria, proyecto de ley 723/23.

En consideración. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

INCISO 3, ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "**Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario**".

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Los proyectos en consideración cuyos textos se incluyen en Anexo, son los siguientes:

191/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés económico, turístico y culinario el Concurso Internacional Jabalí al Asador, realizado en la localidad de Guardia Mitre el día 13 de mayo de 2023. (Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Facundo Manuel LOPEZ; Marcelo Fabián SZCZYGOL)

546/2023 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por el anuncio respecto a elevar el piso del mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias a partir de octubre de 2023, y por la presentación ante el Congreso de la Nación de un proyecto de ley que busca eliminar la cuarta categoría (rentas del trabajo personal) de ese impuesto. (Humberto Alejandro MARINAO; María Eugenia MARTINI; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Pablo Víctor BARRENO; Daniela Silvina SALZOTTO)

554/2023 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por el programa "COMPRESIN IVA", que beneficiará a trabajadores, jubilados, pensionados, beneficiarios de la AUH, trabajadoras/es del régimen del personal de casa particulares y a monotributistas. (María Eugenia MARTINI; Humberto Alejandro MARINAO; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Pablo Víctor BARRENO; Daniela Silvina SALZOTTO)

579/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés productivo y económico el segundo encuentro del Ciclo de Capacitaciones en Comercio Exterior orientado a las Pymes de Río Negro 2023-2025, desarrollado el 26 de septiembre de 2023 en la ciudad de General Roca. (Silvia Beatriz MORALES)

589/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés tecnológico, productivo y educativo el proyecto presentado en el Concurso Nacional de Innovaciones 2023 (INNOVAR) por alumnas y alumnos de sexto año de la Escuela Agraria de Villa Regina, que consiste en el desarrollo de una aplicación informática para dispositivos móviles y tablets -app- con el objetivo de mejorar el trabajo de los productores de chacra. (Silvia Beatriz MORALES)

602/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés deportivo y social la consagración en el podio de la joven rionegrina Sofía Garciarena en la edición n° 55 del "Campeonato Infantil Patagónico" de Esquí, en el marco del Torneo Nacional de Esquí, realizado del 11 al 15 de septiembre de 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Juan Pablo MUENA; Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LOPEZ y Otros)

608/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, social y comunitario la nominación del Profesor José Alberto Caro del Centro de Educación Técnica n° 18 de la ciudad de Villa Regina, como candidato al premio "Docentes que Inspiran" edición 2023. (Silvia Beatriz MORALES)

610/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, cultural, educativo y comunitario la labor que lleva adelante el Instituto de Arte Folclórico (I.D.A.F.) en su 70° Aniversario. (María Eugenia MARTINI)

614/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés deportivo y social la destacada actuación de los equipos de Hándball y Vóley, representantes de la Línea Sur, en las finales de los Juegos de Río Negro disputados del 11 al 14 de septiembre de 2023 en las ciudades de Viedma y San Antonio Oeste. (Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN)

615/2023 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y a Vialidad Nacional, la urgente necesidad de tomar las medidas para concluir con las obras de pavimento de la ruta nacional n° 23 y la reparación del puente sobre el arroyo Nahuel Niyeu. (Julia Elena FERNANDEZ; Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Helena María HERRERO; Claudia Elizabeth CONTRERAS; Graciela Noemí VIVANCO; Juan Pablo MUENA; Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN)

621/2023 PROYECTO DE DECLARACION: Su beneplácito por la participación y logro obtenido por la oficial ayudante de la Policía de Río Negro, Agustina Morais, quien fue la primera mujer en aprobar el Curso Nacional de Búsqueda y Localización de Explosivos teórico-práctico, realizado del 11 al 15 de septiembre de 2023 en la ciudad de Cinco Saltos. (Nélida Norma TORRES)

627/2023 PROYECTO DE DECLARACION: Su repudio ante las agraviantes, discriminatorias, homofóbicas y prejuiciosas declaraciones del candidato a Diputado Nacional por La Libertad Avanza, Ricardo Bussi, quien atentó de manera descalificadora contra las personas con discapacidades e incluso contra toda la comunidad LGTBQ+. (José Luis BERROS)

639/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, social y productivo la Expo Agraria, que realizó la Escuela Agraria Alto Valle Este de Villa Regina el día 21 de octubre de 2023. (Silvia Beatriz MORALES)

640/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, educativo y comunitario el curso intensivo denominado "El ABC de la accesibilidad digital", que se realizó de forma virtual sincrónica los días 14 y 21 de octubre de 2023. (Silvia Beatriz MORALES)

641/2023 PROYECTO DE DECLARACION: Su reconocimiento a la joven Yashira Molina Becker de la localidad de El Bolsón, quien ganó la competencia de levantamiento de pesas en los Juegos Evita, celebrados durante la última semana de septiembre de 2023 en la ciudad de Mar del Plata. (Adriana Laura DEL AGUA y Otros)

642/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés económico, turístico, productivo y deportivo la siembra de treinta mil (30.000) ejemplares de trucha joven especie marrón silvestre, realizada por la Mesa de Pesca del Alto Valle Este y la Estación de Piscicultura localizada en la Isla 58 de la ciudad de Villa Regina. (Silvia Beatriz MORALES)

643/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés deportivo y social la destacada actuación de los y las deportistas que representaron a la Línea Sur de la provincia en los Juegos Nacionales Evita Adaptado, realizados del 25 al 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Mar del Plata. (Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN; Soraya Elisandra Iris YAUHAR)

644/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés deportivo y social el logro obtenido por Daira Eluney Marín, oriunda de la ciudad de General Roca, quien obtuvo el primer puesto en el Circuito Mundial de Ultra Maratón en México el 7 de octubre de 2023. (Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LOPEZ)

645/2023 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Vialidad Nacional, que vería con agrado se realice efectivamente la nueva carpeta asfáltica en el tramo correspondiente a la ruta nacional n° 151, entre Medanito y Puente Dique, pasando por la ciudad de Catriel. (Carlos Alberto JOHNSTON)

649/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social y cultural el II Festival de Lo Urgente. Teatro, Política y Democracia, que se desarrolló del 2 al 5 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma. (Pablo Víctor BARRENO)

650/2023 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado la aprobación del proyecto impulsado por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA), de incorporar los complejos universitarios regionales dentro de la estructura de

funcionamiento de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo). (Fabio Rubén SOSA; Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN; Helena María HERRERO)

653/2023 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, que realicen las gestiones pertinentes para instalar en la Provincia de Río Negro una sede de la Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares (OSPACP). (Luis Angel NOALE)

654/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, científico, social y cultural la entrega del título honorífico Doctora Honoris Causa a la Profesora Rita Laura Segato, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), en reconocimiento a su trayectoria académica y científica. (Mónica Esther SILVA)

655/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, histórico y cultural las actividades desarrolladas el 28 y 29 de octubre de 2023 por el 98º Aniversario de la localidad de Mainqué, fundada el 28 de octubre de 1925. (Silvia Beatriz MORALES)

656/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés productivo, económico y turístico la producción de uva de la localidad de Valle Azul. (Silvia Beatriz MORALES)

657/2023 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Obras Públicas y a Vialidad Nacional, la urgente necesidad de realizar las reparaciones y tareas de mantenimiento en la ruta nacional nº 23, debido a la falta de cartelería, el deterioro del asfalto y el mal estado de banquetas que pone en riesgo la vida de quienes la transitan. (Nayibe Antonella GATTONI)

658/2023 PROYECTO DE DECLARACION: Su reconocimiento a la Ingeniera Nuclear María Camila Soria, que reside en San Carlos de Bariloche y trabaja en el Centro Atómico de esa localidad, quien ha recibido el premio anual a egresados universitarios sobresalientes "Ing. Isidoro Marín 2023". (Adriana Laura DEL AGUA y Otros)

659/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, educativo y científico la charla realizada el 5 de octubre de 2023 en el Centro de Educación Técnica (CET) nº 18 de la ciudad de Villa Regina, a cargo del Ingeniero Electrónico Miguel San Martín, jefe de ingeniería de la National Aeronautics and Space Administration (NASA). (Silvia Beatriz MORALES)

660/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, sanitario y comunitario la Jornada de Capacitación Estética, Oncológica y Paliativa, dictadas por las especialistas Graciela Oses de Río Negro, Luciana Ortega de Neuquén y Lelia Nichols de Chubut, en la ciudad de San Antonio Oeste el día 28 de octubre de 2023. (Silvia Beatriz MORALES)

661/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés deportivo, social y turístico las actividades que desarrolla la Asociación de Enduro Cordillerano (AsECor) en diferentes localidades de la cordillera de Río Negro y Neuquén. (Adriana Laura DEL AGUA y Otros)

662/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social y cultural el evento de retiro en la naturaleza que propone meditación interna, silencio y comida vegana, realizado los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023 en el Balneario El Cóndor. (Daniela Silvina SALZOTTO)

664/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés sanitario y social la participación de los rionegrinos médicos veterinarios Pablo Crowley, Guillermo Mujic y Edmundo Larrieu y médicos cirujanos Mariano Sobrino, Juan Carlos Salvitti y Leonardo Uchiumi en el II Congreso Iberoamericano de Equinocosis, en las XLIV Jornadas Internacionales de Hidatidosis y en las XXXIX Jornadas Nacionales de Hidatidología, realizadas en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa los días 5 y 6 de octubre de 2023. (Silvia Beatriz MORALES)

666/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, comunitario y cultural la obra cinematográfica "Amigo que ayuda. La historia del grupo INCA", largometraje documental dirigido por Sandro Vogelmann de la Asociación Civil Grupo INCA de General Roca. (Silvia Beatriz MORALES)

667/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés deportivo, social y turístico el Torneo Provincial de Handball Mayores, que se realizó en la ciudad de Cipolletti entre los días 13 y 16 de noviembre de 2023. (Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LOPEZ)

668/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, deportivo y turístico el Tercer Torneo Nacional de Newcom, a realizarse entre los días 24 y 26 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma. (Facundo Manuel LOPEZ, Marcelo Fabián SZCZYGOL)

669/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, social y cultural el proyecto de los estudiantes de la Escuela nº 360 de Playas Doradas "Un nombre para mi escuela", en memoria de las 44 víctimas del Submarino ARA San Juan y en especial de Mario Toconás, oriundo de Sierra Grande. (Roxana Celia FERNANDEZ)

672/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural, artístico y social la 2º Feria Provincial de las Artesanías, llevada a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2023 en la Isla 16 de la localidad de Allen. (Marcela Alejandra AVILA)

673/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, cultural y educativo el proyecto de creación de las Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. (Nicolás ROCHAS; Alejandro RAMOS MEJIA; Luis Horacio ALBRIEU; Juan Facundo MONTECINO ODARDA)

674/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, social y comunitario las Jornadas Interinstitucionales "Asumiendo la ESI", que se llevan a cabo anualmente en la ciudad de Viedma. (María Inés GRANDOSO)

675/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés productivo, social y turístico la medalla de oro obtenida por el queso Saint Maureen en la última edición de los World Cheese Awards realizada en Noruega, producido por la Quesería Ventimiglia de la ciudad de Cipolletti. (Juan Carlos MARTIN)

676/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés sanitario, educativo y social la I Jornada de Residentes en Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y la V Jornada de Residentes en Salud del Comahue, a desarrollarse los días 1 y 2 de diciembre de 2023 en la ciudad de Cipolletti. (Lucas Romeo PICA)

679/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social y educativo las VII Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional que se realizarán los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023 en la sede de la Universidad Nacional de Río Negro de San Carlos de Bariloche. (María Eugenia MARTINI; Humberto Alejandro MARINAO; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Daniela Silvana SALZOTTO)

680/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, cultural, deportivo y turístico la edición del libro "De Bariloche al Mundo", autobiografía de Gustavo Ezquerro vecino de San Carlos de Bariloche. (Juan Carlos MARTIN)

681/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social la I Jornada Interinstitucional de Salud Villa Regina, realizada durante los días 3 y 4 de noviembre de 2023 en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Comahue. (Juan Carlos MARTIN) (Agregado Expediente N° 687/2023)

682/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés deportivo, social y cultural la quinta edición de "Los Menucos Corre", a realizarse el 2 de diciembre de 2023 en el marco del 117° Aniversario de Los Menucos. (Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN)

683/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo y cultural la Expo CURZA 2023, que se realizó el 3 de noviembre de 2023 en el predio de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) de la ciudad de Viedma. (Silvia Beatriz MORALES)

684/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, social y cultural el Proyecto de Capacitación: "Introducción a los Derechos Humanos en la Administración Pública de la Provincia de Río Negro", que dió inicio en noviembre de 2023. (Mónica Esther SILVA)

688/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, científico, social y comunitario las obras del edificio académico y de investigación en el Campus de Choele Choel de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, que se inaugurarán el 7 de diciembre de 2023. (Mónica Esther SILVA)

696/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social y cultural la realización del evento "Bariloche de Moda Vol. 2 Viento", organizado por las diseñadoras rionegrinas Jazmín Fernández Murgic y Jesica Beaudean, a llevarse a cabo el 18 de noviembre de 2023 en San Carlos de Bariloche. (Claudia Elizabeth CONTRERAS; Juan Pablo MUENA)

697/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural, productivo y económico la charla "Las empresas cooperativas. El modelo italiano de la Región Trentino Alto Adige", a cargo del Licenciado Carlo Dellasega, realizada el 6 de noviembre de 2023 en la ciudad de Villa Regina. (Silvia Beatriz MORALES)

698/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, sanitario y social la Jornada Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), para todos los agrupamientos de la ESRN n° 75 y del CEM n° 142 de la localidad de Chichinales, realizada el 24 de octubre de 2023. (Silvia Beatriz MORALES)

699/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés periodístico, social y cultural el 25° Aniversario de la emisora Radio Noventa, Frecuencia 90.1 Mhz. de la localidad de Villa Regina, el 7 de noviembre de 2023. (Marcela Alejandra AVILA)

700/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés productivo, social y cultural los actos que se realicen en el ámbito de la provincia, con motivo de celebrarse el 19 de noviembre de 2023 el Día de la Mujer Emprendedora. (Soraya Elisandra Iris YAUHAR)

701/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social y cultural el Encuentro Binacional de Coros Universitarios, a llevarse a cabo el día 17 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma. (Graciela Mirian VALDEBENITO)

717/2023 PROYECTO DE DECLARACION: De interés turístico la obra de infraestructura del Corredor Turístico río Manso, enmarcada dentro del plan integral de desarrollo de la oferta turística de destinos emergentes rionegrinos. (Adriana Laura DEL AGUA y Otros)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) –Se van a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jeréz Johnston, López, Mango, Más, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Se encuentran fuera del recinto los señores legisladores: Albrieu y Marinao.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se les dará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

OBRA TEATRAL "EFECTO ZAREK"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 702/2023, proyecto de declaración:** De interés cultural la obra teatral "Efecto Zarek", que se estrenó el día 9 de noviembre de 2023 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma. (Juan Carlos MARTIN)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1º- De interés cultural a la obra teatral "Efecto Zarek", que se estrenará el día 9 de noviembre del corriente año, en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.*

Artículo 2º- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Esther Silva por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. SILVA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

MEJOR PROGRAMA AGROPECUARIO 2022 AL PROGRAMA RADIAL **"EL INTA EN LA PATAGONIA"**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 713/2023, proyecto de declaración:** De interés social, cultural, educativo y comunitario el premio "Martín Fierro Federal" como "mejor programa agropecuario 2022" al programa radial "El INTA en la Patagonia", producido por la Estación Experimental Agropecuaria del INTA de San Carlos de Bariloche. (María Eugenia MARTINI; Humberto Alejandro MARINAO; Daniela Silvina SALZOTTO; Pablo Víctor BARRENO; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario el premio "Martín Fierro Federal" como "mejor programa agropecuario 2022" al programa radial "El INTA en la Patagonia" producido por la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Bariloche que se emite los días sábados de 9 a 10hs. Por Radio Nacional Bariloche.*

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Esther Silva por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. SILVA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

ELENCO FOLKLÓRICO RIONEGRINO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 714/2023, proyecto de declaración:** De interés social y cultural el Elenco Folklórico Rionegrino, que reúne a artistas, músicos y bailarines de distintas localidades de la Provincia de Río Negro desde el año 2019.

(María Alejandra MAS; Daniel Rubén BELLOSO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.- De interés social y cultural al Elenco Folklórico Rionegrino, que reúne a artistas, músicos y bailarines de distintas localidades de la provincia de Río Negro desde el año 2019.**

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Esther Silva por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. SILVA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

"GRAN DESAFIO DE TROPILLEROS", **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 716/2023, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y comunitario el "Gran Desafío de Tropilleros", a realizarse en la localidad de Los Menucos el día 17 de diciembre de 2023, en el marco de la celebración de su 117º Aniversario. (Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario, el "Gran Desafío de Tropilleros" a realizarse en la localidad de Los Menucos, el día 17 de diciembre del año 2023, en el marco de la celebración de su 117º Aniversario, organizado por la Municipalidad de Los Menucos.**

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Esther Silva por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. SILVA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

"MARCHA DEL ORGULLO", **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 718/2023, proyecto de declaración:** De interés cultural y social la Marcha del Orgullo, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche el 2 de diciembre de 2023. (Antonio Ramón CHIOCCONI; Daniel Rubén BELLOSO; María Alejandra MAS; Gabriela Fernanda ABRAHAM)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.- De interés cultural y social, la Marcha del Orgullo a realizarse en la Ciudad de San Carlos de Bariloche el 2 de diciembre de 2023.**

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA - Por su aprobación.

PRÓROGA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 719/2023, proyecto de resolución**: Prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Provincial. (COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - *La Legislatura de la Provincia de Río Negro resuelve: Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023 el período de sesiones ordinarias.*

Artículo 2º.- *La presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.*

Artículo 3º.- *De forma.*

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

REPUDIO A LAS PROPUESTAS PRIVATISTAS DEL CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA NACIÓN **JAVIER MILEI** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 720/2023, proyecto de declaración**: Su incondicional apoyo y beneplácito al posicionamiento de los clubes de fútbol y de reconocidos futbolistas que se manifestaron en repudio a las propuestas privatistas del candidato a Presidente de la Nación, Javier Milei. (Héctor Marcelo MANGO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1º.- Su incondicional apoyo y beneplácito al posicionamiento de los clubes de fútbol y de reconocidos futbolistas que se manifestaron en repudio a las propuestas privatistas del candidato a Presidente de la Nación, Javier Milei, de transformar a los clubes de fútbol en Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).*

Independiente, Boca Juniors, River Plate, San Lorenzo, Huracán, Banfield, Lanús, Barracas Central, Newell's Olds Boys, Argentinos Jrs, Platense; y clubes de la región como el Club Cipolletti, Sol de Mayo de Viedma, Centro Español y El Porvenir de Plottier, Fernández Oro y Atlético Regina, son algunos de los clubes que se manifestaron en contra del modelo privatizador de LLA.

Entre los futbolistas podemos mencionar a Ubaldo "Pato" Fillol, Héctor "Negro" Enrique, Jorge Olguín y la jugadora de la Selección femenina Paulina Gramaglia.

Artículo 2º.- *De forma.*

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA - Por su aprobación.

INTERÉS DEPORTIVO Y SOCIAL EL LOGRO OBTENIDO POR LA DEPORTISTA DE VIEDMA, **GLADYS ELIZABETH CASTAÑOS** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 721/2023, proyecto de declaración**: De interés deportivo y social el logro obtenido por la deportista oriunda de la ciudad de Viedma, Gladys Elizabeth Castaños, quien alcanzó por cuarta vez el título mundial en la

categoría Body Fitness, en el Mundial Fitness WTP (Word Phisique Federation) que se disputó el 11 de noviembre de 2023, en la ciudad de Nivelles, Bélgica. (Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LOPEZ)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés deportivo y social el logro obtenido por la deportista oriunda de Viedma Gladys Elizabet Castaños, quien alcanzó por cuarta vez, el título mundial en la categoría Body Fitness, en el Mundial Fitness WTP (Word Phisique Federation) que se disputó el pasado 11 de noviembre del año 2023, en la ciudad de Nivelles, Bélgica.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA - Por su aprobación.

INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO LA CONSAGRACIÓN DEL PROFESOR MARCELO SZCZYGOL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 722/2023, proyecto de declaración:** De interés social y deportivo la consagración del Profesor Marcelo Szczygol, quien se coronó Campeón del Torneo Argentino de Fuerza en Banco que se disputó en Liniers, Provincia de Buenos Aires desde el 2 al 5 de noviembre de 2023. (COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la consagración del Profesor Marcelo Fabián Szczygol, quien se coronó como Campeón Argentino en el Torneo Argentino de Fuerza en Banco que se disputó en Liniers provincia de Buenos Aires desde el 02 al 05 de noviembre del 2023, en la categoría "Master 2 hasta 120kg", logrando el record nacional en su categoría levantando 215kg, y clasificando así al Campeonato Sudamericano 2024.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA - Por su aprobación.

CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 718/2023.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni., Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jeréz, Johnston, López, Mango, Más, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vogel, Yauhar.

-Vota por la negativa la señora legisladora: Gemignani y Vivanco.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu y Marinao.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Se van a votar en general y en particular los **expedientes números 702/2023; 713/2023; 714/2023; 716/2023; 719/2023; 720/2023; 721/2023 y 722/2023.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Avila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jeréz, Johnston, López, Mango, Más, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu y Marinao.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se les dará el trámite correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día.**

En primer término, corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

ADHIERE A LA LEY NACIONAL NÚMERO 27.674 QUE CREA EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se va a tratar el **expediente número 606/2022, proyecto de ley:** Adhiere a la ley nacional número 27.674 que crea el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer. (José Luis BERROS; Daniela Silvina SALZOTTO; Ignacio CASAMIQUELA; Humberto Alejandro MARINAO; Claudia Elizabeth CONTRERAS; Graciela Mirian VALDEBENITO; Facundo Manuel LOPEZ; Juan Pablo MUENA)

Aprobado el 12/10/2023 – Boletín Informativo número 22/2023

Agregado Expediente. Nº 1235/2022 Asunto Particular 458/2023

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1°.- Adhesión. Adhiere a la ley nacional nº 27674 que crea el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, brindando asistencia a los y las pacientes oncológicos/as y a sus familias, sobre la base del respeto a la igualdad de derechos y de acceso a la salud, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.*

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. *Es autoridad de la presente el Ministerio de Salud, en la medida de sus competencias.*

ANEXO I

Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera. sancionan con fuerza de Ley:

Objeto.

Artículo 1°- *El objeto de la presente ley es crear un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país.*

Creación.

Artículo 2°- *Crease el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, con el objetivo de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.*

Funciones del programa.

Artículo 3°- Serán funciones del Programa:

1. *Cumplir con el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) de los pacientes de hasta dieciocho (18) años de edad, inclusive.*
2. *Difundir y capacitar en estrategias para optimizar el diagnóstico precoz en cáncer infantil.*
3. *Gestionar el funcionamiento de la red de los centros oncológicos que atienden a dichos pacientes a nivel nacional.*
4. *Elaborar lineamientos programáticos y guías de práctica para la detección, diagnóstico y tratamiento.*
5. *Asistir a los centros oncológicos para que brinden una atención de calidad que respete todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.*
6. *Capacitar a los equipos de salud a través del Programa de Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer.*
7. *Realizar un seguimiento y cuidado clínico post tratamiento oncológico.*

Derechos.

Artículo 4°- Los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen los siguientes derechos:

1. *A recibir los mejores cuidados disponibles, priorizando el tratamiento ambulatorio, siendo la estancia en el hospital lo más breve posible de acuerdo al tratamiento.*
2. *A estar acompañado/a de sus referentes familiares o de cuidado. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente.*
3. *A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad y pudiendo tomar decisiones, con la asistencia de sus progenitores cuando fuera necesario.*
4. *Al consentimiento informado, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código Civil y Comercial.*
5. *A recibir una atención individualizada, con el mismo profesional de referencia.*
6. *A que sus referentes familiares o de cuidado reciban toda la información sobre la enfermedad y el bienestar del niño, niña o adolescente, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de estos últimos, y que puedan expresar su conformidad con los tratamientos que se le aplican.*
7. *A recibir acompañamiento psicológico, tanto ellos como sus referentes familiares o de cuidado.*
8. *A rechazar medicamentos y tratamientos experimentales.*
9. *Al descanso, el esparcimiento y el juego.*
10. *A la educación.*
11. *A recibir tratamiento del dolor y cuidados paliativos.*

Autoridad de aplicación.

Artículo 5°- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, el que debe coordinar su accionar con las jurisdicciones y con los organismos nacionales competentes en razón de la materia. En las respectivas jurisdicciones será autoridad de aplicación la que determinen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Funciones de la autoridad de aplicación.

Artículo 6°- Serán funciones de la autoridad de aplicación en el marco del programa:

1. *Aumentar la cobertura de la red que constituye el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA).*
2. *Desarrollar un sistema eficiente de seguimiento y tratamiento de los pacientes.*
3. *Establecer un sistema eficiente de referencia y contra referencia que asegure el correcto y oportuno diagnóstico y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.*
4. *Asegurar la calidad de los servicios de detección temprana, diagnóstico y tratamiento desde un enfoque de derechos.*
5. *Promover la creación de una red nacional de laboratorios de histocompatibilidad, a partir de los laboratorios existentes, a los fines de agilizar la tipificación genética de las muestras.*
6. *Establecer un sistema de información estratégica que incluya la vigilancia epidemiológica, el monitoreo y la evaluación de la calidad y del impacto del programa.*
7. *Fomentar las investigaciones epidemiológicas sobre el cáncer infantil.*
8. *Articular con las áreas del Poder Ejecutivo nacional que desarrollen actividades de cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes a los fines del cumplimiento de los objetivos del programa.*

9. Promover la aplicación de guías prácticas terapéuticas y/o protocolos, conforme a criterios y evidencias establecidas por los organismos competentes.
10. Celebrar convenios de cooperación y coordinación con las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de cumplir e implementar los objetivos del programa.

Credencial.

Artículo 7°- El Instituto Nacional del Cáncer extenderá una credencial a quienes se hallen inscriptos en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino y con tratamiento activo. Dicho certificado establecerá la condición de beneficiario de la presente ley y se renovará automáticamente cada año, solo cesando su vigencia con el alta definitiva del paciente, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive, debiendo recomendar la autoridad de aplicación los modos de atención y derivación del paciente pasando la mayoría de edad.

Cobertura.

Artículo 8°-El sistema público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100%) en las prestaciones previstas en la presente ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

Asignación económica.

Artículo 9°- El Estado nacional debe otorgar una asistencia económica equivalente a la establecida en el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.714, para las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley. La autoridad de aplicación determinará en cada caso las condiciones, requisitos, plazo y subsistencia de la asignación económica, que no durará más allá del plazo de duración del tratamiento estimado según indicación médica. Su pago, por cuenta y orden de la autoridad de aplicación, estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). En caso de fallecimiento de la niña, niño y/o adolescente, los progenitores o representantes legales, en situación de vulnerabilidad social, serán alcanzados por el beneficio establecido en el decreto 599/06.

Asistencia.

Artículo 10.- Mientras dure el tratamiento, la autoridad de aplicación, a través del organismo que corresponda, debe otorgar a los niños, niñas y adolescentes con cáncer:

1. Estacionamiento prioritario en zonas reservadas y señalizadas para los vehículos que trasladen a las personas beneficiarias de la presente ley.
2. Gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 22.431.

Vivienda.

Artículo 11.- Para los pacientes con familias en situación de vulnerabilidad social la autoridad de aplicación promoverá ante los organismos pertinentes la adopción de planes y medidas que faciliten a las personas comprendidas en la presente ley:

1. El acceso a una vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar a las exigencias que su condición les demande.
2. En caso de tratarse de niños, niñas o adolescentes cuyo tratamiento se realice de manera ambulatoria y deban trasladarse y permanecer junto a su grupo familiar a una distancia mayor a los cien (100) kilómetros de su lugar de residencia para dicho tratamiento, la autoridad de aplicación, en coordinación con las respectivas jurisdicciones, garantizara a la familia el acceso a un subsidio habitacional que les permita facilitar cubrir los gastos de locación de vivienda durante el plazo que dure el tratamiento.

Educación.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación, en coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe diseñar y ejecutar políticas destinadas a garantizar el acceso a la educación a niños, niñas y adolescentes comprendidos en la presente ley y arbitrar las medidas pertinentes para fortalecer sus trayectorias educativas en los términos de ley 26.206 de educación nacional.

Licencias.

Artículo 13.- Uno de los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo de las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, que estén en relación de dependencia en empleo público o privado, gozará del derecho de licencias especiales sin goce de haberes que permita acompañar a los niños, niñas y adolescentes a realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, sin que ello fuera causal de pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo. El plazo de la licencia establecido en el presente artículo rige para la fecha que figure en la prescripción del profesional o médico tratante del paciente oncopediátrico en tratamiento, debidamente acreditado por la autoridad de aplicación.

Durante la licencia el/la trabajador/a percibirá de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las asignaciones correspondientes y una suma igual a la retribución que le corresponda al período de licencia, de conformidad con las exigencias, plazos, topes y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Artículo 14.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para los organismos comprometidos en su ejecución.

Artículo 15.- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu y Marinao.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 27.678 DE CUIDADOS PALIATIVOS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 711/2022, proyecto de ley: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 27678 de Cuidados Paliativos. (Luis Ángel NOALE; Humberto Alejandro MARINAO)

Aprobado el 12/10/2023 - Boletín Informativo número 23/2023.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27678 de Cuidados Paliativos, que tiene por objeto asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias, que forma parte del Anexo I.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias e instrumentará los mecanismos pertinentes, a los fines de la aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.

Anexo I**LEY SOBRE CUIDADOS PALIATIVOS**

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las presentes disposiciones.

Artículo 2°.- Son objetivos de esta ley:

- a) *Desarrollar una estrategia de atención interdisciplinaria centrada en la persona que atienda las necesidades físicas, psíquicas, sociales y espirituales de los pacientes que padecen enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida.*
- b) *Promover el acceso a las terapias tanto farmacológicas como no farmacológicas disponibles, basadas en la evidencia científica y aprobadas en el país para la atención paliativa.*
- c) *Promover la formación profesional de grado y posgrado, la educación continua y la investigación en cuidados paliativos.*

Artículo 3º.- *A los fines de esta ley entiéndase por:*

- *Cuidados Paliativos: a un modelo de atención que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades que amenazan o limitan la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos, sociales y espirituales.*
- *Enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida: aquellas en las que existe riesgo de muerte. En general se trata de enfermedades graves, y/o crónicas complejas, progresivas y/o avanzadas que afectan significativamente la calidad de vida de quien las padece y la de su familia.*

Artículo 4º.- *La presente ley se sustenta en los siguientes principios:*

- a) *Respeto por la vida y bienestar de las personas.*
- b) *Equidad en el acceso oportuno y utilización de las prestaciones sobre cuidados paliativos, adecuando la respuesta sanitaria a las diversas necesidades.*
- c) *Intervenciones basadas en la mejor evidencia científica disponible.*
- d) *Respeto de la dignidad y autonomía del paciente en las decisiones sobre los tratamientos y cuidados que ha de recibir a lo largo de su enfermedad de acuerdo a la normativa vigente.*
- e) *Interculturalidad.*

Artículo 5º.- *La Autoridad de Aplicación de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo.*

Artículo 6º.- *Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:*

- a) *Diseñar, desarrollar e implementar acciones integradas en un modelo de atención de cuidados paliativos que contemple el acceso oportuno y continuo a los cuidados paliativos a lo largo de todo el ciclo vital, desde el período perinatal hasta las personas mayores, y en los distintos niveles y modalidades de atención, incluyendo el domicilio.*
- b) *Impulsar el desarrollo de dispositivos de cuidados paliativos para pacientes y familiares y/o entorno significativo coordinados en red a partir y durante el tiempo que resulte necesario incluyendo el duelo en caso de fallecimiento.*
- c) *Propiciar la conformación de equipos de trabajo interdisciplinario y multidisciplinario para el área de cuidados paliativos en todos los subsectores de salud.*
- d) *Promover la figura del voluntariado en los equipos interdisciplinarios en las distintas modalidades.*
- e) *Propiciar el acceso a medicamentos esenciales en cuidados paliativos, especialmente a los analgésicos en distintas formulaciones, revisando la normativa vigente y actualizándola según recomendaciones actuales.*
- f) *Fomentar la capacitación y formación en cuidados paliativos básicos para profesionales de la salud en todos los niveles educativos terciario o universitario, tanto en grado como en postgrado y la especialización en los mismos. El presente inciso tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación.*

- g) *Fomentar la capacitación y formación permanente en cuidados paliativos en todos los niveles de atención, con especial énfasis en la atención primaria de la salud.*
- h) *Promover y apoyar la investigación científica en cuidados paliativos.*
- i) *Elaborar y difundir materiales accesibles de comunicación y capacitación orientados a la sensibilización sobre los derechos de las personas a recibir cuidados paliativos y a instalar el enfoque integral que estos promueven.*
- j) *Proporcionar a la comunidad los conocimientos y herramientas necesarios para sostener el proceso de cuidado del paciente en el ámbito familiar y comunitario.*
- k) *Elaborar y actualizar niveles de intervención y criterios de derivación, propiciando que los establecimientos públicos, privados con o sin fines de lucro, y de la seguridad social, adopten medidas que permitan el acceso equitativo a los cuidados paliativos en todas las etapas de una enfermedad que amenace y/o limite la vida.l) Promover la celebración de convenios con los distintos actores involucrados en la temática.*
- m) *Promover en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA) acciones de cooperación regional. Y continuar con las acciones de cooperación a nivel nacional enmarcadas en el Programa Nacional de Cuidados Paliativos (PNCP) n) Propiciar el trabajo colaborativo con las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.*
- o) *romover la detección de personas que por su diagnóstico médico requieran de atención paliativa; y, a partir de los datos epidemiológicos obtenidos, establecer el rediseño de una política sanitaria activa en la materia.*
- p) *Promover el diseño e implementación de un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la accesibilidad a los cuidados paliativos para que, en coordinación con las jurisdicciones, se elaboren informes periódicos.*

Artículo 7º.- *Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura en cuidados paliativos a las personas que lo necesiten en los términos de la presente ley, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la Autoridad de Aplicación.*

Artículo 8º.- *Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo.*

Artículo 9º.- *La presente ley será reglamentada en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.*

Artículo 10.- *Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.*

Artículo 11.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.*

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muená, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Luis Albrieu.

EXPROPIACIÓN EN CONTRALMIRANTE CORDERO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Buenos días, legislador Albrieu.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 27/2023, proyecto de ley**: Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado catastralmente como DC02, C3 Sección* -Unidad Características 530-, Parcela 380 de la localidad de Contralmirante Cordero. (Facundo Manuel LOPEZ; Lucas Romeo PICA; Sebastián CALDIERO; Juan Elbi CIDES; María Elena VOGEL)

Aprobado el 12/10/2023 - Boletín Informativo número 24/2023

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto.** Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como DC02, C3, Sección * -Unidad Características 530-, Parcela 380.

Artículo 2º.- Destino. La presente expropiación tiene por objeto destinar el inmueble identificado en el artículo 1º al futuro desarrollo urbano de la localidad de Contralmirante Cordero, la construcción de calles y espacios públicos, la construcción de una planta de reciclado de residuos domiciliarios y la creación de un parque industrial, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal n° 04/22.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cuyo cargo estarán todos los gastos de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Beloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muen, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

3 DE ENERO DUELO POR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE UNA PARTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 209/2023, proyecto de ley**: Establece el día 3 de enero de cada año como "Duelo por la ocupación ilegal de una parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; e instituye el izamiento del pabellón nacional y provincial a media asta en todos los edificios públicos de la provincia. (Humberto Alejandro MARINAO)

Aprobado el 12/10/2023 - Boletín Informativo número 25/2023

Agregado Expediente N° 1006/2021 Asunto Oficial

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se establece el día 3 de enero de cada año como "Día de Duelo por la ocupación ilegal de una parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mientras persista la misma, en memoria de quienes ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía del territorio nacional.

Artículo 2º.- Se instituye el izamiento del pabellón nacional y provincial a media asta en todos los edificios públicos de la provincia, en virtud de lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Beloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muen, Noale, Pica, Ramos

Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

FECHA DE REFUNDACIÓN DE AGUADA DE GUERRA EL 24 DE NOVIEMBRE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 420/2023, proyecto de ley**: Se establece como fecha de refundación de la localidad de Aguada de Guerra el día 24 de noviembre de 1920, fecha de asentamiento permanente de sus primeros pobladores. (Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN)

Aprobado el 12/10/2023 - Boletín Informativo número 26/2023

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto.** Se establece como fecha de refundación de la localidad de Aguada de Guerra, el día 24 de noviembre de 1920, fecha de asentamiento permanente de sus primeros pobladores en la legua A del lote 103, de acuerdo a lo verificado por la Dirección de Tierras y Colonias de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

DÍA PROVINCIAL POR EL DERECHO A LA ADOPCIÓN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se va a tratar el **expediente número 535/2023, proyecto de ley**: Declara el día 15 de septiembre de cada año como Día Provincial por el Derecho a la Adopción. (Juan Carlos MARTIN)

Aprobado el 12/10/2023 - Boletín Informativo número 27/2023.

Sin Observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se declara el día 15 de septiembre de cada año como “Día Provincial por el Derecho a la Adopción”.

Artículo 2º.- Los poderes del Estado, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

CAPITAL PROVINCIAL DEL TURISMO FERROVIARIO

INGENIERO JACOBACCI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 544/2023, proyecto de ley**. Establece como Capital Provincial del Turismo Ferroviario a la localidad de Ingeniero Jacobacci. (Helena María HERRERO)

Aprobado el 12/10/2023 - Boletín Informativo número 28/2023

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto.** Se establece como Capital Provincial del Turismo Ferroviario a la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo y Deporte de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Mueno, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

CAMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43º LA LEY K Nº 2756

ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 723/2023, proyecto de ley**. Modifica el artículo 43º la ley K nº 2756 Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Modificase el artículo 43 de la ley K nº 2756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 43 - Organización interna: El Defensor del Pueblo resuelve sobre la organización de la Institución, reglamentando sus funciones en base a los principios establecidos por la presente. Además del Adjunto cuenta con el auxilio de otros colaboradores por el periodo de su mandato, en el número y con las remuneraciones que establece el Anexo I.

La Defensoría del Pueblo de Río Negro cuenta con los cargos que se establecen en el anexo I de la presente ley y se rige por la ley L n° 838 estatutaria del Personal del Poder Legislativo.”

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA - Por su aprobación, señor presidente.

CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general de los señores legisladores el expediente 723/2023.

Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ - Gracias, presidente.

La verdad que es una intervención muy corta.

Primero agradecer a los demás bloques y a los demás legisladores que integran la Cámara porque acompañaron, fueron parte y ayudaron a que el conflicto que se estaba generando obtuviera la solución que todos esperábamos.

Segundo felicitar y agradecer también la comprensión y la lucha y defensa que el gremio APEL realizó, porque desde hace varios meses, haciendo lo que le corresponde al gremio, que es defender los derechos de los afiliados a quienes representan, plantearon una necesidad o una corrección a alguna normativa que no estaba siendo del todo clara o que a veces no estaba siendo justa.

Y también agradecer a la Defensora del Pueblo porque nos permitió y nos dio la alternativa de la salida para que todas las partes llegáramos a la mejor solución de manera consensuada, de manera pacífica y de manera ordenada y me parece que eso es lo que, por lo menos desde Juntos Somos Río Negro, siempre tratamos de buscar de que se generen los consensos, de que se respeten los derechos, de que haya ampliación de derechos que a veces entendemos que los plazos o las urgencias o las necesidades de cada sector no son los mismos, pero tratamos de mantener siempre el diálogo y hacer el camino que corresponde para llegar a la solución justa. Y me parece que hoy con este proyecto estamos llegando a la mejor solución posible porque todas las partes cedieron alguna cuestión, pero todas las partes quedaron conformes y contentas.

Entonces agradecer a los legisladores porque el proyecto es de la Comisión de Labor Parlamentaria, quiere decir es de los 46 Legisladores que integran la Cámara. Reiterar el agradecimiento por la paciencia y la comprensión al gremio APEL, Gustavo sabe que más de una vez por ahí en las charlas, él en su defensa del rol que le dieron sus compañeros de trabajo lo plantea y hasta le pone demasiada pasión y uno lo entiende y nosotros desde el lado nuestro tratamos de unir las puntas. Así que nada felicitar al Gremio, agradecer a la Defensora y todos los legisladores y a Gustavo y a su persona por el esfuerzo. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI - Presidente: Solamente adherir a todas las palabras del presidente del bloque del oficialismo, al resto de los bloques y fundamentalmente además de todos los citados, a los laburantes, a los trabajadores que siempre son los que están luchando en la trincherita por un mejor ingreso y son los también defienden desde su lugar el trabajo, tantas veces vapuleados desde el trabajo estatal, tantas veces criticados, tantas veces que dicen que los trabajadores no honran con su laburo y uno sabe perfectamente que así lo hacen, así que felicitaciones a los laburantes. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Bien, me sumo, me sumo a las palabras de los presidentes y presidentas de bloques que hicieron uso de la palabra, desde el trabajo y en destacar el rol de cada uno.

Vamos a someter a votación y quiero dejar una vez más en referencia que el proyecto tiene autoría de todos los loques que conforman esta Legislatura y que estuvieron ayer en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LOPEZ - Presidente, ¿nos podemos salir del reglamento un cachitín?

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Sí.

SR. LOPEZ - Está Gustavo, ahí me parece que...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – No tiene micrófono eh, pero si quiere hacer uso de la palabra.

SR. LOPEZ – Desde ahí arriba nosotros lo escuchamos.

-Habla fuera de micrófono el Secretario General del Gremio APEL, Gustavo Morón.

SR. GUSTAVO MORÓN - Gracias por las palabras. Tengo tanto por decir, pero en realidad vamos a arrancar por los agradecimientos, gracias por escuchar a los trabajadores, gracias a todas las fuerzas que se sumaron, gracias a la señora Defensora del Pueblo también por escucharnos. La unión hace la fuerza y la fuerza hace la voluntad también. La fuerza de los compañeros, la fuerza de cada uno en ponerse a disposición de otros compañeros, ¿sí? A los bloques que nos han escuchado, cada puerta que hemos golpeado, el respeto con el que nos han tratado y al señor vicegobernador, Alejandro también por darnos el espacio, a la señora Valdebenito por escucharnos desde las comisiones. Y bueno, es un trabajo que se viene haciendo desde la Junta de Disciplina. Es un trabajo que vienen haciendo nuestros compañeros y la verdad que ustedes en esta Honorable Cámara se junten y demuestren a los trabajadores que la voluntad política hace estas cosas, y en estos momentos justo que estamos al borde de una elección, ver que las voluntades se pueden juntar y pueden dar soluciones, la verdad que es más que una foto ¿sí? Es un hecho para nosotros que es estar bancados por ustedes y es que, en realidad en estos momentos de tanta incertidumbre, que esta Casa de la Democracia se ponga al hombro lo que necesitan los trabajadores, es de aplaudir. Algo que no debemos perder, es algo que debemos bancar ¿sí? Y la verdad que, desde los diferentes bloques, por distintas miradas que tenga la política banquen igual a los trabajadores, la verdad que el aplauso creo que de todos los trabajadores es para ustedes (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Ahora si vamos a proceder a votar porque si no tanto aplauso, tanto aplauso, la ley no se aprueba (risas).

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 705/2023, proyecto de ley:** Nuevo "Código de Procedimientos Mineros". Se abrogan las leyes Q n° 112 y Q n° 4941. (BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Se aprueba el nuevo "Código de Procedimientos Mineros", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.**

Artículo 2º.- Se abroga la ley Q n° 112 y ley Q n° 4941 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Reglamentara la presente, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su publicación.

Artículo 4º.- De forma.

ANEXO I

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El procedimiento de las actividades regidas por el Código de Minería y demás leyes de la materia se regirá por las disposiciones del Código de fondo y de este Código. La Ley Provincial A n° 2938 de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, serán de aplicación supletoria en toda cuestión no regulada especialmente en el presente, en ese orden.

Artículo 2º.- La competencia de la Autoridad Minera provincial es originaria, improrrogable y excluyente. La incompetencia en razón de la materia es absoluta y debe ser declarada de oficio en cualquier estado del procedimiento.

La Autoridad Minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas o judiciales, según corresponda, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al procedimiento.

Artículo 3º.- La Autoridad Minera sólo podrá ser recusada con causa y excusarse conforme a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia.

Artículo 4º.- El impulso procesal minero corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante. Cuando se hubiere paralizado el trámite durante sesenta (60) días por causa imputable al interesado, se le emplazará para que en el término de cinco (5) días lo continúe, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mismo con pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.

Artículo 5º.- En los procedimientos mineros principales o incidentales, cualquiera fuere su estado, podrá la Autoridad Minera citar a las partes, para una audiencia conciliatoria e intentar una solución concertada al conflicto de que se trate. La incomparecencia de las partes o una de ellas, sin justificación acreditada antes de la audiencia, será presunción de voluntad negativa para la conciliación.

Si compareciendo ambas, no se llegare a acuerdo alguno, la causa seguirá su trámite según su estado, dejándose constancia en actas.

Los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes y homologados por la Autoridad Minera tendrán efecto de resolución firme.

Artículo 6º.- Los expedientes son públicos. Los interesados tendrán derecho en todo tiempo a conocer su estado por sí o por intermedio de sus representantes, siempre que no estén a despacho para resolución.

TÍTULO II**CAPÍTULO I****DE LA AUTORIDAD MINERA**

Artículo 7º.- La Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro es ejercida:

- a) En primera instancia, por el organismo administrativo de máxima jerarquía con competencia específica en Minería.
- b) En segunda instancia, por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- El ejercicio de la Autoridad Minera implica la facultad de:

- a) Otorgar los permisos de exploración, proceder al registro de los descubrimientos, minas vacantes, grupos mineros, demasías, servidumbres y de las concesiones mineras y vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tales actos.
- b) Decidir en materia de permisos mineros, otorgamiento de concesiones, concurrencias, preferencias y oposiciones; y sobre la caducidad de la propiedad minera.
- c) Ejercer funciones de policía Minera.

Artículo 9º.- Los actos constitutivos, modificatorios o denegatorios de derechos mineros emanados de la Autoridad Minera de primera instancia, son refrendados por Escribanía de Minas y registrados.

Artículo 10.- Crear Registro de Escribanía de Minas y Designación de Escribano/a de Minas.

CAPÍTULO II

DE LA ESCRIBANÍA DE MINAS

Artículo 11.- Las funciones de la Escribanía de Minas, son las siguientes:

- a) Registrar toda presentación de terceros ante la Autoridad Minera de Primera Instancia.
- b) Autenticar, protocolizar o extender en escritura pública, los actos referentes a asuntos o negocios mineros, cuando ese requisito emane de disposición expresa de la Ley.
- c) Llevar el archivo minero y conservar, clasificar y cuidar las muestras de minerales.
- d) Notificar las providencias que se dicten, efectuar los actos que le impone la Ley, otorgar recibos y expedir, cuando fuese pertinente certificados y testimonios.
- e) Preparar el padrón minero, actualizarlo semestralmente y elevarlo a la Autoridad Minera para su publicación.

Artículo 12.- Asimismo, tendrá a su cargo el Protocolo Minero y los siguientes Registros:

- a) De solicitudes, anotadas por orden y según la fecha y hora de recepción.
- b) De permisos de exploración.
- c) De manifestaciones de descubrimiento.
- d) De peritos y mensuras.
- e) De concesiones mineras.
- f) De minas vacantes.
- g) De demasías.
- h) De grupos mineros.
- i) De canteras.
- j) De plantas de beneficio y/o procesamiento.
- k) De acopios de minerales.
- l) De servidumbres.
- m) De poderes.
- n) De contratos y documentación societaria donde se asentarán las operaciones y convenciones que efectúen los particulares, según las normas del Código de Minería.
- o) De medidas cautelares, inhibiciones, embargos y otros.
- p) Y otros a crearse.

Artículo 13.- El Protocolo Minero y los Registros mencionados en el artículo 12, son públicos y contienen las notas marginales que afecten, limiten, modifiquen o extingan derechos mineros.

CAPÍTULO III**ACTUACIONES ANTE LA AUTORIDAD MINERA**

Artículo 14.- Toda persona con capacidad legal puede actuar como peticionante en el trámite minero o como parte en caso de contienda, por sí o por medio de representantes legales o por las personas autorizadas por el artículo 55 del Código de Minería.

Quando la presentación se hiciere por medio de apoderado, éste deberá acreditar la representación invocada acompañando el instrumento correspondiente que se agregará al expediente, o su copia certificada. El testimonio podrá ser pasado a Escribanía de Minas a los efectos de su inscripción en el Registro, debiendo dejarse constancia en el expediente.

Podrá también conferirse autorización para actuar mediante la presentación de un escrito en el mismo expediente, con la firma certificada por Escribanía de Minas o Escribano Público de Registro, Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 15.- En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá indicarse el nombre y apellido o razón social en su caso, CUIT, nacionalidad, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera, domicilio legal electrónico y determinarse en forma clara el objeto de la petición.

La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros, deberá cumplir con las leyes tributarias en vigencia y en formularios que proveerá la Autoridad Minera de uso obligatorio.

Artículo 16.- En toda petición de derechos mineros, la Escribanía de Minas practicará las diligencias del artículo 49 del Código de Minería. Los demás escritos de actuación serán cargados por medios mecánicos o electrónicos que contendrán fecha y hora de ingreso, debiendo ser firmada la recepción por el funcionario autorizado. La foliatura de los expedientes se considera parte integrante del respectivo escrito, pieza o folio. El foliado deberá efectuarse en forma correlativa, en la parte superior derecha, y no podrá tacharse, enmendarse, ni modificarse sin decisión de la Autoridad Minera que exprese los motivos y/o justificativos del desglose o cambio de foliatura.

Artículo 17.- Los escritos, informes y demás piezas de un expediente, deben agregarse por riguroso orden cronológico. En las actuaciones no se emplearán abreviaturas, no se rasparán las frases equivocadas, sobre las que se pondrá una línea que permita su lectura y se escribirán entre renglones las palabras que hayan de reemplazarlas, salvándose el error al final de la diligencia y antes de la firma. Al respecto será de aplicación lo establecido en la Ley A n° 2938 de procedimiento administrativo.

Artículo 18.- La prioridad del descubrimiento o de cualquier otro derecho minero, se determinará por quien primero presentare la respectiva solicitud en cumplimiento de la mayor cantidad de condiciones legales exigidas.

Quando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas, se preferirá al solicitante que haya cumplido todos o el mayor número de requisitos legales exigidos para la presentación de la solicitud. Si estos requisitos hubiesen sido cumplidos en paridad de condiciones la Autoridad Minera citará a los presentantes a una audiencia de conciliación.

En caso de incomparecencia de alguna de las partes, se tendrá por desistido el pedimento para el ausente.

No mediando conciliación, la Autoridad Minera adjudicará la prioridad en el mismo acto mediante sorteo entre los presentes, realizado ante la Escribanía de Minas.

Artículo 19.- Cuando en la petición inicial se hubiere omitido alguno de los requisitos del artículo 15°, se notificará al interesado fijándole un plazo de cinco (5) días, salvo que las leyes nacionales o provinciales sobre minería fijen uno distinto para que supla las omisiones o rectifique los errores bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

Artículo 20.- Si el pedimento correspondiera a zona ocupada en su totalidad, se desestimaré la solicitud, se ordenará el archivo de las actuaciones, previa notificación al peticionante. Dichas presentaciones no otorgarán prioridad alguna.

En caso de superposición parcial el peticionante deberá pronunciarse en el término de cinco (5) días de notificados sobre su interés respecto del área libre. No existiendo pronunciamiento expreso, la petición se archivaré sin más trámite.

Artículo 21.- En la determinación de los puntos correspondientes a los vértices del área comprendida en las solicitudes que norma este Código deberá utilizarse un único sistema de coordenadas, que será el que se encuentre en uso en la cartografía minera oficial. La forma del área solicitada será lo más rectangular posible, salvo la existencia de otros derechos mineros colindantes, accidentes naturales, límites políticos o zonas prohibidas a los trabajos mineros. En los lados de los permisos que se soliciten deberán tener la orientación Norte-Sur y Este-Oeste.

Artículo 22.- No se otorgarán derechos mineros dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados, contados a partir del límite exterior, de obras de infraestructura, tales como rutas provinciales y nacionales, puentes y vías férreas, y quince (15) metros de caminos, vados, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 23.- La Autoridad Minera podrá dictar medidas para mejor proveer. Rechazará "in limine" toda presentación que sea inoficiosa, notoriamente dilatoria o impertinente.

Artículo 24.- No se admitirán peticiones sobre caducidad de derechos mineros ya concedidos o en trámite, si no se acompaña testimonio o se indica claramente el lugar, asiento o expediente donde se encuentre la prueba que lo acredite. A este efecto la Autoridad Minera, a simple requerimiento de parte, solicitará o expedirá los testimonios e informes del caso.

Artículo 25.- Todo escrito que rebata dictámenes o informes recaídos en expedientes en trámite, de los que no estuviere previsto correr vista o traslado, será devuelto al presentante dejándose constancia en el expediente.

Artículo 26.- En caso de incumplimiento de obligaciones establecidas en este Código y el Código de Minería, la Autoridad Minera emplazará al peticionante para que en el término de cinco (5) días cumpla con lo solicitado, bajo apercibimiento de declarar la pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.

Artículo 27.- Una vez denominada la mina conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiarse ni modificarse el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o se transfiera por cualquier título.

En caso de homonimia o incorrecta manifestación del nombre de una mina que induzca a error en la individualización, la Autoridad Minera exigirá al denunciante su cambio, adición o rectificación, previamente al registro de la concesión, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

CAPÍTULO IV

DEL TRÁMITE DE PERMISOS Y CONCESIONES MINERAS

NORMAS GENERALES

Artículo 28.- Las solicitudes de permisos de exploración, manifestación de descubrimiento, minas vacantes, canteras, socavones, ampliaciones o acrecentamiento de pertenencia, mejora de pertenencia, demasías, grupo minero y servidumbres, seguirán el siguiente procedimiento interno:

- a) La petición original, una vez certificado el cargo por la Escribanía de Minas, pasará de inmediato al Catastro Minero, el que deberá expedir informe sobre la ubicación del pedimento y las circunstancias que juzgue pertinente consignar.
- b) Cumplido, tomará nuevamente intervención la Escribanía, la que completará y certificará la titularidad y estado de los derechos mineros que se le superponen.
- c) Una vez producidos los informes citados, o cuando por su índole deba prescindirse de la certificación de la Escribanía, las actuaciones se cursarán a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer en un solo acto las medidas que correspondan.

Artículo 29.- Para las solicitudes en que no se haya previsto un trámite específico, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo anterior, conforme las normas del Código de Minería, aplicando en lo pertinente las disposiciones del presente en cuanto a publicación y caducidad de las peticiones.

Artículo 30.- Cuando deban realizarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, quien deberá depositar a la orden de la Autoridad Minera, la suma que ésta establezca y en el plazo que se estipule.

La falta de depósito del importe, previa intimación en el plazo de cinco (5) días, producirá:

- a) En verificaciones previas al otorgamiento de la concesión, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones.
- b) En verificaciones posteriores a la concesión, se aplicará las sanciones establecidas en el Capítulo II, Título XII.

CAPÍTULO V

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 31.- Las resoluciones de la Autoridad Minera, serán notificadas con arreglo a las disposiciones de este Código.

Artículo 32.- Los actos administrativos, cuando no se disponga en este Código o por la autoridad otra forma de notificación, y cuando no afecte derechos de terceros, quedarán notificados "ministerio legis", en todas las instancias los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado o inhábil.

Artículo 33.- Serán notificadas personalmente, por cédula, o medio electrónico en el domicilio constituido las relativas a:

- a) El proveído de presentación.
- b) Traslados, vistas, intimaciones o apercibimientos.
- c) Toda audiencia o comparendo.
- d) La resolución definitiva.
- e) Los actos administrativos y los de mero trámite que expresamente deben notificarse por ley o por reglamentos en el domicilio constituido o cuando lo ordenare expresamente en cada caso la autoridad.
- f) La concesión o denegatoria de recursos.
- g) Los actos administrativos que dicte la Autoridad Minera en el procedimiento de infracciones, Título XII, Capítulo II, serán notificadas en el domicilio denunciado que surja del acta labrada, en el domicilio constituido, o en el electrónico, de forma indistinta, según el caso.
- h) Todo otro trámite que la Autoridad de Aplicación determine.

Artículo 34.- Cuando deban citarse personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos por el término de un día en el Boletín Oficial. Una vez acreditadas en forma sumaria esas circunstancias, bajo la responsabilidad y a cargo del peticionante, serán publicados en la forma que establezca el Código de Minería.

Artículo 35.- La Autoridad Minera podrá disponer en casos especiales y a cargo del interesado si correspondiere, la notificación por otros medios de los ya expresados, que garanticen la defensa en juicio y la continuidad del trámite de los expedientes.

Artículo 36.- Toda publicación que debiere efectuarse por edictos, que no tuviere fijado plazo deberá practicarse por una sola vez.

CAPÍTULO VI

PLAZOS

Artículo 37.- Los términos procesales que establece este Código son perentorios e improrrogables. Se computarán en días hábiles y empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación. Se considerará válida la presentación efectuada el día hábil inmediato al del vencimiento y dentro de las dos primeras horas del despacho. La Autoridad Minera podrá habilitar días y horas inhábiles a instancia de parte o de oficio cuando hubiere causa urgente que lo justifique.

Por excepción y a petición de parte o de oficio, podrá declarar por resolución fundada la suspensión de los términos.

Artículo 38.- Las vistas y traslados que no tengan un término especial establecido se entenderán conferidos por cinco (5) días.

Artículo 39.- Las prórrogas autorizadas por la ley de fondo, sólo procederán si se solicitan antes del vencimiento, acreditando causas justificadas.

La prórroga no podrá otorgarse por un término mayor al que se prorroga. Transcurridos los términos legales y las prórrogas, en su caso, se dará por decaído el derecho que se hubiere dejado de usar.

CAPÍTULO VII

DEL TRÁMITE DE LAS OPOSICIONES

Artículo 40.- Toda oposición que se formule a un pedimento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días de la notificación o de la publicación de edictos según corresponda y contener, además de los requisitos exigidos por el artículo 15°, los siguientes:

- a) *Expresión clara del pedimento al cual se opone, con indicación de su ubicación, nombre del derecho minero, número de expediente o cualquier otro dato que lo individualice.*
- b) *Fundamento de su oposición acompañando los instrumentos de prueba que tuviere en su poder.*
- c) *Ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho.*

Artículo 41.- *De la oposición se conferirá traslado por diez (10) días al titular del derecho cuestionado. Al evaluar el traslado, deberán cumplirse idénticos recaudos que, al deducir la oposición, incluso respecto de las pruebas. Cumplida la etapa precedente la Autoridad Minera podrá convocar a Audiencia de Conciliación, siempre que crea posible conseguir dicho objetivo. La comparecencia deberá ser personal o por mandatario con poder especialmente otorgado para este acto. Caso contrario o, si en el comparendo no se ha llegado a acuerdo alguno, la Autoridad Minera recibirá la oposición a prueba por el término que considere suficiente, no pudiendo exceder de diez (10) días.*

Artículo 42.- *Si hubiere de producirse prueba que requiriese audiencia, la Autoridad Minera la señalará para una fecha que no podrá exceder de diez (10) días; citará a los testigos que las partes no puedan hacer comparecer por sí y adoptará las medidas necesarias para el diligenciamiento de la prueba que no pueda recibirse en dicha audiencia. Si no resultare posible su agregación antes de la misma, sólo será tenida en cuenta si se incorporase antes de resolver el incidente, cualquiera sea la instancia en que éste se encontrare.*

La Audiencia podrá postergarse o suspenderse una sola vez por un plazo no mayor a diez (10) días, cuando hubiere imposibilidad material de producir la prueba que deba recibirse en ella.

Artículo 43.- *La prueba pericial, cuando procediere, se llevará a cabo por los peritos que designe de oficio la Autoridad Minera.*

Artículo 44.- *Contestado el traslado o vencido el plazo sin que ninguna de las partes hubiere ofrecido prueba, o no se ordenare de oficio, o recibida la prueba en su caso, la Autoridad Minera sin más trámite, dictará resolución.*

CAPÍTULO VIII

RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y PROVEIDOS

Artículo 45.- *Las resoluciones de la Autoridad Minera deberán ser dictadas, dentro de los siguientes términos:*

- a) *Las de mero trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del cargo de lo solicitado.*
- b) *Las que deban resolver incidencias, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación en legal forma.*
- c) *Las que deban resolver sobre el fondo de las cuestiones objeto del procedimiento, dentro de los treinta (30) días de estar el expediente a despacho.*

Toda resolución firme que disponga la liberación de áreas registradas, ocupadas por derechos mineros, deberá ser publicada de oficio por la Autoridad Minera, por un (1) día en el Boletín Oficial. De la publicación se dejará constancia en los expedientes respectivos.

Las zonas ocupadas sólo quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 46.- *En los casos de liberación de áreas ocupadas por derechos mineros o declaración de minas vacantes, previo a la publicación prevista en el artículo anterior y artículo 131, se dará vista de las actuaciones a la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (E.M.I.R. S.A.), para que dentro del término de treinta (30) días hábiles exprese su decisión de someter el área a investigación en los términos y alcances establecidos en el Título XXI del Código de Minería y Ley Provincial K n° 4766.*

Cuando se trate de liberación de permisos de exploración para su siguiente etapa de manifestación de descubrimiento, de un mismo titular, no se dará vista a EMIR SA.

Artículo 47.- Las resoluciones y disposiciones que dicte la Autoridad Minera deberán ser fundadas y contener:

- a) Lugar y fecha.
- b) Carátula de los autos o designación y número de expediente.
- c) Nombre de las partes, sucinta relación de los hechos.
- d) Mención de la prueba ofrecida y rendida e informes y dictámenes obrantes en autos.
- e) Motivación o considerandos.
- f) Parte dispositiva, expresada en términos claros y precisos.
- g) Número de resolución o disposición.
- h) Firma de Autoridad Minera correspondiente.

CAPÍTULO IX

RECURSOS

Artículo 48.- Para el trámite de los recursos los plazos serán de cinco (5) días y en todo lo demás serán aplicables las normas de la Ley Provincial A N° 2938 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el recurso de revisión de las multas previsto en el Título XII Capítulo III del presente.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

Artículo 49.- Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades mineras, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería y las normas provinciales y nacionales vigentes en la materia.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LAS ETAPAS DE LOS PROYECTOS MINEROS

Artículo 50.- Un Proyecto Minero se define como el área de una o más concesiones y/o pedimentos mineros, que tiene por objeto la realización de tareas para el descubrimiento, valoración y cuantificación de un potencial yacimiento, y que, por razones técnicas, operativas y de características propias del depósito mineral, se realiza un conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación, desarrollo y producción del yacimiento.

Artículo 51.- Las etapas de un Proyecto Minero de acuerdo a su estado de avance son las siguientes:

8. *Prospección:* se entiende al conjunto de actividades en superficies de gran magnitud, que conducen a la detección, ubicación, estudio y caracterización geológica de anomalías y sitios favorables para la mineralización, a los fines de identificar posibles yacimientos con potencial de ser económicamente productivos.
9. *Exploración Inicial:* conjunto de actividades destinadas a captar y analizar información del o de los cuerpos que eventualmente pueda constituir un yacimiento. Para el desarrollo y conocimiento progresivo del depósito mineral, se ejecutan un conjunto de trabajos (métodos directos e indirectos), tales como mapeo, geofísica, muestreo geoquímico, análisis de laboratorio, análisis geoestadísticos, perforaciones, entre otros. En esta etapa los datos o densidad de muestreo aún no son suficientes para una estimación de recursos.
10. *Exploración Avanzada:* fase de evaluación o delineación, el objetivo es efectuar una primera estimación del recurso mineral (caracterizado por un tonelaje y una ley), existente en el cuerpo mineralizado. Se intenta dimensionar el posible yacimiento en forma técnica mediante

métodos directos e indirectos (perforación, geofísica, geoquímica, calicatas, trincheras, modelamiento geológico, análisis geoestadísticos, entre otros). Esta etapa es la base para iniciar la evaluación económica previa del yacimiento, en función del análisis de la información geológica recopilada.

11. *Evaluación Económica Preliminar (PEA): es un estudio preliminar, que incluye un análisis económico de la viabilidad "potencial" de los recursos minerales. Abarca el estudio del alcance del proyecto. El PEA puede basarse en recursos minerales medidos, indicados o inferidos, o en una combinación de cualquiera de éstos.*
12. *Prefactibilidad: comprende la ingeniería básica conceptual; Incluye un análisis financiero basado en supuestos razonables sobre las consideraciones mineras, de procesamiento, metalúrgicas, económicas, comerciales, legales, ambientales, sociales y gubernamentales y la evaluación de cualquier otro factor relevante que sea suficiente para que una Persona Calificada, actuando razonablemente, determine si todo o parte del Recurso Mineral puede ser clasificado como Reserva Mineral.*
13. *Factibilidad: debe incluir la Ingeniería de Detalle y consiste en un estudio detallado de cómo se construirá la mina, utilizado como base para una decisión de producción. Un estudio de factibilidad es un estudio técnico y económico completo de la opción de desarrollo seleccionada para un proyecto mineral que incluye evaluaciones apropiadamente detalladas de los Factores Modificadores aplicables junto con otros factores operativos relevantes y análisis financiero detallado que son necesarios para demostrar que la extracción está razonablemente justificada (económicamente explotable). Los resultados del estudio pueden servir como base para una decisión final por parte de un proponente o institución financiera de continuar o financiar el desarrollo del proyecto.*
14. *Construcción y puesta en marcha: realización de obras de infraestructura, preparación del yacimiento, construcción de las instalaciones necesarias para la producción del yacimiento (extracción, tratamiento y transporte de minerales); instalación y acondicionamiento de equipos y compra de insumos.*
15. *Operación/Producción: es el estado operativo de una Mina activa. Habitualmente están integrados en un mismo proyecto las fases de explotación (minado a cielo abierto o subterráneo o extracción de salmueras) y beneficio (separación del mineral de interés de otros que no tienen valor económico).*
16. *Reingeniería: es un rediseño del proyecto o mina que se realiza en función de cambios en las condiciones mineras, tecnológicas, de mercado, legales, sociales, ambientales o de cualquier otro factor o condición que modifique los parámetros que dan viabilidad al desarrollo minero. Esta etapa no siempre está presente.*
17. *Ampliación: es la etapa de una mina en operación en la cual, en función de factores favorables (mejoras en las condiciones de mercado o de empresa, disponibilidad de capital o por planificación previa) se realizan cambios en los procesos de minado y beneficio con el fin de incrementar la capacidad instalada de la mina. Esta etapa no siempre está presente.*
18. *Cese de Operaciones: es la etapa final de una mina en operación que agotó sus contenidos minables, dejó de producir comercialmente y está en transición a comenzar exclusivamente trabajos para el cierre.*
19. *Cierre: etapa marcada por cese en los procesos productivos ocasionada por un agotamiento de los contenidos minables, aunque también puede generarse por otros factores que impidan el normal desarrollo productivo de la mina (condiciones desfavorables de mercado, sociales, legales, etc). Algunas tareas que hacen al cierre de la mina comienzan cuando aún la misma se encuentra en funcionamiento y se prolongan hasta cuando las áreas restauradas puedan permanecer estables física y químicamente en el tiempo sin necesidad de acción humana.*
20. *Post-Cierre: incluye las actividades de tratamiento de efluentes y emisiones, monitoreo social y mantenimiento que debe realizarse luego de concluidas las acciones de rehabilitación. Esta actividad se amplía hasta que se demuestre la estabilidad fisicoquímica de los componentes mineros y que se haya logrado la sostenibilidad social de las comunidades.*
21. *Yacimiento Inactivo: tiene antecedentes de producción pretérita y se encuentra sin producción en la actualidad.*

Artículo 52.- Los peticionantes, titulares y operadores de derechos mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada Técnica. Dicho documento contendrá la información relevante

de los aspectos técnicos y geológicos del Proyecto Minero, se describirá el nombre del mismo, derechos mineros que lo integren, actividades a realizar y realizadas con sus respectivos resultados técnicos.

Artículo 53.- La Declaración Jurada Técnica será de presentación obligatoria, en el formulario correspondiente, al momento de iniciar la solicitud de manifestación de descubrimiento, solicitud de demasía, solicitud de mina vacante, solicitud de grupo minero y en conjunto con el programa mínimo de exploración que acompaña a la solicitud de permiso de exploración.

La conformación de un Proyecto Minero no exime de las obligaciones individuales que cada uno de los derechos mineros que lo integren deben cumplir.

Artículo 54.- Los titulares u operadores de los Proyectos Mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera o por requerimiento de ésta, los avances y resultados técnicos de sus trabajos dentro de los quince (15) días de finalizados. Serán de presentación obligatoria los que corresponden al cierre de campañas, discontinuidad de las operaciones, cambio de etapa de avance del proyecto y/o cambios en la titularidad de los derechos. La Autoridad Minera podrá requerir la información adicional pertinente.

Artículo 55.- El incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada Técnica, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título XII, Capítulo II del de este Código.

En caso que surja inactividad de la Declaración Jurada Técnica por más de 4 años, y la misma sea constatada por la Autoridad Minera, se aplicará el artículo 225 del Código de Minería.

Artículo 56.- Los titulares u operadores de Proyectos Mineros en etapas de prefactibilidad y factibilidad reportarán los cálculos de reserva especificando detalles técnicos, económicos, ambientales y sociales.

Artículo 57.- Los Proyectos Mineros, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,

BUENAS PRÁCTICAS Y ACERCAMIENTO COMUNITARIO

Artículo 58.- Los titulares de derechos mineros, los operadores de prospectos y Proyectos Mineros, definidos o establecidos conforme al capítulo anterior, deberán cumplir y hacer cumplir a sus socios, contratistas, subcontratistas y empleados las disposiciones normadas en el presente capítulo. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en el Título XII, Capítulo II del de este Código.

Previo al inicio de las actividades o previo al otorgamiento de la concesión, deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social. Dicho documento deberá ser actualizado bianualmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero.

Artículo 59.- La Declaración Jurada de Buenas Prácticas consignará la descripción de los grupos y comunidades de las zonas donde se emplace el Proyecto Minero. Contendrá, de acuerdo a la etapa declarada, según lo dispuesto en el artículo 51, la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades.

La Declaración Jurada de Buenas Prácticas, en el marco de la responsabilidad social, como mínimo se hará sobre los siguientes aspectos:

12. Comunidad.
13. Ambiente.
14. Recursos Humanos.
15. Clientes y Proveedores.
16. Metodología de trabajo/código de conducta/reporte de sustentabilidad de la empresa y/o toda otra documentación que indique formas de interacción con grupos y comunidades.

Artículo 60.- Al adherir un nuevo derecho minero a un Proyecto Minero ya conformado, se deberá presentar una adenda de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas.

Artículo 61.- Ante la identificación de comunidades originarias con Personería Jurídica, emplazadas e instaladas en el área del proyecto de interés exploratorio, se activará el Protocolo de Consulta Previa conforme con la legislación provincial, nacional y tratados internacionales vigentes.

Artículo 62.- Los titulares de los Proyectos Mineros y sus operadores garantizarán la participación ciudadana a través de diversos mecanismos definidos por la Autoridad Minera. Los resultados de estos mecanismos serán incluidos en la Declaración Jurada de Buenas Prácticas y sus actualizaciones.

Artículo 63.- Los titulares de derechos mineros procurarán la formalización de los acuerdos alcanzados con ocupantes, superficiarios, comunidades, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, los que serán considerados para la evaluación de la actuación responsable en la etapa de exploración. Los mismos se incorporarán a las actuaciones bajo la denominación de acuerdos de impacto y beneficios.

Artículo 64.- Toda actividad minera no contemplada en el presente capítulo y que su desarrollo implique un impacto socioeconómico y cultural para las comunidades locales y su relación con el ambiente, la Autoridad Minera podrá requerir el cumplimiento de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

PERMISO DE EXPLORACIÓN

Artículo 65.- La solicitud de permiso de exploración se presentará en el formulario correspondiente. La prioridad se determinará por la fecha y hora de presentación en condiciones legales.

Artículo 66.- El solicitante de un permiso de exploración deberá cumplir en su escrito inicial, con lo establecido en el artículo 15° de este Código y con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería.

Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de este código, y podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un Ingeniero de Minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente.

Para la presentación del programa mínimo de exploración, se utilizará el formulario correspondiente. El pago del canon de exploración se abonará dentro de las 72 horas de notificado el solicitante sobre la superficie resultante del pedimento.

Artículo 67.- Cuando el interesado no acredite el nombre y domicilio del propietario del suelo, la Autoridad Minera, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, le entregará los oficios a los efectos de su individualización por ante las oficinas correspondientes. El interesado tendrá diez (10) días para gestionar los informes necesarios y devolver diligenciado el oficio a la oficina, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

Artículo 68.- La Autoridad Minera notificará a los ocupantes de parcelas fiscales cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por el organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

Artículo 69.- Recibido el expediente por Catastro Minero, deberá informar sobre: ubicación del pedido, superficie, si es zona libre o si existe superposición, circunstancia de los artículos 29 y 30 del Código de Minería y demás elementos relativos al pedido y su graficación, dando cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Artículo 70.- Cumplidos los requisitos de forma y producida la ubicación en el Catastro Minero, la Autoridad Minera ordenará la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones, su publicación por dos (2) veces alternadas de un día cada una de ellas, dentro del término de diez (10) días en el Boletín Oficial a costa del interesado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, y se procederá a notificar al superficiario. No encontrándose el propietario en el lugar de su residencia o tratándose de propietario incierto, la publicación será comunicación suficiente.

Con la notificación de la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones se entregarán al interesado los edictos correspondientes para su publicación, debiendo acreditar la misma en el término de veinte (20) días.

En caso de demora en la publicación deberá exhibir en el mismo plazo copia del recibo de pago y/o constancia de inicio del trámite correspondiente.

Artículo 71.- Dentro del plazo de veinte (20) días que establece el Código de Minería, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Boletín Oficial, toda persona que se considere con derecho a formular oposición deberá hacerlo por escrito con los requisitos exigidos en el artículo 15° y siguientes de este Código, sustanciándose en la forma señalada para el trámite de las oposiciones. No formulándose oposición o sustanciada la misma, el expediente quedará en estado de resolver.

Artículo 72.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el propietario del terreno puede exigir que el explorador rinda fianza para responder por el valor de las indemnizaciones, de acuerdo al artículo 32 del Código de Minería. La incidencia de fianza no suspende el trámite de la concesión ni el transcurso del plazo fijado para la exploración.

Artículo 73.- Otorgado el permiso de exploración, se tomará nota por Catastro Minero y en el Registro de Exploraciones dejándose constancia de la concesión, la fecha en que vence el permiso y de la liberación de las áreas correspondientes.

No concedido el permiso se archivará el expediente, dejándose constancia en el Registro de Exploraciones y se comunicará a Catastro Minero, cumpliéndose con la publicación dispuesta en el artículo 45° párrafo segundo de este Código.

Artículo 74.- Dentro de los treinta (30) días establecidos por el Código de Minería, contados a partir de la notificación del otorgamiento del permiso, deberán quedar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa a que se refiere el artículo 25 de dicho Código. En el mismo plazo el explorador deberá expresar la situación del emplazamiento en el terreno y descripción de los trabajos, a los fines de la verificación correspondiente por la Autoridad Minera.

La liberación de áreas del permiso de exploración se presentará en el formulario correspondiente.

El concesionario deberá presentar la información y documentación a que se refiere el artículo 30, última parte del Código de Minería, dentro del plazo de noventa (90) días de vencido el permiso que establece éste y bajo el apercibimiento contenido en la citada norma, salvo que la Autoridad Minera lo hubiera dispensado de esta obligación.

Artículo 75.- Toda zona de exploración cuyo permiso venciera por cumplimiento del término o la solicitud fuera rechazada y archivadas las actuaciones por resolución de la autoridad, no podrá ser solicitada por otro interesado según lo dispuesto en el artículo 45°, párrafo segundo y tercero de este Código.

Artículo 76.- No podrá otorgarse a una misma persona ni a su socio ni por interpósita persona permisos sucesivos sobre una misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la publicación de la caducidad de una y la solicitud de otro un plazo no menor de un (1) año conforme lo dispuesto en el artículo 30, párrafo quinto del Código de Minería.

Artículo 77.- El vencimiento de los permisos de exploración se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del término acordado para su duración. En los demás casos que prevé el artículo 41 del Código de Minería la caducidad se decretará previa constatación del incumplimiento por parte de la Autoridad Minera. Las caducidades y los vencimientos, se publicarán en la forma dispuesta en el artículo 45°, segundo y tercer párrafo de este Código, dándose de baja de los registros correspondientes.

Artículo 78.- Para que la Autoridad Minera otorgue los diferimientos a que la faculta el artículo 30, párrafo cuarto del Código de Minería, el interesado deberá acreditar causas debidamente justificadas. En todos los casos en que se otorgue deberá determinarse el término correspondiente.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DESDE AERONAVES

Artículo 79.- En el caso de investigación desde aeronaves, el interesado deberá cumplir en la presentación, además de los requisitos del artículo 66° de este cuerpo legal, con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Minería. Dentro de los cinco (5) días de solicitado el permiso que fija el Código de Minería, deberá acompañar copia del pedido de autorización de vuelo presentado ante la autoridad aeronáutica, bajo pena de archivar su solicitud sin más trámite. Con la presentación deberá adjuntar constancia de pago del canon provisional correspondiente a las unidades de medidas solicitadas bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 del Código de Minería.

Artículo 80.- Previa intervención de la Escribanía de Minas y Catastro Minero, el permiso se otorgará sin otro trámite y se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, sirviendo la publicación de suficiente citación a propietarios y terceros.

El permiso tendrá una duración no superior a ciento veinte (120) días que fija el Código de Minería, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento o de la autorización de vuelo, lo que ocurra en último término conforme lo dispuesto en el artículo 31, primer párrafo del Código de fondo.

Si dentro del plazo de treinta (30) días de presentada la solicitud el interesado no hubiera obtenido el permiso de vuelo, la misma será archivada sin dar lugar a recurso alguno.

Artículo 81.- Los permisos que se otorguen se anotarán en el registro de exploraciones y en los correspondientes al Catastro Minero y no podrán afectar otros derechos mineros solicitados o concedidos prioritariamente en el área.

No podrán otorgarse permisos sucesivos en la misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la caducidad de uno y la solicitud de otro el plazo de ciento cincuenta (150) días conforme lo establecido en el artículo 31, octavo párrafo del Código de Minería.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

CONCESIÓN DE MINAS DE PRIMERA CATEGORIA

Artículo 82.- Para obtener una concesión de mina de la primera categoría, el descubridor deberá presentar solicitud ante la Autoridad Minera en el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 15° de este cuerpo legal, los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código de Minería.

El solicitante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de este código, y podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un Ingeniero de Minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente.

Artículo 83.- Girada la solicitud por la Escribanía de Minas a Catastro Minero, éste emitirá el informe sobre la ubicación del descubrimiento y área del reconocimiento, determinando si la misma recae en terreno franco en su totalidad o no. En caso de superposición se procederá conforme lo establecido en el artículo 20° de este Código.

Artículo 84.- Se procederá al rechazo "in limine" del pedido que no indique el punto de descubrimiento así como el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el artículo 19 del Código de Minería.

Cuando el área denunciada excediere la superficie máxima permitida por el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que la determine en forma, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

Artículo 85.- Con el informe de Catastro Minero, la solicitud pasará a despacho de la Autoridad Minera, a los efectos de proveer las medidas que correspondan ordenar. La muestra presentada podrá ser analizada, sin que paralice el trámite del expediente, salvo el caso del artículo 47 del Código de Minería. Cumplido se ordenará el registro de la manifestación y la publicación de los edictos de ley por tres veces, un (1) día cada uno de ellos, en el término de quince (15) días. Si el peticionante no acreditare la publicación de los edictos en el término de veinte (20) días, previa certificación de Escribanía de Minas y dictámenes, si correspondieren, se declarará la caducidad del pedido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, podrán deducir sus pretensiones en el plazo previsto en el artículo 66 del Código de Minería.

Artículo 86.- Dentro de los cien (100) días del registro, el descubridor deberá ejecutar la labor legal conforme a lo dispuesto por los artículos 19, 68 y concordantes del Código de Minería, comunicando en el formulario correspondiente, los trabajos y estudios realizados que pongan de manifiesto la existencia y tipo de yacimiento descubierto. Deberá acompañar un croquis demostrativo e indicar la inclinación, dirección y potencia del mineral con la ubicación precisa de la labor en coordenadas.

En caso de yacimientos de tipo diseminado, se deberán indicar los trabajos ejecutados que pongan de manifiesto la existencia del yacimiento, adjuntar al formulario, un informe con aquella información que acredite y compruebe la existencia del mineral objeto de la solicitud, tales como relevamientos geoquímicos, estudios geofísicos, perforaciones, análisis, y/o cualquier otro tipo de trabajos o estudios que conduzcan a tal fin.

Artículo 87.- Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para la realización de la labor legal o de las prórrogas que se hubieran otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículos 19, 81, 82 y concordantes del citado cuerpo legal en el formulario correspondiente. La petición y su proveído se publicarán en la forma dispuesta por el artículo 53 del Código de Minería, debiendo acreditarse la publicación agregando el primer y último ejemplar de la misma.

Artículo 88.- Cuando dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo señalado en el artículo 68 y en su caso las prórrogas de los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho no hubiese comunicado la realización de la labor legal, o comunicada ésta se comprueba que es insuficiente o inexistente, la Autoridad Minera, previa certificación de Escribanía de Minas y dictámenes que fueran necesarios, declarará la caducidad del derecho, cancelando el Registro y teniendo la manifestación de descubrimiento como no presentada. Se tomará nota de esta resolución en el Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

Artículo 89.- Si dentro del mismo plazo se hubiera comunicado la realización de la labor legal, pero el titular del derecho no hubiese solicitado mensura de pertenencia u omitido la publicación de edictos de mensura, se tendrán por desistidos los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Minería.

Artículo 90.- Dentro de los quince (15) días de la última publicación los terceros que se consideren con derechos podrán deducir oposición a la petición de mensura, la que se tramitará y resolverá conforme lo dispuesto en los artículos 84 del Código de Minería y 40 y siguientes de este Código.

Artículo 91.- Practicada la mensura y demarcación de pertenencias con arreglo a lo dispuesto en el Título IX, Capítulo II y III de este Código, y agregados al expediente el acta, diligencia y plano técnico correspondientes, la Autoridad Minera, previa intervención del Catastro Minero y con los dictámenes que fueran necesarios, se pronunciará sobre la misma. Aprobada la mensura ordenará la inscripción en el Registro, otorgando copia al concesionario como título definitivo de propiedad minera.

CAPÍTULO II

CONCESIÓN DE MINAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Artículo 92.- La solicitud de mina de segunda categoría se presentará ante la Autoridad Minera, en el formulario correspondiente que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15 de este Código, los requisitos exigidos en el artículo 82 de este cuerpo legal, a excepción de las señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4º del Código de Minería.

Artículo 93.- Las sustancias comprendidas en los incisos c), d) y e) del artículo 4º del Código de Minería, se solicitarán y concederán en la misma forma que las sustancias de la primera categoría.

En caso que se encontraran en terreno del dominio particular, se cumplirá con el requisito previo de la notificación al propietario del terreno, a los efectos de que éste pueda ejercer el derecho de preferencia que le confiere el artículo 171 del Código de Minería.

Si el descubridor manifestare no conocer al propietario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de este Código.

Artículo 94.- Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, en el término de veinte (20) días de notificado el derecho de preferencia, se registrará a su nombre y se ordenará la publicación de edictos, ejecución de la labor legal, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el presente Código y el Código de Minería para las sustancias de la primera categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 del código de fondo.

Si dentro del término de cien (100) días corridos de registrada a su nombre no cumpliera con alguna de las obligaciones precedentes, se declarará perdido su derecho, previa certificación de la Escribanía de Minas.

La Autoridad Minera notificará al descubridor para que dentro del término de quince (15) días hábiles exprese su decisión de registrar el yacimiento a su nombre, para quien regirá desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de

Minería para los minerales de primera categoría. En caso de que el descubridor no ejerza su derecho, se procederá conforme al artículo 46 del presente Código.

Artículo 95.- *Si el propietario del terreno no optare en el término de veinte (20) días de notificado, se declarará perdido su derecho, previa certificación de la Escribanía de Minas, registrándose el yacimiento a nombre del descubridor, para quien regirán desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.*

Artículo 96.- *Para obtener una concesión de explotación exclusiva de las sustancias señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4° del Código de Minería, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 187, 190, 192, 194 y 195 del citado Código.*

Cuando se trate del aprovechamiento de desmontes, relaves y escoriales, la Autoridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Minería, los declarará de aprovechamiento común y mandará publicar dicha declaración en el Boletín Oficial de oficio y por una sola vez.

Artículo 97.- *Cuando se solicite una concesión exclusiva de sustancias comprendidas en el inciso a) del artículo 4° del Código de Minería, para explotación por establecimiento fijo, deberán observarse los recaudos del artículo 15° de este Código y 19 del Código de Minería. Presentada la solicitud, pasarán de inmediato las actuaciones a Catastro Minero para que ubique el pedimento. Cumplido, se notificará a los dueños del terreno y a los que ocupen el espacio denunciado, se registrará el pedimento y se publicarán los edictos dispuestos en el artículo 53 del Código de Minería.*

Vencido el plazo de las oposiciones, la Autoridad Minera, previo informe de perito oficial sobre las condiciones necesarias del establecimiento, dictará la correspondiente resolución otorgando las pertenencias solicitadas y fijando un plazo de trescientos (300) días corridos para que las obras y equipos necesarios estén en condiciones de funcionar, bajo apercibimiento de disponerse la pérdida de los derechos y cancelación del registro.

En lo demás, se aplicarán los trámites y requisitos correspondientes a las sustancias de la primera categoría.

CAPÍTULO III

CANTERAS DE TERCERA CATEGORIA

SECCIÓN I

CANTERAS UBICADAS EN TERRENO FISCAL

Artículo 98.- *La concesión de las canteras situadas en terrenos fiscales a las que alude el artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente Capítulo.*

Artículo 99.- *Para obtener una concesión de cantera en terreno fiscal, el solicitante deberá presentar ante la Autoridad Minera el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código y 19 del Código de Minería, los siguientes requisitos:*

11. *Nombre de la cantera.*
12. *Superficie que se solicita y clase de sustancia a explotar.*
13. *Plano de ubicación expresando las coordenadas de los vértices de la figura que la compone.*
14. *Acreditación de la titularidad del dominio fiscal con informe actualizado sobre el estado legal del terreno expedido por la autoridad competente.*

Artículo 100.- *Girada la solicitud por la Escribanía de Minas a Catastro Minero, éste emitirá el informe sobre la ubicación de la cantera y determinará si la misma recae en áreas reguladas por normas especiales. En caso de superposición con otro derecho minero, se procederá conforme lo establece el artículo 20° del presente.*

Artículo 101.- *Cumplido lo establecido en el artículo precedente, la Autoridad Minera, solicitará opinión respecto de la factibilidad de otorgar la concesión a los organismos competentes, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días. En caso de que éstos no se expidieren en el plazo establecido, se entenderá la factibilidad de la concesión.*

Artículo 102.- Las solicitudes de canteras en parcelas fiscales, no se concederán y serán rechazadas cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por el organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

Artículo 103.- La Autoridad Minera ordenará la publicación de la solicitud por dos (2) veces de un (1) día cada una de ellas, en el plazo de diez (10) días, a cargo del interesado, en el Boletín Oficial, fijando un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación para deducir oposiciones. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión.

Artículo 104.- No formulándose oposición o resueltas favorablemente al peticionante las que se hubieren deducido, la Autoridad Minera, con los informes y dictámenes que correspondan, resolverá sobre el otorgamiento de la concesión especificando las condiciones para su ejercicio.

Para el otorgamiento de la concesión no será obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá demarcar los límites de la superficie de la cantera.

Artículo 105.- En los casos que se requiera, el solicitante deberá amojonar los límites conforme a las coordenadas de los vértices de la figura y presentar su descripción bajo su responsabilidad. La Autoridad Minera ordenará realizar las diligencias necesarias por un perito oficial que designara a tal efecto, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

El perito oficial deberá ajustar su cometido a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Artículo 106.- La Autoridad Minera determinará la extensión de la cantera. La duración de la concesión tendrá un máximo de diez (10) años.

Artículo 107.- Otorgado el título de concesión de cantera, la Autoridad comunicará al organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

Artículo 108.- El concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia, no pudiendo exceder el otorgado originariamente. La solicitud de renovación deberá efectuarla antes del vencimiento del plazo de la concesión original.

Artículo 109.- La concesión y/o la explotación podrá ser cedida con previa conformidad de la Autoridad Minera.

La concesión podrá arrendarse, debiendo mediar autorización previa de la Autoridad Minera. Una vez autorizada, el arrendatario deberá presentar copia certificada del contrato.

Artículo 110.- Dispuesta la caducidad de la concesión u ordenado el archivo de las actuaciones por incumplimiento de las obligaciones que este código establece o vencido el término de concesión de la cantera, la Autoridad Minera ordenará borrar la cantera de los planos del Catastro Minero y Padrón Minero.

En ningún caso de caducidad o archivo de las actuaciones, el concesionario anterior tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

Artículo 111.- Cuando razones de interés público así lo aconsejen, la Autoridad Minera podrá por un tiempo determinado prohibir el aprovechamiento común y la adjudicación de canteras en terrenos fiscales, mediante la correspondiente declaración de reserva que no afectará las concesiones anteriores.

Artículo 112.- A partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, el concesionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material que extraiga, fijando la Autoridad Minera periódicamente por resolución los importes que se abonarán en cada caso.

Aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma acorde a una producción mínima que todos los años preestablecerá en cuanto al tiempo y forma la Autoridad Minera por acto administrativo. A tal fin, ésta tendrá especialmente en cuenta las condiciones del mercado y avances tecnológicos, procurando por esta vía incentivar la producción minera y desalentar la concentración especulativa.

Artículo 113.- En el plazo y por los períodos que fije la Autoridad Minera, el concesionario presentará una planilla de producción con carácter de Declaración Jurada. Es facultad de la Autoridad Minera comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y pedir informaciones al concesionario, el que obligatoriamente deberá proporcionarlos.

Artículo 114.- El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión y no podrá suspenderlos salvo casos debidamente justificados previo dictado de acto administrativo de la autoridad Minera.

Artículo 115.- Son causales de caducidad de concesión:

3. La falta de pago del derecho de explotación por 2 períodos consecutivos.
4. El incumplimiento en el plazo de iniciación prevista por el artículo 114° o suspensión de los trabajos por un período superior a los seis (6) meses sin autorización.
5. El fallecimiento del titular de la concesión o disolución de la sociedad.
6. El concurso preventivo de acreedores o la declaración de quiebra en la forma que establezca la Autoridad Minera.
7. Cuando la explotación se realice contrariando gravemente las prescripciones de este código y el Código de Minería.

Artículo 116.- Verificada la causal de caducidad prevista por el artículo 115° inciso a) la Autoridad Minera intimará al titular para que abone el derecho de explotación adeudado y actualizado en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de dar por decaídos sus derechos.

Artículo 117.- Todo titular de una concesión que hubiere caducado en virtud de la causal prevista por el artículo 115° inciso a), no podrá obtener otra concesión de la reglada en este Capítulo por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la caducidad en dicha jurisdicción.

La inhabilitación será inscripta en el Registro de Productores Mineros hasta cumplir los cinco (5) años o hasta que se abone la deuda de canon a valor actualizado.

Artículo 118.- La concesión para explotar canteras no impedirá la concesión de permisos de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados. Las relaciones entre ambos concesionarios se regirán por las reglas establecidas en los artículos 100 y 101 del Código de Minería.

Artículo 119.- El concesionario tendrá derecho a efectuar construcciones dentro de la cantera. No habrá derecho a indemnización al término de la concesión por las instalaciones y construcciones que se hubieren ejecutado; podrá, no obstante, retirar las que puedan ser separadas y transportadas sin perjuicio para el yacimiento. Caso contrario quedarán a beneficio de la cantera sin derecho a reclamo de indemnización alguna.

Artículo 120.- Los yacimientos de sustancias de tercera categoría deberán obtener con anterioridad al inicio de la explotación su registro ante la Autoridad Minera, quedando sometidos a las disposiciones concernientes a la estadística minera, policía, seguridad y protección del ambiente.

SECCIÓN II

CANTERAS PARA OBRAS PÚBLICAS

Artículo 121.- Los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, las empresas públicas, las empresas privadas que hayan licitado o sean adjudicataria de una obra pública, y que para la ejecución requieran disponer de canteras para la extracción de material, deberán solicitar la concesión de cantera en el formulario correspondiente, suscripto por el funcionario local de máximo nivel, y/o el titular de la empresa licitante o adjudicataria, quien será responsable del cumplimiento de la ley ante la Autoridad Minera. Dicha solicitud deberá contener:

3. Nombre de cantera, ubicación en coordenadas y superficie del área pretendida.
4. Pliego de base y condiciones, adjudicación de la licitación y/o contrato de obra certificada y legalizada si correspondiere.
5. Tiempo de explotación solicitado y plazo de ejecución de la obra; características de los trabajos a emprender.
6. Acreditación sobre el estado legal del inmueble expedido por autoridad competente. Si la tierra afectada fuera de propiedad particular agregará conformidad del titular certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Policial de la jurisdicción o, en su defecto, copia del instrumento por el cual se declara la utilidad pública de la tierra.

7. Denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera y domicilio electrónico.

Artículo 122.- La Autoridad Minera determinará el área, volumen y duración de la concesión según las características de la obra a ejecutarse, los datos aportados por el solicitante y el material de que se trate. Por causas debidamente justificadas la Autoridad Minera podrá prorrogar estas concesiones mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Artículo 123.- La Autoridad Minera dará trámite preferencial a estas solicitudes y publicará en el Boletín Oficial por una (1) sola vez, sirviendo la publicación de suficiente situación a quienes quieran oponerse, pudiendo deducirlas dentro de los diez (10) días subsiguientes.

Para el otorgamiento de la concesión no será obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá demarcar los límites de la superficie de la cantera.

Artículo 124.- Estas concesiones, a criterio de la Autoridad Minera, podrán ser exceptuadas del pago del derecho de explotación.

SECCIÓN III

CANTERAS UBICADAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

Artículo 125.- Los propietarios superficiarios que desearan explotar por sí o por medio de terceros las sustancias de tercera categoría ubicadas en terrenos de su dominio particular, deberán inscribir la cantera en el Registro de la Escribanía de Minas.

Para ello deberán presentar:

- ci) Los requisitos exigidos por los artículos 15° y 99° incisos a), b) y c) del presente Código.
- cii) Copia certificada del título de propiedad del inmueble e informe de dominio del Registro de la Propiedad que acredite las condiciones de dominio y asientos vigentes.
- ciii) Informe de la Gerencia de Catastro que acredite que las coordenadas de ubicación de la cantera solicitada recaen en campo de su propiedad.

Artículo 126.- Los titulares estarán obligados a presentar la Declaración Jurada de Producción, a pagar las guías mineras y a cumplir con las normas ambientales vigentes. Quedarán exceptuados de la publicación de edictos, la realización de la mensura y el pago de canon.

Artículo 127.- El propietario que autorice la explotación por un tercero de la cantera en terreno de su propiedad particular, deberá presentar y acreditar la autorización antes de que se inicie la explotación. Si la explotación se realizara en virtud de un contrato, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Contratos de la Escribanía de Minas dentro de los treinta (30) días de su formalización.

Artículo 128.- Las canteras en terrenos municipales quedan sujetas a las disposiciones del presente Capítulo.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DE CANON

Artículo 129.- En caso de caducidad por falta de pago del canon minero, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 219 del Código de Minería.

CAPÍTULO II

DE LAS MINAS VACANTES

Artículo 130.- Las minas que quedaren vacantes, deberán ser inscriptas en el Registro de Minas vacantes, dentro de los cinco (5) días siguientes de quedar firme la resolución de declaración de vacancia, o desde el momento en que ésta opere automáticamente, de acuerdo al Código de Minería.

Artículo 131.- Registrada la mina como vacante se procederá a la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, quedando en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la publicación. La misma deberá realizarse en un término no mayor de treinta (30) días de la inscripción en el Registro de

Minas Vacantes. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Artículo 132.- *Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad al artículo 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme al artículo 228 del mismo Código. La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo que establece el artículo 45°, último párrafo del presente Código.*

El escrito de abandono contendrá las medidas de protección ambiental que se propone llevar adelante el concesionario con posterioridad al cierre de la mina.

Artículo 133.- *La solicitud de concesión de mina vacante será presentada en el formulario correspondiente y deberá contener además de los requisitos exigidos en el artículo 15° del presente Código y los antecedentes de la mina vacante.*

Artículo 134.- *La Escribanía de Minas informará sobre el estado de vacancia y Catastro Minero sobre los antecedentes existentes en el mismo. Con los informes favorables la Autoridad Minera concederá la mina solicitada, ordenando su inscripción en los registros correspondientes. El nuevo concesionario deberá proseguir el trámite según su estado.*

Los gravámenes inscriptos quedan caducos de pleno derecho con la declaración de vacancia.

Artículo 135.- *En cualquier caso de vacancia, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente; caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.*

En caso de solicitudes simultáneas de minas vacantes se aplicará lo dispuesto en el artículo 18° segundo párrafo de este cuerpo legal.

CAPÍTULO III

DE LAS DEMASIAS

Artículo 136.- *La demasia deberá ser solicitada mediante el formulario correspondiente y contener además de los requisitos exigidos en el artículo 15° del presente Código, los antecedentes de la mina colindante.*

Sin perjuicio de la publicación del artículo 53° del Código de Minería, la solicitud será notificada por cédula al domicilio electrónico oportunamente denunciado a los propietarios de minas colindantes. En caso de no tener un domicilio electrónico constituido, se procederá a notificar en el domicilio legal de las mismas. Si dentro del plazo que establece el artículo 66 del Código citado, éstos no ejercitaren su derecho, perderán la adjudicación proporcional que podría corresponderles. En lo demás se seguirá en las demasias el mismo procedimiento establecido para la ampliación de pertenencias.

CAPÍTULO IV

DE LOS GRUPOS MINEROS

Artículo 137.- *La solicitud de formación de grupos mineros deberá presentarse en el formulario correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 15° del presente Código, y contener el nombre del grupo, los derechos mineros que la integran -del mismo mineral, contiguas y con título de concesión-, plano o croquis y fundamentación sobre las ventajas técnicas y económicas que el agrupamiento brindará a la explotación, bajo pena de inadmisibilidad.*

Artículo 138.- *Presentada la solicitud en legal forma, Escribanía de Minas certificará la titularidad de las concesiones y gravámenes que afecten a las pertenencias, Catastro Minero emitirá el informe sobre la ubicación del grupo minero, y Área Técnica informará sobre la viabilidad técnica de la constitución del grupo minero e inspección en el lugar. La Autoridad Minera resolverá la admisibilidad o rechazo de la solicitud, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.*

Artículo 139.- *Admitida la constitución del grupo minero, la solicitud se notificará a las personas a cuyo favor estuviesen gravadas las pertenencias y se publicará por tres (3) veces por un día en cada caso, en el espacio de diez (10) días en el Boletín Oficial, pudiendo los interesados formular las reclamaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación.*

Artículo 140.- *Cumplido con lo establecido en el artículo anterior, la Autoridad Minera resolverá sobre el otorgamiento de la concesión de grupo minero mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.*

Artículo 141.- No será obligatoria la ejecución de la mensura. Se exigirá para el otorgamiento de la concesión, la demarcación de los vértices de la figura resultante de los derechos mineros que integran al grupo.

Artículo 142.- En los casos que se requiera, el solicitante deberá fijar los linderos en los extremos de las líneas que determinen el grupo minero y en todos los puntos que sea preciso para que pueda ser fácilmente reconocido, bajo su responsabilidad. La Autoridad Minera ordenará realizar las diligencias necesarias por un perito oficial que designara a tal efecto, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

El perito oficial deberá ajustar su cometido a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Artículo 143.- El canon anual, como condición de amparo, será exigible por la cantidad total de pertenencias que integre al grupo minero.

Artículo 144.- El concesionario deberá presentar ante la Autoridad Minera, un Plan y Monto de Inversión unificado, adecuando el plan de trabajo e inversión en virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Minería.

La Autoridad Minera, ejercerá el control del avance y verificará por sus medios o por quien ella indique, el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el Plan de Inversiones como en el proyecto de activación o reactivación de la mina.

Artículo 145.- El interesado podrá solicitar la ampliación del grupo minero, con la integración de nuevos derechos mineros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 137 de este Código. Cumplido con lo establecido, deberá demarcarse los vértices de la figura resultante con los nuevos derechos mineros que integren al grupo. Asimismo, deberá adecuarse el Plan y Monto de Inversiones según lo dispuesto el artículo precedente.

En caso de disolución del grupo minero, las concesiones individuales recuperarán su independencia, a su posición originaria en el terreno correspondiente a cada una de ellas.

CAPÍTULO V

DE LOS MINERALES NUCLEARES

Artículo 146.- La concesión de los minerales nucleares, y los desmontes, relaves y escoriales que los contengan, se regirán por las disposiciones de este Código, referente a las minas de primera y segunda categoría, según los casos; sin perjuicio del cumplimiento por parte de los interesados ante la Autoridad Minera, de los requisitos establecidos en el Título XI del Código de Minería.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

DE LAS SERVIDUMBRES

Artículo 147.- La solicitud de servidumbre deberá ser presentada en el formulario correspondiente, con los requisitos del artículo 15° de este Código, manifestando el derecho minero de que es titular y para el cual se ha solicitado, con precisión del terreno afectado, informe actualizado que acredite estado legal del terreno, sus coordenadas y croquis. Asimismo, deberá acompañar un informe que justifique la necesidad inmediata de la misma.

Artículo 148.- Previa certificación de Escribanía de Minas de la vigencia del derecho minero a cuyo favor se solicita la servidumbre, Catastro Minero ubicará el pedido y emitirá el informe correspondiente. Las actuaciones serán giradas al Área Técnica a fin de analizar los datos presentados, practicar la inspección, si correspondiere, y realizar el informe respectivo.

Artículo 149.- Del informe se correrá vista al peticionante por el término de cinco (5) días. Si no fuera impugnado o quedaran resueltas en forma sumaria las observaciones, se notificará a los propietarios de los terrenos, a los titulares de los derechos mineros afectados y se ordenará la publicación de edictos a cargo del interesado en dos (2) ocasiones de un (1) día cada una de ellas, dentro del término de diez (10) días en el Boletín Oficial. Las personas indicadas anteriormente podrán deducir oposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Si las tierras afectadas a servidumbre fueren fiscales se cumplirá el trámite previsto en el artículo 101° de este Código.

En caso de propietarios desconocidos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 34° de este Código.

Artículo 150.- Si no mediara oposición, o la que se dedujere fuere resuelta en favor del peticionante, con el informe técnico correspondiente y previo cumplimiento del artículo 152 del Código de Minería, la Autoridad Minera se expedirá concediendo o denegando la servidumbre mediante el dictado de la resolución correspondiente. Cuando la resolución fuere favorable se la anotará en los registros respectivos y se informará a la autoridad competente en caso de tratarse de tierras fiscales.

Artículo 151.- En el caso del artículo 153 del Código de Minería, la Autoridad Minera con el informe técnico fijará el importe de la fianza ajustándose en lo demás y en cuanto al trámite, a las normas sobre oposiciones.

Artículo 152.- En las controversias a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 148 del Código de Minería, por el uso de los caminos abiertos para dos o más minas, la Autoridad Minera a petición de parte, determinará la proporción en que cada uno de los concesionarios debe contribuir para sufragar los costos de la obra y gastos de conservación.

En el caso de servidumbres de uso de aguas del dominio público, la Autoridad Minera concertará con la autoridad del agua, el régimen de utilización teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la industria minera. El uso del agua se ajustará a las disposiciones del Código de Minería y del Código y reglamentos de aguas de la provincia.

Las servidumbres sobre los terrenos para las instalaciones correspondientes al uso del agua, serán otorgadas por la Autoridad Minera.

TÍTULO IX

CAPÍTULO I

RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS

Artículo 153.- Las solicitudes de rectificación de coordenadas que impliquen ampliación, reducción y de mejoras de pertenencias deberán presentarse ante la Autoridad Minera mediante el formulario correspondiente con los requisitos generales de los artículos 15° de este Código y 19 del Código de Minería, agregando el nombre de la mina o cantera, el terreno donde se encuentra y los hechos que justifiquen la petición.

Artículo 154.- Se seguirá el procedimiento para la concesión de las sustancias de primera categoría, y no habiéndose deducido oposición dentro del plazo señalado por el artículo 66 del Código de Minería, o resueltas las que se hubieren promovido, la Autoridad Minera previo los informes que requieren los artículos 109, párrafos 2 y 3, y 110 del Código de Minería, concederá la ampliación o mejora que se solicite, la que deberá ser anotada en el libro respectivo. Los demás trámites relativos a la mensura se regirán por las disposiciones establecidas para las minas de primera categoría y las pertinentes del artículo 112 del Código de Minería.

Artículo 155.- Para el caso de sustancias de tercera categoría, una vez ubicada la rectificación por catastro minero, previa notificación al interesado, la Autoridad Minera concederá la rectificación de coordenadas solicitadas.

En las canteras en terrenos fiscales, la Autoridad Minera ordenará, una vez notificado al interesado, su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial. No habiéndose deducido oposición dentro del plazo señalado por el artículo 40° del presente, concederá la rectificación de coordenadas, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS

Artículo 156.- Las mensuras de las minas, rectificación de mensuras, reamojonamiento o reeplanteo de minas y otras operaciones similares, serán a cargo del titular del derecho y deberán ser realizadas por perito profesional habilitado propuesto por el interesado.

Artículo 157.- Toda propuesta de perito particular deberá ser presentada por el solicitante mediante el formulario correspondiente y contar con la aceptación del profesional, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

El perito propuesto, debe estar inscripto en el registro de agrimensores de la Autoridad Minera. Su inscripción será bianual y deberá presentar la constitución de su domicilio legal, domicilio electrónico y el certificado de habilitación profesional.

Artículo 158.- *El plazo máximo para la ejecución de la mensura será de sesenta (60) días corridos. En todos los casos la Autoridad Minera con intervención del Catastro Minero, fijará fecha, hora de inicio, forma y condiciones de su realización.*

Artículo 159.- *En el caso que la mensura se realice por perito oficial el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de inicio.*

Artículo 160.- *Si la mensura no se ejecuta en el plazo fijado por la Autoridad Minera, se tendrá por desistido el derecho declarándose la vacancia.*

Artículo 161.- *Los peritos deberán ajustar su cometido a las normas del Código de Minería, Código de Procedimiento Minero, instrucciones generales y particulares impartidas por la Autoridad Minera. En las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que aquélla designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado.*

Artículo 162.- *La notificación ordenada por el artículo 85 del Código de Minería a los titulares o representantes de las minas colindantes será efectuada por la Autoridad Minera con anticipación de cinco (5) días.*

Artículo 163.- *Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Capítulo la mensura se realizará con o sin presencia de las personas interesadas.*

CAPÍTULO III

DILIGENCIA DE MENSURA

Artículo 164.- *Toda diligencia de mensura contendrá:*

- a) *Las instrucciones especiales impartidas.*
- b) *Las notificaciones pertinentes.*
- c) *Descripción completa y exacta de la operación ejecutada, con expresa mención de la fecha en que se ha practicado, indicación de las minas colindantes, asistentes a las operaciones, observaciones formuladas, resoluciones adoptadas y cuestiones que han quedado pendientes de resolución por la autoridad.*
- d) *Detalle de las operaciones de relacionamiento del perímetro de la concesión, del punto de partida y de la labor legal.*
- e) *Las características de la labor legal indicando rumbo, inclinación, potencia del criadero u otras que pongan de manifiesto la existencia, el tipo y características de la mineralización, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del depósito resulte imposible cumplir con los requisitos antes mencionados.*
- f) *Plano de la concesión demarcada y del terreno inmediato, con las coordenadas de los vértices de la figura resultante y la correspondiente labor legal en caso de las minas. La carátula del plano especificará número de expediente, el nombre, concesionarios, minerales, lugar y departamento en que se ubica, número de pertenencias y superficie, como asimismo el croquis de ubicación y relacionamiento, y cualquier otro dato de importancia a criterio de la autoridad o del perito.*

Artículo 165.- *La petición de mensura deberá ser presentada mediante el formulario correspondiente, con copia de todas las actuaciones que en ella figuren, con el plano impreso y digital. El plazo de presentación no deberá exceder los diez (10) días desde la fecha de terminación de las operaciones. Con la documentación indicada deberá adjuntarse el Acta de Mensura siguiendo el contenido del formulario correspondiente.*

TÍTULO X

CAPÍTULO I

DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO

Artículo 166.- *Se entiende como planta de beneficio o procesamiento de minerales a los fines de la aplicación de la presente ley, a todo aquel establecimiento fabril que realice actividades a partir de insumos*

mineros, por medio de alguno de los siguientes procesos específicos, no excluyéndose ningún otro que a criterio de la autoridad minera -atendiendo a sus características técnicas- pueda asimilarse en el futuro: trituración, molienda, lavado, zarandeo, clasificación, embolsado, aserrado, pulido, amalgamación, lixiviación, concentración, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación, entre otros.

Artículo 167.- Las plantas de beneficio o procesamiento de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

Artículo 168.- La solicitud de inscripción a dicho registro, deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, el que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código, lo siguiente:

- a) Nombre de la Planta de Beneficio y clase de sustancia a procesar.
- b) Punto de ubicación expresado en coordenadas.
- c) Datos de inversión en infraestructura, servicios, equipamientos y rodados.
- d) Personal a ocupar y modalidades de contratación.
- e) Informe técnico del procesamiento mineral y sus características específicas.
- f) Constancia del permiso municipal y/o habilitación comercial emitida por el organismo competente.

Artículo 169.- La Autoridad Minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el artículo anterior.

Artículo 170.- Las plantas de beneficio que no cumplan con los requisitos del presente Capítulo podrán ser clausuradas por la Autoridad Minera.

CAPÍTULO II

DE LOS ACOPIO DE MINERALES

Artículo 171.- Se entiende como acopio al área donde se almacena mineral extraído de una mina o cantera, fuera de sus límites, los cuales pueden estar tratados o no en una planta de beneficio para su posterior comercialización.

Artículo 172.- Los acopios de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

Artículo 173.- La solicitud de inscripción a dicho registro, deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, el que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código, lo siguiente:

- a) Nombre del Acopio y clase de sustancia a acopiar.
- b) Punto de ubicación expresado en coordenadas.
- c) Datos de inversión en infraestructura, servicios, equipamientos y rodados.
- d) Personal a ocupar y modalidades de contratación.
- e) Constancia del permiso municipal y/o habilitación comercial emitida por el organismo competente.

Artículo 174.- La Autoridad Minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el artículo anterior.

Artículo 175.- Los Acopios que no cumplan con los requisitos del presente Capítulo podrán ser clausuradas por la Autoridad Minera.

TÍTULO XI

CAPÍTULO I

REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS

Artículo 176.- Se entiende por productores mineros a los propietarios, concesionarios y arrendatarios de minas o canteras, a los que explotan en aprovechamiento común y a todos aquéllos legalmente facultados para extraer sustancias minerales de minas o canteras registradas o concedidas.

También se consideran productores mineros a las personas o empresas dedicadas al acopio, tratamiento, concentración o beneficio de minerales.

Artículo 177.- Todo productor minero debe obligatoriamente inscribirse en el Registro Provincial de Productores Mineros, que a tal fin lleva la Autoridad Minera.

Artículo 178.- La inscripción en el Registro de Productores Mineros se cumplirá mediante la presentación del formulario que a tal efecto proveerá la autoridad de aplicación, en el que consignará con carácter de declaración jurada:

- a) Datos personales o razón social, número de C.U.I.T., copia certificada de los estatutos sociales y última acta de designación de autoridades.
- b) Domicilio real, domicilio legal, en la provincia de Río Negro, y domicilio electrónico.
- c) Nombre y número de expediente del derecho minero cuya actividad efectúe el productor, indicando en cada caso si la ejecuta en carácter de propietario, concesionario, arrendatario o cualquier otro título.

Artículo 179.- Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación otorgará una credencial de productor minero provincial por el plazo que la misma establezca.

Artículo 180.- Para su renovación, el productor minero deberá presentar en término la Declaración Jurada de Producción. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el productor minero será automáticamente dado de baja del registro correspondiente, notificándose de tal circunstancia al domicilio electrónico constituido.

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN

Artículo 181.- La Declaración Jurada de Producción, es el medio de información de la producción, procesamiento y acopio de minerales registrado en la provincia.

Artículo 182.- Los inscriptos en el Registro de Productores Mineros, deberán presentar la Declaración Jurada de Producción. Su presentación es obligatoria aun cuando no haya producción en el yacimiento, planta o acopio.

Artículo 183.- La Declaración Jurada de Producción deberá ser presentada en el formulario correspondiente en el plazo y por los períodos que fije la autoridad minera. Su presentación implica la renovación en el Registro de Productores Mineros.

La Autoridad Minera remitirá la información a la Secretaría de Minería de la Nación, para la preparación de la estadística minera de la República Argentina.

Artículo 184.- La declaración jurada contendrá, además de los requisitos establecidos en el artículo 178 incisos a), b) y c) de este Código, los siguientes antecedentes:

- a) Datos sobre la extracción, procesamiento y acopio de minerales.
- b) Datos de comercialización y destino de la producción.
- c) Datos de las inversiones y personal ocupado.

Los datos exigidos serán para cada uno de los minerales en formularios por separado, discriminados de acuerdo a la mina o cantera de origen.

Artículo 185.- La autoridad minera considerará a las minas, canteras, plantas o acopios "sin producción", cuando el productor minero no cumpla con lo prescripto en el artículo 182 del presente Código. La omisión o falseamiento de la Declaración Jurada de Producción será objeto de sanción, según lo establecido en el Título XII, capítulo II de este código.

CAPÍTULO III

GUÍA DE TRÁNSITO DE MINERALES

Artículo 186.- Se entiende por guía de tránsito de minerales el documento que ampara a todo mineral que se transporta o comercializa dentro de la provincia.

Queda prohibido el transporte o comercialización de mineral, en bruto o elaborado, sin estar amparado por la correspondiente guía.

La Autoridad Minera extenderá a pedido del interesado, las guías de minerales por cada derecho minero en particular cuando así fuera requerido.

En el caso de obras públicas, en que los volúmenes de mineral a transportar tornen engorroso el uso de la guía de transporte de mineral, la Autoridad Minera por vía de excepción, autorizará a las empresas concesionarias la presentación de una declaración jurada con carácter obligatorio, que deberá acompañarse con la correspondiente certificación de obra emitida por el organismo competente que acredite los volúmenes de mineral transportados.

Artículo 187.- La guía de minerales será completada por el Productor Minero o concesionario, como también por toda persona autorizada que transporte sustancias minerales. La misma tendrá para el que la expida carácter de declaración jurada.

Artículo 188.- Toda persona, empresa o entidad sin excepción, que comercialice o transporte minerales extraídos o beneficiados en la provincia, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minera, policía provincial y/o cualquier autoridad competente, la guía que acredite su legítima tenencia.

La policía provincial, la Policía Minera y/o cualquier autoridad competente podrán detener cualquier cargamento de mineral no amparado por la correspondiente guía o cuando ésta no reúna los requisitos establecidos por la Autoridad Minera.

Artículo 189.- Las guías deberán solicitarse a la Autoridad Minera, la que las entregará únicamente, previo al pago del valor de las mismas, a los inscriptos en el Registro de Productores Mineros que tengan aprobada la Declaración Jurada Ambiental. Se dejará constancia de su entrega determinando fecha y números de las guías otorgadas.

Artículo 190.- En el caso de transporte de muestras de minerales sin destino comercial, deberán utilizarse las Guías que a esos fines la Autoridad Minera extenderá, previa solicitud en el formulario correspondiente, con los requisitos y condiciones que la misma establezca y pago de su valor.

Artículo 191.- Cuando la sustancia mineral sea transportada desde una cantera o mina hasta una planta primaria de procesamiento ambas del mismo titular o Productor Minero, ubicadas en la provincia, es obligatorio el uso de una guía interna. La Autoridad Minera determinará bajo qué condiciones otorgará el uso de guía interna.

Artículo 192.- En la guía de tránsito de minerales se harán constar los siguientes datos:

- a) Cantidad de mineral que ampara.
- b) Tipo de mineral.
- c) Nombre y número de productor minero.
- d) Nombre del derecho minero y número de expediente.
- e) Ubicación del yacimiento u origen de la sustancia mineral.
- f) Nombre del transportista, DNI e identificación del medio de transporte.
- g) Destino del mineral.
- h) Lugar y fecha de emisión.

Artículo 193.- La validez de las guías emitidas caducarán cuando el mineral sea recibido en el lugar de destino o se cambie el medio de transporte declarado.

Artículo 194.- No se otorgarán guías a los solicitantes que cuenten con rendiciones de guías pendientes o no hayan oblado las multas por infracción.

Artículo 195.- Se faculta a la Autoridad Minera a fijar periódicamente el valor de las guías por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades y todo otro parámetro que resulte pertinente.

Artículo 196.- Todo mineral en tránsito o con destino en la provincia debidamente amparado con guías expedidas por otras jurisdicciones podrá circular por el territorio provincial sin necesidad de contar con nuevas guías de la Autoridad Minera.

TÍTULO XII

CAPÍTULO I

POLICÍA MINERA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 197.- Las funciones de Policía Minera serán ejercidas por la Autoridad Minera por intermedio de los inspectores provinciales que al efecto se designen.

Artículo 198.- Son funciones de la Policía Minera:

- a) Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales y los elementos, equipos, maquinarias e instalaciones fabriles (plantas de tratamiento) que tengan por objeto la exploración, explotación, procesamiento, comercialización y transporte de sustancias minerales.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de seguridad minera.
- c) Colaborar con asuntos legales y en los casos que sea necesario, realizar inspecciones con el fin de dilucidar derechos controvertidos.
- d) Informar sobre todos los asuntos que la Autoridad Minera someta a su estudio y consideración.
- e) Controlar las guías de tránsito de minerales.
- f) Comprobar los trabajos que se realicen y certificar los datos que surjan de las Declaraciones Juradas de Producción.
- g) Toda otra actividad que permita ejercer sus funciones de forma correcta y en cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 199.- Los inspectores provinciales de minas tendrán libre acceso a todos los trabajos, laboreos mineros e instalaciones que tengan por objeto la exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales.

Los concesionarios, arrendatarios, administradores, capataces, empleados, obreros de las minas y canteras, están obligados a suministrar a dichos funcionarios todos los planos, datos e informes que soliciten para el cumplimiento de su misión y deberán presentar, cuando las circunstancias lo exijan, toda clase de documentos relativos a la producción y el costo de la mano de obra.

Si dichos inspectores encontraran obstáculos o resistencia en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir previa autorización de la Autoridad Minera, el auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 200.- La Autoridad Minera podrá ordenar medidas de Policía Minera, sin sustanciación alguna, en ejercicio de su competencia y poder de policía, para el control de la debida aplicación de las leyes nacionales y provinciales del sector minero.

Artículo 201.- En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción se encontrará a cargo de la Autoridad Minera.

Artículo 202.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

La Autoridad Minera sancionará a quienes:

- a) *Infrinjan o incumplan las disposiciones del Código de Minería, de este Código o de sus normas reglamentarias.*
- b) *Infrinjan las resoluciones emanadas de la Autoridad Minera en cumplimiento de este Código o sus normas reglamentarias.*
- c) *Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera en el ejercicio de sus funciones.*
- d) *Exploten minas o canteras, sin que medie registro o autorización de la Autoridad Minera.*
- e) *Extraigan o acopien sustancias minerales fuera de los límites de la mina o cantera o en zonas no autorizadas o no respetando las condiciones impuestas por la Autoridad Minera.*
- f) *Infrinjan los requerimientos de explotación, seguridad y medio ambiente en yacimientos minerales.*
- g) *Omitan presentar la Declaración Jurada de Técnica en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.*
- h) *Incumplan las normas de Responsabilidad Social y sobre las Buenas Prácticas previstas en el Capítulo II, Título IV de la presente.*
- i) *Omitan presentar la Declaración Jurada de Producción, en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.*
- j) *Remuevan, alteren o supriman total o parcialmente los mojones o linderos de minas y canteras.*
- k) *Transporten o comercialicen minerales, en bruto o elaborado, sin estar amparados por la correspondiente guía.*
- l) *Transporten minerales con guías de mineral que no reúnan los requisitos establecidos por la presente.*
- m) *Entreguen, transporten, adquieran o reciban en consignación minerales que no se encuentren debidamente acaparados por la correspondiente guía, o el tránsito con guías caducas, adulteradas o con declaraciones falsas.*
- n) *Omitan presentar la Declaración Jurada en caso de las concesiones de obras públicas.*
- o) *Quienes obstaculicen el accionar de los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera, sea por acción u omisión, incumpliendo en particular las mandas previstas en esta ley y la reglamentación que a tal efecto se dicte.*
- p) *Todo otro incumplimiento que detecte la Autoridad de Aplicación en el marco de la competencia establecida por el presente código y la reglamentación que a tal efecto se dicte.*

Artículo 203.- *En caso de comisión de las infracciones indicadas en el artículo anterior, la Autoridad Minera podrá aplicar las siguientes sanciones:*

- a) *Apercibimiento: el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la Autoridad Minera, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como leves.*
- b) *Multas: Las multas serán graduadas por la Autoridad Minera conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos siguientes. A los fines de cuantificación de las multas, se computará como valor de la unidad de medida el equivalente al precio de venta al público actualizado de un (1) litro de combustible diesel de máxima calidad en las estaciones de servicios Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de la ciudad de Viedma, sin el subsidio por zona patagónica, al momento de la imposición de la multa.*
- c) *Clausura: La Autoridad Minera podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de obras y/o establecimientos mineros en los cuales verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente ley.*
- d) *Suspensión: La Autoridad Minera podrá disponer la suspensión temporaria del infractor del Registro de Productores Mineros.*

- e) *Inhabilitación: En caso de infracciones graves, podrá disponerse la inhabilitación definitiva del infractor del Registro de Productores Mineros.*

Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, podrá disponerse a costa del infractor la publicidad por los medios de comunicación que se consideren pertinentes, de la resolución respectiva.

Artículo 204.- *Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la Autoridad Minera tomará en cuenta, entre otros factores:*

- α) La naturaleza y número de infracciones constatadas;*
- β) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en la presente ley y de los peligros o daños causados;*
- χ) Las condiciones económicas del infractor;*
- δ) La conducta precedente del infractor;*
- ε) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción que cuente con resolución firme, cometida dentro de los dos (2) años de declarada la anterior.*
- φ) Demás circunstancias, agravantes o atenuantes que concurren en el expediente.*

A fin de ponderar la reincidencia, la Autoridad Minera podrá incrementar hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe de la multa a imponer.

Artículo 205.- *Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse la destrucción de las obras y trabajos en contravención y toda otra medida adecuada a esos fines.*

Cuando tal obligación no se cumpliera en los plazos establecidos, la Autoridad Minera contará con la facultad de emprender por sí y a costa del infractor las tareas necesarias para el logro de esos objetivos, o bien de imponer sanciones conminatorias diarias cuyo valor se fijará entre cien (100) y diez mil (10.000) unidades.

Artículo 206.- *En caso de material extraído ilegalmente en perjuicio del Estado provincial y en el supuesto de tratarse de materiales aprovechables para la industria de la construcción, la Autoridad Minera podrá disponer que sean donados al municipio más cercano al lugar donde se produjo el hecho, a organismos provinciales o a obras de bien común. En caso de sustracción en perjuicio de tercero, el mineral quedará a disposición de la Autoridad Minera, que lo entregará a su legítimo dueño.*

Artículo 207.- *Labrada el acta de la infracción, en la misma se emplazará al presunto infractor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad Minera, formule su descargo, constituya domicilio real, legal y electrónico y produzca la prueba que haga a su derecho. Dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes, la Autoridad Minera dictará resolución.*

ARTÍCULO 208.- *El vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior importa la caducidad de las actuaciones.*

La caducidad debe ser resuelta por pedido de parte, quien debe plantearla con las formalidades previstas en la Ley A N° 2938 o la que en el futuro la reemplace. La resolución debe dictarse en el plazo de veinte (20) días de formulada la petición.

Artículo 209.- *El plazo de caducidad puede ser suspendido por el término de noventa (90) días en los casos en que haya mediado interposición recursiva por parte del administrado, reanudándose a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución del recurso.*

Artículo 210.- *Si el infractor no denunciara domicilio alguno en el acta, o se desconociera por el mecanismo de detección de la infracción, la Autoridad Minera cursará el pedido de informe correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria o la que en futuro la reemplace, a fin de que indique el domicilio electrónico y/o fiscal que el infractor posee en sus registros. Obtenida dicha información, la Autoridad Minera tendrá por constituido dichos domicilios donde cursará como válidas todas las notificaciones que correspondieren.*

Artículo 211.- En el marco de los procedimientos establecidos en este Capítulo, la Autoridad Minera podrá decretar, con carácter preventivo y por plazo determinado, las siguientes medidas y toda otra disposición conducente para el cumplimiento de los fines de la presente ley:

- a) Suspensión de actividades y/obras.
- b) Clausura de establecimientos y canteras.
- c) Suspensión del presunto infractor del Registro de Productores Mineros.
- d) Retención de maquinaria, vehículos y/o cargas.

Artículo 212.- Las multas impuestas por la Autoridad Minera, por cualquier concepto, no abonadas en término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite en ejecución fiscal regulado por el Código de Procedimiento Administrativo de la provincia. Servirá de suficiente título ejecutivo, la Resolución de la Autoridad Minera con constancia de su notificación electrónica y que se encuentra impaga.

Artículo 213.- El pago de las multas se efectuará mediante la presentación de boleta de depósito, giro, transferencia o cheque a la cuenta especial de la Autoridad Minera, agregándose este comprobante a las actuaciones correspondientes.

Artículo 214.- La Autoridad Minera reglamentará la forma, el plazo y el modo en que deban abonarse las Multas impuestas en el marco de la presente normativa.

Artículo 215.- La Autoridad Minera llevará un Registro de Infractores.

CAPÍTULO III

RECURSO DE REVISIÓN DE LAS MULTAS

Artículo 216.- El Recurso de Revisión contra las resoluciones que impongan sanciones debe ser interpuesto con las formalidades previstas en la Ley A N° 2938 o la que en el futuro la reemplace, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada y resuelto por el titular del organismo, sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los veinte (20) días de encontrarse el expediente en estado de resolver.

La recepción parcial o total del recurso implica la reducción de la sanción o la absolución del infractor.

Artículo 217.- La interposición del recurso indicado en el artículo precedente suspende los plazos previstos para la presentación de los recursos previstos en la Ley Provincial A N° 2938 de Procedimiento Administrativo.

TÍTULO XIII

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS

Artículo 218.- Todo documento, contrato, resolución administrativa o judicial que deba ser registrada ante la Autoridad Minera, se presentará en original o testimonio auténtico, o copia certificada y debidamente legalizada si correspondiere. Previa vista a la Escribanía de Minas, la Autoridad Minera dispondrá la inscripción si resulta procedente y ordenará se deje constancia de la misma en el expediente.

Artículo 219.- Se realizarán por el sistema de folio real, matrícula y/o expediente electrónico, sin perjuicio de los sistemas de registración ya existentes, las inscripciones o anotaciones de los instrumentos que:

- a) Constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos de propiedad minera.
- b) Transmitan el mero uso o tenencia de derechos mineros.
- c) Dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.

La matriculación se efectuará destinando a cada mina una característica de ordenamiento que servirá para designarla.

El funcionamiento y requisitos legales a cumplimentar para la toma de razón en el registro de la propiedad minera por el sistema de folio real, será reglamentado por la autoridad competente.

La registración por dicho sistema será obligatoria a partir de la vigencia de la fecha de vigencia que disponga la reglamentación respectiva.

Artículo 220.- *La Autoridad Minera no inscribirá con carácter definitivo la transferencia de derechos en cuyos instrumentos no consten los informes o certificados otorgados por los registros correspondientes de los que surjan la titularidad del derecho, gravámenes que lo afecten y la capacidad del transmitente.*

Artículo 221.- *En las cuestiones no reguladas por el presente Capítulo se aplicarán las normas y principios que surgen de la Ley Nacional n° 17.801 o la que la reemplazare.*

Artículo 222.- *Toda cesión y transferencia de derechos mineros deberá hacerse constar por escrito, en instrumento público o privado.*

La cesión o transferencias de derechos mineros de tercera categoría, una vez otorgado el título de concesión, deberá necesariamente realizarse por instrumento público.

La cesión o transferencia total o parcial de derechos sobre minas, después del vencimiento del plazo para la realización de la labor legal, deberá realizarse necesariamente por instrumento público.

Los contratos de transferencia de derechos mineros, antes o después del vencimiento del plazo señalado precedentemente, sólo serán oponibles a terceros y procederá su registración a favor del adquirente, cuando hayan sido otorgados por instrumento público.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 223.- *En caso de ausencia temporaria de la Escribanía de Minas, sus funciones serán ejercidas por Escribanía de Gobierno.*

Artículo 224.- *Fijar como mes de feria jurisdiccional de la Autoridad Minera el período del receso administrativo que decreta el Poder Ejecutivo para cada año. Durante la feria jurisdiccional de la Autoridad Minera, quedan suspendidos los términos fijados por el Código de Minería y por el presente Código.*

La suspensión anterior no alcanza a las obligaciones de efectuar trabajos mineros. Durante la feria solo se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros o requieran la adopción de medidas urgentes o precautorias.

Expediente número 705/2023. Proyecto de ley. Autor: BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO. Extracto: Nuevo "Código de Procedimientos Mineros". Se abrogan las leyes Q N° 112 y Q N° 4941.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Caldiero, Pica, Del Agua, Johnston, Yauhar, Rochás, Cides, Contreras, Fernández J., Ibáñez Huayquián, Jerez, López, Noale, Rivas, Sosa, Szczygol, Valdebenito, Andaloro.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

APARTAMIENTO DEL ORDEN EL DÍA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ – Presidente, para solicitar, si podemos hacer como se realizó en la comisión, debido a que, si bien son 3 expedientes diferentes, la temática es la misma. Si podemos argumentar el 705/2023, 706/2023 y 707/2023 de manera conjunta y luego lo votamos de manera individual como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - De mi parte no hay problema, si el resto de los bloques están de acuerdo. Bien, como ya lo hemos hecho en otras temáticas. Se van a fundamentar y debatir los proyectos de ley 705/2023, 706/2023 y 707/2023 de la misma materia con la aclaración que después cada uno se va a someter a votación en forma individual porque así lo exige el reglamento.

-Hay asentimiento.

CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MINERA - COPEAM **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 706/2023, proyecto de ley: Modifica artículos de la ley Q n° 4738 de creación del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (CoPEAM). (BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la ley Q n° 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.).

La función del Co.P.E.A.M., es evaluar los estudios de impacto ambiental que la actividad minera pueda producir en la Provincia de Río Negro.”

Artículo 2°.- Modificar por sustitución el artículo 2° de la ley Q n° 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente es colegiada y se integra por la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro en forma conjunta.”

Artículo 3°.- Modificar por sustitución el artículo 3° de la ley Q n° 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 3°.- El Consejo Evaluador se integra por:

- a) Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación.
- b) Un (1) representante de la Secretaría de Minería de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace.
- c) Tres (3) legisladores en representación de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- d) Un (1) representante del Municipio o Comisión de Fomento en el que se desarrolle la actividad.
- e) Un (1) representante propuesto por las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro.
- f) Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) ambientalistas con personería jurídica provincial.
- g) Un (1) representante por los pueblos originarios, perteneciente a la comunidad que exista en el radio de acción directa al proyecto.
- h) Un (1) representante de INVAP S.E.”.

Artículo 4°.- Modificar por sustitución el artículo 4° de la ley Q n° 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 4°.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Eva.I.A.), está integrado por las siguientes etapas:

- a) Estudio Impacto Ambiental (Eva.I.A.)
- b) Dictamen Técnico (D.T.)
- c) Audiencia Pública.
- d) Acto administrativo de la Autoridad de Aplicación.

Los Eva.I.A. tienen carácter de Declaración Jurada y son suscriptos por profesionales inscriptos en el Registro Provincial de Consultores Ambientales regulado por Ley M n° 3.266.

El D.T. no tiene carácter vinculante y la Autoridad de Aplicación puede apartarse de sus conclusiones por razones fundadas”.

Artículo 5º.- De forma.

Expediente número 706/2023. Proyecto de ley. Autor: BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO. Extracto: Modifica artículos de la ley Q n° 4738 de creación del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (CoPEAM).

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **con la MODIFICACIÓN del Artículo 4º el que queda redactado de la siguiente manera:**

Artículo 4º.- Modificar por sustitución el artículo 4º de la ley Q n° 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 4º.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Eva.I.A.), está integrado por las siguientes etapas:

1. Estudio Impacto Ambiental (Es.I.A.)
2. Dictamen Técnico (D.T.)
3. Audiencia Pública.
4. Acto administrativo de la Autoridad de Aplicación.

Los Estudios de Impacto Ambiental tienen carácter de Declaración Jurada y son suscriptos por profesionales inscriptos en el Registro Provincial de Consultores Ambientales regulado por Ley M n° 3.266.

El Dictámen Técnico no tiene carácter vinculante y la Autoridad de Aplicación puede apartarse de sus conclusiones por razones fundadas”.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Caldiero, Pica, Del Agua, Johnston, Yauhar, Rochás, Cides, Contreras, Fernández J., Ibáñez Huayquián, Jerez, López, Noale, Rivas, Sosa, Szczygol, Valdebenito, Andaloro.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

COPARTICIPCIÓN MUNICIPAL DE IMPUESTOS – LEY Q 3900 Y LEY N 1946 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 707/2023, proyecto de ley: Modifica artículos de la ley Q n° 3900 de Regalía Minera y sustituye el artículo 3º de la ley N n° 1946 de Coparticipación Municipal de Impuestos. (BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Modificar por sustitución el artículo 2º de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 2º.- La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en esta Ley. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como Micro Empresas, según lo establecido por la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 2º.- Modificar por sustitución el artículo 5º de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 5º.- Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/ o

comercialicen minerales de primera y segunda categoría otorgados por el Estado Provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como Micro Empresas según lo establecido por la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 3º.- Modificar por sustitución el artículo 7º de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 7º.- El importe de Regalías Mineras es del tres por ciento (3%) sobre el valor de Boca Mina del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación.

El valor Boca Mina se calcula conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis de la Ley Nacional n° 24.196”.

Artículo 4º.- Modificar por sustitución el artículo 10 de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 10.- Se consideran infracciones, la falta de cumplimiento total o parcial a las obligaciones establecidas en la presente Ley y la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo, como así mismo el falseamiento, omisión y/u ocultación de información en las declaraciones juradas, que sean realizadas por los productores y/o comerciantes obligados”.

Artículo 5º.- Modificar por sustitución el artículo 13 de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 13.- Los fondos obtenidos en concepto de regalías se distribuyen de la siguiente manera:

- 1.a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a rentas generales.
- 1.b) Un veinticinco por ciento (25%) a un fondo fiduciario para obras de infraestructura, conforme establece la reglamentación.
- 1.c) Un quince por ciento (15%) para los Municipios y Comisiones de Fomento del Área de Influencia, conforme la reglamentación.
- 1.d) Un diez por ciento (10%) para la Secretaría de Minería”.

Artículo 6º.- Modificar por sustitución el artículo 14 de la ley Q n° 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 14.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a los alcances de la presente Ley, acto que significará acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera, alcanzada por esta Ley de Regalías. Los municipios destinarán estos recursos a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro “Erogaciones Corrientes – Pago de Personal”.

Artículo 7º.- Modificar por sustitución el artículo 3º de la ley N n° 1946, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 3º.- De las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas y/o gasíferas se destina el diez por ciento (10%) a los Municipios de la Provincia”.

Artículo 8º.- De forma.

Expediente número 707/2023. Proyecto de ley. Autor: BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO. Extracto: Modifica artículos de la ley Q n° 3900 de Regalía Minera y sustituye el artículo 3º de la ley N n° 1946 de Coparticipación Municipal de Impuestos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Caldiero, Pica, Del Agua, Johnston, Yauhar, Rochás, Cides, Contreras, Fernández J., Ibáñez Huayquián, Jerez, López, Noale, Rivas, Sosa, Szczygol, Valdebenito, Andaloro.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores los expedientes número 705, 706 y 707.

Tiene la palabra el legislador Lucas Romeo Pica.

SR. PICA - Muy buenos días a todos y a todas.

Arrancamos una jornada importante, entiendo que va a ser extensa, vamos a discutir, vamos a debatir cuestiones importantes para el quehacer y para la vida de los rionegrinos.

Agradecemos el acompañamiento y la visita de miembros del Poder Ejecutivo que integran la Secretaría de Estado de Energía.

Como bien lo planteaban recién, vamos a debatir, a discutir estos tres proyectos que tienen que ver con la cuestión minera y como nosotros desde nuestro proyecto político siempre decimos creemos en una mirada desarrollista, en una mirada productivista, en una mirada que tiene que ver con el desarrollo sustentable de nuestra Provincia que genera progreso y que genera empleo de calidad.

Lo hemos dicho y ahora es el momento de volverlo a decir, creemos que el desarrollo, creemos que la producción tiene que ser sustentable, tiene que respetar los estándares del cuidado medio ambiental y además tiene que contar, señor presidente, con licencia social y ¡vaya!, ¡vaya! si Juntos Somos Río Negro ha trabajado y ha entendido que la construcción de la licencia social es crucial, es primordial a la hora de hablar de progreso, a la hora de hablar de este tipo de proyectos de envergadura que cambian para siempre la matriz productiva de las zonas en donde se han de enclavar, se han de desarrollar.

Y fue Juntos Somos Río Negro cuando entendió que a partir del diálogo social y de escuchar *los proyectos no tienen licencia social*, hay que entender y hay que escuchar que no hay que seguir adelante en esas ocasiones. Pero además cuando se construye el diálogo social, cuando se construye la licencia social es cuando estos proyectos tienen potencia para efectivamente marcar el camino y la historia de los pueblos. Y, recién se lo decía a Roxana, si hay una comunidad en donde se construyó, se trabajó, se escuchó y se dialogó para desembocar en la licencia social, ha sido hace poco tiempo Sierra Grande, al punto tal que quien lideró ese proceso a la postre fue ratificada como la primera mujer Intendente de la historia de Sierra Grande...(aplausos)... y nos parece que mucho tiene que ver con esto, con entender que esta construcción del diálogo, que esta construcción de la licencia social es lo que catapultó, es lo que le da impulso a este tipo de proyectos.

En definitiva, entendemos que la actividad minera tiene que ser sostenible, que la actividad minera tiene que ser responsable y que la actividad minera tiene con licencia social. Y por eso estos tres proyectos tienen que ver con eso, tienen que ver con tener un procedimiento minero acorde a los tiempos que corren, tener un procedimiento minero que acompañe el desarrollo de las comunidades, tener un procedimiento minero que, entre otras cuestiones, cuente con modernización administrativa, cuente con transparencia y acceso a toda la información a través de toda la vida desde el minuto cero, desde el kilómetro cero cuando nace un proyecto hasta el fin que es cuando está en marcha el proyecto pero además cuando con mucha potencia que es la que le estábamos dando con este proyecto en el procedimiento minero, la autoridad de aplicación en uso del poder de policía minero, bueno, tenga que sancionar cuando quien está encarnando y está llevando adelante el proyecto minero no de cumplimiento a la normativa minera. Por eso para nosotros, el fiscalizar y el otorgar potencia a la autoridad de contralor es tan importante como los proyectos en sí mismos.

Otras de las cuestiones que nos marcaba el equipo de Minería que vino a la comisión, que, dicho sea de paso, aprovecho para felicitar desde la Secretaría de Estado de Energía y en particular, a los responsables de la Secretaría de Minería porque vienen desarrollando una tarea realmente muy importante al respecto y quedo demostrada en la exposición que nos dieron en la comisión.

Otro de los ejes centrales de este código minero que hoy estamos debatiendo, que hoy estamos proponiendo al Parlamento y que va a marcar un antes y un después en un verdadero cambio de paradigma en la industria y en la actividad, tiene que ver con que expresamente se normativice la adaptación a los estándares internacionales que incluye, entre otras cuestiones, la participación comunitaria.

Creemos fuertemente en la responsabilidad social y ambiental y por eso recepta el código minero en análisis toda la normativa que tiene que ver con el cuidado medio ambiental y el cuidado de los procesos y las normas de calidad, nos referimos a las ODS, nos referimos a las EIT y en particular y aquí me quiero detener. Río Negro toma para sí, normativiza y lo lleva al campo de la ley, obligaciones internacionales que como país hemos tomado y es que es necesario comenzar a que los distintos distritos provinciales se hagan cargo. Me refiero a normas de OIT, ya dimos un ejemplo cuando fuimos y somos la primera provincia del país que, en ocasión de discutir y aprobar el Código de Procedimiento Laboral, nos hicimos cargo de una obligación internacional como fue la suscripción del Convenio 190 de acoso y violencia laboral y somos la primera provincia del país que tiene un procedimiento específico en su Código de Procedimiento Laboral acorde a esta obligación internacional del Convenio 190.

Y en materia minera tenemos que hablar, y en este tipo de proyectos, el Convenio 169 de la OIT que exige la consulta previa, libre e informada a las comunidades originarias. Somos unas de las pocas provincias que haciéndonos cargo de esta obligación internacional que como Nación tenemos está normativizando, está plasmando en el código minero y próximo a salir también en una resolución de buenas prácticas que va a detallar el procedimiento finito a la hora de realizar la consulta previa, libre e informada a las comunidades originarias. Este código, vanguardista si los hay, receta esta cuestión en un capítulo específico para esta temática.

En definitiva, estamos recepcionando obligaciones internacionales que tenemos como país y una vez más Río Negro haciéndose eco, haciéndose cargo de esas obligaciones, lo recepta normativamente en este caso en el código minero.

Otras de las cuestiones importantes que nos trae este proyecto en análisis, en esta materia, señor presidente, y como en tantas otras, había dispersión, había una verdadera polución normativa y creo que uno de los ejes centrales de este código que elaboró la Secretaría de Minería tiene que ver con terminar con la polución normativa, terminar con la dispersión normativa y todas las normas relacionadas con la temática, leyes, resoluciones, disposiciones están claramente receptadas en un verdadero trabajo de cohesión y de sistematización normativa con la incorporación de nuevos capítulos, en particular, al que ya me referí, receptando el Convenio 169 de la OIT pero también con nuevos capítulos que tienen que ver con demasías, con grupos mineros, con acopios de materiales.

En definitiva, el código minero hoy propuesto transita desde la génesis de un proyecto hasta la finalización con mucha potencia fiscalizadora, con mucha potencia en la policía minera otorgada a la autoridad de aplicación y me parece que eso es importante. Le estamos dando mucha claridad y conformación a este cuerpo normativo -insisto- desde la prospección, los permisos hasta la puesta en marcha y explotación de los proyectos con un acompañamiento y con una potencia desde la norma, nunca antes vista, en la fiscalización y en la policía minera.

Recién lo decíamos, un código moderno, señor presidente, tiene que ser moderno desde su génesis, tiene que ser moderno desde la normativa obligacional y para ser moderno, señor presidente, en el ir hacia un Estado moderno, no podíamos no contemplar la necesidad de la despapelización del expediente, de la conformación de manera definitiva en la digitalización del expediente, dándole fin a la despapelización. Esto lo dijeron los miembros del equipo de la Secretaría de Minería, ha trabajado mucha materia gris rionegrina con participación, con mucha fuerza de ALTEC, de INVAP, para la puesta en marcha del fin de la despapelización, obligando la constitución del domicilio electrónico, obligando a las notificaciones electrónicas, planteando claramente y estatuyendo la readecuación en materia de retiros mínimos de las canteras, respecto a la distancia que tienen que tener con las obras de infraestructura.

Otra cuestión que también hace a la posibilidad de atraer más y mejores inversiones, la eliminación, de manera definitiva, del requisito de mensura en las canteras de tercer grado, porque claramente, y a partir de la clasificación que nos hace la Ley Nacional de Inversiones Mineras, Río Negro receptó esa clasificación porque entendió que no dan lo mismo los grandes emprendimientos que las canteras de menor explotación y, por tanto, eliminó el requisito de la mensura en las canteras de tercer grado, por supuesto exigiendo la demarcación.

Creemos en las buenas prácticas, señor presidente, y no solamente creemos, sino que las estamos exigiendo en el código minero, se crea un capítulo especial de normas de responsabilidad social con buenas prácticas y acercamiento comunitario, porque, lo que hoy decíamos al principio, no se pueden sostener en el tiempo estos proyectos si no hay licencia social, si no se construye con las comunidades a donde van a ir estos proyectos los consensos necesarios.

En otras cuestiones, hemos incorporado con algunas readecuaciones procedimentales, las guías de tránsito mineral y hemos readecuado, por supuesto, garantizando el derecho de defensa, pero haciendo más ágil, más eficaz y más potente el procedimiento sumarial que viene a sumarse al expediente digital, donde la autoridad de aplicación tiene un contralor muy fuerte y, entre otras cosas, hemos incorporado el recurso de revisión.

Otro de los proyectos plantea una modificación importante en materia de distribución de regalías mineras. Lo hemos dicho y lo hemos hecho carne, señor presidente, Juntos Somos Río Negro ha igualado las regiones para la posteridad de los tiempos. Cuando se hace cargo del gobierno, Alberto Weretilneck, en nuestra Provincia había disgregación, había viejas y falsas antinomias, había ciudadanos que se consideraban menos que otros porque el Estado tenía un miramiento diferenciado y ha sido Juntos Somos Río Negro quien ha igualado las regiones. Podemos preguntarle al legislador Marinao, podemos preguntarle a la legisladora Yauhar, lo que ha significado el gasoducto de la Línea Sur. ¿Y por qué vengo con esto, señor presidente?, porque entre otras cosas ha sido Juntos Somos Río Negro quien ha traído de manera definitiva la democratización a las comisiones de fomento. Lo hemos dicho en otra oportunidad, entre otros, para nosotros las comisiones de fomento son el rostro del federalismo rionegrino y no podríamos sostener este concepto si no las hacemos partícipes, entre otras cuestiones, en la distribución de las regalías mineras. Y cuando avancemos tanto en este proyecto que tiene por temática una nueva distribución de la regalías mineras y también con el proyecto que tiene como temática la reforma del CoPEAM, el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minero, vamos a ver que le damos una participación central como nunca habían tenido en nuestra historia provincial a las comisiones de fomento.

Cuando hablamos de regalías y de distribución de regalías de nuestros recursos, señor presidente, tenemos que tener presente cuál es la normativa en análisis. Por un lado, la ley número 1946 del año 1984, es importante referenciar el año porque fue anterior a la nueva Constitución Provincial y anterior a la nueva Constitución Nacional que en materia de recursos naturales tienen importantes definiciones. Y esto tengámoslo presente, creo que ya arrancó la veda, pero a la hora de votar, señor

presidente, la norpatagonia tiene que tener mirada en nuestros recursos naturales, tiene que tener una mirada en el federalismo y tiene que tener una mirada en que los recursos naturales son de las provincias, nadie puede venir con proyectos trasnochados a pensar de otra manera, señor presidente.

También tenemos que tener presente la ley número 3900 que específicamente cuando la ley número 1946 era una ley general de distribución de regalías que implicaba la distribución de regalías gasíferas, petrolíferas y también mineras, la ley número 3900 es una ley específica en materia de regalías mineras. Alguna vez, algunos profesores de la facultad nos decían, las leyes generales a los efectos prácticos son derogadas en particular y para la resolución de algunas cuestiones por las leyes específicas. La ley número 3900 del año 2004 es una ley específica que en definitiva habla de manera abstracta con su antecesora 1946, del año '84, pero nos determina con especificidad a la hora de la distribución de las regalías mineras. Por supuesto la ley número 24.196 del año '96, la ley nacional en materia de Inversiones Mineras. Y recién lo dijimos, la ley de leyes, la Constitución del año 1994 que entre otras cuestiones vino a plantear un eje, una bisagra para siempre y para la posteridad de los tiempos que el recurso es de las provincias.

¿Qué nos dice la Constitución Provincial en esta temática?, el artículo 231 de la Constitución Provincial, en particular el inciso 3), establece que en materia de regalías tiene que haber una ley convenio, un convenio entre los municipios y las provincias. ¿Y esto por qué lo estamos diciendo, señor presidente?, ahora lo vamos a explicar, en el debate en comisiones el legislador Marinao interpelló y con muy buen criterio en algunas cuestiones que nos hicieron y nos hacen dar algunas explicaciones en el marco del tratamiento de esta normativa, que en minutos más voy a dar, pero era importante referenciar el marco normativo que nos lleva al proyecto en análisis.

Cuando hablamos de regalía de qué hablamos, señor presidente, hablamos de una retribución pecuniaria que se le debe abonar a la Provincia por la utilización y la explotación de los recursos naturales. Y esto es importante tenerlo presente porque si hablamos en clave y en estos diálogos que tiene que haber entre las distintas normas, cuando hablamos en particular de la Ley de Inversiones Mineras nos dice cuánto es lo que pueden cobrar las provincias por la extracción de su recurso natural en materia minera. Y en particular nos dice que las provincias pueden cobrar hasta un 3 por ciento sobre el valor boca de mina del mineral extraído. El valor boca de mina, lo explicaban las autoridades mineras que vinieron a compartir con nosotros y a discutir el proyecto en la comisión, es aquel valor del mineral extraído se le deben deducir los costos básicos para la primera línea de comercialización, de allí se le debe abonar un 3 por ciento a quien es el dueño del recurso desde el punto de vista constitucional que es la Provincia de Río Negro. Bueno, nosotros venimos a plantear una nueva redistribución con estos conceptos que yo recién le referenciaba. Si nosotros decimos que hemos democratizado las comisiones de fomento, si nosotros decimos que hemos venido a entender de manera definitiva que nuestras comisiones de fomento, entre otros tantos actores, son el rostro del federalismo rionegrino a la hora del reparto de los recursos los tenemos que llamar, los tenemos que convocar, porque si no sería un catálogo de hermosas definiciones y un catálogo de ilusiones. Bueno, en esta nueva propuesta de distribución de las regalías mineras, nosotros estamos convocando a la mesa de decisiones y al reparto efectivo de los recursos a las comisiones de fomento.

La actual ley número 3900, que venimos a modificar nosotros, cómo plantea esta distribución. Del recurso que se le paga a la Provincia por la explotación minera, un 50 por ciento, plantea, se va a Rentas Generales, un 30 por ciento al municipio productor, es importante que escuchemos, municipio productor, y un 20 por ciento a la autoridad minera, nosotros planteamos esta nueva redistribución que ahora voy a reseñar, un 50 por ciento a Rentas Generales, un 15 por ciento a los municipios y comisiones de fomento de zonas de influencia, ya no hablamos solamente del municipio productor sino que venimos a hablar de una zona de influencia, venimos a hablar también de las comisiones de fomento, un 25 por ciento a un fondo fiduciario de infraestructura que va a devolver en obras a la zona de influencia con los recursos que la zona está otorgando por sus recursos naturales a la Provincia de Río Negro y un 10 por ciento a la autoridad minera, la autoridad de aplicación. En definitiva, nos parece que esta nueva redistribución planteada es un redistribución mucho más democrática, es una redistribución que no solamente atiende a donde se extrae sino a la zona de influencia y volvemos a repetir, porque no nos vamos a cansar de repetir que estamos incorporando de manera definitiva a nuestras comisiones de fomento.

Y hoy lo decía, cuando mi amigo Alejandro Marinao nos planteaba en la comisión algunas cuestiones y algunas dudas que como buen observador tenía o planteaba desde el punto de vista constitucional, decía: *Bueno, nosotros estamos modificando por una ley algo que la Constitución en el 231, inciso 3, nos habla de Convenio*, bueno, tenemos que definir, entendemos nosotros, la naturaleza jurídica de la ley que hoy nosotros estamos sancionando o que estamos proponiendo al Cuerpo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionar. ¿Qué naturaleza jurídica tiene esta ley? Los municipios, las comisiones de fomento para tener plena aplicación, reitero, para tener plena aplicación y derrame de los beneficios que esta ley viene a traer, los estamos invitando a adherir. Su antecesora, la actual ley 3900, hizo lo propio, invitó a adherir a los municipios, esa invitación a adherir entendemos nosotros que es una invitación a convenir. En definitiva, señor presidente, nosotros entendemos que hoy como en aquel momento en el año 2004, con la ley número 3900, estamos tratando un ley convenio, en definitiva, estamos invitando adherir a los municipios, invitando a adherir a las comisiones de fomento en el marco de una ley que tiene por naturaleza jurídica ser una ley convenio. Me parece que allí está la superación del tamiz de constitucionalidad, porque nosotros estamos reglamentando una norma constitucional, porque además somos el Poder del Estado que tiene por potestad, que tiene por competencia, que tiene por función, reglamentar, reglar los derechos; reglamentar, reglar las competencias que impone la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Recién lo decíamos, otro de los proyectos que está en análisis es una modificación al CoPEAM, al Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera, cuál es la finalidad de este Consejo, bueno, en particular evaluar los impactos medio ambientales de la actividad minera; les recuerdo, porque el domingo hay elecciones, hay algunos que niegan, hay algunos que dicen que el cambio climático, que la cuestión medio ambiental, bueno, también tienen que entrar al mercado y todo lo que entra al mercado tiene mucho deprecio, señor presidente, y vaya si usted sabe de eso, pero tiene poco de valores, señor presidente, y nosotros creemos fuertemente en el desarrollo sustentable y creemos fuertemente en el cuidado medio ambiental. Entonces, el CoPEAM, el Consejo Provincial de Evaluación de Ambiental Minera, tiene por función última, por función central la evaluación de los impactos ambientales de la actividad minera, y nosotros planteamos que así como también decimos que las comisiones de fomento son el rostro del federalismo rionegrino, bueno tiene que participar también a la hora de trabajar en estas decisiones, de trabajar y medir el impacto medio ambiental de los proyectos mineros y por eso nosotros planteamos una serie de modificaciones a la conformación del CoPEAM.

Primero planteamos una autoridad de aplicación colegiada, donde esté integrada por la Secretaría de Estado de Energía y, la hoy, Secretaría de Cambio Climático, y cuando antes decía que tenía que estar integrada por el municipio, nosotros agregamos *o por la comisión de fomento en donde se desarrolla el proyecto*.

También, como creemos y estamos convencidos, señor presidente, de que este tipo de proyectos cambia la vida para siempre de los rionegrinos, son decisiones rionegrinas, tienen que estar gestada por los rionegrinos y para los rionegrinos, y por eso cuando planteamos la necesidad de que las ONG's que intervienen en el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minero, tienen que participar aquellas ONG's ambientalistas con personería jurídica provincial rionegrina. Insisto, las decisiones de los rionegrinos, para los rionegrinos tienen ser determinadas y conformadas por la voluntad de los rionegrinos y es por eso que hemos desarrollado y propuesto esta modificación.

Por último, también y no menos importante, porque lo venimos diciendo, Río Negro haciéndose cargo de una obligación internacional en el código minero expresa de manera categórica el cumplimiento al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y por eso como no podía ser de otra manera el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera tiene que estar integrado por un representante de la comunidad originaria que exista en el radio de acción directa del proyecto.

Otra de las cuestiones que venimos a modificar, y la miro a la legisladora Más, porque planteó con argumentos y fundamentos algunas dudas respecto de lo que ahora les voy a comentar y se merece dar una respuesta en ese sentido. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental está determinado por etapas, cada una de esas etapas son importantes y no una es más importante que la otra: A) El estudio del Impacto Ambiental, una fase y etapa importantísima; B) el dictamen técnico, una fase y una etapa importantísima; C) La Audiencia Pública y D) El acto administrativo de la Autoridad de Aplicación.

Lo decía el legislador Caldiero, estos órganos colegiados que están integrados por tantos actores y que cada una de sus miradas y que cada una de sus voces tienen que ser escuchadas, tiene que recepcionar el tránsito de estas etapas en la evaluación de procedimientos ambientales y no una tiene que ser más importante que la otra. Nosotros planteamos la necesidad, por supuesto, como una etapa importantísima de la decisión del dictamen técnico, lo que no significa que ese dictamen técnico determine indefectiblemente la suerte de la decisión de este organismo colegiado, por supuesto que es importante y si la comisión decide ratificar, decide tomar para sí lo dictaminado por los técnicos, está muy bien que así sea, pero a veces hay otras cuestiones a medir, hay otras cuestiones a razonar y que por tanto no podíamos como una tenaza indefectible de obligación que el dictamen sea vinculante. Lo que sí, esto no significa que la decisión de este órgano colegiado sea arbitraria, siempre tiene que ser fundada tanto como cuando recepta el dictamen técnico como cuando no lo recepta, es decir, si se aparta del dictamen técnico tiene que dar sus razones y así está dispuesto en el proyecto.

En definitiva, señor presidente, creemos fuertemente en el desarrollismo, creemos fuertemente en el productivismo en la medida que sea sustentable, en la medida que sea producto del diálogo social y en la medida que tenga licencia social, les pido por lo que significa este proyecto, por lo que se ha trabajado y por lo que significa para Río Negro y para la posteridad de las generaciones futuras que acompañen estos tres proyectos. Gracias, señor presidente. **(Aplausos)**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador Pica.

Tiene la palabra la señora legisladora Mas.

SRA. MAS – Gracias, presidente.

Antes que nada, quiero pedirle autorización para salir del reglamento porque me parece que es muy importante mencionar en esta sesión que en el día de ayer se celebró el Día del Taquígrafo y de la Taquígrafa, así que hacerles un homenaje, un agradecimiento a estas personas que son fundamentales para la labor, para la tarea que todos nosotros y nosotras desarrollamos en esta Legislatura. **(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Si señora, me sumo al aplauso. Son quienes sufren cuando las sesiones duran horas y horas y horas.

SRA. MAS – Exactamente, tenemos que darle agilidad -entonces- a la tarea.

Bueno, me toca a mi en representación de mi bloque hablar en relación a los proyectos 705, 706 y 707 que fueron presentados por el bloque legislativo de Juntos Somos Río Negro y como mencionaba anteriormente el legislador que me antecedió en el uso de la palabra, el miembro informante, nosotros coincidimos con que queremos y necesitamos una provincia con un importante crecimiento, con un importante desarrollo inclusivo, equitativo, queremos una provincia que sea productivista, queremos una provincia que tenga ese desarrollo con sustentabilidad y para eso me parece que es muy importante y él lo

mencionó en diversas oportunidades, habló de la participación comunitaria; habló de la licencia social; habló de la posibilidad de la intervención de los distintos actores que conformamos la vida social, la vida política, la vida pública de la Provincia de Río Negro. Y si hay algo que estos tres proyectos nos han generado, como bloque legislativo, son más dudas que certezas, porque ha sido muy poco el tiempo que hemos tenido para poder realizar un análisis pormenorizado, un análisis exhaustivo, un análisis comparativo de las normas que son normas medulares, normas que han tenido vigencia durante un tiempo importante en la vida legislativa de la Provincia de Río Negro y que ahora, en el término de casi 72 horas, habiendo tomado conocimiento el día lunes a la tarde, los distintos bloques que formamos parte de la minoría dentro de esta Cámara y habiendo recibido en la Plenaria de las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General la visita de los funcionarios provinciales que estuvieron trabajando todas estas temáticas, nos siguen quedando, como decía anteriormente, muchas dudas en relación a estos tres proyectos.

Tres proyectos que están afectando y que van afectar a futuro la producción económica de nuestra provincia, la posibilidad que tenemos como provincia de seguir ampliando la explotación de una actividad económica, una actividad productiva como es la minería, que no es poca cosa, estamos hablando de que se cambia el Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Río Negro, estamos hablando que se introducen modificaciones en la Ley 1946 de Coparticipación Provincial, en la Ley 3900 de Regalías Mineras, en la Ley 4738 que justamente es la que crea este Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera.

Y creemos que faltaron esos tiempos, esos tiempos de socialización, que faltaron esos tiempos de análisis y la invitación a quienes en definitiva van a ser partícipes necesarios, partícipes principales de todo este proceso transformatorio de la materia productiva minera en la provincia de Río Negro ¿Y a quiénes me estoy refiriendo?, me estoy refiriendo a los municipios, me estoy refiriendo a las intendencias y a los intendentes de la Provincia de Río Negro, que seguramente, porque no nos consta, no ha sido informado por quienes participaron el miércoles en la reunión plenaria de comisión, que hayan tenido algún tipo de participación en la generación, en la elaboración de estas normas.

Normas fundamentales como se dijo, lo vuelvo a repetir, porque me parece que es muy importante que nosotros tengamos en cuenta, nosotros, nosotras, que estamos legislando hacia el futuro, que estamos sentando bases para el Río Negro que queremos entre todos construir, entre todos y todas, por lo menos nosotros tenemos esa concepción de la construcción, la construcción colectiva. Y me parece importante que nos escuchemos, nos parece importante que le demos a quienes son los líderes políticos en cada una de las comunidades de esta provincia, la posibilidad de participar y la posibilidad de dar sus opiniones, de dar sus sugerencias, de hacer la crítica constructiva que tienen que hacer cuando estamos hablando de que posiblemente, si estas leyes se sancionan, y en especial el proyecto 707/2023, le estemos cercenando la posibilidad de que cuenten con mayores recursos económicos en los próximos años, porque una de las modificaciones que se plantea en el proyecto 707, es justamente la modificación del artículo 3º de la Ley número 1946, que habla de que los municipios reciben de todas las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas mineras, un 10 por ciento y nosotros y nosotras con este proyecto en tratamiento en la sesión, de aprobarse el mismo, estamos sacando las regalías mineras. Y tenemos por delante, sabemos que hay presentación de proyectos importantes para llevar adelante en los próximos años emprendimientos mineros en distintas regiones de nuestra provincia, entonces ¿no es importante contar con esa voz?, ¿no hubiera sido necesario no trabajar estos proyectos de esta envergadura con tanta premura?, ¿haber dado esos pasos que se requieren para que hoy esta Legislatura pudiera tener justamente esa licencia social de la que tanto se habló, por parte del miembro informante de este proyecto?

Nosotros consideramos que es necesario seguir trabajando los mismos. Es necesario seguir escuchando voces. Acá tenemos universidades nacionales, tenemos comunidades originarias, tenemos distintos actores de la vida social, de la vida política, que tienen aportes interesantes para brindar. Inclusive nosotros mismos como legisladores y como legisladoras.

Planteamos algunas cuestiones en la reunión plenaria, pero también recibimos como respuesta que era una decisión política la que se había volcado en la letra de estos proyectos de ley. Entonces, si es una decisión política, es una decisión política que tiene contemplado un solo punto de vista, que es el punto de vista de quien hoy está gobernando la provincia que es Juntos Somos Río Negro. Pero entendemos y respetamos la democracia, sabemos de las mayorías y sabemos de las minorías, pero nosotros como minoría también podemos hacer aportes para la provincia que se viene, para el Río Negro por venir.

Así que creemos que es necesario que estos tres proyectos puedan seguir siendo trabajados. Esperamos que en este trascurso de la segunda vuelta puedan recibirse los aportes que son necesarios realizar, porque si no estamos haciendo algo que no se condice con nuestros discursos. Estamos llevando adelante propuestas para las futuras generaciones que no tienen en cuenta los aportes de todos y de todas quienes tenemos responsabilidad funcional en esta Legislatura y que somos representantes de nuestros lugares, de cada uno de los lugares de la provincia que representamos.

Así que, nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Daniela Salzotto

SRA. SALZOTTO – Muy buenos días, para todos los legisladores y legisladoras, para todos los rionegrinos participantes de esta importante sesión.

Primero aclarar que, en la exposición como miembros de informantes, esta bancada va a tener a quien está en este momento haciendo la locución y al legislador Marinao, vamos a compartir esta fundamentación de los 3 proyectos, perdón.

En principio, cuando escuchaba al legislador Pica en su alocución, parecía como que era tan real y tan claro en todas y cada una de las palabras que refería, ¿no?, plantear la modificación del código de procedimiento de una actividad tan importante y que nos representa, que representa a Río Negro, a la Patagonia en el resto del país, ¿no? Nos identifican por la importante matriz productiva entre algunas de las cuestiones que tenemos los rionegrinos y rionegrinas, y de la importancia de la explotación del recurso y los minerales, apuntar con esta modificatoria del proyecto 705 a una explotación sostenible, transparente, optimizada, era como la plasma de lo ideal, ¿no? Pero cuando empezamos a desmenuzar en sólo 72 horas, como decía la legisladora Mas, este proyecto que tenemos entendido que llevo casi 4 años el desarrollo de muchos técnicos en su elaboración. ¿Por qué en los cuatro años no nos consultaron antes?, ¿por qué no nos hicieron partícipes?, porque en la institucionalidad que poseemos, por ejemplo, una comisión de la cual nuestra Legislatura tiene representantes, la comisión de seguimiento en donde interviene la Secretaría de Energía, ¿por qué no fuimos partícipes de poder ir trabajando durante estos cuatro años este proceso con un proyecto colectivo?, porque las leyes pueden sonar ideales, muy claras pero tienen una letra fina y también pueden terminar siendo letra muerta cuando le buscamos la aplicabilidad real. Y cuando se habla de pensar en la necesidad de por y para los rionegrinos, estamos hablando de un compromiso como funcionarios públicos para con ellos.

La bancada a la cual pertenezco quiere plasmar en el día de hoy, a través de mi alocución, que queremos que sean partícipes los pueblos originarios, queremos que sean partícipes realmente de un proceso de gestión asociativa y participativa de la comunidad como plasma el fundamento de este proyecto con consulta previa informada, con vinculación. Plantear en el artículo 4º que el informe técnico, el dictamen técnico no va a ser vinculante, ¿por qué no?, si hay riesgo de algún tipo de la actividad en cuanto a lo ambiental, hay que trabajarlo, hay que buscar la forma de reducir de alguna manera es por y en proyecto de que la producción y el crecimiento de los pueblos, nadie está en desacuerdo con eso.

Pertenezco a una comunidad y en los próximos cuatro años voy a llevar adelante los destinos de una localidad como Catriel, que hace más de sesenta años que está inmersa y que vamos a seguir levantando la bandera de ser un municipio productor hidrocarburífero, pero además cuando escucho la redistribución, cuando escucho la modificación de los porcentajes de regalías, esto es histórico, han participado los pueblos, han participado los intendentes, han participados las comunidades, no podemos pensar entre gallos y medianoche en querer tratar en este recinto, a tan pocos días de culminar nuestra tarea legislativa, un proyecto, tres proyectos de semejante envergadura, que comprometen el destino de nuestros pueblos, nuestros rionegrinos y rionegrinas. Cuando hablamos de participación, cuando hablamos de democratizar, precisamente hablamos de permitir elaborar proyectos colectivos y más en temas que atañen a los pueblos y a las comunidades.

En relación específicamente al proyecto 705/2023, lo planteamos en comisión, en cuanto a los artículos 40 y 41, deja por fuera, por ejemplo, por ejemplo, un dato no menor, deja por fuera los antecedentes de las empresas que van a realizar la explotación...(aplausos)... de la actividad. En cualquier lado, cualquiera de nosotros va a solicitar mínimo, lo primero que evalúan es si tenemos o no antecedentes, las empresas que sabemos que se concesionan, se negocian contratos, que se llevan adelante procesos de más de tres, cuatro, muchos más años, con más razón, con más razón tenemos que tener en cuenta los antecedentes de quienes van a venir a realizar este tipo de actividad en nuestro suelo.

El bloque considera que el artículo 40 y el artículo 41 deben estar explicitados en esta modificación que se pretende hacer del código de procedimiento, entre algunos de los temas. Hacer partícipes realmente a instituciones públicas, a los municipios, porque consideramos que no son temas menores, son temas que han llevado y pueden conllevar a empezar a plantear otras temáticas como son los ejidos colindantes. Y ahí, cuando empezamos a evaluar los intereses de cada una de las comunidades y la historia de cada una de las comunidades, cuando no existe el consenso, aparece la resistencia.

Entonces, como futura intendenta de una ciudad que lleva adelante una actividad productiva muy importante, obviamente que voy a buscar el crecimiento de la ciudad, que voy a lograr a través de esta actividad proyectos, planes de inversión y voy a estar pendiente de cómo se desarrolle esta actividad y otras más, pero también sé las consecuencias que trae aparejado para una comunidad en lo social, en lo sanitario, en lo ambiental.

Entonces, tenemos que ser criteriosos, cuidadosos además de plantear palabras bonitas, una cuestión muy, muy importante si es que tenemos realmente presente en trabajar por y para los rionegrinos.

Por ahora, nada más.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO - Gracias, presidente.

Gracias, legislador Marcelo Mango. Porque ya lo había anunciado la legisladora Salzotto, que íbamos hacer los dos los miembros informantes de estos 3 proyectos que se están fundando en conjunto.

Bien, escuché con mucha atención al miembro informante del oficialismo y me orientó en cómo empezar mi intervención porque no sabía si avanzar desde lo general a lo particular o desde lo particular a lo general y él tocó todas las aristas en la normativa, en el proceso de legislación, en los antecedentes de las leyes e inclusive terminó hablando de la manda constitucional. Así que voy a empezar desde lo particular para terminar con lo que establece nuestra Constitución.

En primer lugar, mi bancada me dio esta responsabilidad de informar la decisión que va a tomar nuestro bloque en relación a esta primera etapa en el proceso de formación de las leyes que es la primera vuelta.

Primero quiero hacer una salvedad, que yo participé en la comisión plenaria que invocó el legislador Pica en una actitud pro activa, sin chicanas, sin ánimo de obstruir ni de tener intenciones

solapadas, simplemente decir ojo que lo que estamos por debatir y tomar decisiones involucra no sólo al Estado provincial, involucra a los Estados municipales, en una actividad, en un recurso no renovable como es la minería y aquí quiero decir claramente que Río Negro es una provincia minera también porque se están desarrollando proyectos de segunda categoría por dar ejemplos: Yeso, bentonita en el Alto Valle; la diatomea en Ingeniero Jacobacci y zona de influencia: pórfido en Los Menucos y zona de influencia; hierro -ya ahí vamos con los metales- en Sierra Grande, si bien hoy está en un parate y en una quietud, bueno, hay antecedentes. ¿Pero qué está pasando? Y esa es, creo yo, la cuestión medular del por qué se están tocando 4 leyes, 3 que estamos fundando en conjunto, pero queda la otra ley que va a venir después que es la ley de tierras, porque el Estado rionegrino -y acá no lo digo como una sensación, lo digo como una percepción- se está encaminando a ir a un desarrollo minero más profundo en cuanto a la primera categoría o los minerales metalíferos. A decir del propio Secretario de Minería de la Provincia -yo hablaba de cinco proyectos en la comisión-, de los 33 proyectos que tenemos actualmente, hay algunos de oro, de plata, de plomo, de zinc, de cobre, de complejos polimetálicos y de litio. Decía en junio de este año el Secretario de Minería, los proyectos tienen distintas banderas, -voy a recalcar esto, distintas banderas porque después tiene un correlato en mi intervención con el tema de las organizaciones ambientales con personería jurídica provincial-, tienen distintas banderas de capital invirtiendo en la Provincia, cuando referimos a banderas hay en la zona de El Rosillo o en La Esperanza o en Amarillo Grande o en Calcatreu, hay capitales argentinos, australianos, hay capitales canadienses, hay capitales peruanos. Por eso decía el Secretario, los proyectos tienen distintas banderas de capital invirtiendo en la Provincia con distintos grados de avance, pero todos están activos haciendo exploración.

Ahora voy a lo más particular, ese es un contexto introductorio de por qué estamos discutiendo y, en buena hora, el Estado merece tener todas las discusiones pero siempre ampliando la participación, reafirmando el rostro del federalismo rionegrino que con tanto énfasis lo dijo el miembro informante, porque si hablamos del rostro del federalismo rionegrino no sólo involucra escuchar e incluir a las comisiones de fomento, sino que también involucra a hacer participar, escuchar y tomar decisiones en conjunto con los Estados municipales. Porque cuando hablamos de distribución de regalías, no sólo en los porcentuales sino en las formas -y aquí voy a reafirmar esas dos categorías porque lo voy a terminar concatenando con el 231 de la Constitución Provincial-, forma y proporción, deben escucharse a los intendentes, a las intendentas, a los concejos deliberantes de los 39 municipios de la Provincia de Río Negro. Acá, en estas bancas, hay legisladores -como en mi caso- de génesis municipalista, hay legisladoras y legisladores que han sido candidatos y candidatas a intendentes, han tenido algunos resultados que su pueblo con el voto soberano los puso en el sillón de conducción de la administración municipal y a otros u otras que no le dio esa oportunidad, pero se pusieron en el rol de empoderar el Poder Ejecutivo local.

Otra cosa que en la mirada desarrollista -para no distraerme después en lo que voy a hablar de la distribución-, en la mirada desarrollista, productivista, que yo coincido claramente con el miembro informante de la oposición, pero siempre con control, ¿eh, control, fiscalización, cuantos más ojos mirando mucho mejor. Tenemos que hablar también del rol del puerto, porque, presidente, ¿usted sabe que el yeso y la bentonita del Alto Valle se va a Brasil por el Puerto de Bahía Blanca?, presidente, ¿usted sabe que la diatomea de Ingeniero Jacobacci de la Línea Sur sale por el Puerto de Buenos Aires al exterior?, presidente, ¿usted sabe que el pórfido de la Línea Sur sale por puertos chubutenses? Hay que mirar eso también en la mirada integral del desarrollismo, desarrollo sustentable, licencia social, diálogo social. Hermosas categorizaciones de escucha y de participación, yo quiero lo mismo para todos los municipios de Río Negro en esta construcción de la ley, ¿eh? Y yo sé fundamentalmente que hay intendentes que van a tener una mirada crítica porque le estamos tocando recursos al buscar derogar del artículo 3º de la ley número 1946 el recurso que brinda a través de ingresos de regalías la minería, estamos tocando ese 10 por ciento para todos los municipios de Río Negro dice la ley. Y ahí puntualmente quiero decir que la 1946, la ley del '84, tiene su génesis en la distribución primaria y secundaria y la modificación de esa ley debe hacerse con ley convenio porque la manda constitucional así lo establece.

El legislador Airaldo, cuando se debatía la 1946 en el '84, claramente esbozó que estaba *debatándose uno de los más importantes proyectos que se va a tratar en este período legislativo*, era a un año de la restauración de la democracia, de la nueva etapa democrática en la Argentina, y decía, *ya que lleva in situ en su espíritu y en su letra la justicia para los municipios productores, la equidad para los que no son y, en suma, afianza en todos la autonomía municipal y más específicamente se aumentan los porcentajes*, decía el legislador Airaldo, *a distribuir entre los municipios, se redistribuyen los ingresos por regalías en todos los municipios de la Provincia*. ¿Por qué digo esto?, porque con la modificación de la ley número 3900 estamos solamente distribuyendo a los municipios productores, mientras que el artículo 3º, que defendía el legislador Airaldo, decía para todos los municipios. Y no es casualidad, presidente, que tuvimos una Convención Constituyente en el medio y ese artículo permaneció intocable, ni siquiera se mencionó en el debate de la ley número 3900 donde tuvieron una acalorada discusión varios legisladores, un acalorado y profundo debate, el legislador Mendioroz, mandato cumplido, y acá lo veo al legislador Iud, tuvieron un interesante intercambio, como lo tuvo el legislador Cejas también en su momento cuando se discutía la coparticipación en aquel año '84. Y decía Bautista Mendioroz para reafirmar que *los yacimientos y minas son propiedad de la Provincia, está en la Constitución, ésta fomenta la prospección, exploración, explotación, industrialización en la región de origen*, ya hablaba en ese entonces de hacerlo en la región de origen, darle valor agregado a los recursos que son de los rionegrinos en territorio rionegrino, eso también involucra a la mirada integral del desarrollo. Finalizaba esa intervención, o parte de su intervención, cuando decía esto, *éstos son de todos los habitantes de Río Negro y el Estado*, cuando decimos Estado involucra al gobierno y al pueblo, cuando hablamos de Estado hablamos de gobierno y de pueblo, *debe custodiar por su buen uso*.

Entonces, hilando más fino yo buscaba en los fundamentos del proyecto de la distribución de las regalías mineras, los tejos, los crocantes como le suele gustar decir a un legislador, no pude encontrar nada de nada en los fundamentos. Por eso es importante que entre la primera y la segunda vuelta las autoridades de Economía que siempre brindan información, nos mandan todo que por la ley impera los informes de los ejecutados mensuales, nos mandan toda información que requerimos de los fondos fiduciarios, todo lo que hace a la información del recurso de cómo se gasta o se invierte el recurso del pueblo rionegrino. No había información y es lo que estoy pidiendo también, presidente, nada de nada sobre los ingresos por regalías mineras actuales, la distribución actual de los municipios. En los fundamentos no lo tenemos, no están, si uno busca por ahí, puede encontrar. Estamos hablando en el mes de septiembre del presente año, estamos hablando de 260 millones, puede llegar en algunos meses a 300 o 400, pero cuando hablamos de 260 millones, estamos hablando de las regalías, sí, sí, de acuerdo a lo que dice el artículo 3º, pero de los tres tipos de recursos que originan esas regalías, petrolíferas, gasíferas y mineras. Hay una Caja de Pandora porque no tenemos el desgregado, cuánto corresponde a petróleo, cuánto a gas y cuánto a minería, a lo mejor por minería, que sé yo cómo están tributando las empresas que nos extraen las arenas silíceas en la franja intermedia de la Línea Sur y el río Negro, porque ellos abonan de acuerdo a la declaración jurada de lo que van sacando de la extracción y ahí aparece el canon, bueno, es una cuestión que necesitamos puntualmente de esto que se recaudó en todo concepto de regalías en septiembre de 2023, de los 260 millones, cuánto corresponde a cada uno de esos recursos que originan las regalías, reitero, petróleo, gas y minería.

También buscaba yo el impacto cuantitativo que iba a tener la modificación que está proponiendo el bloque oficialista en la distribución que se quiere incorporar, cuantitativamente, cuánto se va a mejorar. El Secretario de Minería habló de proyecciones, pero a futuro, pero el impacto financiero económico lo necesitamos, presidente, de las autoridades del Ministerio de Economía de la Provincia, porque ahí vamos a saber si es bueno o es malo sacar del artículo 3º del 10 por ciento a todos los municipios el concepto de mineras y dejar solamente las petrolíferas y gasíferas. Y ahí vamos a saber si con el advenimiento de la modificación de 3900 esos recursos tienen un impacto mucho más favorable a los municipios productores, porque ahí va directamente a los municipios productores, mientras que cuando tocamos la 1946 y hablamos de todos los municipios, la 3900 aclara en los dos tipos de distribuciones, solamente al municipio productor, al municipio productor que ya también en la 1946 habla de la distribución de los recursos de regalías hidrocarbúrficas, gasíferas y mineras en esa distribución secundaria, porque hoy el texto actual para los municipios productores de la 3900, habla de un 30 por ciento. La propuesta le baja a los municipios productores al 15 por ciento, le baja el 50 por ciento sobre la pata, pero incluye a las comisiones de fomento, que me parece excelente, las comisiones de fomento desde que esta Legislatura decidió que los fondos coparticipables sean de acuerdo a su población, es bueno, porque ahí también hay rionegrinas y rionegrinos que necesitan que sus recursos lleguen directamente a las autoridades que ellos también eligen cada 4 años. Y es buena esa información, sabe por qué, presidente, porque el impacto positivo, negativo, neutro, con la modificación de estas dos leyes, ¡eh!, quiero ser reiterativo y pongo énfasis sí, nosotros vamos a modificar dos leyes, la 1946 y la 3900, y el impacto lo tenemos con los números y no tenemos los números porque va a afectar tanto a municipios productores como no productores, o sea, a la totalidad de los 39 municipios de la Provincia de Río Negro.

Y, además, si nosotros queremos modificar el artículo 3º y no los concordantes en la 1946 vamos a entrar en otra incongruencia o en otro vacío, sabe por qué, porque el artículo 6º de la 1946 dice claramente: *Se crea una comisión permanente de aplicación de arbitraje que entienda a todo lo atinente a la distribución secundaria de regalías hidrocarbúrficas, gasíferas y mineras*. Si nosotros no sacamos la palabra *mineras* de ahí como concordante vamos a entrar en otra cuestión y los municipios pueden, si no hay un acuerdo o una ley convenio, plantarse y litigar contra el Estado Provincial; y cuando hablo del Estado Provincial hablo de todos, gobierno y ciudadanos, gobierno y pueblo.

Además, el artículo 8º también reza la cuestión minera, de la 1946, presidente, habiendo un problema de si el recurso es de uno o de otro municipio porque eso es lo que crea la comisión es delimitar, es negociar, es convenir y establecer acuerdos entre de los municipios que se ven lesionados en sus derechos. Dice el artículo 8º: *Los acuerdos que se celebren en el marco del artículo 6º, Apartado III...* -es el procedimiento arbitral- *... son al exclusivo efecto de la determinación...* -y acá entro en la zona de influencia- *... son al exclusivo efecto de la determinación de la jurisdicción hidrocarbúrfica y minera...* -presidente, sigue la palabra que queremos eliminar del artículo 3º- *... no generando derechos de lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de Río Negro*. Que dice el artículo 227, el artículo 227, presidente, habla de los ejidos colindantes y aquí entramos en otra dificultad, porque la manda Constitucional del '88 le dice a los municipios que hay que definir su territorio, esos son los ejidos colindantes. Y la ley número 2159 establece la definición de los ejidos colindantes, qué es lo que se debe hacer, el procedimiento, los Concejos Deliberantes que deben acordar entre sí con una ordenanza convenio, una ordenanza acuerdo, eso mandarlo a Legislatura para que la Legislatura por ley ratifique ese acuerdo de límites; y nosotros estamos poniendo zona de influencia, área de influencia y tenemos leyes que van regulando, ¡eh!, tenemos que tener, me toca advertir, ¡eh!, es una advertencia porque estamos en primera vuelta, estamos a tiempo de mejorar el plexo normativo que se quiere sancionar, estamos a tiempo de que el proyecto original tenga las modificaciones adecuadas a las normas vigentes.

Sabe qué, hay municipios como el de Pilcaniyeu que tiene definido todos los límites, la ley número 2793; hay otros municipios como el de Viedma tiene ejido fijado de manera parcial no hay nada cerrado con San Antonio Oeste; los municipios del Alto Valle Este tienen principio de acuerdo de colindancia entre Huelgo hasta Chichinales, pero hay una colisión hacia Río Colorado porque el municipio de General Roca ha hecho planteos; San Carlos de Bariloche...

-Ante una interrupción, dice el

SR. MARINAO - ... bien, gracias, legislador, sacamos a Regina, pero yo menciono en general.

San Carlos de Bariloche tiene aprobada una ampliación de su ejido, pero bueno, ahí hay alguna cuestión con Parques Nacionales. Los municipios de la Región Sur, Valcheta acordó de manera preliminar con los del Alto Valle Oeste; Ramos Mexia hizo lo propio con los municipios del Alto Valle; Sierra Colorada no tiene acuerdos con ningún municipio colindante; Los Menucos está en igual situación; Maquinchao tiene un acuerdo preliminar con Ingeniero Jacobacci y Comallo se ve que cerró el ejido, por lo menos con Pilcaniyeu, y ahí en Comallo hay actividad de minería de segunda categoría, así que hay que ver dónde está el yacimiento, si tienen definido con el municipio de Pilcaniyeu van a tener una claridad meridiana de dónde está el yacimiento que es lo que busca la Ley 3900, es decir, dónde se radica el yacimiento, y deja abierto lo de zona de influencia, área de influencia como más guste escuchar.

Bien, presidente, yo apelo nuevamente al rostro del federalismo rionegrino a que escuchemos a todos los municipios en esta instancia, creo que de esta ley de distribución me queda lo más importante, que es una ley convenio.

Entonces, empecé de lo particular, hablé de las leyes que estamos discutiendo, para terminar con lo de la manda constitucional del artículo 231. Y sabe qué, presidente, tenía que buscar la voluntad del constituyente porque el miembro informante en dos momentos tiró una frase categórica y eso es bueno, ¿sabe por qué?, porque dijo: "*según entendemos nosotros*" y eso involucra mucho, *entendemos nosotros*, yo puedo argüir según lo que entendemos de este lado nosotros, ¿no?, corresponde una ley convenio, porque el constituyente así lo estableció, mire, el constituyente dijo: "*Deberán celebrarse leyes convenio con los municipios para a) establecer tributos en forma concurrente a la forma y proporción en que los municipios coparticiparán a la provincia de los impuestos que recauden directamente y la redistribución de las sumas devengadas. b)...*, y acá está lo interesante, presidente, lo que decía el constituyente para terminar en el 231 que reza en nuestra Constitución: "*... determinar la forma y proporción...*" -acá estamos tocando la forma y estamos tocando la proporción- "*... en que la provincia coparticipará a los municipios los impuestos nacionales, provinciales, ingreso por regalías de recursos naturales y electroenergéticos*". Eso reza la versión taquigráfica de la Constituyente del '88. Y en esta intervención previa, los constituyentes -y acá le hago una aclaración que vale a lo que trajo el legislador Pica- ya tuvieron en cuenta lo que rezaba la 1946 en la Constituyente- yo me desesperé, sabe qué anoche me retiré del bloque cerca de la una de la madrugada -infidencia- porque quería buscar la versión taquigráfica de la Constituyente, presidente, yo en algún momento años A, lo había leído de la página de nuestra Cámara. Busqué en distintas solapas con un colaborador y no la pudimos encontrar, no pudimos encontrar la Versión Taquigráfica de la Constituyente, hoy me la acercaron de una universidad pública, una de las chicas que trabaja, Carina, en el área de asesores y seguramente ahí con los demás abogados y abogadas.

Entonces, presidente, yo juré respetar esta Constitución, yo juré tres veces esta Constitución, en la última que es la que por este mandato, yo velé, juré por respetar esta Constitución, y si yo hoy voto un proyecto legislativo que no esté respetando la ley convenio que reza aquí, estoy faltando al juramento, presidente, entonces en este proyecto, nuestra bancada, en tanto y en cuanto no se escuche a los municipios, a los estados municipales, no va a poder acompañar, si hay algún cambio entre primera y segunda vuelta, así lo haremos.

Y para terminar con el otro proyecto de la CoPEAM, me parece bien, esto es facultad del Ejecutivo, cambiar la autoridad de aplicación, lo importante, porque estaba en su momento la autoridad de aplicación en Minería, ahora pasa a Energía, porque ya el organigrama del actual gobierno de la gobernadora Carreras, puso en la Secretaría de Estado de Energía todo lo que tenga que ver con minería, los recursos energéticos y todo eso.

Lo que no podemos me parece, presidente, es achicar el nivel de participación, porque si nosotros, me parece que bien que se sumen las comisiones de fomento, siempre cuando haya más ojos e intelecto para sacar la mejor evaluación de los proyectos de impacto ambiental que presenten las empresas que quieren invertir en Río Negro, mucho mejor, mucho mejor, ¿qué miedo le tenemos?, no hay que tenerle miedo, al contrario, nos van abrir los ojos, ¿por qué?, yo diría que las organizaciones ambientalistas, que tengan sede en Río Negro, sería decir bueno ¡tenés que estar acá!, pero que tengan personería jurídica en Río Negro, si la empresa que va a venir a invertir de Australia o de Perú, no le decimos: ¡che, domiciliate en Río Negro!, no le decimos eso, ¿eh?. (Aplausos) Que sea un ida y vuelta, presidente, porque hay organizaciones ambientalistas a lo mejor que traen la mirada de lo que las empresas están haciendo en otro lugar, nos ayuda a tomar la mejor definición en la evaluación de proyecto ambiental.

Y después, la representación de las comunidades originarias, en el área de influencia o en la zona de influencia, yo para no pisarme cuál era el término, las cuestiones de los proyectos mineros tienen consecuencias en toda una zona que no se puede delimitar fácilmente porque ahí, este, el asesor, el licenciado Andrés nos decía: *hay una cuestión polinómica que vamos a tener en cuenta, es una cuestión técnica*, tenemos que tener en cuenta que nos dice si no estamos de acuerdo en la zona de influencia tenemos que tener en cuenta lo que reza la 1946 que nos da la posibilidad de una comisión arbitral. Pero para pedirle al oficialismo que permita que haya una representación de las comunidades y los pueblos originarios sin decir zona de influencia o no, porque nos va a ayudar también a tener una mirada mucho mejor, mucho más plural, a parte de la representación que ya tiene esta Cámara, en los tres legisladores o legisladoras que, hoy yo integro por mi bancada la CoPEAM, pero nunca hemos evaluado ningún proyecto de impacto ambiental, todavía que seguramente se va a venir el de Calcatreu por lo que veo que en algún momento van a avanzar porque ya terminaron con la exploración.

Así que, presidente, si no hay un ánimo de mejorar y de modificar algo de camino a la primera y segunda vuelta nosotros en esta instancia vamos a votar de manera negativa.

Así que, presidente, para cerrar claramente digo que el Gobierno no pierda esa capacidad de escucha que dice que tiene. Que no pierda esa búsqueda de consensos. Que no pierda la capacidad de construir acuerdos que ha tenido y ha demostrado, que no sólo sean acuerdos electorales, sino que sean acuerdos de políticas de Estado.

Así que, desde mi bancada esta ha sido mi respetuosa y humilde intervención. Muchísimas gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Ahora sí, tiene la palabra el señor legislador Marcelo Mango.

SR. MANGO – Gracias, presidente.

Primero agradecerle al decano de los legisladores que estamos acá en la intervención.

Los vientos que solíamos tener en el Valle en agosto y septiembre los estamos teniendo y más fuertes ahora. Tal vez hay un trastocamiento de los tiempos. Y yo creo que por suerte este proyecto no es de única vuelta, porque tal vez estemos acá dando el debate que tendríamos que haber dado en la comisión. O este es más un debate de comisión que de votación de una ley.

Y en esto quiero empezar con la pregunta que, porque no lo escuche del miembro informante, que hicimos en la comisión, si es que este proyecto está con posibilidades que entre primera y segunda vuelta tengamos las posibles modificaciones, los acuerdos, las consultas, y por supuesto entendiendo las necesidades políticas, la mayoría, así que estamos en una transición en la Provincia que el 10 de diciembre asume otro gobierno y que en pocas horas sabremos si el país que teníamos sigue siendo el mismo o pasa a ser otro.

Entonces, creo que, en 15 días, con el tiempo que nos dé para discutir la segunda vuelta, que será el 5, el 6, el 7, por el fallo Pinedo el 9 terminan los mandatos, va a haber otra realidad. Y vamos a tener todos otra mirada. O estaremos buscando un proyecto de unidad nacional, que, por supuesto que va a tener un eje en la posibilidad de los desarrollos hidrocarburíferos, mineros y en la posibilidad de tener una recaudación y una obtención de divisas que nos permita sortear las graves crisis que tenemos; o vamos a tener un escenario donde las provincias no tengan coparticipación. Entonces creo que sería bueno saber si contamos con esa posibilidad de debatirlo porque creo que la política lo que no puede hacer es apartarse de la realidad. Y de acá a 15 días vamos a tener la realidad que define nuestro pueblo, ¿sí?

En ese marco yo voy a reiterar mis 3 preocupaciones centrales, que creo que están avanzadas en algunas cuestiones de la legislación, porque la legislación anterior no estaba el convenio de la OIT, ¿sí? Y digo, y en esto coincido que son 4 leyes que estamos discutiendo juntas. Y por eso vienen las 4 en el mismo momento. Y una es el convenio de la OIT, por supuesto. La consulta previa, libre e informada, los procesos de participación, en el que sumo también por supuesto la necesaria participación de los municipios.

El segundo punto es el tema ambiental, ¿sí?, una alternativa es que quien gobierne, quien sea electo cuando estemos discutiendo la segunda vuelta, que diga no hay cambio climático, ¿sí?, que diga hagan lo quiera con los recursos. Los ríos son de quien quiere, contáminenlos. Usen toda el agua que quieran.

Y el tercer punto es el de la extranjerización, que no estuvo planteado acá. Para mí es un tema central, en el tema de tierras, en el tema de minería, en el tema de recursos: Hidrocarburíferos, hidroeléctricos.

Y ahí si me parece que también, en estos 3 puntos creo que están, que podemos construir acuerdo pero que también podemos fortalecer la ley. Y lo digo claramente en términos políticos. Por ahí me equivoco y les pido disculpas. Pero los gobiernos provinciales en este federalismo débil que tenemos en el país, siempre están más sujetos a tener que acordar, aún políticas que con las que estén más en desacuerdo con los circunstanciales gobiernos nacionales. O no lo vimos en, y lo saco de esta provincia para verlo en otra, no fue lo mismo el gobierno del MPN del 2000, por poner otro tiempo, del 2003 al 2007, que del 2015 al 2019. No, y no hablo sólo de los gobiernos provincialistas, hablo de los gobiernos también de partidos nacionales. Y quién me da la garantía o quién nos da la garantía que la próxima Legislatura no necesita acuerdos, -digo- las representaciones que son más fuertes en la próxima Legislaturas y nuevos bloques, ¿son las que respetan a los pueblos originarios?, ¿son las que creen en el convenio de la OIT?, ¿son las que resguardan el artículo de la Constitución que leí en la comisión, la inmediata posesión de la tierra? En términos ambientales, ¿son las que resguardan? y en términos de extranjerización. Entonces, yo sí estoy dispuesto a discutir los quince días que me quedan de legislador todo lo que sea, pero sí también quiero algunas modificaciones y algunas garantías, no para mí, para la provincia, para los ciudadanos para, como decía bien el decano, para el Estado y el pueblo de nuestra provincia.

Hay otra cuestión que quiero plantear con esto de la extranjerización porque yo lo vengo discutiendo mucho y tal vez lo discuto tanto porque creo que no está resuelto y lo tenemos que resolver entre todos, ¿no? El Ministro de Economía y candidato a presidente en el discurso en la ciudad de Cipolletti fue muy claro en términos de los recursos naturales de las jurisdicciones, en término de la construcción de un proyecto de unidad nacional, en términos de la asociación federal entre el Estado nacional y las dos provincias norpatagónicas en el tema de la administración de los recursos hidroeléctricos, de las empresas hidroeléctricas. Y en esto todos sabemos que, por supuesto, que queremos los beneficios de nuestra provincia, pero también sabemos que los Estados subnacionales, como se los denomina, o los municipios siempre son más limitados en la defensa de sus recursos que un Estado nacional, siempre son más débiles las negociaciones con las empresas internacionales con un Estado provincial, que un Estado provincial en un proyecto nacional con criterios y políticas de Estado que ayuden a defender por supuesto los recursos,

los derechos y los beneficios de la provincia pero en un marco también de fortalecimiento de la provincia con una política de Estado nacional. Entonces, me parece que estas cuestiones por supuesto que requieren debate y mejora.

Con respecto a los consejos, yo no le tengo miedo a los consejos, al contrario, a veces son limitados, a veces dependen mucho de la voluntad de un Ejecutivo, pero cuanto más vinculantes, cuanto más resolutivos pueda ser un consejo creo sí que en eso fortalecemos la democracia. Creo que los consejos terminan siendo ámbitos donde están distintas partes que buscan ponerse de acuerdo, y es más fácil a veces ponerse de acuerdo cuando uno se conoce, cuando uno vive discutiendo, cuando uno tiene la representación que lleva y en eso sí comparto algunas apreciaciones que hizo Alejandro y hay otras también. Y por supuesto, que cuanto más controles hay también es más importante la posibilidad de transparencia. Y también cuanto más alto es el nivel del Ejecutivo que tiene la responsabilidad de la aplicación, la decisión política es más fuerte y lo digo esto no sólo por esta ley sino por la de tierras, ¿sí?, y cuanto más bajo es en el organigrama el lugar que tiene decisiones tan importantes, a veces es más susceptible de errores en políticas de Estado.

En eso en el Consejo, hay cuestiones que por ahí hay cuestiones que yo no las entendí o no las terminé de entender por el poco tiempo, pero nosotros pasamos a un órgano de aplicación colegiado, es decir, por 2 secretarías, pero en la representación en el Consejo hay un sólo lugar y la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente tienen por funciones que le otorga esta Legislatura, miradas distintas del mismo Estado y del mismo Ejecutivo, pero justamente son miradas distintas y ¿cómo se define quién va a ser el que esté en el Consejo de esas dos secretarías? O en un ámbito una o en un ámbito otra, ahí me parece que hay que analizarlo porque todos queremos la interagencialidad del Estado, pero sabemos que es muy difícil. Que después los ministerios y las secretarías trabajan en su funcionamiento y aparte tienen dinámicas y miradas distintas. No es lo mismo quien tiene la mirada ambiental que quien tiene la relación con las empresas de energía.

Entonces, coincido, me parece que es una aventura importante e interesante tener un órgano de aplicación colegiado, pero en la representación en el Consejo, la otra es otorgarle dos, una a cada secretaría. Alguien me podrá decir, bueno, se fortalece el Ejecutivo en esa representación, bueno, se fortalece el Ejecutivo, pero son dos miradas complementarias. Sería muy malo que la mirada de los resguardos ambientales no esté puesta en el Consejo y lo mismo en términos de los municipios y de los pueblos originarios porque tendríamos un Consejo permanente, con miembros permanentes, pero los municipios y los pueblos originarios tenían representaciones cambiantes y esto sabemos que disminuye el poder de esa representación. Podríamos buscar una representación permanente de los municipios con una eventual del lugar de aplicación y una permanente de los pueblos originarios con una por supuesto eventual o un asesoramiento específico en el momento de las comunidades en las que estén.

Yo sí quiero en esto plantear que a mi me parece importante, que está planteado, pero reforzar no sólo las leyes nacionales sino la cuestión provincial del derecho a la propiedad de la tierra de los pueblos originarios en términos como está en nuestra Constitución, como está en nuestra Ley Indígena, como está en el Convenio de la OIT, eso me parece que hay reforzarlo.

Después, otro tema es de la definición de la microempresa, ahí se lo quitamos a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación y me parece que eso también y se lo pasamos al órgano de aplicación. Me parece que da un resguardo en función de con quienes se da el contrato que fortalecería al Estado rionegrino.

Por eso vuelvo a lo del principio, cuando veía la nueva asunción que celebro del nuevo presidente de España, Pedro Sánchez, también uno ve la necesidad de negociar con distintas fuerzas que ha tenido y cómo en su gobierno ha negociado de distintas maneras de acuerdo a los proyectos o las políticas.

Entonces creo que por supuesto que eso es parte de la dinámica de la política, por eso yo digo que si estas 3 cuestiones centrales se está dispuesto a fortalecerlas, a resguardarlas, yo estoy dispuesto a acompañar en primera vuelta, no el del código minero, pero no por una cuestión de que tenga alguna oposición hoy, porque sí creo que requiere más asesoramiento, es una cuestión de responsabilidad, ahí pediría si me dan la libertad de abstenerme, si no la tengo igual voy a votar a favor, porque creo que la votación en este caso esto es un trabajo en comisión, la votación real la vamos hacer en segunda vuelta y en digo, mi votación en esta primera vuelta no condiciona la segunda. En la segunda quiero ver si estuvo esta posibilidad de discutirla y esta posibilidad de garantizar.

Peo yo hoy tengo una primacía, una prioridad que es de centrarme en estas 3 cuestiones, el Convenio de la OIT, los resguardos de los derechos ambientales y los límites a la extranjerización que ya la tenemos y que hay por lo menos limitarla y si pudiéramos corregirla, mejor.

En ese sentido, las otras dos leyes con esa apertura si está del oficialismo, votaría afirmativamente y, por supuesto, a disposición -son días complejos de acá al 10 de diciembre, tenemos la esperanza de que vamos a poder trabajar en el sentido que planteé-, pero por supuesto a trabajar intensamente para que salga la mejor política de tierra, política minera y sino lo seguiremos discutiendo en la segunda vuelta en el recinto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Pica.

SR. PICA – Gracias, señor presidente.

Vuelvo a intervenir solamente en una cuestión, luego, obviamente, nuestro presidente de bloque va a hacer su cierre como corresponde. Bueno, bienvenido al debate con el compañero legislador, Alejandro Marinao...

-Interviene fuera de micrófono el legislador Marinao.

SR. PICA – Más compañero que nunca.

Él nos ha invitado en un viaje sin escalas a la Constituyente del año 1988, viaje al que me sumo, y yo también lo voy a invitar, ¿cuándo no?, en un viaje sin escalas al Derecho Romano, porque cuando hay antinomias normativas, los romanos nos enseñan algunas normas y algunas fórmulas para resolverlas.

A ver, lo dijimos en un principio, ¿no?, es decir, el 231, inciso 3, en este viaje que nos lleva a la Constituyente del año 1988, nos habla expresamente de que en materia de regalías los municipios y la Provincia deben generar convenios. Y en ese viaje hacia 1988, cuando los constituyentes no quieren decir algo, nos lo dicen y punto, y cuando los constituyentes no nos quieren decir algo, no nos dicen. Cuando los constituyentes en el 231, inciso 3, se refieren a que los municipios deben conveniar estas cuestiones con la Provincia, nos dicen los municipios, no nos dicen todos los municipios. Insisto, en ese viaje sin escalas al que nos hemos subido hacia 1988, los constituyentes definieron con claridad meridiana que son los municipios. Cuando los constituyentes nos dicen en el 231, inciso 3, de que estas cuestiones requieren convenios, bueno, la ley 3900, con la misma fórmula que hoy estamos proponiendo en esta ley, entendemos que esa invitación a adherir a los municipios y ahora le agregamos que esa invitación a adherir a los municipios y a las comisiones de fomento, es una invitación a conveniar. Es decir, la naturaleza jurídica de la ley 3900 y la naturaleza jurídica de esta propuesta normativa es, en definitiva, la de ser una ley convenio. Por lo tanto, nosotros en ese viaje sin escalas al que nos ha invitado Alejandro al año 1988, estamos tomando lo que nos dijeron los constituyentes y hoy estamos definiendo con claridad que los municipios y que las comisiones de fomento, no todas, no todos, porque el 231, inciso 3, nos habla de *los* y no de *todos* los municipios, estamos incorporando, estamos invitando a conveniar, estamos, en definitiva, hoy -si así lo dispone la mayoría de este Parlamento- sancionando una ley cuya naturaleza jurídica es la de una ley convenio, la misma naturaleza jurídica que tuvo la ley 3900.

Pero, además, nosotros somos más amplios, señor presidente, porque la ley 3900 y la ley 1946 -a la que ahora me voy a referir-, hablan de los municipios productores, nosotros ampliamos el concepto a los municipios y comisiones de fomento de la zona de la influencia.

Recién le decía, señor presidente, que así como el legislador Marinao nos invitó a un viaje hacia el pasado al año 1988 y fuimos e interpretamos y estamos manifestando que hoy estamos reglando, reglamentando lo que en 1988 nos dijeron los constituyentes en el artículo 231, inciso 3), también yo le propongo a mis colegas de esta Cámara un viaje sin escalas a la antigüedad del Derecho Romano que nos ha dicho que cuando hay antinomias normativas, que cuando hay conflicto de normas, un aforismo romano que viene de la decisión jurisprudencial de Papineano nos dice que una ley especial ha de primar ante un conflicto normativo con una ley general. ¿Y cuáles son estas leyes en conflicto?, la ley número 1946 nos detallaba la coparticipación de las regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras, la ley especial número 3900 específicamente regla todo el procedimiento de distribución de las regalías mineras, por lo tanto, es la ley especial que en un eventual conflicto, como el que hoy nos está trayendo el legislador Marinao, debe primar por esta fórmula de resolución de antinomias normativas que el derecho romano nos trae, donde el derecho específico prevalece sobre el derecho genérico; entonces, la 3900, ley especial, ha de primar sobre la 1946 y la 3900 hoy está siendo modificada al igual que la ley 1946, pero además con un criterio más amplio que los dos antecedentes que estamos realizando, porque, insisto, incorporamos a las comisiones de fomento y de *municipio productor* ampliamos el concepto a *municipio y comisión de fomento de la zona de influencia*. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés Grandoso.

SRA. GRANDOSO – Buenos días a todos y a todas.

Voy a ser muy breve, pero quiero expresar desde el bloque del Partido Kolina que represento en esta Cámara, lo que ya expresé en la Comisión Plenaria que si bien corresponde una actualización de las leyes en tratamiento, las 3 sobre minería y la de tierras, también corresponde que los legisladores seamos partícipes a 40 años de democracia del contenido del trabajo que tan bien han hecho previamente, como lo expresaron en la comisión, que durante varios años han estado trabajando en estas leyes.

La falta de conocimiento de los legisladores se suma a la falta de conocimiento de las organizaciones ambientalistas, de las comunidades originarias, de los municipios y de la prensa, de modo que yo adhiero a los conceptos vertidos por los compañeros que han hecho críticas fundadas a estos proyectos. Así que ya adelante que no los acompañaré. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO – Gracias, presidente.

Disculpe que me había retirado del recinto un minutito.

No me voy a remitir al Derecho Romano porque sería faltarle el respeto a aquellos que se han formado o al derecho mismo, pero sí me voy a limitar a dos cuestiones.

Primero que ahí se está invitando a adherir y cuando usted invita a adherir, está invitando a una cuestión ya fijada, ya establecida, pero el convencional Manzano habla de la negociación. La ley convenio se da en un marco de negociación, si bien ahí reconocía que había poco poder de negociación entre los Estados provinciales con la Nación y condicionaba también la ley convenio la negociación a los municipios, la figura era esa, porque *en la negociación tácita se establece el acuerdo*, decía el convencional Manzano, entonces, no es lo mismo una adhesión a un convenio porque la Real Academia Española -a ver si me llegó el *Whatsapp*- *Convenio: Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto*. Es distinto, habla de acuerdo, acá la ley convenio habla de acuerdo entre los Estados provincial y municipal, de hecho, el Estado rionegrino tiene los antecedentes de las leyes convenios, yo como intendente firmé una ley convenio, cuando el por entonces gobernador Saiz y usted, presidente, estuvo en el equipo técnico representando un municipio, a uno de los cuatro y productor, así que tenía una diferencia en el porcentual y establecimos los acuerdos para que esa ley convenio salga. Bueno, yo reafirmo de acuerdo a lo que

entiende este humilde legislador, es que la ley convenio no es lo mismo que una adhesión. Muchísimas gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

SRA. YAUHAR – Gracias, señor presidente.

Hay que utilizar los recursos naturales que son de la provincia de forma inteligente para poder promover el desarrollo de las generaciones actuales y conservar las generaciones futuras.

Yo pertenezco a una región minera, como bien decía el legislador Marinao, tenemos diferentes proyectos, algunos en etapa de exploración, otros con la exploración ya terminada y justamente esos proyectos que él mencionaba, en el Ente de Desarrollo de la Región Sur, la Secretaría de Minería, -el Secretario de Minería específicamente- con gente de Nación, el año pasado, en noviembre, en este mismo mes, nos explicaban y nos daban información sobre esos proyectos. ¿Qué quiero decir con esto?, que la información la tenemos no de ahora, de hace rato, los que vivimos en la región sabemos que la minería ha sido durante casi 100 años una de nuestras actividades productivas como es, por ejemplo, la piedra laja y el pórfido en la localidad de Los Menucos o la diatomea en Ingeniero Jacobacci o el caolín en Aguada de Guerra.

Celebro que con estas leyes se incluyan a nuestras comisiones de fomento, porque ha sido justamente este Gobierno, el Gobierno de Juntos Somos Río Negro, quien las ha tenido en cuenta, quien las ha abastecido de gas, de luz, quien las hace participe ahora con estas nuevas leyes y este cambio del Código de Procedimiento Minero era un reclamo que veníamos teniendo desde hace mucho tiempo de los distintos productores, que les facilita indudablemente los trámites, moderniza la Secretaría de Minería; que vaya de paso cuento, que estos últimos años esta Secretaría ha avanzado muchísimo por ejemplo en el tema de las canteras, antes los dueños de las canteras de piedra laja vivían en Bahía Blanca, en Buenos Aires, en Neuquén, pagaban el canon minero y le alquilaban a los que realmente hacen el trabajo de extracción de la piedra de las canteras, transporte a los aserraderos, posterior corte y venta, esas canteras. Hemos trabajado muchísimo justamente para evitar eso, para que nuestros productores, los que radican, residen en la Región Sur sean ellos quienes puedan solicitar dentro de la normativa vigente como corresponde un pedazo de cantera para formar una empresa micro familiar y poder trabajar la piedra; y en esas empresas no sólo trabaja el hombre de la casa, sino también trabaja la mujer, trabajan sus hijos.

Hace pocos días y después de un año de trabajo hemos podido conformar en Los Menucos la primera cooperativa Lajeros Unidos, le dimos la capacitación, nos juntamos con ellos, hablamos, dialogamos para que puedan darle valor agregado a su producto, conseguimos un aporte, le compramos una pala cargadora, estamos tramitando también la compra de un camión, porque todo lo hacen en forma muy rudimentaria, con viento, con frío, con lluvia, con nieve, ahí están esas familias trabajando un recurso minero como es el que tenemos en mi localidad.

La sustentabilidad y el desarrollo sustentable, la integración no se puede pensar en gris ni en negro, señor presidente, se piensa en pos de los que eligieron hacer esa producción y defender sus intereses.

Yo estoy acá sentada en esta banca porque represento una región y prefiero que me recuerden como la legisladora que les votó para que le llegue el gasoducto a la Región Sur o para la repavimentación de la ruta 6 y de la ruta 8; y también para que me recuerden como esa legisladora que votó para esta modificación de estas leyes que son sumamente importantes y que todos los días cuando nos juntamos con ellos nos reclaman que deben mejorar los procedimientos del código minero.

Por supuesto que hay muchos proyectos en la Región Sur, desde 1996 que está el proyecto Calcatreu, fíjese la cantidad de años, si no me falla la memoria, pero lo hacemos con absoluta responsabilidad y compromiso, pensando justamente en esa gente, en la gente que trabaja y vive de la minería desde años, como antes lo era la fluorita y cuando teníamos el tren Constitución-Bariloche era justamente el tren el que utilizaban como transporte y le podía abaratar los costos, ojalá lo podamos volver a tener.

No voy a dar ni hacer referencia a los metales de primera categoría que nosotros tenemos y mucho gracias a Dios, todas las actividades humanas, todas las actividades humanas requieren de responsabilidad para cuidar en forma responsable y comprometida nuestro medioambiente y eso depende de cada uno de nosotros.

Cuando dicen que tenemos que abrir el juego y que vengan las organizaciones ambientales de otras provincias ¿por qué?, ¿no somos capaces los habitantes de la Región Sur o los rionegrinos de defender nuestros derechos y nuestros recursos y de decidir sobre ellos qué hacer; cómo cuidarlos; cómo sacarlos; cómo extraerlos y cómo cuidar nuestro medioambiente? No nos interesa escuchar los intereses de Esquel que vive y recibe muchos dólares por el turismo, nos interesa lo que tenemos; cuidar lo que tenemos; ver cómo hacemos para ponerlos a producir. No nos tienen que venir a decir los de afuera cómo debemos manejarlos.

Información; comunicación; participación ciudadana, eso se construye, se construye estando al lado de la gente; se construye escuchando a la gente y eso es lo que hacemos nosotros, por eso pudimos conformar la primera cooperativa minera de la Provincia y me atrevería a decir del país.

Las comisiones de fomento participan también en el Ente de Desarrollo como participan concejales, como participan intendentes, los que formamos el Directorio, legisladores, y por supuesto que las tenemos que tener adentro dando esta discusión y dándole no sólo participación sino dándole parte de las ganancias cuando llegue el momento.

Destaco también que en estas leyes podamos tener dinero que se invertirá en infraestructura, por eso yo lo preguntaba en la comisión, en la Plenaria de las Comisiones de Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda y Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ¿podemos realizar obras

de infraestructura para nuestros lajeros? Algunos tienen en galpones con cuatro chapas la máquina de cortar la piedra que se trabaja con agua y se imaginará usted lo que significa en los días de frío y sobre todo en el invierno. Le tenemos que mejorar, por supuesto que tenemos que mejorar la forma en que trabajan, lo de la cooperativa no fue un capricho, fue a pedido de ellos para que realmente puedan sumarle valor agregado y puedan vender mejor su producción.

La Secretaría de Minería, además de informarnos sobre estos datos y los avances que ha venido teniendo y cómo se ha ido modernizando a lo largo de estos años, en Los Menucos, por ejemplo, tenemos ahora una oficina de Minería, antes el trámite era mucho más engorroso, tenían que venir a Viedma cuando estaba en Viedma por ejemplo para hacer los trámites y muchas veces al productor pequeño le ganaba de mano el gran productor para solicitar una cantera. Hoy con mucho orgullo digo que eso lo podemos realizar en Los Menucos, que ha aumentado el control minero; que hay más exigencia en el control ambiental; que próximamente se van a comprar drones para poder controlar la actividad minera en todo el territorio provincial. La minería es la base de la cadena productiva que abastece a todas las demás industrias, a todas las demás industrias, desde la industria alimenticia, por ejemplo, el caolín para empezar el chocolate que nos gusta a muchos o a todos.

Entonces no podemos dejar de ver la importancia que tienen estos recursos que tenemos gracias a Dios, que nos ha regalado Dios a todos los rionegrinos y a todas las rionegrinas.

Habrá que sentarse a discutir de los ejidos colindantes con los nuevos intendentes, el de Jacobacci, la intendenta de Sierra Colorada, por supuesto habrá que sentarse con los legisladores, ¿es una materia pendiente?, ¡sí!, es una materia pendiente, pero eso no nos tiene que dejar estancados, tenemos que seguir, seguir trabajando, por nuestros recursos mineros, por nuestras arenas, por nuestra piedra laja, por nuestro caolín y todos los recursos mineros que tengamos en la región, para dejar de ser los pobrecitos, para dejar de ser la región más postergada de la provincia, para dejar de tener dependencia de las otras regiones, para producir, para que nuestra gente viva bien, para que el trabajo los dignifique, aprendieron el oficio con los grandes productores que hoy ya no están y hoy tenemos más mano de obra local con ellos que cuando teníamos a los grandes productores.

Debemos defender los intereses de nuestra gente, porque para eso nos votaron, para eso nos sentaron acá.

Cuando hablamos de desarrollo sustentable no nos tenemos que olvidar que hay que crear las condiciones y hay que preguntarse qué tiene la Región Sur. Nos ha avanzado la plaga, la plaga del zorro, la plaga del puma, hoy muchos productores ganaderos están cambiando la actividad ovina por la actividad bovina, los que pueden, los que el campo se lo permiten, los que tienen pastizales y agua suficiente, otros no.

Toda la vida convivimos con la minería nosotros, no le tenemos miedo, queremos el desarrollo, queremos la integración, con nuestros recursos y sin que nadie nos venga a decir cómo tenemos que hacer, porque creemos que tenemos la capacidad suficiente para construir licencia social, para participar y para decirle a nuestra gente de frente como son las cosas, con información verdadera, de profesionales, de quienes saben más que nosotros, como nos explicaban esa vez en el Ente de Desarrollo la gente de Nación y la gente de Minería.

Por último, quiero decir, señor presidente, repetir que prefiero que me recuerden como esa legisladora que votó por el desarrollo, la integración de la Región Sur, cuidando nuestro medioambiente, mirando nuestros recursos y pensando en nuestra gente.

Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Noale.

SR. NOALE - Muchas gracias, señor presidente.

Brevemente porque por lo que tengo entendido el bloque al cual pertenezco vamos a votar en forma diferente estos proyectos.

La verdad que un Código de Minería que nos garantice una actividad sustentable, que siga teniendo en cuenta un tema tan fundamental como es tener la licencia social, como decía y lo explicó ahí el miembro informante, el legislador Pica, la posibilidad de las audiencias públicas, la cual caso personal concurrimos como por ejemplo a la de Sierra Grande, que garantice una actividad minera responsable, un procedimiento minero que se adapta o que se adapte a través de estas modificaciones a los estándares internacionales, que ordene la normativa, que permita la digitalización de los expedientes, que elimine los requisitos de mensura a las canteras de tercera categoría.

La verdad que, siguiendo con los otros proyectos, la posibilidad de darle participación a las comisiones de fomento, yo vengo de un circuito, del Circuito Atlántico, en donde esta Cona Niyeu, Sierra Pailemán, Arroyo Los Berros, Aguada Cecilio, Arroyo Ventana; entonces la verdad que darles la posibilidad a las comisiones de fomento también de ser parte de la distribución de estas regalías.

La verdad que algunos, escuché a todos los legisladores y legisladoras y decían y hablaban del tiempo, en este caso que se ha tenido desde la presentación de los proyectos hasta tratarlos hoy en esta Cámara, pero la verdad que la contracara es la contundencia que han tenido los funcionarios de la Secretaría de Minería al momento de explicar y al momento de responder cada una de las dudas que surgieron en la plenaria que tuvimos el día miércoles, si no me equivoco.

La verdad que escuchaba que no se le va a pedir antecedentes a las empresas que vengan en este caso a explotar los recursos de nuestra provincia. Y la verdad que toda la documentación societaria es obligatoria, las empresas están obligadas en el ámbito nacional e internacional a presentar los reportes de sustentabilidad, sin esta información ninguna de esas empresas podría operar en la actividad minera. Esta información también es pública a nivel nacional y a nivel internacional.

Y hablaba la legisladora Yahuar de la importancia, yo la verdad que la escuché cuando pregunto si con este fondo fiduciario ella podía resolver algún problema, creo que era la construcción de un galpón para los productores en este caso de piedra laja y de pórfido, y la verdad que de esta Legislatura tenemos la posibilidad de darles las herramientas justamente al Gobierno Provincial para que esas obras se puedan llevar a cabo. Este es el momento donde nosotros tenemos la posibilidad de darles las herramientas al Poder Ejecutivo para que se puedan realizar obras que mejoren la calidad de vida de los habitantes que están directamente relacionados con la actividad minera.

Justamente en el día de ayer tuve la posibilidad de estar en el primer embarque, perdón, transporte a través de tren de soda solvay que va directamente hacia la provincia de Tucumán. Un recorrido de más de 2000 kilómetros a través de vías con soda solvay que justamente utiliza recursos naturales como la sal de la Salina del Gualicho o como la caliza de las canteras de Sierra Pailemán. La verdad que ayer tuvimos la posibilidad justamente de ver este primer cargamento que va a ser usado en una industria tan importante y tan pujante a futuro como es la industria del litio.

La verdad que como decía, y también me hago eco de las palabras de la legisladora Yahuar, el recurso es de los rionegrinos y debemos defenderlo los rionegrinos. Yo no creo que esta ley, como se dijo acá, salga entre gallos y medianoche. La verdad que creo que esta ley, más otras que vendrán seguramente, sientan o son la base de lo que va a ser el futuro gobierno a partir del 10 de diciembre, un gobierno que obviamente tiene en cuenta y va a tener en cuenta la producción y la explotación responsable del recurso de los rionegrinos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros.

SR. BERROS – Gracias, presidente.

Bueno, tal cual lo expresaron los miembros informantes de nuestra bancada, la legisladora Salzotto y el legislador Marinao, vamos a rechazar este proyecto más allá de las cuestiones puntuales que tan claramente marcaron mis compañeros de bancada, fundamentalmente, también hay que rechazar porque no compartimos el mérito y la oportunidad.

A dos días de las elecciones nacionales en medio de una veda electoral, corriendo los riesgos de hasta violar esta veda, porque si bien no venimos aquí a hacer campaña, pero sí venimos a debatir en este recinto.

Y decía que difiero en el mérito y la oportunidad porque también quiero dejar sentado que realmente nos preocupa que el oficialismo provincial someta a los rionegrinos y rionegrinas con leyes trascendentales de suma importancia como estas que debiéramos estar debatiendo con profundidad y que nos lleva a estar atados a las internas que tiene el oficialismo provincial. Y ¿por qué digo esto?, porque nos enteramos por los diarios que la Gobernadora no quiso firmar estos tres proyectos y que lo tuvo que presentar el bloque oficialista y que me parece que apuran, que apuran porque estos proyectos los tienen que abrir el diálogo, lo tienen que abrir con los municipios, los tienen que abrir con las ONG's ambientales, los tienen que abrir con las comunidades. Y la verdad, señor presidente, no es poco lo que estamos tratando, como bien decía recién, estos tres proyectos son trascendentales para la vida de nuestra provincia, para la vida económica y ambiental de nuestra provincia. Y el oficialismo empuja sin su análisis legislativo, volviendo a plantear esta cuestión de *empujamos todo ¿no? nos llevamos puesto todo*, sin convocar a los actores que en definitiva van a sufrir o se van a beneficiar de esta ley o de estas leyes.

En consecuencia, señor presidente, en medio de esta veda electoral al borde, como decía al principio, de la violación de esta veda, nos quieren hacer sacar -y yo sí creo que es entre gallos y medianoche- proyectos impulsados por el bloque oficialista.

Y déjeme decir, señor presidente, también que cuando se habla de que vienen de afuera a querer decidir por los rionegrinos y rionegrinas, no es así, el ambiente es la casa común de todos y todas y no nos divide un río o un límite provincial, lo que se contamina aquí también repercute en otras zonas del país. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador, si no hay más pedido en el uso de la palabra vamos a ordenar los cierres por cada uno de los bloques, legislador Rochás, legislador Belloso, Frente de Todos y Juntos Somos Río Negro.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás.

SR. ROCHÁS – Bueno, muchas gracias, señor presidente.

Voy a ser muy breve, fundamentalmente adelantando el acompañamiento y el voto positivo, decididamente positivo del Frente Renovador.

Lo decíamos en las comisiones, lo volvemos a traer aquí, desde el Frente Renovador creemos firmemente en la redistribución de la riqueza; y para que eso ocurra primero hay que generarla; y para generarla qué mejor que vengan inversiones; y para que vengan inversiones y se genere riqueza lo que necesitamos es seguridad jurídica, lo mismo que plasma en estos proyectos que vienen a eliminar la polución normativa, que vienen a consolidar herramientas legales para las nuevas inversiones, para los proyectos, que vienen a darle seguridad y atendiendo también las distintas esferas, los distintos extremos que requieren estos proyectos muchas veces de gran entidad, entre ellos, la cuestión ambiental, todo eso está debidamente contemplado.

En esto que hoy estamos votando que no es una ley, es un proyecto y es un proyecto porque al tener doble vuelta, la conformación de la norma comienza hoy y se extiende hasta la finalización que pueda llegar a tener la segunda vuelta y, en el mientras tanto, está la participación comunitaria que muchas veces se alega, muchas veces se reclama, pero que muy pocas veces se ve consolidada efectivamente en lo que tiene que ser, con propuestas concretas, pro activas, eventualmente observando y promoviendo modificaciones si es que acaso las hubiere. Muchas veces escuchamos quejas y reclamos y pocas veces

escuchamos la contribución concreta, constante y sonante de propuestas que vengan a mejorar una norma.

Nosotros creemos en una provincia productiva, creemos en generar riqueza para todos los rionegrinos y todas las rionegrinas más aún en las épocas difíciles que estamos atravesando que es cuando más responsables tenemos que ser. Y al hablar de responsabilidad no me refiero solamente a los actos institucionales que hoy celebramos aquí, sino también a los compromisos políticos que hemos asumido a lo largo del año. Compromisos políticos que no fueron solamente electorales sino que iban directamente a apostar por un proyecto y un modelo de gobierno que se vendrá próximamente, el mismo que propicia Sergio Massa a nivel nacional, con la unión de todos los que pensamos distinto, sin importar las distintas banderías o extracciones u orígenes partidarios, sino con una idea común que es fortalecer la Nación o la provincia en este caso, generar riqueza para todos y un mejor porvenir sobre todo para los que más lo necesitan.

Con estos breves argumentos desde el Frente Renovador volvemos a dar nuestra vocación por engrandecer esta provincia, por eso también votamos tan decididamente de forma afirmativa. Gracias, presidente. (Aplausos prolongados en las bancas)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Belloso.

SR. BELLOSO – Muchas gracias, presidente.

Creo que la legisladora Alejandra Más ha sido clara en las argumentaciones, que la mayoría de nuestro bloque ha expresado en esta primera vuelta, así que vamos a expresar ahora el sentido de nuestro voto no si antes decir algunas cosas, muy breves también, como se dijo recién, que nosotros, como lo dijimos desde hace un tiempo hasta esta parte, seguimos creyendo en esta provincia que viene, seguimos creyendo en la generación de riquezas, en la provincia productiva y en el desarrollo en este caso minero que son las leyes que estamos tratando, pero también decimos que no podemos, como bien lo explicó la legisladora Mas, en 3, 4 días avanzar en estos proyectos que son trascendentes que también- reitero- estamos de acuerdo que hay que mejorar, que hay que *aggiornar*, que los tiempos nos están reclamando y nosotros no nos desdecimos de eso.

Lo que estamos pidiendo es que seamos escuchados, que tengamos la posibilidad de mejorarlo, se dijo, anoté a uno de los legisladores, creo que fue Alejandro Marinao, hablando entre la primera y segunda vuelta, que dijo aún estamos a tiempo, ojalá aún estemos a tiempo antes de la segunda vuelta para que podamos mejorar esta ley y que podamos también acompañar con nuestro voto. Con esta responsabilidad de la que se hablaba recién y nosotros no nos desdecimos.

Y cuando estábamos sesionando vimos en las redes sociales y me parece que está bueno compartir un documento que ha salido en la mañana de hoy que ha publicado el senador nacional Martín Doñate que es de 8 páginas, que no lo voy a referir todo, pero sí me parece que en la parte final cierra un poco lo que humildemente estábamos queriendo transmitir en estas expresiones y se ha hablado acá que estamos en un nuevo proceso de construcción de legitimidad política y social en el país y por supuesto en Río Negro y que dependerá mucho de la grandeza y la visión estratégica de una generación de dirigentes que no se agote en una mirada corta y sigue el párrafo. También más abajo dice: "...lo conocido hasta ahora en estos últimos 40 años son parte de una historia con consecuencia y resultados que están a la vista...". Y finalmente dice ese mismo documento: "... construyamos unidad desde nuestra identidad rionegrina, impulsemos la transformación con humildad, construyamos el futuro con mucho amor..." y esto no es romántico, sino que lo vinimos diciendo hace en tiempo largo, con conciencia y con paciencia.

Por eso, presidente, nosotros, ratificando lo que dijo nuestra miembro informante, vamos a seguir haciendo aportes para que en la segunda vuelta podamos acompañar, si son tenidas en cuenta todas las sugerencias y aportes que se han hecho.

Hoy, aquí y ahora, no tenemos otro remedio que anunciarle que nuestro bloque mayoritariamente no va a acompañar este proyecto. Muchas gracias. (Aplausos desde una de las bandejas)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI – Gracias, presidente.

Qué bueno, no sabía que tenía hinchada, legislador Belloso.

Solamente quería referir a que esta bancada -ya han sido muy claros y concisos mis compañeros y compañeras-, decir que esta bancada desde ya está dispuesta -todos estos términos importantes que escuchamos de consenso, licencia social, participación- a poder analizar entre esta primera y segunda vuelta revisar nuestra posición, en función de ver cuál es la actitud del bloque oficialista, de Alberto Weretilneck, en definitiva, claramente, en relación a esto que entre primera y segunda vuelta sucede que es como han dicho varios legisladores preopinantes, la participación de la comunidad, del pueblo, de las comunidades originarias que nos están aquí acompañando, de los pobladores rurales, de las organizaciones ambientalistas, de la escucha nada más ni nada menos que de los municipios que no han sido ni siquiera conversados.

Así que, desde nuestra bancada, desde ya dejar explícito esta apertura al diálogo, a la participación, a poder debatir y discutir verdaderamente y no que sean monólogos y escuchas solamente del Ejecutivo y del bloque oficialista.

Así que expresar, presidente, que entre primera y segunda vuelta -si bien hoy esta bancada va a rechazar los tres proyectos- estamos dispuestos a revisar nuestra postura, en función de que esta convocatoria a todos estos actores que acabo de mencionar, sean escuchados y por supuesto sea modificado el proyecto, teniendo en cuenta todas nuestras propuestas. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos desde una de las bandejas)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo Manuel López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

Tengo un poco de desorden, pero voy a ver cómo lo ordeno. Primero voy a arrancar por la parte técnica y para último voy a dejar la cuestión política.

¿Por qué estamos modificando las leyes?, leyes que no surgen o salen por arte de magia o de la galera, leyes que los equipos técnicos de las áreas correspondientes vienen trabajando desde hace mucho tiempo, leyes que se plasman en un determinado momento y se presentan a la Legislatura en un determinado momento, pero que tiene mucha tarea, mucho trabajo, mucha responsabilidad, mucho compromiso de muchísimas personas.

Entonces, que planteemos que es una ley entre gallos y medianoche, estamos desconociendo el trabajo de muchísimas personas técnicas que tienen el compromiso y la pertenencia de la defensa de los recursos de Río Negro, esté quien esté en el Gobierno, los técnicos son eso, lo que la palabra dice: Técnicos.

¿Por qué vamos a estas leyes?, porque queremos y creemos en la protección del medioambiente; porque creemos y defendemos los derechos de las comunidades locales; porque entendemos y estamos convencidos de que hay que modernizar al Estado y que esa modernización se produce también a través de la modernización de los procesos administrativos; porque creemos y defendemos que hay que mejorar la fiscalización y esto va a generar cumplimiento de los derechos, cumplimiento de las obligaciones y aumento de regalías y de recaudación y tranquilidad y reglas claras para las empresas; porque creemos en el fortalecimiento de la minería; porque creemos en la participación activa de las comunidades, por eso esta ley está redactada de esta forma porque ha sido intervenida y ha sido interactuada con todos, porque han habido reuniones con todas las áreas, con los municipios, se ha invitado a todos, -escucho, a mí no me molesta, no soy Milei, a mí me pueden estornudar, pueden chistar, no me molesta- lo que sí digo que también cuando uno pide diálogo, el diálogo siempre es de a dos, si a uno lo invitan por nota para que venga a opinar en la construcción de una ley, para que nos ayude a redactar esa ley y no aceptan el convite porque le quitamos el único argumento que hasta hoy pueden sostener que es *no me invitaron, no participé*, pero en realidad es *no acepté la participación*, entonces obviamente que estaríamos contentos que hubiesen aceptado esa participación y hubiesen expuesto los considerandos que querían.

He escuchado por ahí hablar de falta de tiempo, siempre la misma cantilena con la falta de tiempo, hay alguna legisladora que dice falta de tiempo desde el año 2016 y si voy a las versiones taquigráficas dice exactamente lo mismo. Ahora, como dijo el legislador Rochás, desde la queja de la falta de tiempo hasta la segunda vuelta, que muchas veces no son 15 días, muchas veces son muchos más, parece que no le genera la motivación, el incentivo de ir a leer, a estudiar y a traer la catarata de ideas, el torbellino de ideas nuevas que tienen para modificar, la verdad que no la vi nunca.

Quiero dejar claro, presidente, que obviamente el Gobierno que viene tiene un plan de desarrollo minero, no lo vamos a negar y así lo dijo el Secretario de Minería y son ciertos los treinta y algo de proyectos que dice Alejandro, ¿qué tiene de malo?, ¿qué tiene de malo la minería?, lo que tiene de malo la minería es cuando la minería se hace mal, pero lo malo no es la minería, lo malo es cuando las herramientas y los controles no se ejercen ni se realizan.

Estamos convencidos de que hay una necesidad de la Provincia de ir a desarrollar nuevas industrias, nuevas actividades, y las que están, mejorarlas, y entre ellos la minería y no nos da vergüenza, de primero, de segundo o de tercer grado. O pareciera que la minería es mala en Río Negro porque la promociona Juntos Somos Río Negro, pero la de Santa Cruz no es mala, pareciera que como tiene el paraguas del kirchnerismo ahí está bien, la minería verde de Juntos Somos Río Negro está mal; la de Catamarca está bien; la de San Juan está bien; la de Salta está bien; pareciera que la mala es la nuestra. A ver, si el medioambiente es nuestra casa como acaba de decir recién, pareciera que estamos cuidando el living, ahora la habitación, la cocina, el baño, ahí vale, rómpanlo muchachos, cuidemos la habitación, el living, perdón, rompan el resto, no es así, o la casa es una sola y la cuidamos o, bueno, digamos, muchachos no queremos que nos rompan el living, que esa es su concepción, su planteo, nosotros estamos seguros que vamos a utilizar las mismas formas y aún mejoradas de aquellos que cuidan la pieza, el baño y la cocina, entonces la casita va estar como tiene que estar.

Si lo traemos de única vuelta, ¡ah!, son unos autoritarios, traen de única vuelta, lo meten el día lunes y lo sacan el jueves; si lo traemos de doble vuelta, ¡ay!, tienen una interna entre la Gobernadora y el Gobernador electo, mi abuela decía: La gata Flora, no lo puedo terminar al dicho. Traemos el proyecto en doble vuelta, salvo que le crean al Diario *Río Negro*, traemos el proyecto en doble vuelta porque tenemos el compromiso de discutir y sabe qué, lo vuelvo a valorar y me estoy preocupando porque no sólo últimamente estoy coincidiendo mucho, sino que últimamente hasta estoy militando de manera conjunta y me lo recalco, me lo resaltó y me lo hizo acordar los otros días, creo que por primera vez vamos a coincidir en el voto, con diferentes convicciones pero los dos vamos a coincidir en el voto y por eso yo le doy la tranquilidad al legislador Mango que desde esta sesión a la próxima, obviamente que vamos a aceptar, vamos a estudiar y vamos a tratar de lograr los consensos e incorporar todas aquellas propuestas que sean acercadas que coincidan con el espíritu de la ley, que coincidan con el objeto que buscamos y que sirvan de aporte a lo que tenemos. Ahora, lo que no vamos a permitir es que pidan doble vuelta, como decía un legislador de la Línea Sur, mucho Gre, Gre, para decir Gregorio porque después llega la segunda y naranja.

Mire, presidente, es re fácil hablar cuando uno toca de oído, entonces por allá plantearon que se les exige a las asociaciones civiles domicilio en Río Negro y a las empresas no, ni domicilio ni antecedentes, es no saber nada, es no entender nada. ¿Sabe por qué le pedimos que sean asociaciones civiles de Río Negro?, porque los rionegrinos primero que tenemos autonomía como provincia, segundo porque creemos que no necesitamos de nadie de afuera que venga a plantearnos cosas adentro, porque lo

vimos los otros días en la Audiencia Pública de Sierra Grande, cuando en la mayoría eran de Chubut, eran de Mar del Plata, eran de Neuquén, ahora los habitantes de la localidad de Sierra Grande están totalmente de acuerdo con el desarrollo del oleoducto para poder exportar al mundo el petróleo de Vaca Muerta y no sólo era Juntos Somos Río Negro, que sí es cierto que lo militó porque así como militamos en la Audiencia Pública, hemos trabajado de manera conjunta con el Gobierno Nacional y con YPF que el proyecto se desarrolle y que sea la salida al puerto rionegrino y no que se busque una alternativa más costosa, más dificultosa por otros puertos.

También es cierto que allí, el intendente actual, que a partir del 10 de diciembre va a ser ex intendente, pero que tiene pertenencia política al espacio de los que hoy dicen que esto no hay que aprobarlo, era el que estaba militando porque sabía que era beneficio para los habitantes, defensa y generación de trabajo, defensa y generación de ingresos de recursos genuinos, todo lo que pregona, miren, yo no vengo del palo, pero todo lo que escucho decir a mis amigos del justicialismo que el General les enseñaba, es todo lo que hoy no quieren votar.

Por eso, presidente, pedimos que las asociaciones civiles tengan domicilio en Río Negro, porque los de Chubut están en contra del oleoducto, pero tienen extracción de petróleo *offshore*, pareciera que ahí vale, por qué, porque los beneficios de lo que genera quedan ahí, entonces, quieren a los rionegrinos pobres, pero ellos mirándonos con los bolsillos llenos.

Decir que no se requieren antecedentes es no saber nada porque todas las empresas mineras requieren que si son de capitales extranjeros tengan radicación, lo voy a leer bien para no hacer lío, las empresas extranjeras tienen que constituir empresas subsidiarias en el país y luego en el caso de Río Negro tienen que radicarse; entonces domicilio de las empresas, aclarado; por qué no queremos asociaciones civiles, aclarado.

Por qué no se piden los antecedentes, porque las empresas cotizan en Bolsa, los reportes de sustentabilidad son obligatorios para que puedan seguir operando y cotizando, entonces todos los antecedentes de las empresas hoy, como a usted le gusta decir, se puede *googlear*, no lo digo yo, no lo dice usted, lo dice nuestro candidato a presidente, nuestro candidato a presidente, el presidente de la unidad nacional ... (Aplausos) ... y no estoy violando ninguna veda, presidente, no me escudo en ninguna veda para no venir a dar la cara y decir lo que pienso. Si estuviéramos violando veda nosotros no lo haríamos, no estamos violando ninguna veda, presidente.

Sabe qué, presidente, cuando hablan de las regalías, vuelvan a hablar sin conocimiento, no quiero decir mentir, porque cuando uno miente lo hace adrede, pero en este caso estoy seguro que no mienten, es desconocimiento, que es peor, porque si vienen a mentir, bueno, lo preparó, si es por desconocimiento es porque no lo leyeron y si no lo leyeron por ahí es mucho mejor no abrir la boca, es peor pasar por burro que por tímido; no estamos quitando ninguna, ninguna, ninguna regalía, cómo vamos estar quitando regalías nosotros, los miembros de Juntos Somos Río Negro, si fuimos los que le devolvimos a Catriel la deuda histórica de las regalías de los hidrocarburos, -usted era Ministro de Economía me parece, presidente- Alberto Weretilneck gobernador fue el que le devolvió a Catriel toda la que nunca le habían dado, la que les prometían en obras, en edificios, en no sé qué, en no sé cuánto, bueno, Alberto Weretilneck, con el Gobierno, el respaldo de Juntos y el acompañamiento de muchos intendentes y legisladores que respondían a sus intendentes que tuvieron la valentía de votar; que parece, que parece, que la valentía la perdieron, porque me extraña que el decano no nos acompañe, me extraña; lo que pasa que últimamente se está olvidando, porque tampoco nos acompañó con la ruta 6, ni con la ruta 8; y yo estoy convencido de que el decano a la Línea Sur la defiende y la quiere como siempre, el problema es que se debe estar confundiendo porque últimamente las elecciones las está perdiendo cuando antes las ganaba. Entonces quiere decir que le está errando porque no está haciendo lo que venía haciendo, porque si siguiera lo que estaba haciendo, hubiese tenido los resultado y no los obtuvo.

-Ante manifestaciones fuera de micrófono del señor legislador Alejandro Marinao, dice el

SR. LÓPEZ - Entonces, presidente, no nos pueden decir que nosotros venimos acá a plantear una modificación de regalías queriendo perjudicar a los municipios o las comisiones de fomento, comisiones de fomento a la cual el gobernador Weretilneck fue por lo menos más de una vez a cada una de ellas y las que aún todavía no asumiendo ya hemos ido a varias. No pueden decir que el gobernador Weretilneck no conoce la Provincia, no pueden decir que no ha estado al lado de cada uno de los rionegrinos y rionegrinas.

Hemos sido siempre generadores de derechos; hemos sido siempre defensores del federalismo interno, pero no de pico, con hechos, y no le estamos quitando nada, le estamos dando más porque si suman llegan al 30 por ciento pero si se suma de la otra forma, de la nueva distribución, llegamos al 40 por ciento y estamos siendo justos, porque hoy en esa distribución de regalías recibe tanto Bariloche, Viedma, Cipolletti y no reciben los municipios productores, y ayer lo explicaron bien Joaquín y Andrés la diferencia contra las regalías de hidrocarburo con el asentamiento de la minería. No estamos quitándole nada a nadie, presidente, porque también está claro ahí que la separación que dice la 1946 y la 3900 es que de un lado quedan las hidrocarburíferas y esto estamos determinando específicamente sobre las mineras y eso es lo que va a ser es beneficiar no sólo al municipio sino a la zona de influencia.

Cuál es el problema si la empresa es peruana, australiana, canadiense, a dónde está el problema, el problema sería si la empresa de capitales peruano, australiano y canadiense agarraran un avión y trajeran todos los trabajadores peruanos, canadienses y australianos a trabajar a cada uno de los pueblos de la Línea Sur. Los capitales extranjeros que vienen con control del Gobierno Nacional, del Gobierno

Provincial a invertir en desarrollo de la minería, nuestro Gobierno, como lo hizo en el petróleo y lo hace en la minería, va a ser el primer defensor de que la mano de obra sea local, que el desarrollo sea para la localidad, que el desarrollo sea para la Provincia y que el desarrollo sea para la Nación. No nos da vergüenza que vengan capitales extranjeros a invertir, al contrario, ojalá vengan muchos más y pareciera que muchos que estuvieron en el acto de Massa, no escucharon lo que dijo el candidato a presidente, tal vez en Roca dijo otra cosa, que no lo creo, lo que pasa que como en Roca siempre *oído tapado*, decía mi abuela: *no hay peor sordo que el que no quiere oír*. Entonces, la verdad, presidente, no tenemos nada con esas empresas, nos sentimos orgullosos si miran Río Negro para venir a invertir. Que los minerales o los recursos salen por otro puerto, ¡ah!, y parece que el decano también ahora descubrió eso, ahora se olvida que el puerto nuestro lo entregaron en el '90, ninguno había, ahora parece que el gobierno nuestro no le preocupa recuperar los puertos o la salida al mar, qué falacia, ¿no? El proyecto del oleoducto de Punta Colorada ¿qué es lo que planteamos?, un nuevo puerto, ¿por dónde queremos sacar los recursos?, por el nuevo puerto. Por eso en el '90 cuando cerraron el tren, Río Negro, -y esto no me voy a hacer cargo yo porque no es una mía ni de Juntos Somos Río Negro porque la historia no arrancó con nosotros, sí se mejoró, no arrancó- cuando en aquel momento lo privatizaron, el Tren Patagónico siguió funcionando y ahora lo que queremos es que ese tren se fortalezca, que le podamos inyectar recurso para poder lograr el traslado de las minerías.

No está funcionando como corresponde, es verdad Pablo, no está funcionando como corresponde, pero por lo menos el tren está y lo gestiona la Provincia, de la otra forma *ramal que se para, ramal que se levanta*, no lo digo yo, a ustedes que les gusta la historia, que siempre van para atrás, hay parte de la historia que la niegan o que la saltan. Me gustaría que la digan porque siempre hay una etapita que no va, hay una etapa que saltan, pero está bien si se hacen cargo me encanta, entonces si se hacen cargo sepan que a ramal que se para ramal, que se levanta, lo dijeron ustedes, no Juntos Somos Río Negro. Entonces, también es cierto que el tren hoy no funciona como debería funcionar y nos hacemos cargo, eso es hacerse cargo, de mantener el tren y de tratar de mejorarlo, por eso ahora cuando el gobernador Weretilneck asuma, seguramente junto con el nuevo presidente, que estamos convencidos y queremos que sea quien viene por la unidad nacional; quien viene por la defensa de los intereses provinciales; quien viene a defender la industria nacional; quien viene a desarrollar el puerto; el transporte; que viene a mantener cuando sea necesario los subsidios para que los que menos tengan puedan utilizarlo, para que la producción se pueda realizar y pueda salir, ojalá que de manera conjunta yendo el Gobernador a hablar con el presidente, podamos dar los recursos que requerimos para que el Tren Patagónico sea el tren que queremos para que pueda sacar todo el desarrollo que se realice en la explotación de la actividad minera en la Línea Sur para que pueda traer todo lo que sea necesario de Bahía Blanca hasta Viedma. Entonces de ahí vamos a abaratar costos y vamos a generar distribución y vamos a poder tener productos más económicos y vamos a poder exportar, ¿estamos de acuerdo a eso?, estamos de acuerdo y estamos en eso, decano, estamos en eso y yo lo dejé hablar...

-Ante una interrupción del señor legislador Alejandro Marinao, dice el

SR. LOPEZ – Me extraña, ¿ve que usted cambió?, usted no era de andar chistando al costado, se ve que como le queda poquito ahora se está tomando las mañías que no tenía, por eso me parece que fue a la RAE a buscar las definiciones, porque como a partir del 11 usted me dijo que iba a la escuela, está muy bien que lo haga.

-Ante una interrupción del señor legislador Marinao, dice el

SR. LOPEZ – No, no, no le permito nada, al Marinao anterior sí le permitía, a este no, a este no.

-Ante una interrupción del señor legislador Marinao, dice el

SR. LOPEZ – Sí sé que ha votado y se lo he agradecido, por eso me extraña que no vote la ruta 6, no vote la ruta 8 y no vote estos tres proyectos, que son generación de riqueza para la Línea Sur que tanto usted dice que defiende. La Línea Sur se defiende generándole recursos, la Línea Sur se defiende generando recursos no haciendo discursos lindos en la Legislatura, presidente.

¿Sabe qué?, no voy a ahondar más en respuestas porque tendría que ir contestando a cada uno de los que hablaron, pero sí, mire, voy a cerrar, presidente, con dos cositas, y voy a hacer referencia a tres personas, perdí mi teléfono, me hace enojar Marinao. (risas).

-Ante una interrupción, dice el:

SR. LOPEZ – No, no, no la que está como Milei, es usted que yo hice un ruidito así con la mano y ya miró ahí, la desconcentra el estornudo, a mí no me desconcentra puede hablar usted todo lo que quiera, a mí no me molesta para nada y como Milei no, porque tampoco tengo la peluca.

Voy hacer referencia a tres cosas, presidente, mire no sólo hay que ser y parecer, decía, ¿no?, no sólo hay que actuar de acuerdo a las circunstancias, ¿no?, porque yo me acuerdo en una ley, en este recinto, en el que yo estaba sentado allá, mire donde está sentado Daniel Belloso estaba sentado, 29 de diciembre, no primero, primero de diciembre todavía seguía el gobernador Saiz, el 10 de diciembre asumió el Gobernador Soria, el 29 de diciembre esta, esta, Legislatura sancionó la Ley 4738, presidente, ¿qué hizo

esa ley?, los defensores de la casa Igualitaria, de la casa de todos, derogaba la imposibilidad de utilizar cianuro para la explotación de oro, voy a mencionar o voy a leer textual: *Debemos posibilitar que nuestros recursos naturales se conviertan en riquezas, y acompañar así el fuerte y dinamizador crecimiento que la minería de extracción a lo largo y ancho de nuestra querida Nación, -perdón- mientras haya un pibe con hambre no voy a guardar el oro de Calcatreu. ¿Sabe quién dijo eso, presidente?, el ex gobernador Carlos Soria. Si mal yo no recuerdo, el líder y referente de muchos, en su momento, pero que hoy a través de la generación de conductores de Roca, de los que piden democracia y alternancia, pero que siguen con una misma línea de apellido gobernando, que la respetamos, respetamos, respetamos, sí respeto el resultado de la urna, lo respeto.*

Mire, presidente, voy a dar la última, dos me quedan. En la defensa de la 4738: Humberto Marinao, Frente para la Victoria, expresó su adhesión a la iniciativa que anunciara frente a la campaña política el hoy gobernador Carlos Soria, en tanto que su par de bancada, César Miguel entendió que este es sólo uno de los muchos pasos que debemos dar para avanzar en la calidad de vida de nuestros comprovincianos. Ese era el otro Marinao, ¡eh!, no el que vino después, ni el de ahora.

-Ante una interrupción del señor legislador Marinao, dice el

SR. LOPEZ – Clarín mente. Ahora parece que no lo dijo, está bien, lo dejo en tela de duda.
El último, presidente.

-Ante interrupciones de varios legisladores, dice el

SR LÓPEZ - Algunos capaz que la desconocen, porque acá, acá, presidente, los bloques que se subdivieron y aquellos que nos mandan mensaje por el Diario *Río Negro*, pidiendo el nuevo gobierno, no sé qué es lo que plantean... (*Aplausos*) ... pero que acá en el recinto cada vez que le tienen que poner la jeringa le corren el culo, tienen todo de referente, acá no la van a negar. Tal vez sí, tal vez sí, porque también escuché hoy en los homenajes, el homenaje al día de del militante, al otro día miran para el otro costado, presidente.

¿Sabe qué?, Cristina Kirchner, si hay alguna que reconocen como líder después de Perón es a Cristina. *Cristina Kirchner defendió la minería y pidió un debate serio y maduro. Durante un acto en la localidad santacruceña de San Julián la presidenta sostuvo que hay un mundo que exige más responsabilidad por parte de las empresas frente a la sociedad y el desarrollo armónico. La mandataria puso como ejemplo la obra de la Minera Cerro Vanguardia, al asegurar que si se hacen bien las cosas y con responsabilidad no hay industria que no sea amigable con el medioambiente y sustentable. Destacó que en la mina santacruceña se priorizó la contratación de trabajadores de San Julián, y pidió una discusión madura, serena y reflexiva sobre los proyectos mineros. Agregó, no hay que negarnos a una discusión madura sobre los proyectos mineros porque como dice Rafael Correa, no se puede morir de hambre la gente sobre el suelo cuando hay mucha riqueza debajo que se pueda aprovechar para sus pueblos con responsabilidad. Durante su discurso Cristina Kirchner llamó la atención sobre la gran cantidad de guanacos que pueden verse en los alrededores de la mina. Se los ve por acá como puede verse a los perros en cualquier obra. Estos animales toman agua de aquí, eso da una idea de la calidad ambiental con la que se trabaja en este lugar. A eso vamos presidente, a eso vamos. No vamos a contaminar nada, no vamos a matar a nadie, no venimos a envenenar a nadie. Venimos a generar que la riqueza sea para los habitantes de la provincia y que haya distribución de riqueza, trabajo digno, incorporación de manera activa al proceso productivo. Por último, la presidenta felicitó a las provincias que participan en la Organización Federal de Estados Mineros. No lo dije yo, esto tal vez también me digan que es mentira, porque parece que todo lo que leí hasta ahora era mentira. Yo no lo dije, presidente.*

Y voy a decir lo último que quiero volver, que es la parte técnica y se me quedó, que la CoPEAM...

-Ante bajones de luz, dice el

SR LOPEZ – Me están saboteando, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Legisladoras que me pidieron que prenda el aire, se nos está interfiriendo con la luz.

SR LOPEZ – Capaz que me están escuchando, capaz que me están escuchando vivo.

Me olvidé de decir que lo acotan desde las áreas técnicas, que la CoPEAM somos innovadores porque ninguna de las demás provincias lo tiene. Con lo cual, cuando plantean la participación, mire si somos abiertos a que participen, que el Consejo lo tenemos nosotros y las demás provincias que con mayor minería mucho más desarrolladas que nosotros, no la tienen. Eso es una innovación normativa. Provincias como Catamarca, Salta o San Juan no tienen un Consejo de Evaluación del Informe del Impacto Ambiental.

Cierro, Presidente, si encuentro la nota, el papel acá como me puse nervioso ve, algunos acá.

Mire, presidente, yo estuve en Cipolletti el martes y la verdad que me fui convencido más que antes y como me dijo el presidente del Bloque del Frente Grande por primera vez vamos a coincidir y vamos a ir convencidos a hacer lo que tenemos que hacer el domingo 19...

-Ante la interrupción de un legislador, dice el

SR. LÓPEZ - La estamos haciendo ¿quiere que le muestre la foto?, los que tendrían que preocuparse son ustedes, ¡eh!, los que tendrían que preocuparse son ustedes, ¡eh!, y no hacerse los pícaros de querer dejarlo solo y en banda, ¡eh!, que para están acostumbrados a veces.

¿Sabe qué dijo?...

-Ante la interrupción de un legislador, dice el

SR. LÓPEZ - No, no sé si están siempre en el mismo lugar, no sé si están siempre en el mismo lugar.

Voy a terminar, señor presidente, ¿sabe qué?, no entienden nada de lo que está pregonando el candidato a presidente de la Nación, no entienden nada, estuvieron en el acto y no escucharon nada, no vieron nada, ojalá, ojalá el domingo gane la unidad nacional, ojalá el domingo se cierre la grieta, ojalá el domingo gane el diálogo, ojalá el domingo nos podamos escuchar y no miremos qué camiseta, de dónde venimos, no miremos para atrás como dijo en Cipolletti sino que miremos para adelante, ahí había radicales, peronistas, independientes, movimiento obrero, empresarios, Juntos Somos Río Negro, MPP, MPN, unidad ciudadana, no me acuerdo como se llama, el de *Rolo* Figueroa, la provincia y ahí el candidato a presidente nos pidió que ojalá el grito de la Patagonia llegue a todo el país para que estos derechos se defiendan, la salud pública, la educación pública, las universidades cada vez más cerca, milité siempre en defensa de la educación pública, en otro espacio, donde era la Franja Morada y ¿sabe qué?, siempre la milité y no voy a permitir que esos derechos que tanto se trabajaron, que tanto se defendieron, se cercenen porque viene alguien que no quiere y no entiende nada de lo que son el respeto a la democracia y las instituciones, presidente.

Entonces, puede decir lo que quiera hacia mi persona o dónde están o dónde no están, yo sé dónde quiero llegar, entonces, como yo sé dónde quiero llegar comparto lo que dice el presidente, porque el presidente también tuvo algunas diferencias y algunos cambios de autos, pero lo que nunca cambio fue a dónde quería llegar y esperemos que lo logremos.

¿Sabe qué dijo?, presidente, en el discurso dijo *“no somos una nación rica pero sí somos una nación con recursos y esos recursos hay que transformarlos en riqueza”*, nosotros, presidente, no somos una provincia rica, somos una provincia que tenemos muchos recursos y estamos dispuestos a transformar esos recursos en riquezas para el bien de todo el pueblo rionegrino. Gracias, presidente. (Aplausos en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Como habíamos hecho al inicio del tratamiento de estos proyectos que se expusieron y se fundamentaron en forma conjunta, son tres proyectos los que tenemos que someter a votación: 705, 706 y 707.

Ya quedó medio atrás, pero si mal no recuerdo el legislador Mango pidió autorización para abstenerse en el 705. Es necesario someter a votación.

Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Voy a hacer un pedido, un pedido, lo hice recién en el debate. Yo no tengo problema en que el legislador Mango se abstenga pero yo como sé de la convicción del legislador Mango que nunca, nunca anda en los grises sino que siempre es negro o es blanco. Le pido esta vuelta que nos dé un voto de confianza total usted sabe que en la segunda vuelta es donde se definen los porotos.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Lo aclaré que era por una cuestión de responsabilidad, porque el código es una cuestión muy amplia y necesito información y asesoramiento de algunos puntos que son complejos. Pero si se ratifica el compromiso de que entre la primera y segunda vuelta las cuestiones van a ser revisadas e incorporadas con esta amplitud, acompaño la votación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador, entonces no someto a votación el pedido de abstención, sí vamos a proceder a votar y cada uno de ustedes va a tener que hacerlo en cada uno de los tres proyectos en forma independiente.

Se va a votar en general y en particular, el **expediente número 705/2023, proyecto de ley**, Código de Procedimientos Mineros. Se abrogan las leyes Q n° 112 y Q n° 4941, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Albrieu, Andaloro, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chiocconi, Grandoso, Marinao, Martini, Más y Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, con 33 votos positivos y 11 negativos, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Vamos a votar en general y en particular, **expediente número 706/2023, proyecto de ley**, modificación de los artículos de la ley Q 4738, de creación del CoPEAM.

Se encuentra habilitado el sistema electrónico.
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Albrieu, Andaloro, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chiocconi, Grandoso, Marinao, Martini, Más y Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Con 33 votos positivos y 11 negativos el proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El tercer proyecto tratado en forma conjunta, **expediente número 707/2023, proyecto de ley**, modifica artículos de la ley Q n° 3900 de Regalía Minera y sustituye el artículo 3° de la ley N n° 1946 de Coparticipación Municipal de Impuestos.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: AAlbrieu, Andaloro, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chiocconi, Grandoso, Marinao, Martini, Más y Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

**SUBROGACION DISPOSICIONES DE LA LEY Q 279 -TIERRAS FISCALES-
DEROGACION DE LAS LEYES NUMEROS 1105, 1442, 1537, Y 4905
MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 3°, 4° y 5° LEY 5596
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 712/2023, proyecto de ley**: Subroga las disposiciones de la ley Q n° 279 de Tierras Fiscales. Se derogan las leyes E n° 1105, Q n° 1442, Q n° 1537 y n° 4905 y modifica los artículos 3, 4°, 5° y 6° de la ley n° 5596. (BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO)

Agregado Expediente N° 1248/2023 Asunto Oficial.
Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.- Subrogación Legal.** La presente ley subroga las disposiciones de la ley Q n° 279, en consecuencia se ratifica la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales e islas fiscales provinciales existentes en el ámbito territorial.

Artículo 2°.- Islas Fiscales. Desaféctese administrativamente por la presente a la totalidad de las islas fiscales que se encuentren sometidas al régimen previsto en el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3°.- Zonas De Frontera. Los derechos sobre tierras ubicadas en zona de fronteras y de seguridad, se otorgan a ciudadanos argentinos nativos en un todo de acuerdo al artículo 42 de la ley Nacional n° 23.554 de Defensa Nacional o la que en el futuro se dicte y la ley Q n° 1537.

Artículo 4°.- Orden Público. Interpretación. Esta ley es de orden público y los principios de orden superior en materia de tierra fiscal se reemplazan por los aquí contenidos.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo que antecede, la presente debe ser interpretada teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1) Sus disposiciones expresas y finalidades conforme a la Constitución de la Provincia de Río Negro.
- 2) Otras normas de derecho público local y principios del derecho administrativo.
- 3) Leyes análogas.

- 4) Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales nacionales, siempre que su aplicación no implique derogar principios de derecho público provincial.

Artículo 5º.- Principios. Para la interpretación y aplicación de esta ley se establece como principio fundamental el concepto que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

- 1) Que la tierra sea propiedad de quien la trabaja, sirviendo al crecimiento productivo y fundamento de progresivo bienestar.
- 2) El crecimiento, desarrollo y diversificación productiva, asegurando la coexistencia armónica de productores tradicionales con la participación de otras actividades.
- 3) El ordenamiento metódico y racional de las tierras fiscales provinciales.
- 4) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en el plano económico, político y social.

Artículo 6º.- Regímenes. Quedan establecidos en esta ley los siguientes regímenes:

- 1) De regulación de tierras fiscales rurales.
- 2) De regulación de tierras fiscales urbanas.
- 3) De regularización de ocupaciones de tierras fiscales.

Artículo 7º.- Clasificación. Las tierras comprendidas en esta ley, se clasifican en:

- 1) *Tierras Fiscales Rurales:* comprende aquellos inmuebles que se individualizan como Unidades de Uso, se encuentran ubicados fuera de una zona urbanizada y no se registran en el dominio privado de terceros. Incluye a todos los que el Estado Provincial adquirió o adquiera por cualquier título, excepto aquellos que fueron adquiridos para un fin específico y los que se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos o a fines específicos por disposición del Poder Ejecutivo.
- 2) *Tierras Fiscales Urbanas:* comprende aquellos inmuebles que se individualizan como Parcelas, se encuentran ubicados dentro de una zona urbanizada y no se registran en el dominio privado de terceros. Incluye a todos los que el Estado Provincial adquirió o adquiera por cualquier título, excepto aquellos que fueron adquiridos para un fin específico y los que se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos o a fines específicos por disposición del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación. La Dirección de Tierras o el organismo que en el futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9º.- Competencia. Es competencia de la autoridad de aplicación:

- 1) Administrar las tierras fiscales provinciales.
- 2) Ejercer el poder de policía sobre la tierra fiscal.
- 3) Percibir tributos por los distintos servicios que preste.
- 4) Ejercer toda otra competencia sobre la tierra fiscal, conforme a esta Ley.

Artículo 10.- Funciones. Son funciones y deberes de la autoridad de aplicación:

- 1) Diseñar los modelos de instrumentos de adjudicación de la tierra fiscal por cualquiera de los títulos que establece esta ley, en particular las cláusulas obligacionales y condiciones resolutorias generales y especiales.
- 2) Llevar el Registro de los instrumentos otorgados a los fines del inciso anterior y Registro de la Tierra Pública con especificación de las condiciones jurídico-físicas de cada inmueble.
- 3) Inspeccionar los inmuebles a fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales que sean de su competencia.
- 4) Liquidar obligaciones dinerarias de los adjudicatarios por conceptos de permisos, ventas, recargos, intereses, multas, tasas y todo otro rubro sobre el cual tiene competencia. Los actos administrativos que disponen estas liquidaciones tienen carácter de título ejecutivo.
- 5) Ejecutar las acciones tendientes a impedir toda ocupación indebida, incluyendo requerir el auxilio de la fuerza pública en instancia administrativa o judicial.

- 6) Proponer las bases técnicas para la determinación y actualización de los valores de las tierras fiscales.
- 7) Controlar el desarrollo y el funcionamiento de las actividades sobre tierras fiscales.
- 8) Extender certificado de ocupación.
- 9) Proponer convenios con las municipalidades para la regularización de ocupaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 10) Aprobar el mapa de clasificación de tierras fiscales de la Provincia.
- 11) Determinar el destino, uso o explotación de las tierras fiscales.
- 12) Expedirse en todo proyecto que se postule sobre tierras fiscales.
- 13) Determinar la disponibilidad de tierras fiscales.
- 14) Mantener una información actualizada acerca de la distribución de la tierra fiscal rural y urbana así como su forma de ocupación y explotación.
- 15) Administrar y disponer de toda la tierra fiscal, procediendo a su enajenación gradual y ordenada en unidades de uso o parcelas.
- 16) Disponer las normas técnicas a que se ajustan los inmuebles adjudicados por cualquiera de los títulos de esta ley, a fin de alcanzar un uso racional.
- 17) Declarar reservas de tierras fiscales para la afectación de otros fines específicos.

Artículo 11.- Comisión Valuadora. La tasación de los bienes corresponde a una Comisión Valuadora colegiada e interdisciplinaria conformada por, al menos, tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo. Su composición debe asegurar la intervención de personas idóneas en la materia, actividad o destino de las unidades de uso o parcelas.

Artículo 12.- Funciones de la Comisión Valuadora. La Comisión prevista en el artículo precedente tiene por función:

- 1) Establecer los cánones de uso y permisos precarios de ocupación.
- 2) Determinar el precio de adjudicación en venta o usufructo, según el caso.
- 3) Tasar el valor de las mejoras cuando deban reconocerse.
- 4) Toda otra labor propia de la naturaleza del órgano, encomendada a requerimiento de la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- Colaboración. En el cumplimiento de sus funciones la Comisión Valuadora puede requerir la colaboración técnica de organismos nacionales, provinciales, municipales, entidades académicas y/o peritos.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES RURALES

Artículo 14.- Unidad de Uso. La adjudicación de tierras fiscales rurales debe realizarse en inmuebles que constituyan unidades de uso. El concepto de unidad de uso es aplicado conforme al destino o explotación por el que se opte. Se considera que el predio responde a esta exigencia cuando por superficie, calidad de tierra, ubicación, mejoras y demás condiciones racionalmente empleadas, permitan atender necesidades, un mejoramiento social o la generación de actividades productivas, de acuerdo a las particularidades de cada caso.

Artículo 15.- Destino. Una unidad de uso puede destinarse a la toda actividad económicamente rentable, socialmente valiosa o ecológicamente sustentable; en particular se contempla la producción agrícola, pastoril o ganadera, forestal, energética, minera, turística, industrial, de servicios, tecnológica, actividades culturales, relativas a la conservación o mixtas. En todos los casos y de forma previa, la autoridad de aplicación brinda informe técnico inherente a la actividad de uso o explotación que se trate.

Artículo 16.- USO IRRACIONAL. Se entiende que una unidad de uso no es objeto de uso racional cuando se constate insuficiente en relación al destino o explotación por el cual fue requerida, o se ponga en riesgo la conservación del suelo o el ambiente.

Artículo 17.- Adjudicación. Las adjudicaciones de las unidades de uso se realizan en los derechos reales de dominio o de usufructo. Este último supuesto puede ejercerse sobre aquellas tierras que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas o cuando así lo disponga la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- Tierras en Áreas Naturales Protegidas y Bosques. En las unidades de uso que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida, es de aplicación lo dispuesto por la ley M n° 3896 o la que en el futuro la reemplace. Asimismo, los procesos vinculados a unidades de uso cuya ubicación y destino se encuentren comprendidas en los alcances de la ley Q n° 4552, deben contar con la intervención de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos. En ambos supuestos, la ausencia de sendas intervenciones torna de nulidad absoluta el procedimiento.

CAPITULO IV RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES URBANAS

Artículo 19.- Parcelas. Las tierras fiscales comprendidas dentro de las zonas urbanas deben mensurarse en parcelas. En los casos que no se cuente con mensura, la tenencia se otorga por una superficie aproximada, encontrándose la adquisición de derechos supeditada a la delimitación definitiva del inmueble y el correspondiente plan de urbanización.

Artículo 20.- Orden de Prioridad. Tienen prioridad para aspirar a una parcela, quienes:

- 1) Tengan a su cargo personas menores de edad.
- 2) Acrediten residencia inmediata anterior en la localidad.

A igualdad de condiciones, se procede a sorteo público ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 21.- Empadronamiento. Autoridad Local. La autoridad de aplicación puede delegar en la autoridad local, el empadronamiento de aquellos aspirantes que soliciten parcelas fiscales a fin de construir su vivienda, comercio o industria. Dicho registro debe ser comunicado y actualizado ante la autoridad de aplicación anualmente.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TIERRAS FISCALES

Artículo 22.- Regularización de Tierras Fiscales - Las personas humanas o jurídicas que sin ser adjudicatarios o permisionarios, ejerzan una tenencia pública y pacífica sobre tierras fiscales sin afectar a terceros, tendrían derecho a que se les adjudique en venta el predio siempre que:

- 1) El inmueble cuente con mensura registrada.
- 2) Demuestren mediante inspección de la autoridad de aplicación que mantienen un uso racional de acuerdo a las características del inmueble.
- 3) Tengan domicilio en el predio o dentro de la provincia.
- 4) Acrediten una tenencia ininterrumpida de al menos diez (10) años, ya sea en forma personal o en carácter de continuadores de su grupo familiar.
- 5) No se encuentren comprendidos en las inhabilidades que prevé esta ley; y
- 6) Tengan actuaciones administrativas formadas a título personal o en carácter de integrantes de un grupo familiar.

Artículo 23.- Antigüedad sin Mensura. Cuando el ocupante cuente con al menos 10 años de tenencia y carezca de mensura, la autoridad de aplicación podrá otorgar una "prórroga de ocupación" por un año, renovable por uno más; ello a los fines que ocupante cumpla con la exigencia prevista en el inciso 1) y siempre que acredite los incisos 2), 3), 5) y 6) del artículo anterior. Vencida prórroga y acreditados los extremos requeridos, tiene derecho a solicitar la adjudicación del predio.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 24.- Procedimientos de Adjudicación. Los procedimientos de adjudicación se inician:

- 1) Por concurso público a instancias de la autoridad de aplicación.
- 2) Por el procedimiento previsto en la ley A n° 3484.

En ambos casos, los pliegos establecen los requisitos y condiciones de los adjudicatarios, destino, uso o explotación. El puntaje pondera el destino de las tierras, antecedentes del concursante, las características del proyecto de que se trate, garantías para el cumplimiento de las inversiones comprometidas y todo otro ítem que aplique al caso concreto.

Artículo 25.- Excepción. Excepcionalmente, por exigencia de otras leyes o cuando razones de conveniencia social así lo exijan, podrán otorgarse en adjudicación tierras fiscales por fuera de los procedimientos que prevé el artículo precedente. Estas adjudicaciones comprenden el derecho de uso gratuito, con o sin opción de compra. La reglamentación establece el procedimiento, plazos, requisitos y demás condiciones para sus adjudicaciones.

Artículo 26.- Publicidad del Concurso. En el caso de concurso público, la autoridad de aplicación debe dar amplia difusión y publicidad en un plazo no inferior a treinta (30) días anteriores a la apertura del concurso, conforme los medios que establezca la reglamentación.

Artículo 27.- Adjudicación por ley A n° 3484. Las propuestas originadas en el procedimiento previsto en la ley A n° 3484 que involucren tierras fiscales, requieren la intervención y dictamen favorable de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 28.- Inhabilidades. No podrán ser adjudicatarios de tierra fiscal:

- 1) Quienes que no constituyan domicilio legal y fiscal en la Provincia.
- 2) Quienes ya hayan sido adjudicatarios de otra tierra fiscal.
- 3) Los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo u órganos de control, tanto de orden nacional, provincial o municipal; los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, federal o provincial; los directivos o integrantes de sociedades en las que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte; y los empleados que se desempeñen en el organismo de aplicación de la presente ley; todos ellos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo. Dicha inhabilidad se extiende en el caso de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad. Quedan exceptuadas aquellas personas que tuvieren derechos adquiridos con anterioridad a la asunción del cargo o función.
- 4) Quienes hayan sido desadjudicados por incumplimiento de esta ley y hasta 5 años posteriores de encontrarse firme el acto administrativo o judicial que así lo dispuso.
- 5) Quienes hayan sido denunciados por usurpación por la autoridad de aplicación o se haya constatado el ingreso ilegítimo a tierras fiscales.
- 6) Los condenados por delitos dolosos.
- 7) Las personas físicas o jurídicas extranjeras.

La inhabilidad prevista en el inciso 2) no aplica en los casos de excedentes, y excepcionalmente, en aquellos supuestos que por razones fundadas y a criterio de la autoridad de aplicación, resulte indispensable sumar otro predio para el racional uso destinado a la unidad o parcela.

Artículo 29.- Obligaciones del Adjudicatario. Los adjudicatarios tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Ejercer la tenencia del inmueble y ejecutar las acciones de acuerdo al destino por el cual fue autorizado.
- 2) Acatar las leyes, reglamentos y directivas que impartan las autoridades competentes.
- 3) Cumplir las instrucciones que se impartan con referencia a la construcción, conservación y circulación de caminos rurales y vías de acceso.
- 4) Introducir todas las mejoras y demás elementos indispensables para uso racional de la unidad o destino de parcela;
- 5) Conservar en buen estado las mejoras existentes al tiempo de su adjudicación, siendo responsable de todo daño o deterioro ocasionado por su dolo o culpa.
- 6) Alambrar o cercar perimetralmente el inmueble, adoptando todas las medidas necesarias para su conservación.

- 7) *Facilitar la fiscalización del inmueble por personal de la autoridad de aplicación.*
- 8) *Afrontar los gastos de las inspecciones que solicite con urgencia y la publicación de edictos.*
- 9) *Practicar la mensura del inmueble, cuando corresponda.*
- 10) *Pagar regularmente el precio, canon y/o tasas que fije la autoridad de aplicación.*
- 11) *Ejecutar el plan de inversiones al que se hubiere comprometido.*
- 12) *Brindar a la autoridad de aplicación todos los datos e información que ésta solicite. La información así requerida ostenta el carácter de declaración jurada.*

El incumplimiento de alguna de las obligaciones es causal de falta administrativa. La autoridad de aplicación puede disponer, según el caso, las medidas de apercibimiento, multa o rescisión de la adjudicación, permiso precario de ocupación o cualquier otra forma de reconocimiento contemplada en la presente. En todos los casos, las sumas que hubiesen abonado y las mejoras introducidas por los adjudicatarios quedan a la Provincia en concepto de compensación por el uso del predio.

Artículo 30.- Derechos de los Adjudicatarios. Los adjudicatarios gozan de los siguientes derechos:

- 1) *La tenencia pacífica del inmueble;*
- 2) *Solicitar el cambio de destino de la unidad de uso o parcela por razones debidamente fundadas. La autoridad de aplicación dispone su aprobación o rechazo;*
- 3) *Asesoramiento técnico permanente, en los límites de disponibilidad de la autoridad de aplicación;*
- 4) *Otorgamiento del título de dominio del predio adjudicado, en las condiciones y oportunidades determinadas por esta ley;*
- 5) *Previa aprobación expresa de la autoridad de aplicación, al reconocimiento del valor de las mejoras útiles introducidas que se adecuen al destino de la unidad de uso o parcela.*

Artículo 31.- Afectación de las Mejoras. Las mejoras introducidas por el adjudicatario quedan afectadas de pleno derecho en garantía del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente ley.

Artículo 32.- Mejoras No Autorizadas. La autoridad de aplicación puede disponer el levantamiento de mejoras incorporadas sin autorización, sin derecho a indemnización y a exclusiva costa de quienes la introdujeran.

Artículo 33.- Indivisibilidad. Las unidades de uso y las parcelas no pueden ser divididas ni reducidas, sin autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 34.- Excedentes. Las fracciones excedentes o remanentes de tierra fiscal libres de ocupantes, que resulten de las mensuras, deslindes y amojonamientos, o de las demasías superficiales que quedaren fuera de las propiedades privadas, o por cualquier otra causa y siempre que no alcancen a constituir una unidad de uso o parcela, son adjudicadas en venta. A tal fin, se la ofrece entre los linderos o en partes proporcionales. Si no se logra la venta, se ofrece en concurso público.

Artículo 35.- De las Inspecciones. Las inspecciones son determinadas de oficio o a petición de parte interesada. En este supuesto, los costos son solventados por el requirente. En todos los casos debe labrarse un acta que da plena fe de las circunstancias fácticas que allí se describan y contar con la participación de dos testigos.

Artículo 36.- Medidas Administrativas y de Fiscalización. La autoridad de aplicación puede, fundadamente y por plazo determinado, ordenar la prohibición de modificar la situación de hecho o de derecho existente, o requerir que se restablezca una anterior sobre una unidad de uso o parcela determinada. Asimismo puede ordenar la realización de obras o actividades esenciales para el cumplimiento de derechos, obligaciones y fines previstos en esta ley.

Artículo 37.- Deber de Colaboración. Los adjudicatarios, tenedores, permisionarios y todo ocupante a cualquier título de tierras fiscales deben permitir el acceso de agentes y dependientes de la autoridad de aplicación; ya sea que tenga por objeto la realización de los trabajos de mensura, inspección o toda labor encomendada por esta. Asimismo deben facilitar el ingreso de personas previamente acreditadas ante la autoridad de aplicación, que realicen obras, trabajos o actividades de interés local o regional.

Artículo 38.- Auxilio de Fuerza Pública. La autoridad de aplicación puede requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser obstaculizados los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39.- Del Precio de Venta. El precio de venta se determina teniendo en cuenta:

- 1) Las características del inmueble, en relación según el caso, a su aptitud productiva, su incidencia socio-cultural o su relevancia ecológica en la región.
- 2) La ubicación en la provincia, contemplando distancia a zonas urbanas, a canales de riego, rutas, caminos, etcétera.
- 3) La existencia de obras de infraestructura y mejoras realizadas.
- 4) Antigüedad de la adjudicación.
- 5) Residencia efectiva, según el caso.
- 6) Gastos de mensura, si los hubiere.
- 7) Demás factores que puedan ponderarse técnicamente e incidan en la entidad económica de la unidad de uso o parcela.

Artículo 40.- Precio Mínimo. En ningún caso el precio de venta puede ser inferior a la valuación fiscal del inmueble al momento de su adjudicación.

Artículo 41.- Modo de Pago. El pago se efectúa del siguiente modo:

- 1) Un mínimo del diez por ciento (10%) de su valor al contado dentro de los 60 días de notificada la adjudicación en venta. Excepcionalmente y en consideración a las condiciones patrimoniales del adjudicatario, la autoridad de aplicación puede dejar sin efecto este pago inicial, prorrateando el mismo al saldo del precio que contempla el inciso siguiente.
- 2) El saldo del precio, o la totalidad del mismo en su caso, en cuotas anuales fijadas en escalas que guarden relación directa con el proceso productivo, determinándose sus vencimientos en las épocas de mayores ingresos. El servicio de intereses incluido en dichas cuotas será fijado conforme lo establezca la reglamentación, garantizando un esquema de amortización que no torne ilusorio el pago del precio de venta.
- 3) Con amortizaciones voluntarias y extraordinarias que haga el adjudicatario en cualquier tiempo, dentro de los límites máximo y mínimo que fije la reglamentación.
- 4) Ningún pago en cuotas podrá extenderse por un período superior a los diez (10) años.
- 5) Cuando el interesado opte por el pago del precio al contado, se beneficiará con una quita del diez por ciento (10 %).

Artículo 42.- Prorroga de Pagos. A petición de parte interesada y mediante resolución fundada, la autoridad de aplicación puede prorrogar total o parcialmente los pagos de sumas de dinero que deban abonar los adjudicatarios. El acto administrativo que así lo autorice establece las condiciones, vencimientos e intereses que puedan aplicarse.

Artículo 43.- Falta de Pago. El vencimiento de dos cuotas consecutivas impagas, sin causa que lo justifique, torna exigible la totalidad de la deuda quedando el adjudicatario constituido en mora por el transcurso del tiempo y expedida la vía para la ejecución de la garantía hipotecaria.

Artículo 44.- Título Ejecutivo. Las boletas de deuda del precio de venta, usufructo u ocupación de tierras fiscales expedidas administrativamente tienen fuerza ejecutiva y se cobran por vía de apremio.

Artículo 45.- Extinción de la Adjudicación. La adjudicación se extingue:

- 1) Por rescisión de mutuo acuerdo entre la autoridad de aplicación y el adjudicatario.
- 2) Por rescisión resuelta por la autoridad de aplicación, fundada en la inobservancia de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ley, su reglamentación o el contrato de adjudicación.
- 3) Por renuncia del adjudicatario.
- 4) Por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente del adjudicatario que le imposibilite continuar el uso de la unidad.
- 5) Por disolución de la persona jurídica.

Artículo 46.- Transferencia de la Adjudicación. En el supuesto del inciso 4) del artículo precedente y mediando petición fundada, la autoridad de aplicación puede transferir la adjudicación con sus derechos y obligaciones a los herederos, sucesores, curadores o convivientes del titular.

Artículo 47.- Plazo para Desocupar. Extinguida la adjudicación por las causales previstas, el ocupante debe desocupar la unidad de uso en el término de noventa (90) días.

Artículo 48.- Título de Dominio. Cuando el adjudicatario hubiere cumplido las obligaciones a su cargo y transcurridos cinco (5) años desde la ocupación de la unidad de uso, previa inspección y mediando dictamen favorable de la autoridad de aplicación, bajo pena de nulidad absoluta, es extendido el título traslativo de dominio por el Poder Ejecutivo ante la Escribanía General de Gobierno. En caso de no haberse pagado el precio total, se grava el inmueble con derecho real de hipoteca en primer grado, por el saldo y en el plazo restante para el cumplimiento del plan de pagos fijado.

Artículo 49.- Cláusulas Especiales. En los títulos de propiedad que se otorguen de conformidad con los regímenes que plantea esta norma, deben insertarse bajo pena de insanable nulidad, las siguientes cláusulas especiales:

- 1) Una Cláusula de inenajenabilidad del predio por el término de cinco (5) años contados a partir de la extensión del título de propiedad.
- 2) La prohibición de arrendar, subarrendar, tomar hacienda a pastaje, ceder a título alguno los derechos sobre el predio, constituir derecho real alguno sobre el mismo, subdividir o anexas la unidad económica o parcela; debiendo requerir para cualquiera de dichos actos la previa autorización a la autoridad de aplicación, mientras no haya sido extinguida la deuda.
- 3) Un pacto de preferencia, por el cual el Estado Provincial tiene derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en caso que el propietario pretenda enajenarlo a título oneroso o gratuito. En tal caso, el titular del dominio está obligado a notificar a la autoridad de aplicación a fin que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial. Se debe comunicar en su caso y de forma fehaciente: el precio, datos del adquirente y demás condiciones de la operación. La autoridad de aplicación puede ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido el mismo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Artículo 50.- Servidumbre Administrativa. Las tierras fiscales que se adjudicaren a cualquiera de los títulos previstos en la presente ley quedan afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un veinte por ciento (20%) de su superficie total, a la servidumbre administrativa para cualquiera de los siguientes destinos: oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas conductoras de electricidad, caminos y vías de comunicación y/o la extracción de materiales necesarios para la realización de obras viales de beneficios públicos, ya sean nuevas o la rectificación o ensanche de las existentes, siempre y cuando sea el Estado provincial quien haga o autorice la obra o realice el servicio. Cuando la obra pública requiere mayor superficie que la establecida por la afectación legal, el precio de la indemnización por la parte excedida se determinará por su valor productivo.

No corresponderá indemnización en cuanto exceda el veinte por ciento (20%) y hasta un treinta y cinco por ciento (35%), siempre que la obra sea ejecutada por el Estado y la servidumbre aprovechada sin la participación de intermediarios.

Artículo 51.- Prescripción Adquisitiva. Hasta la escrituración del predio, la ocupación de los adjudicatarios es en todos los casos a título de tenencia en los términos del artículo 1910 del Código Civil y Comercial como representante del Estado Provincial. La posesión a título de dueño en los términos del artículo 1909 del Código Civil y Comercial, se entrega conjuntamente con la escrituración del inmueble.

El ocupante sin título alguno, solo puede considerar ostensible en los términos del artículo 1900 del Código Civil y Comercial, la posesión ejercida con posterioridad a la notificación fehaciente que realice de esa circunstancia a la autoridad de aplicación.

Artículo 52.- Permiso Precario de Ocupación (PPO). Queda sometida al régimen de permiso precario de ocupación, la tierra fiscal o la que en adelante se adquiriera, que se halle en cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) En situación litigiosa, cuando el Fisco tenga la posesión.
- 2) En los casos que la Comisión Valuadora carezca de elementos de juicio para su adjudicación.
- 3) Cuando a criterio de autoridad de aplicación fuere inoportuna o inconveniente su enajenación por factores circunstanciales de depreciación, por la situación ecológica del entorno o por la riqueza panorámica, con miras a los fines de su afectación o destino futuro.

- 4) Cuando fuere aconsejable la ocupación inmediata en prevención de usurpaciones o deterioro por desuso.

En los casos precedentemente enunciados los otorgamientos deben hacerse por disposición de la autoridad de aplicación, fundada en dictamen técnico. A todos los efectos legales, los permisos precarios de ocupación son considerados tenencias en el marco del artículo 1910 del Código Civil y Comercial.

Artículo 53.- Plazos de los Permisos. Los permisos precarios de ocupación se otorgan previo pago del canon, por un plazo máximo de cinco años, el que puede ser prorrogado. Son revocables por resolución fundada.

Artículo 54.- Eximición de Pago. La autoridad de aplicación, por resolución fundada, puede eximir en todo o parte el pago del precio del canon al permisionario, establecer plazos, condiciones o acordar intereses.

Artículo 55.- Mejoras del Permisionario. El permisionario no tiene derecho a indemnización por las mejoras que introdujere, excepto que hubieren sido previamente autorizadas y se incorporen al inmueble en los términos del artículo 226 del Código Civil y Comercial.

Artículo 56.- Restitución del Inmueble. En los casos que el adjudicatario o permisionario deba restituir el inmueble, la autoridad de aplicación puede acordar un plazo en el que se proceda a la desocupación. Vencido el mismo sin que se hubiere producido, se comunica el hecho a la Fiscalía de Estado a fin de instar el procedimiento judicial pertinente.

Artículo 57.- Reserva de Tierras Fiscales. La autoridad de aplicación puede reservar tierras fiscales con fines de utilidad pública para las necesidades eventuales, como medida de prevención de futuras contingencias o que resulten de previsible uso en la ejecución de obras y servicios que atiendan al interés general.

CAPITULO VII CLAUSULAS TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 58.- Regulación De Asientos Registrables. En el plazo de un (1) año, el Registro de la Propiedad Inmueble debe modificar o adecuar los asientos de todas las tierras fiscales transferidas en el marco de la ley 14.408 a favor de la Provincia y que carezcan de titular o se encuentren registradas como de "dominio originario", "dominio eminente" u otra denominación análoga.

Exceptúase de lo previsto en el párrafo anterior, a los inmuebles que hubieren sido objeto de reserva legislativa por parte del Estado Nacional en el marco y plazo fijado por la ley 14.408.

Artículo 59.- Comunidades Originarias. Remisión. Los reclamos, reconocimientos y titularización de la posesión y propiedad de comunidades originarias se encuentran excluidos de la presente y se tramitan por la ley D n° 2287 y el marco legal nacional, constitucional y convencional aplicable.

Artículo 60.- Subsanación. Los actos administrativos y notariales dictados en vigencia de la ley Q n° 279 pasibles de cuestionamiento en los términos de los artículos 19 y 20 de la ley A n° 2938, pueden ser subsanados a petición de parte, siempre que ello no contravenga las disposiciones de la presente.

Artículo 61.- Derogaciones. Se derogan las Leyes E n° 1105, Q n° 1452, Q n° 1537 y n° 4905.

Artículo 62.- Modificaciones. Abrógase la ley n°5596 en sus artículos 3°, 4°, 5° y 6° los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 3°.- Adjudicación en venta. La autoridad de aplicación dispone la adjudicación en venta en forma individual de las parcelas fiscales existentes en los términos del régimen de tierras fiscales, con las excepciones y requisitos especiales determinados en la presente.”

“ Artículo 4°.- Sujetos alcanzados. Pueden acogerse al presente régimen aquellos tenedores de predios urbanos fiscales que acrediten con causa lícita la tenencia actual, pública, pacífica continua durante un plazo mínimo de diez (10) años, en el marco del régimen de tierras.”

“Artículo 5°.- Destino. El presente Régimen comprende a aquellos predios urbanos fiscales con habitación efectiva.

Los entes estatales, entidades cooperativas, mutuales, u otras instituciones carentes de fines de lucro y con domicilio constituido dentro de la provincia, pueden solicitar la regularización de tierras fiscales urbanas fiscales que fueron destinadas a la construcción de viviendas o instalaciones de servicios sociales para sus miembros o asociados.”

“ Artículo 6º.- Adhesión, plazo y excepcionalidad. El acogimiento al presente Régimen es voluntario y se extiende por un plazo de cinco (5) años a partir de la vigencia de la presente susceptible de ser prorrogado por idéntico periodo por resolución fundada de la autoridad de aplicación.

Quienes adhieran al mismo son eximidos del cumplimiento del concurso público previsto en el régimen de tierras fiscales.

La autoridad de aplicación verifica previo al otorgamiento del título de propiedad, los antecedentes fácticos y jurídicos”.

Artículo 63.- De forma.

Expediente número 712/2023. Proyecto de ley. Autor: BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO. Extracto: Subroga las disposiciones de la ley Q n° 279 de Tierras Fiscales. Se derogan las leyes E n° 1105, Q n° 1442, Q n° 1537 y n° 4905 y modifica los artículos 3, 4°, 5° y 6° de la ley n° 5596.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe.**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Subrogación. Se subroga la Ley Q N° 279, que queda redactada de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Derogación. Se derogan las leyes E n° 1105, Q n° 1452, Q n.° 1537, Q n° 4905.

Artículo 3º. Modificaciones. Se sustituyen los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley Q N° 5596 que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Adjudicación en venta. La autoridad de aplicación dispone la adjudicación en venta en forma individual de las parcelas fiscales existentes en los términos del régimen de tierras fiscales, con las excepciones y requisitos especiales determinados en la presente.”

“Artículo 4º.- Sujetos alcanzados. Pueden acogerse al presente régimen aquellos tenedores de predios urbanos fiscales que acrediten con causa lícita la tenencia actual, pública, pacífica continua durante un plazo mínimo de diez (10) años, en el marco del régimen de tierras.”

“Artículo 5º.- Destino. El presente Régimen comprende a aquellos predios urbanos fiscales con habitación efectiva.

Los entes estatales, entidades cooperativas, mutuales, u otras instituciones carentes de fines de lucro y con domicilio constituido dentro de la provincia, pueden solicitar la regularización de tierras fiscales urbanas que fueron destinadas a la construcción de viviendas o instalaciones de servicios sociales para sus miembros o asociados.”

“Artículo 6º.- Adhesión, plazo y excepcionalidad. El acogimiento al presente Régimen es voluntario y se extiende por un plazo de cinco (5) años a partir de la vigencia de la presente susceptible de ser prorrogado por idéntico periodo por resolución fundada de la autoridad de aplicación.

Quienes adhieran al mismo son eximidos del cumplimiento del concurso público previsto en el régimen de tierras fiscales.

La autoridad de aplicación verifica previo al otorgamiento del título de propiedad, los antecedentes fácticos y jurídicos”.

Artículo 4º.- De forma.

ANEXO I

**LEY DE TIERRAS FISCALES
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1º- Objeto. La presente ley subroga las disposiciones de la Ley Q N° 279 ratificando la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales e islas fiscales provinciales existentes en el ámbito territorial.

Artículo 2º -Islas Fiscales. Se desafectan administrativamente por la presente a la totalidad de las islas fiscales que se encuentren sometidas al régimen previsto en el art. 235 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3° - Zonas De Frontera. Los derechos sobre tierras ubicadas en zona de fronteras y de seguridad, se otorgan a ciudadanos argentinos nativos en un todo de acuerdo al artículo 42 de la Ley Nacional N° 23.554 de Defensa Nacional o la que en el futuro se dicte y la Ley Q n° 1537.

Artículo 4° - Orden Público. Interpretación. La presente es de orden público y los principios de orden superior en materia de tierra fiscal se reemplazan por los aquí contenidos.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo que antecede, la presente debe ser interpretada teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1) Sus disposiciones expresas y finalidades conforme a la Constitución de la Provincia de Río Negro;
- 2) Otras normas de derecho público local y principios del derecho administrativo;
- 3) Leyes análogas;
- 4) Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales nacionales, siempre que su aplicación no implique derogar principios de derecho público provincial.

Artículo 5° - Principios. Para la interpretación y aplicación de esta ley se establece como principio fundamental el concepto que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

- 1) Que la tierra sea propiedad de quien la trabaja, sirviendo al crecimiento productivo y fundamento de progresivo bienestar;
- 2) El crecimiento, desarrollo y diversificación productiva, asegurando la coexistencia armónica de productores tradicionales con la participación de otras actividades;
- 3) El ordenamiento metódico y racional de las tierras fiscales provinciales;
- 4) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en el plano económico, político y social.

Artículo 6° - Regímenes. Quedan establecidos en la presente los siguientes regímenes:

- 1) De regulación de tierras fiscales rurales.
- 2) De regulación de tierras fiscales urbanas.
- 3) De regularización de ocupaciones de tierras fiscales.

Artículo 7° - Clasificación. Las tierras comprendidas en la presente se clasifican en:

- 1) Tierras Fiscales Rurales: comprende aquellos inmuebles que se individualizan como Unidades de Uso, se encuentran ubicados fuera de una zona urbanizada y no se registran en el dominio privado de terceros. Incluye a todos los que el Estado Provincial adquirió o adquiera por cualquier título, excepto aquellos que fueron adquiridos para un fin específico y los que se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos o a fines específicos por disposición del Poder Ejecutivo.
- 2) Tierras Fiscales Urbanas: comprende aquellos inmuebles que se individualizan como Parcelas, se encuentran ubicados dentro de una zona urbanizada y no se registran en el dominio privado de terceros. Incluye a todos los que el Estado Provincial adquirió o adquiera por cualquier título, excepto aquellos que fueron adquiridos para un fin específico y los que se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos o a fines específicos por disposición del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COMPETENTES.

Artículo 8°- Autoridad de Aplicación. La Dirección de Tierras o el organismo que en el futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 9°- Competencia. Es competencia de la autoridad de aplicación:

- 1) Administrar las tierras fiscales provinciales;
- 2) Ejercer el poder de policía sobre la tierra fiscal;
- 3) Percibir tributos por los distintos servicios que preste;
- 4) Ejercer toda otra competencia sobre la tierra fiscal, conforme la presente.

Artículo 10 - Funciones. Son funciones y deberes de la autoridad de aplicación:

- 1) Diseñar los modelos de instrumentos de adjudicación de la tierra fiscal por cualquiera de los títulos que establece la presente, en particular las cláusulas obligacionales y condiciones resolutorias generales y especiales;
- 2) Llevar el Registro de los instrumentos otorgados a los fines del inciso anterior y Registro de la Tierra Pública con especificación de las condiciones jurídico-físicas de cada inmueble;
- 3) Inspeccionar los inmuebles a fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales que sean de su competencia;
- 4) Liquidar obligaciones dinerarias de los adjudicatarios por conceptos de permisos, ventas, recargos, intereses, multas, tasas y todo otro rubro sobre el cual tiene competencia. Los actos administrativos que disponen estas liquidaciones tienen carácter de título ejecutivo;
- 5) Ejecutar las acciones tendientes a impedir toda ocupación indebida, incluyendo requerir el auxilio de la fuerza pública en instancia administrativa o judicial;
- 6) Proponer las bases técnicas para la determinación y actualización de los valores de las tierras fiscales;
- 7) Controlar el desarrollo y el funcionamiento de las actividades sobre tierras fiscales;
- 8) Extender certificado de ocupación;
- 9) Proponer convenios con las municipalidades para la regularización de ocupaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones;

- 10) Aprobar el mapa de clasificación de tierras fiscales de la Provincia;
- 11) Determinar el destino, uso o explotación de las tierras fiscales;
- 12) Expedirse en todo proyecto que se postule sobre tierras fiscales;
- 13) Determinar la disponibilidad de tierras fiscales;
- 14) Mantener una información actualizada acerca de la distribución de la tierra fiscal rural y urbana así como su forma de ocupación y explotación;
- 15) Administrar y disponer de toda la tierra fiscal, procediendo a su enajenación gradual y ordenada en unidades de uso o parcelas.
- 16) Disponer las normas técnicas a que se ajustan los inmuebles adjudicados por cualquiera de los títulos de esta ley, a fin de alcanzar un uso racional;
- 17) Declarar reservas de tierras fiscales para la afectación de otros fines específicos.

Artículo 11 – Comisión Valuadora. La tasación de los bienes corresponde a una Comisión Valuadora colegiada e interdisciplinaria conformada por, al menos, tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo. Su composición debe asegurar la intervención de personas idóneas en la materia, actividad o destino de las unidades de uso o parcelas.

Artículo 12 – Funciones de la Comisión Valuadora. La Comisión prevista en el artículo 11 tiene por función:

- 1) Establecer los cánones de uso y permisos precarios de ocupación;
- 2) Determinar el precio de adjudicación en venta o usufructo, según el caso;
- 3) Tasar el valor de las mejoras cuando deban reconocerse;
- 4) Toda otra labor propia de la naturaleza del órgano, encomendada a requerimiento de la autoridad de aplicación.

Artículo 13 – Colaboración. En el cumplimiento de sus funciones la Comisión Valuadora puede requerir la colaboración técnica de organismos nacionales, provinciales, municipales, entidades académicas y/o peritos.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES RURALES

Artículo 14 – Unidad de Uso. La adjudicación de tierras fiscales rurales debe realizarse en inmuebles que constituyan unidades de uso. El concepto de unidad de uso es aplicado conforme al destino o explotación por el que se opte. Se considera que el predio responde a esta exigencia cuando por superficie, calidad de tierra, ubicación, mejoras y demás condiciones racionalmente empleadas, permitan atender necesidades, un mejoramiento social o la generación de actividades productivas, de acuerdo a las particularidades de cada caso.

Artículo 15 – Destino. Una unidad de uso puede destinarse a la toda actividad económicamente rentable, socialmente valiosa o ecológicamente sustentable; en particular se contempla la producción agrícola, pastoril o ganadera, forestal, energética, minera, turística, industrial, de servicios, tecnológica, actividades culturales, relativas a la conservación o mixtas. En todos los casos y de forma previa, la autoridad de aplicación brinda informe técnico inherente a la actividad de uso o explotación que se trate.

Artículo 16 – Uso Irracional. Se entiende que una unidad de uso no es objeto de uso racional cuando se constate insuficiente en relación al destino o explotación por el cual fue requerida, o se ponga en riesgo la conservación del suelo o el ambiente.

Artículo 17 – Adjudicación. Las adjudicaciones de las unidades de uso se realizan en los derechos reales de dominio o de usufructo. Este último supuesto puede ejercerse sobre aquellas tierras que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas o cuando así lo disponga la autoridad de aplicación.

Artículo 18 – Tierras en Áreas Naturales Protegidas y Bosques. En las unidades de uso que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida, es necesario solicitar conformidad a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, la cual es vinculante y hace pasible de nulidad a todo trámite que no la contenga. Todo expediente en trámite para el otorgamiento, cesión, transferencia o cualquier otro tipo de disposición sobre una unidad económica de explotación debe contar con la autorización del organismo competente, bajo pena de nulidad absoluta. Asimismo, los procesos vinculados a unidades de uso cuya ubicación y destino se encuentren comprendidas en los alcances de la Ley Q N° 4552, deben contar con la intervención de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES URBANAS

Artículo 19 – Parcelas. Las tierras fiscales comprendidas dentro de las zonas urbanas deben mensurarse en parcelas. En los casos que no se cuente con mensura, la tenencia se otorga por una superficie aproximada, encontrándose la adquisición de derechos supeditada a la delimitación definitiva del inmueble y el correspondiente plan de urbanización.

Artículo 20 – Orden de Prioridad. Tienen prioridad para aspirar a una parcela, quienes:

- 1) Tengan a su cargo personas menores de edad;
- 2) Acrediten residencia inmediata anterior en la localidad.

A igualdad de condiciones, se procede a sorteo público ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 21 – Empadronamiento. Autoridad Local. La autoridad de aplicación puede delegar en la autoridad local, el empadronamiento de aquellos aspirantes que soliciten parcelas fiscales a fin de construir su vivienda, comercio o industria. Dicho registro debe ser comunicado y actualizado ante la autoridad de aplicación anualmente.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TIERRAS FISCALES

Artículo 22 – Regularización de Tierras Fiscales - Las personas humanas o jurídicas que sin ser adjudicatarios o permisionarios, ejerzan una tenencia pública y pacífica sobre tierras fiscales sin afectar a terceros, tendrían derecho a que se les adjudique en venta el predio siempre que:

- 1) El inmueble cuente con mensura registrada;
- 2) Demuestren mediante inspección de la autoridad de aplicación que mantienen un uso racional de acuerdo a las características del inmueble;
- 3) Tengan domicilio en el predio o dentro de la provincia;
- 4) Acrediten una tenencia ininterrumpida de al menos diez (10) años, ya sea en forma personal o en carácter de continuadores de su grupo familiar;
- 5) No se encuentren comprendidos en las inhabilidades que prevé esta ley; y
6. Tengan actuaciones administrativas formadas a título personal o en carácter de integrantes de un grupo familiar.

Artículo 23 – Antigüedad sin Mensura. Cuando el ocupante cuente con al menos 10 años de tenencia y carezca de mensura, la autoridad de aplicación podrá otorgar una "prórroga de ocupación" por un año, renovable por uno más; ello a los fines que ocupante cumpla con la exigencia prevista en el inciso 1) y siempre que acredite los incisos 2), 3), 5) y 6) del artículo 22. Vencida la prórroga y acreditados los extremos requeridos, tiene derecho a solicitar la adjudicación del predio.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 24 – Procedimientos de Adjudicación. Los procedimientos de adjudicación se inician:

- 1) Por concurso público a instancias de la autoridad de aplicación;
- 2) Por el procedimiento previsto en la Ley A N° 3484.

En ambos casos, los pliegos establecen los requisitos y condiciones de los adjudicatarios, destino, uso o explotación. El puntaje pondera el destino de las tierras, antecedentes del concursante, las características del proyecto de que se trate, garantías para el cumplimiento de las inversiones comprometidas y todo otro ítem que aplique al caso concreto.

Artículo 25 – Excepción. Excepcionalmente, por exigencia de otras leyes o cuando razones de conveniencia social así lo exijan, podrán otorgarse en adjudicación tierras fiscales por fuera de los procedimientos que prevé el artículo 24. Estas adjudicaciones comprenden el derecho de uso gratuito, con o sin opción de compra. La reglamentación establece el procedimiento, plazos, requisitos y demás condiciones para sus adjudicaciones.

Artículo 26 – Publicidad del Concurso. En el caso de concurso público, la autoridad de aplicación debe dar amplia difusión y publicidad en un plazo no inferior a treinta (30) días anteriores a la apertura del concurso, conforme los medios que establezca la reglamentación.

Artículo 27 – Adjudicación por Ley A N° 3484. Las propuestas originadas en el procedimiento previsto en la Ley A N° 3484 que involucren tierras fiscales, requieren la intervención y dictamen favorable de la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 28 – Inhabilidades. No podrán ser adjudicatarios de tierra fiscal:

- 1) Quienes no constituyan domicilio legal y fiscal en la Provincia;
- 2) Quienes ya hayan sido adjudicatarios de otra tierra fiscal;
- 3) Los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo u órganos de control, tanto de orden nacional, provincial o municipal; los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, federal o provincial; los directivos o integrantes de sociedades en las que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte; y los empleados que se desempeñen en el organismo de aplicación de la presente; todos ellos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo. Dicha inhabilidad se extiende en el caso de parentesco dentro del cuarto grado y segundo de afinidad. Quedan exceptuadas aquellas personas que tuvieron derechos adquiridos con anterioridad a la asunción del cargo o función;
- 4) Quienes hayan sido desadjudicados por incumplimiento de esta ley y hasta 5 años posteriores de encontrarse firme el acto administrativo o judicial que así lo dispuso;
- 5) Quienes hayan sido denunciados por usurpación por la autoridad de aplicación o se haya constatado el ingreso ilegítimo a tierras fiscales;
- 6) Las personas condenadas por delitos dolosos;

7) Las personas humanas o jurídicas extranjeras.

La inhabilidad prevista en el inciso 2) no aplica en los casos de excedentes, y excepcionalmente, en aquellos supuestos que por razones fundadas y a criterio de la autoridad de aplicación, resulte indispensable sumar otro predio para el racional uso destinado a la unidad o parcela.

Artículo 29 – Obligaciones del Adjudicatario. Los adjudicatarios tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Ejercer la tenencia del inmueble y ejecutar las acciones de acuerdo al destino por el cual fue autorizado;
- 2) Acatar las leyes, reglamentos y directivas que impartan las autoridades competentes;
- 3) Cumplir las instrucciones que se impartan con referencia a la construcción, conservación y circulación de caminos rurales y vías de acceso;
- 4) Introducir todas las mejoras y demás elementos indispensables para uso racional de la unidad o destino de parcela;
- 5) Conservar en buen estado las mejoras existentes al tiempo de su adjudicación, siendo responsable de todo daño o deterioro ocasionado por su dolo o culpa;
- 6) Alambrar o cercar perimetralmente el inmueble, adoptando todas las medidas necesarias para su conservación;
- 7) Facilitar la fiscalización del inmueble por personal de la autoridad de aplicación;
- 8) Afrontar los gastos de las inspecciones que solicite con urgencia y la publicación de edictos;
- 9) Practicar la mensura del inmueble, cuando corresponda;
- 10) Pagar regularmente el precio, canon y/o tasas que fije la autoridad de aplicación;
- 11) Ejecutar el plan de inversiones al que se hubiere comprometido.

12) Brindar a la autoridad de aplicación todos los datos e información que ésta solicite. La información así requerida ostenta el carácter de declaración jurada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones es causal de falta administrativa. La autoridad de aplicación puede disponer, según el caso, las medidas de apercibimiento, multa o rescisión de la adjudicación, permiso precario de ocupación o cualquier otra forma de reconocimiento contemplada en la presente. En todos los casos, las sumas que hubiesen abonado y las mejoras introducidas por los adjudicatarios quedan a la Provincia en concepto de compensación por el uso del predio.

Artículo 30 – Derechos de los Adjudicatarios. Los adjudicatarios gozan de los siguientes derechos:

- 1) La tenencia pacífica del inmueble;
- 2) Solicitar el cambio de destino de la unidad de uso o parcela por razones debidamente fundadas. La autoridad de aplicación dispone su aprobación o rechazo;
- 3) Asesoramiento técnico permanente, en los límites de disponibilidad de la autoridad de aplicación;
- 4) Otorgamiento del título de dominio del predio adjudicado, en las condiciones y oportunidades determinadas por esta ley;
- 5) Previa aprobación expresa de la autoridad de aplicación, al reconocimiento del valor de las mejoras útiles introducidas que se adecuen al destino de la unidad de uso o parcela.

Artículo 31 – Afectación de las Mejoras. Las mejoras introducidas por el adjudicatario quedan afectadas de pleno derecho en garantía del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente.

Artículo 32 – Mejoras no Autorizadas. La autoridad de aplicación puede disponer el levantamiento de mejoras incorporadas sin autorización, sin derecho a indemnización y a exclusiva costa de quienes la introdujeran.

Artículo 33 – Indivisibilidad. Las unidades de uso y las parcelas no pueden ser divididas ni reducidas, sin autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 34 – Excedentes. Las fracciones excedentes o remanentes de tierra fiscal libres de ocupantes, que resulten de las mensuras, deslindes y amojonamientos, o de las demasías superficiales que quedaren fuera de las propiedades privadas, o por cualquier otra causa y siempre que no alcancen a constituir una unidad de uso o parcela, son adjudicadas en venta. A tal fin, se la ofrece entre los linderos o en partes proporcionales. Si no se logra la venta, se ofrece en concurso público.

Artículo 35 – De las Inspecciones. Las inspecciones son determinadas de oficio o a petición de parte interesada. En este supuesto, los costos son solventados por el requirente.

En todos los casos debe labrarse un acta que da plena fe de las circunstancias fácticas que allí se describan y contar con la participación de dos testigos.

Artículo 36 – Medidas Administrativas y de Fiscalización. La autoridad de aplicación puede, fundadamente y por plazo determinado, ordenar la prohibición de modificar la situación de hecho o de derecho existente, o requerir que se restablezca una anterior sobre una unidad de uso o parcela determinada. Asimismo puede ordenar la realización de obras o actividades esenciales para el cumplimiento de derechos, obligaciones y fines previstos en esta ley.

Artículo 37 – Deber de Colaboración. Los adjudicatarios, tenedores, permisionarios y todo ocupante a cualquier título de tierras fiscales deben permitir el acceso de agentes y dependientes de la autoridad de aplicación; ya sea que tenga por objeto la realización de los trabajos de mensura, inspección o toda labor

encomendada por esta. Asimismo deben facilitar el ingreso de personas previamente acreditadas ante la autoridad de aplicación, que realicen obras, trabajos o actividades de interés local o regional.

Artículo 38 – Auxilio de Fuerza Pública. La autoridad de aplicación puede requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser obstaculizados los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39 – Del Precio de Venta. El precio de venta se determina teniendo en cuenta:

- 1) Las características del inmueble, en relación según el caso, a su aptitud productiva, su incidencia socio-cultural o su relevancia ecológica en la región;
- 2) La ubicación en la provincia, contemplando distancia a zonas urbanas, a canales de riego, rutas, caminos, etc.
- 3) La existencia de obras de infraestructura y mejoras realizadas;
- 4) Antigüedad de la adjudicación;
- 5) Residencia efectiva, según el caso;
- 6) Gastos de mensura, si los hubiere;
7. Demás factores que puedan ponderarse técnicamente e incidan en la entidad económica de la unidad de uso o parcela.

Artículo 40 – Precio Mínimo. En ningún caso el precio de venta puede ser inferior a la valuación fiscal del inmueble al momento de su adjudicación.

Artículo 41 – Modo de Pago. El pago se efectúa del siguiente modo:

- 1) Un mínimo del diez por ciento (10%) de su valor al contado dentro de los sesenta (60) días de notificada la adjudicación en venta. Excepcionalmente y en consideración a las condiciones patrimoniales del adjudicatario, la autoridad de aplicación puede dejar sin efecto este pago inicial, prorrateando el mismo al saldo del precio que contempla el inciso 2;
- 2) El saldo del precio, o la totalidad del mismo en su caso, en cuotas anuales fijadas en escalas que guarden relación directa con el proceso productivo, determinándose sus vencimientos en las épocas de mayores ingresos. El servicio de intereses incluido en dichas cuotas será fijado conforme lo establezca la reglamentación, garantizando un esquema de amortización que no torne ilusorio el pago del precio de venta.
- 3) Con amortizaciones voluntarias y extraordinarias que haga el adjudicatario en cualquier tiempo, dentro de los límites máximo y mínimo que fije la reglamentación;
 4. Ningún pago en cuotas podrá extenderse por un período superior a los diez (10) años;
 5. Cuando el interesado opte por el pago del precio al contado, se beneficiará con una quita del diez por ciento (10 %).

Artículo 42 – Prorroga de Pagos. A petición de parte interesada y mediante resolución fundada, la autoridad de aplicación puede prorrogar total o parcialmente los pagos de sumas de dinero que deban abonar los adjudicatarios. El acto administrativo que así lo autorice establece las condiciones, vencimientos e intereses que puedan aplicarse.

Artículo 43 – Falta de Pago. El vencimiento de dos cuotas consecutivas impagas, sin causa que lo justifique, torna exigible la totalidad de la deuda quedando el adjudicatario constituido en mora por el transcurso del tiempo y expedita la vía para la ejecución de la garantía hipotecaria.

Artículo 44 – Título Ejecutivo. Las boletas de deuda del precio de venta, usufructo u ocupación de tierras fiscales expedidas administrativamente tienen fuerza ejecutiva y se cobran por vía de apremio.

Artículo 45 – Extinción de la Adjudicación. La adjudicación se extingue:

- 1) Por rescisión de mutuo acuerdo entre la autoridad de aplicación y el adjudicatario;
- 2) Por rescisión resuelta por la autoridad de aplicación, fundada en la inobservancia de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ley, su reglamentación o el contrato de adjudicación;
- 3) Por renuncia de la persona adjudicataria;
- 4) Por fallecimiento o incapacidad de la persona adjudicataria que le imposibilite continuar el uso de la unidad;
5. Por disolución de la persona jurídica;

Artículo 46 – Transferencia de la Adjudicación. En el supuesto del inciso 4) del artículo precedente y mediando petición fundada, la autoridad de aplicación puede transferir la adjudicación con sus derechos y obligaciones a los herederos, sucesores, curadores o convivientes del titular.

Artículo 47 – Plazo para Desocupar. Extinguida la adjudicación por las causales previstas, el ocupante debe desocupar la unidad de uso en el término de noventa (90) días.

Artículo 48 – Título de Dominio. Cuando el adjudicatario hubiere cumplido las obligaciones a su cargo y transcurridos cinco (5) años desde la ocupación de la unidad de uso, previa inspección y mediando dictamen favorable de la autoridad de aplicación, bajo pena de nulidad absoluta, es extendido el título traslativo de dominio por el Poder Ejecutivo ante la Escribanía General de Gobierno. En caso de no haberse pagado el

precio total, se grava el inmueble con derecho real de hipoteca en primer grado, por el saldo y en el plazo restante para el cumplimiento del plan de pagos fijado.

Artículo 49 – Cláusulas Especiales. En los títulos de propiedad que se otorguen de conformidad con los regímenes que plantea esta norma, deben insertarse bajo pena de insanable nulidad, las siguientes cláusulas especiales:

- 1) Una Cláusula de inenajenabilidad del predio por el término de cinco (5) años contados a partir de la extensión del título de propiedad;
- 2) La prohibición de arrendar, subarrendar, tomar hacienda a pastaje, ceder a título alguno los derechos sobre el predio, constituir derecho real alguno sobre el mismo, subdividir o anexas la unidad económica o parcela; debiendo requerir para cualquiera de dichos actos la previa autorización a la autoridad de aplicación, mientras no haya sido extinguida la deuda;
3. Un pacto de preferencia, por el cual el Estado Provincial tiene derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en caso que el propietario pretenda enajenarlo a título oneroso o gratuito. En tal caso, el titular del dominio está obligado a notificar a la autoridad de aplicación a fin que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial. Se debe comunicar en su caso y de forma fehaciente: el precio, datos del adquirente y demás condiciones de la operación. La autoridad de aplicación puede ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido el mismo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Artículo 50 – Servidumbre Administrativa. Las tierras fiscales que se adjudicaren a cualquiera de los títulos previstos en la presente quedan afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un veinte por ciento (20%) de su superficie total, a la servidumbre administrativa para cualquiera de los siguientes destinos: oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas conductoras de electricidad, caminos y vías de comunicación y/o la extracción de materiales necesarios para la realización de obras viales de beneficios públicos, ya sean nuevas o la rectificación o ensanche de las existentes, siempre y cuando sea el Estado provincial quien haga o autorice la obra o realice el servicio. Cuando la obra pública requiera mayor superficie que la establecida por la afectación legal, el precio de la indemnización por la parte excedida se determinará por su valor productivo.

No corresponderá indemnización en cuanto exceda el veinte por ciento (20%) y hasta un treinta y cinco por ciento (35%), siempre que la obra sea ejecutada por el Estado y la servidumbre aprovechada sin la participación de intermediarios.

Artículo 51 – Prescripción Adquisitiva. Hasta la escrituración del predio, la ocupación de los adjudicatarios es en todos los casos a título de tenencia en los términos del artículo 1910 del Código Civil y Comercial como representante del Estado Provincial. La posesión a título de dueño en los términos del artículo 1909 del Código Civil y Comercial, se entrega conjuntamente con la escrituración del inmueble. El ocupante sin título alguno, solo puede considerar ostensible en los términos del artículo 1900 del Código Civil y Comercial, la posesión ejercida con posterioridad a la notificación fehaciente que realice de esa circunstancia a la autoridad de aplicación.

Artículo 52 – Permiso Precario de Ocupación (PPO). Queda sometida al régimen de permiso precario de ocupación, la tierra fiscal o la que en adelante se adquiera, que se halle en cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) En situación litigiosa, cuando el Fisco tenga la posesión;
- 2) En los casos que la Comisión Valuadora carezca de elementos de juicio para su adjudicación;
- 3) Cuando a criterio de autoridad de aplicación fuere inoportuna o inconveniente su enajenación por factores circunstanciales de depreciación, por la situación ecológica del entorno o por la riqueza panorámica, con miras a los fines de su afectación o destino futuro;
- 4) Cuando fuere aconsejable la ocupación inmediata en prevención de usurpaciones o deterioro por desuso;

En los casos precedentemente enunciados los otorgamientos deben hacerse por disposición de la autoridad de aplicación, fundada en dictamen técnico. A todos los efectos legales, los permisos precarios de ocupación son considerados tenencias en el marco del artículo 1910 del Código Civil y Comercial.

Artículo 53 – Plazos de los Permisos. Los permisos precarios de ocupación se otorgan previo pago del canon, por un plazo máximo de cinco (5) años, el que puede ser prorrogado. Son revocables por resolución fundada.

Artículo 54 – Eximición De Pago. La autoridad de aplicación, por resolución fundada, puede eximir en todo o parte el pago del precio del canon al permisionario, establecer plazos, condiciones o acordar intereses.

Artículo 55 – Mejoras del Permisionario. El permisionario no tiene derecho a indemnización por las mejoras que introdujere, excepto que hubieren sido previamente autorizadas y se incorporen al inmueble en los términos del artículo 226 del Código Civil y Comercial.

Artículo 56 – Restitución del Inmueble. En los casos que el adjudicatario o permisionario deba restituir el inmueble, la autoridad de aplicación puede acordar un plazo en el que se proceda a la desocupación. Vencido el mismo sin que se hubiere producido, se comunica el hecho a la Fiscalía de Estado a fin de instar el procedimiento judicial pertinente.

Artículo 57 – Reserva de Tierras Fiscales. La autoridad de aplicación puede reservar tierras fiscales con fines de utilidad pública para las necesidades eventuales, como medida de prevención de futuras contingencias o que resulten de previsible uso en la ejecución de obras y servicios que atiendan al interés general.

CAPITULO VII. CLAUSULAS TRANSITORIAS Y FINALES.

Artículo 58 – Regulación de Asientos Registrables. En el plazo de un (1) año, el Registro de la Propiedad Inmueble debe modificar o adecuar los asientos de todas las tierras fiscales transferidas en el marco de la Ley 14.408 a favor de la Provincia y que carezcan de titular o se encuentren registradas como de "dominio originario", "dominio eminente" u otra denominación análoga.

Exceptúase de lo previsto en el párrafo anterior, a los inmuebles que hubieren sido objeto de reserva legislativa por parte del Estado Nacional en el marco y plazo fijado por la Ley 14.408.

Artículo 59 – Comunidades Originarias. Remisión. Los reclamos, reconocimientos y titularización de la posesión y propiedad de comunidades originarias se encuentran excluidos de la presente y se tramitan por la Ley D N° 2287 y el marco legal nacional, constitucional y convencional aplicable.

Artículo 60 – Subsanación. Los actos administrativos y notariales dictados en vigencia del régimen anterior que sean pasibles de cuestionamiento en los términos de los artículos 19 y 20 de la Ley A N° 2938, pueden ser subsanados a petición de parte, siempre que ello no contravenga las disposiciones de la presente.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Caldiero, Pica, Del Agua, Johnston, Yauhar, Rochás, Cides, Contreras, Fernández J., Ibáñez Huayquián, López, Rivas, Sosa, Szczygol, Valdebenito.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Lucas Pica.

SR. PICA – Muchas gracias, señor presidente.

Sé que el apasionamiento que le ponemos en la discusión de los temas importantes, vamos a seguir continuando, porque lo vamos a seguir teniendo, porque ahora también vamos a discutir y a debatir, a intentar construir consensos en un tema importante por lo que fue, por lo que es, y por lo que va a seguir siendo como es la cuestión de la tierra.

Antes de avanzar en los argumentos en el proyecto en análisis quiero agradecer el trabajo en conjunto llevamos con la Fiscalía de Estado, nos está acompañando el señor Fiscal de Estado de la Provincia, el doctor Gastón Pérez Esteban, y también agradecer la presencia y también el acompañamiento en el trabajo para la elaboración de este proyecto del responsable de Tierras y su equipo de la Provincia, Diego Lawrie.

Tiene por supuesto un hilo conductor con los proyectos que estuvimos discutiendo anteriormente, decirles que la ley Q 279 rigió hasta hoy todo a lo atinente a la administración, todo lo atinente a la regulación, regularización, adjudicación y enajenación de las tierras fiscales desde el 6 de octubre del año 1961 y vaya si han pasado largos años desde aquel momento hasta esta parte. En el medio muchísimas modificaciones normativas, muchísimos cambios de paradigma en todo sentido, reformas constitucionales de por medio, reformas de los códigos de procedimientos de por medio, reforma de los códigos de fondo, Civil y Comercial y Administrativo. Bueno, en definitiva, muchísimas cuestiones que obviamente han hecho que los objetivos que se plantearon en aquella Río Negro incipiente, que estaba naciendo como Estado provincial, obviamente aquellos objetivos, aquella idiosincrasia rionegrina hoy no es la misma y tiene que indefectiblemente tener su recepción normativa.

Hace unos escasos meses esta Legislatura tomó una decisión política importante, cuando en lo que hoy es la ley 5596, tratamos el Régimen Jurídico Excepcional de las Tierras Fiscales en las comisiones de fomento. En aquel momento me tocó ser miembro informante y definíamos esa normativa de excepción como una verdadera dispensa jurídica para que a más de 1.200 familias, 1.200 habitantes de las comisiones de fomento que tenían derechos adquiridos, que venían con la tenencia, que venían con la posesión, su derecho a la regularización -si no planteábamos una dispensa jurídica, si no planteábamos un régimen excepcional, diferenciado en general- ese derecho quedaba trunco.

En aquel momento decíamos para justificar la excepcionalidad y compartiendo conceptos constitucionales de Susana Cayuso, decíamos: Miren, hay veces que para adquirir estándares mínimos de igualdad tenemos que tener tratamiento diferenciado. Es decir, la igualdad a veces se alcanza con el

tratamiento diferenciado de algún sector, con tratar a los iguales de manera igualitaria y a los desiguales de manera desigual. Insisto, régimen diferencial, tratamiento diferencial, porque es la única manera de obtener estándares de igualdad.

Es decir, hicimos un régimen de excepción para regularizar, hicimos un régimen de excepción, en ese momento, para las tierras fiscales en las comisiones de fomento porque era la única manera de ofrecer una salida a más de 1.200 familias que así lo estaban requiriendo. Y hoy la salida que encontramos para regularizar, para regular, para reafirmar la competencia sobre las tierras fiscales provinciales de la Provincia de Río Negro y del Estado provincial rionegrino, es crear un régimen general.

¿Hay contradicción?, no, de ninguna manera, son instrumentos que nos permiten seguir avanzando en el Río Negro de hoy, tomando cuestiones que vienen de antaño y fijando las reglas y las condiciones para la posteridad de lo que viene. Hoy estamos proponiendo una norma general para regularizar, hoy estamos proponiendo saldar deudas, señor presidente.

Lo decíamos hoy, es decir la 279 Q data del año 1961, otra realidad, otra idiosincrasia, otros objetivos, que había que poblar, que había que resolver la cuestión de la ruralidad, que había contemplar los proyectos de desarrollo que en ese momento se desarrollaban y que había que fomentar, pero obviamente, la realidad actual es muy disímil, los proyectos productivos que tuvo en mira el legislador del año 1961, obviamente no pudo contemplar lo que venía después y lo que hoy sucede en nuestra Provincia.

Sí reafirmamos lo que los constitucionalistas -a los que recién se refería Alejandro Marinao- en el año 1957, en el artículo 40 y la continuidad en la Convención Constituyente del '88 en el artículo 75, una cuestión conceptual, ideológica de la que de ninguna manera nos podemos apartar porque tenemos una mirada desarrollista, porque tenemos una mirada productivista, en definitiva, la tierra debe ser para quien la trabaja. Primera definición importante y que de alguna manera es el núcleo central, conceptual, el hilo conductor de la normativa que hoy estamos discutiendo y que estamos poniendo en la agenda de los rionegrinos.

Las necesidades actuales de desarrollo requieren nuevas soluciones normativas, porque como lo decíamos recién, aquel legislador del año 1961 no podía contemplar desarrollos productivos que motorizan nuestra economía, que motorizan nuestras regiones que hoy sí, y que si nosotros no modificamos, no *aggiornamos* nuestra normativa quedarían al margen, por ejemplo, emprendimientos turísticos, por ejemplo, emprendimientos mineros que recién estuvimos discutiendo, inclusive emprendimientos que tienen que ver con conservar, con emprendimientos conservacionistas de nuestra flora y nuestra fauna hoy no tienen recepción normativa en la cuestión de las tierras fiscales y hoy expresamente nosotros venimos a dar solución a esta cuestión.

Y una muestra de como esa legislación del año 1961 y que rigió los destinos de la administración y disposición de las tierras fiscales, indefectiblemente tenemos que modificar, esa normativa hacía referencia a una autoridad de aplicación que era el IPA, el Instituto de Promoción Agraria, nunca, nunca se constituyó, señor presidente, por eso esto es una muestra de como imperiosamente, de manera urgente tenemos que dar la discusión, tenemos que dar el debate para que los rionegrinos y las rionegrinas tengan un instrumento jurídico abarcativo de lo que sucedió, de lo que se tramita ante el responsable de Tierras en nuestra Provincia y, sobre todas las cosas, sentar las bases del Río Negro que viene.

El objetivo del arraigo de nuestra población de aquella época ha variado y tenemos que dar un armazón jurídico, un armazón normativo distinto y es lo que hoy estamos proponiendo, señor presidente.

Lo dije recién, con esta normativa en análisis se ratifica el dominio sobre las tierras fiscales provinciales y el dominio privado y público de las tierras nacionales como alguna vez lo definió aquella importante ley que tuvo que ver con fijar los cimientos de nuestra Provincia como fue la ley número 1408.

Debemos indefectiblemente resolver con seguridad jurídica y posibilitar los nuevos desarrollos, darle una respuesta a ese viejo tenedor, a ese viejo poseedor, a ese fiscalero como se le dice en la jerga, para que pueda regularizar con transparencia, para que pueda regularizar porque efectivamente los instrumentos normativos del hoy no le otorgan esa solución, pero sí plantar las bases y permitir nuevos emprendimientos que si no modificáramos esta normativa no pudieran ser contemplados.

La normativa en análisis clasifica con claridad lo que son las Unidades de Uso en la zona rural y lo que son las Parcelas en las zonas urbanas; con claridad sienta los procesos, los procedimientos y los requisitos para la enajenación y adjudicación de las tierras fiscales y, como recién dije, le da instrumentos claros para que aquellos viejos poseedores, para que aquellos viejos tenedores encuentren una solución y puedan de una vez por todas tener su título de propiedad.

Le damos mucha potencia, señor presidente, y poder de policía a Tierras, mucha potencia y poder de policía, de contralor y de fiscalizador a nuestra Subsecretaría de Tierras, señor presidente.

Planteamos en la normativa algo que tiene que estar muy presente siempre que son los diálogos interinstitucionales, no puede resolver toda la problemática el área de Tierras sin dialogar de manera interinstitucional con las Áreas Naturales Protegidas, con Bosques y por supuesto con la Secretaría que tiene a su cargo el cuidado medioambiental, hoy la Secretaría de Cambio Climático.

Se establece como regla general para la adjudicación el concurso público, no puede ser de otra manera y, además, incorpora algo que la ley 3484, ya posibilita en nuestra Provincia como es la iniciativa privada, por supuesto, con los recaudos, con los requisitos necesarios, pero es necesario desde esta propia normativa posibilitar esa situación.

Con un claro criterio moralizador se establecen cuáles son las inhabilidades e incompatibilidades para la enajenación de las tierras fiscales, voy a reseñar algunas: No podrán ser adjudicatarios de tierra fiscal quienes no constituyan domicilio legal y fiscal en la Provincia; quienes ya hayan sido adjudicatarios de otra tierra fiscal; los funcionarios de Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de los Órganos de Control, obviamente, extendiendo a las líneas de parentesco ya sea dentro del cuarto grado o segundo por afinidad;

quienes hayan sido desadjudicados por incumplimientos de esta ley; quienes hayan sido denunciados por usurpación por la autoridad de aplicación; quienes hayan sido condenados por delitos dolosos; las personas físicas o jurídicas extranjeras.

Me parece que era necesario reafirmar esta cuestión y así se hace con esta iniciativa, nos parece importante tasar, especificar, reglar cuándo la autoridad de aplicación puede bloquear a través de la institución de las reservas fiscales, me parece que eso tiene que quedar plasmado ya sea porque el objetivo es que en esa determinada porción de nuestro territorio va a ver obras de envergadura, porque hay que proteger el cuidado del medioambiente, en definitiva, ahí se declara, se instrumenta, se tasa, se define, se enumera cuándo la autoridad de aplicación puede echar mano del instituto de la reserva fiscal.

Otra norma que nos parece crucial, que es un verdadera innovación pero que recepta disposiciones constitucionales y también cuestiones que se han venido desarrollando en el derecho judicial de la Corte, como es el uso racional de la tierra, es decir, no se acepta, se prohíbe el uso irracional de la tierra por cuestiones medio ambientales, cuando se exceden o cuando se transforman en disfuncional a la unidad productiva y por cuestiones que tienen que ver con la función social de la tierra.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Alejandro Palmieri y ocupa el sitio de la presidencia la Vicepresidenta 1º, legisladora Julia Fernández.

SR. PICA - Alguna vez estudiando Derecho Constitucional se nos decía que no hay tener una mirada exclusivamente civilista porque la mirada exclusivamente individualista, civilista del siglo pasado o de siglos anteriores hasta llegaron a decir que con la tierra de uno puede hacer lo que quiera, inclusive, prenderla fuego, bueno, la tierra tiene una función social, todos los constitucionalistas y con el advenimiento del derecho constitucional social lo definen así y me parece que esta norma del artículo 16 tiene que ver con eso y una norma con una potencia jurídica y con una potencia moral realmente muy importante y es importante su recepción normativa. Se establece que una vez que uno resulta adjudicatario de la tierra fiscal, obviamente, tiene importantes restricciones de dominio porque el Estado con sus prerrogativas se reserva por el bien común, servidumbre administrativas, la imposibilidad de enajenar esa tierra por una determinada cantidad de años, la prohibición de arrendamiento, de subdivisión sin la intervención de la autoridad de aplicación, el pacto de preferencia, señora presidenta, que tiene que ver con que el Estado siempre si el particular que ha sido adjudicatario de la tierra fiscal más adelante excediendo el plazo que impide enajenar, quiere enajenar esa tierra ante igualdad de condiciones, tiene que notificar al Estado, porque el Estado igualando la oferta con otros particulares, obviamente, tiene ese derecho de preferencia, eso está en el artículo 49 y el artículo 50, señora presidenta.

Algo importante, que lo decía Diego Lawrie que nos acompañó junto con su equipo en la comisión, en la plenaria, como la normativa tardo tantos años en reformarse y el tenedor, el poseedor, necesita indefectiblemente algo que le permita realizar un montón de trámites, algo que en la normativa que hoy estamos modificando era la excepción, se terminó transformando en una regla porque era el único instrumento jurídico que se tenía para dar algunas respuestas a los permisos precarios de ocupación. En esta normativa vuelve a lo que debió ser siempre, lo que pasa que como no se ofrecían otras salidas normativas la excepción se transformó en regla, pero en esta norma nuevamente se transforma en excepción porque se tasan, se reglan, expresamente las condiciones para que excepcionalmente la autoridad de aplicación otorgue un permiso precario de ocupación.

Por ejemplo cuando hay un litigio; por ejemplo cuando hay cuestiones donde la Comisión Evaluadora, que también viene a quedarse por esta ley, integrada como mínimo con tres personas idóneas que tienen que ser nombrada por el Poder Ejecutivo, que tiene por función valorar la tierra, que tiene por función fijar los cánones de uso, que tiene por función fijar los valores de mejora que han de reconocerse, cuando esa comisión no está en condiciones de fijar algunas de estas cuestiones, bueno, es otro de los argumentos y de los caminos posibles que excepcionalmente se pueden otorgar permisos precarios de ocupación.

Una cuestión que se discutió muchísimo en la redacción de la norma y también en el marco de la plenaria, esta norma y para que no quedan dudas, lo repetimos varias veces en la plenaria, pero es el momento de repetirlo, de resaltarlo y de marcarlo de manera expresa y categórica, esta norma trae un artículo de auto-exclusión normativa, es decir, esta norma fija todo lo atinente a la administración, disposición y enajenación de tierras fiscales, viene aplicarse para todos, pero se auto-excluye para normar algunas cuestiones, el artículo 59 expresamente plantea la auto-exclusión normativa cuando dice: Artículo 59: "*Comunidades Originarias. Remisión. Los reclamos, reconocimientos y titularización de la posesión y propiedad de comunidades originarias se encuentran excluidos*", se encuentran excluidos, "*de la presente, y se tramitan por ley, por la ley D 2287 y el marco legal*" "... constitucional y convencional aplicable". Esto es importante remarcarlo, cuando hay una reclamación, cuando hay un reconocimiento, cuando hay una tramitación de las comunidades indígenas, esta ley se auto-excluye en su aplicación, no se aplica esta normativa y sí se aplica el marco convencional, el marco constitucional, el marco del derecho internacional, y en particular la ley D 2287.

En definitiva, señora presidenta, la administración, la disposición, la enajenación y todo lo atinente a las tierras fiscales debía ser tratado, debía ser discutido, debía ser resuelto, no podíamos seguir con una ley que databa del año 1961 y que no otorgaba ni solución a muchos tenedores y poseedores de antaño ni permitir nuevos emprendimientos productivos que se suman a los que ya reconocía la ley 279 D, pero que hoy si no modificábamos, como estamos proponiendo modificar, nos quedaban al margen, no tenía

recepción normativa, me refiero a los emprendimientos turísticos; me refiero a los emprendimientos de conservacionismos de la flora y la fauna autóctona; me refiero a los emprendimientos mineros.

El tiempo es hoy, estamos en un momento de la historia política argentina y rionegrina que tenemos que remarcar una vez más que somos una provincia desarrollista; que somos una provincia productivista; que somos una provincia que respeta a las comunidades originarias; que somos una provincia que siempre hemos sido vanguardistas a la hora de legislar y hoy es el momento de saldar deudas y entendemos que esta norma viene a eso. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Gracias, legislador Pica.

Tiene la palabra el señor legislador Antonio Chioconni.

SR. CHIOCONNI – Gracias, presidenta.

Buen día, ya buenas tardes compañeros, compañeras legisladores, trabajadores de esta Casa, quienes nos visitan.

Recién lo escuchaba a Lucas y me parece que es interesante, estamos discutiendo una ley que tuvo 62 años, aún está vigente, o sea que o bien de vigencia o bien de antigüedad, lo que no estoy de acuerdo es que si tuvo 62 años sea urgente tener que reformarla. Seguramente debemos revisarlo, reveerlo y corregirlo si es necesario. Por supuesto que estamos convencidos que es imperioso generar todos los mecanismos que sean necesarios que hoy no tengamos al alcance para regularizar y convertir todas las tierras fiscales en productivas en las distintas producciones que hoy nos ofrece la sociedad y la modernidad y que seguramente no estaban en aquel 1961, ¿no?

Escuchamos y leímos que en la ley se propone agilizar estos mecanismos, transparentarlos, que se trata de tierras públicas, tierras que son fiscales, tierras que son de todos los rionegrinos y esto lo digo porque hay una historia en esta provincia donde se debió crear, esta Legislatura misma creó una comisión de investigación que durante dos o tres años tuvo que investigar más de una centena de denuncias y recuperó varias decenas de miles de tierras fiscales que habían sido mal vendidas. Yo digo esto lo digo en el doble sentido, en el sentido del antecedente que evidentemente la ley no tuvo la fortaleza necesaria o la aplicación de la ley no tuvo la fortaleza necesaria, pero también que debemos ser muy cuidadosos y en la ley cuando tiene una enorme diversidad de casos creo que hay que tratar de entender y comprender en profundidad cada uno de los casos en los que se va a aplicar. Digo esto porque el problema de la tierra o del acceso a la tierra es realmente diverso y muy complejo, ¿no?, por supuesto y tiene que ver con lo que estuvimos hablando antes, tiene que ver con la producción y la explotación; con el ambiente; con los recursos primarios que no solamente son los recursos extraíbles sino el paisaje es un recurso que podemos usar y para producir el turismo es una muestra de esto, pero también para vivienda; para servicios y también tiene que ver con la cosmovisión de ciertos integrantes de nuestra sociedad, de los pueblos originarios, también eso tiene que estar puesto claramente.

Creo que nadie no pueda alegrarse cuando en un proyecto de ley dice claramente: *la tierra es para quien la trabaja*, claro que sí, estamos de acuerdo en eso pero en esta complejidad, creo que cualquier política pública tiene que arrancar con un diagnóstico, proponerse obviamente objetivos que pueden ser cuantitativos, deben ser cuantitativos y cualitativos y después usar las herramientas para llegar a eso y si esas herramientas no están, debe crearlas y la ley es una herramienta, es un instrumento creo que usamos distintas palabras para decir lo mismo. Ahora, no todas las herramientas se usan para lo mismo y esto es importante ser cuidadosos, ¿no? Evidentemente creo que la ley de 1961 tenía entre los objetivos favorecer el poblamiento de nuestra provincia, es una provincia que claramente, por lo menos la distribución de la población en su territorio no se logró, hoy tenemos aproximadamente 3,5 habitantes por kilómetro cuadrado y el 90 por ciento, aproximadamente, está en zonas urbanas, tenemos una provincia enormemente despoblada y me parece que una política en la cual debe estar contenida esta ley de tierras es la cuestión del arraigo, ¿no?, como una política que permita que cada rionegrino que nazca, no importa en qué punto de la provincia tenga las mismas oportunidades para desarrollarse y no tenga que migrar. Esto me parece que sólo se va a lograr con un Estado presente, activo, responsable, y eficiente, y en esto estoy repitiendo cosas que creo que venimos diciendo.

Por supuesto que queremos una provincia desarrollista y productivista, por supuesto que cualquier política que llevemos adelante debe tener desde Estado control y fiscalización más cuando se tratan de los recursos provinciales como son las tierras fiscales.

Pero también tiene que tener un complemento, es muy difícil para un pequeño productor salir adelante si no tiene las herramientas por ahí financieras para acceder a esa tierra o las facilidades económicas porque no tiene el financiamiento para producir, no sólo el financiamiento sino la ayuda técnica y en esto también cuando logra producir tiene que llegar a los mercados y a veces esto no es fácil, ¿no?, como tener esa logística. Y todo esto que estoy diciendo lo referencio con lo que dijo la legisladora Yauhar, que dio un excelente ejemplo de esto desde la minería, no le vamos a esquivar el bulto a estas cosas, pero me parece que tiene que tener toda esa complejidad no sólo normativa sino también de programas y también de recursos económicos y técnicos. ¿no?. Por ejemplo doy un ejemplo de la cordillera, tenemos la Dirección de Bosques, todos los bosques de la cordillera del ago Nahuel Huapi hasta el Paralelo 42° lo controlan cinco inspectores, digo, entonces por muchas leyes que hagamos, la voluntad política está puesta ahí en esos cinco inspectores, que por supuesto no dan a basto ni para fiscalizar una mínima parte de los bosques de Bariloche y lamentablemente vemos las consecuencias todos los días.

También tenemos en nuestra historia rionegrina y esto lo traigo, Río Negro en ese momento no era provincia, pero también es algo que no queremos, cuando decimos *la tierra es para el que la trabaja*, todos conocemos Pilcaniyeu, fíjense donde fueron puestos los recursos de Pilcaniyeu, dónde está la estación de tren de Pilcaniyeu, ¿está al servicio de los vecinos de *Pilca* o está al servicio del latifundio de capitales británicos como era la Compañía de Tierras Sud Argentino?, si uno quiere tomarse el tren en

Pilcaniyeu tiene que cruzar la vía para tomárselo, ¿por qué?, porque la estación se puso para la Compañía de Tierras Sud, que además el nombre era en inglés, ¿no?. Entonces esas son las cosas que no nos deben pasar y esas son las cosas que nosotros queremos y pedimos claridad, por eso se dijo muchas veces acá la importancia del permiso de la comunidad, no me salen las palabras exactas que, la licencia social, muchas veces se dijo la licencia social y se dijo que en gran parte la potencia de este u otros proyectos están en la licencia social. ¡Bueno!, entonces es poco potente esta ley porque digo, hemos escuchado muy poca gente, tenemos muchas preguntas para hacer, nos han quedado muchas dudas estudiando, consultando, y preguntando, y estoy convencido que esas respuestas están en la comunidad, están en las organizaciones ambientales, están en los sectores productivistas, están en nuestras universidades públicas, están en nuestros pueblos originarios, están en las organizaciones de la sociedad civil pero no las hemos escuchado todavía, todavía, ¿sí?. Es un tratamiento de una ley que en 62 años estuvo vigente, que la estamos reformulando, me parece que es una enorme responsabilidad y esa responsabilidad nos exige estudiar a fondo el tema, lo podemos conocer más o menos según el involucramiento que hayamos tenido cada uno, pero me parece que hubiera necesitado más tiempo digo hago mía palabras de otro legisladores que fueron criticados pero lo yo creo fervientemente que tiene que ser así. En mi caso como legislador terminando, quiero terminar con la responsabilidad que me corresponde y también a mis compañeros de bloque de tener la posibilidad de estudiar a fondo y de cruzar con legislación comparada, digo, recién hablaba el legislador Marinao de la complejidad del código minero, bueno la complejidad de tierras es muy grande, digo de las 126 denuncias que hubo, que se investigaron y que no , hubo sólo 42 que se pudieron se pudo llegar al fondo de la cuestión. Somos una provincia que tiene un gran incumplimiento, una de las que más ha incumplido la Ley 26.160 digo y eso es una ley que habla de las tierras, entonces si es esa misma voluntad política que se va a tomar para llevar adelante esta ley me parece que no vamos por el mejor de los caminos.

Me parece que está bueno reformularla, creo que tiene cosas virtuosas, no tengo ninguna duda que hay que repensar nuestra legislación, permanentemente, no en esta, ¿sí?, en muchas otras cuando la sociedad va cambiando y va evolucionando y hay necesidades reales de nuestro pueblo para dar respuesta, pero haciéndolo responsablemente, en 72 horas no me parece que sea responsable estudiar una ley a fondo para tenerla como herramienta virtuosa de llevar adelante las banderas de la justicia social. Al fin y al cabo eso es lo que nosotros queremos y aspiramos. Gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Mango.

SR. MANGO – Gracias, presidenta.

En el mismo marco en el que lo expuse en la comisión y también en las leyes anteriores, marco esas 3 prioridades que me parecen que pueden ser reforzadas, aclaradas y por supuesto consultadas con diversos actores de nuestra provincia, que tienen que ver con la garantía de la propiedad de las tierras de los pueblos originarios y también de pequeños productores, que tiene que ver con la garantía del resguardo de los derechos y del ambiente en nuestra provincia, y con el tema del resguardo de soberanía y de los límites de la extranjerización sobre todo en zonas de frontera de nuestra patria.

Pero quería señalar también el tema de que hay, por supuesto, que pasaron mas de 60 años pero hay cuestiones de la ley previa del 279, como de muchas leyes de esa época que muchas fueron modificadas, que si bien en un momento complejo, porque nacimos como provincia y nuestra primera Constitución fue en el marco de una democracia condicionada o tutelada o con proscipciones, pero aún así es claro que la primera Constitución, la del '57, y estas leyes en educación, está una cercana, la 232, que son excelentes leyes en términos del resguardo del constitucionalismo social, de fundar una provincia con garantías de derechos, de función social de la tierra, de avances y que me parece que por supuesto que en muchas áreas esas primeras leyes de la provincia fueron actualizadas, fueron reformadas. Pero que también la necesidad urgente de reformarla, lleva 60 años y que es otro contexto y es otra realidad, no quiere decir que haya principios, que haya garantías que no debemos mantener.

En ese marco me parece también que hay otra cuestión que está clara en nuestra Constitución actual, que tiene que ver con el planeamiento, ¿no?, y con el planeamiento en las distintas regiones de nuestra provincia. En eso recordar que tuvimos una ley, que fue una ley promovida por el anterior vicegobernador Pesatti, creo que era COPLANCI, que se sancionó y quedó sin implementarse. Pero que era una ley que, en función también de lo que marca nuestra Constitución, buscaba que estas políticas que después tengamos, en tema de minería, en tema de tierras, tengan un sentido estratégico en función del desarrollo de las distintas regiones de nuestra provincia y la participación de los Consejos de Desarrollo locales que también tenemos en la provincia, que no deben estar desconectados de estas políticas.

Otra cuestión que me preocupa es el tema de que no pueden quedar en igualdad de condiciones pequeños pobladores rurales y...

- Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Alejandro Palmieri y su banca, la señora Vicepresidenta 1º, Julia Fernández.

- Ante interrupciones, dice el

SR MANGO - ...si siguen discutiendo en otro lado, yo no me enojo, no me molesta como a Milei tampoco la tos ni las discusiones, pero me parece que es una cuestión de respeto no de que le moleste al que, no no hay problema... Decía, que los pobladores rurales y los pequeños productores no pueden quedar en igualdad de condiciones con otros en determinados concursos públicos, porque frente a grandes empresas

o a otras cuestiones, que también deben darse en el marco del desarrollo provincial, creo que hay que resguardar esas posibilidades porque en eso si tenemos incumplimiento de la ley 279 y tenemos incumplimiento de las propiedades comunitarias de la tierra de los pueblos originarios.

Entonces, me parece que más allá de que eso está claro que se excluye, creo que también tiene que haber en este marco un sentido de política de garantizar esto, que es derecho, que está normado pero que sigue, sesenta años en algunos casos o quince o veinte años en otros casos, con normativas que no se terminan de cumplir y con propiedad de la tierra de pequeños pobladores rurales, de comunidades originarias que ya es tiempo también que lo ejecutemos.

Y el último punto que también quiero plantear ,es que sí me parece que también hay que adecuar en los términos porque cuando se fundó la ley 279 era un objetivo de tierras para agricultores, para pequeños pobladores y creo que algunas responsabilidades en el marco de una Dirección, es un órgano muy bajo como para responsabilidades de ventas de grandes propiedades o grandes extensiones de tierra. Para comprar, el Estado todos sabemos y bien están las regulaciones, los mecanismos, los pasos que hay que seguir para poder comprar del Estado. Ahora, para vender en esta situación parecería mucho más fácil, entonces, me parece que hay cuestiones que por lo menos deberían estar en un órgano superior o por lo menos que, más allá de que la Dirección de Tierras o el rango que se le dé, es el ejecutor concreto, me parece que la responsabilidad política si está en un nivel mayor de ministerio, de secretaría, le da a la provincia una tranquilidad y un nivel de ejecutividad también de mayor resguardo y de mayor poder.

Lo último también ,y si bien ya lo mencioné el tema ambiental, me parece que el resguardo de algunos recursos estratégicos, de algunos cursos de agua, de algunos de los espejos de agua, de los glaciares, tiene que estar también resguardado en esta norma.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Alejandro Palmieri y ocupa el sitio de la presidencia la Vicepresidenta 1º, legisladora Julia Fernández.

SRA MANGO - Así que, en el mismo sentido, presidenta, si está la posibilidad de que los aportes sean tenidos en cuenta y que entre la primera y segunda vuelta se hagan las consultas y se tomen en consideración, la disposición es acompañar este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Gracias, legislador.

vamos a ir al cierre del debate.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás.

SR. ROCHÁS – Adelantar por supuesto el acompañamiento, lo decíamos en las comisiones, lo reiteramos aquí, acompañamos este proyecto en la convicción de que creo que si algo hay para criticarle a este proyecto es la demora, es un proyecto que ojalá lo hubiésemos tratar años antes no solamente unos días antes o unos meses antes sino unos años antes. Son decenas, décadas enteras que esta provincia viene con un instrumento absolutamente valioso, pero valioso a mediados del siglo XX y hoy ya estamos transitando la tercer década del siglo XXI; y de aquel tiempo a esta parte, claramente, cambió no solamente nuestra idiosincrasia sino toda la conformación sociológica de nuestra provincia.

Aquellos legisladores que propiciaban esta norma lo que pretendían era, en definitiva, poblar, colonizar en los términos mismos que la norma establece allí, donde donde la actividad pastoril, agropecuaria era el eje fundante sobre la cual se iban a ir ejerciendo los actos de soberanía de un Estado que estaba surgiendo, que se estaba constituyendo, que debía consolidarse. Y de allí entonces la importancia de esa norma, en ese momento, conforme a ese espíritu, el mismo espíritu que hoy recoge -si se quiere- este proyecto.

Lo escuchaba al legislador Marcelo Mango cuando hablaba de los principios que fija la Constitución y en la materia específica que trata este proyecto, si hay un artículo que con preponderancia tiene que nutrir a totalidad e los que establece la norma, es el artículo 75, donde claramente se establece el principio fundamental, la tierra es aquel de quien la trabaja. Pero hoy no solamente hablamos de trabajo sobre una única faz sino también de un concepto más amplio, contemplativo, plural y fundamentalmente adaptado a las prioridades que hoy tiene la casa común, que hoy tiene la mirada que tenemos sobre el ambiente.

Por eso, aplaudimos, celebramos desde el Frente Renovador la inclusión no solamente de las actividades productivas que puedan estar consolidando la producción de bienes y riqueza para la provincia sino también ampliando ese marco para que sean también actividades culturales o incluso la preservación, la protección de la fauna, de la flora. Ampliar la mirada para que esos otros proyectos también puedan ser contemplados. Ampliar también la mirada en algo que consideramos que es sumamente plausible, la incorporación de la Ley de Iniciativa Privada como otro vehículo, como otro canalizador de la forma en la cual dar prioridad a esta política pública.

Una política pública que hoy se consolida con una norma que viene a dar seguridad jurídica, en 2 aspectos, seguridad jurídica en los trámites que se empiecen a enhebrar desde aquí para adelante con normas claras, ágiles y eficientes, dotando la autoridad de aplicación, que ahora queda claramente definida, quiénes y con qué potestades cuenta, sobre todo a la hora dilucidar cada uno de los trámites que aquí se presenten; y por otro lado, seguridad jurídica para los trámites que a hoy y durante larguísimo tiempo se vienen procrastinando, uno podría llegar a decir, se siente tentado a decir, en el marco en lo que es la Ley de Tierras y todo el régimen y el trabajo que llevan adelante.

Poder darles herramientas eficientes, útiles, ágiles, que puedan estar resolviendo definitivamente las tenencias, las ocupaciones que se vienen tramitando desde la Ley de Tierras.

Y esto por supuesto, que es en beneficio para todos, pero primordialmente el beneficio es para aquellas familias que ya cuentan con una tenencia pero que a partir de ahora con la nueva agilidad, con la nueva robustez, como le gusta decir al legislador Lucas Pica, que va a tener este marco normativo, van a poder estar consolidando sus derechos, van a poder estar adquiriendo definitivamente sus derechos.

Esto, en definitiva, significa ingresar estos bienes inmuebles al mercado con la posibilidad de que esas familias puedan estar haciendo lo que el mercado necesita, la posibilidad de obtener préstamos hipotecarios para invertirlos en mayor tecnología o ingresar definitivamente con más inversión que a larga o a la corta, más que la larga, termina en mayor generación de riqueza que es lo que estamos necesitando, al igual que en el proyecto que discutíamos anteriormente.

Luego marcar otras de las tantas virtudes que tiene este proyecto, que también viene a fijar criterios y principios de Derecho Público, nuevos derechos de principios de Derecho Público que van a poder estar dando primacía a la labor que ha venido desarrollando la Fiscalía de Estado y que consideramos muy valiosa y que con esta herramienta nueva van a estar resolviendo aquellos casos que quedaban. Esto lo consideramos muy valioso, muy útil pero fundamentalmente muy necesario.

Aportar seguridad jurídica, apostar por el crecimiento y la producción de la provincia, brindarles herramientas ágiles a los funcionarios que cumplen con esa tarea. Garantizarles los derechos ya adquiridos y que sean adquiridos definitivamente por las familias que están en esas tierras. Creo que son todas buenas noticias, por eso en el marco de esas buenas noticias desde el frente Frente Renovador, apostamos firmemente a la consolidación de esta norma y así votamos favorablemente. Gracias, presidente.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Alejandro Palmieri y su banca, la señora Vicepresidenta 1º, Julia Fernández.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Beloso.

SR. BELLOSO – Gracias, presidente.

Muy brevemente, para cumplir también con los acuerdos de la Comisión de Labor Parlamentaria, de la economía de la palabra.

Haciendo propia la postura de este bloque, que llevó adelante el legislador Ramón Chioconni, ratificando lo mismo que dijimos en los tres proyectos con respecto al tema de minería, que en la medida que podamos tener posibilidad de incorporar -como se dijo tantas veces ya- en la segunda vuelta para mejorar esta ley. Así como está hoy no vamos a poder acompañar, así que adelanto el voto mayoritariamente de nuestra bancada en forma negativa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora María Eugenia Martini.

SRA. MARTINI – Gracias, presidente.

De alguna manera, repetir algunas de las cuestiones que han planteado algunos legisladores que opinaron antes en relación a que tuvimos una comisión larga, extensa, donde pudimos escuchar a los funcionarios y fundamentalmente la percepción, tanto en los otros tres proyectos como en este, lo que nos pasa es, justamente, el tiempo, ¿no?, 72 horas, un proyecto de ley, absolutamente una modificación del proyecto de ley sumamente cuestionada en distintas oportunidades que se intentó tratar en esta misma Casa, presidente. Que planteó fundamentalmente algo que creo que es fundamental, estamos hablando de casi 5 millones de hectáreas de tierras fiscales, un código que se va a modificar, porque entiendo que seguramente va a salir aprobado, y que deja afuera a sus principales protagonistas: Las comunidades originarias, -como decía en la anterior presentación- los pobladores rurales dispersos en toda la provincia.

Y en esto, presidente, y con el marco normativo que tenemos, una ley provincial del 2006, que justamente hace el relevamiento de las comunidades y de la tierra comunitaria, que hace 10 años en nuestra provincia está suspendida. Varias veces intentaron llevar adelante o discutir o avanzar, 60 comunidades de las 170 y algo, seguramente no será precisa en la cantidad de comunidades, 60 solamente pudieron regularizar y pudieron ser reconocidas y hay otras que aún todavía no ¿Por qué?, porque esta ley del 2006 -que las tuvimos repasando- se encuentra en este momento en Río Negro, por diferentes motivos, sin llevarse adelante. Es fundamental poner en marcha esta ley, porque esta ley, justamente, colisiona, de alguna manera, con esta, donde no sabemos cuál es la tierra fiscal y donde no sabemos cuál es la propiedad comunitaria de las comunidades.

La verdad que no hubo detalle, no hubo un mapa presentado por el Ejecutivo respecto de dónde están esas comunidades, de dónde están los pobladores rurales. Este bloque además -quiero decir en referencia a varias cuestiones que se plantearon en los proyectos anteriores- siempre apoyó los proyectos productivos en esta Provincia que nos parecieron importantísimos. Somos coautores -en mi caso- del proyecto del oleoducto, porque creo que es fundamental y por eso lo acompañamos e inclusive quien les habla es autora de ese proyecto. Creo absolutamente en los proyectos de Hidrógeno Verde que impulsa también nuestro Gobierno Nacional y que se trató en esta Legislatura, acompañamos el proyecto de Cerro Policía. No nos oponemos, no nos hemos -por lo menos en mi caso- opuesto a la minería porque creemos -lo planteaba el legislador, mi compañero Marino- alrededor de 33 proyectos en nuestra Provincia hay en distintos lugares y sabemos lo que es la generación de trabajo y lo que es para nuestra Provincia en distintas comunidades ese trabajo tan importante que hacen nuestros pobladores.

Entonces esto no es que somos los fundamentalistas que nos oponemos a todo, porque no lo somos, es mentira, es absolutamente falso por lo menos desde nuestra bancada, desde quien le habla, y

desde nuestra bancada siempre hemos dado muestras de acompañar el desarrollo de la Provincia. Sí nos hemos opuesto, nos hemos opuesto a otras cosas, nos hemos opuesto al endeudamiento, pero no al desarrollo porque creemos que es importante.

Y por eso decimos por qué en 72 horas todo, el código de minería, por qué, está claro, está claro quién lo manda, está claro que quieren tener despejado absolutamente el camino para, según ustedes, el desarrollo de la Provincia, ojalá que así suceda. Pero dejan afuera a actores fundamentales, actores que se expresaron, que se expresaron también en esta Legislatura y que se expresaron en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y que anticiparon, por allí por el 2016 frente al proyecto ingresado en la Legislatura que contaba con 51 páginas, decían que se iban a oponer y que iban a luchar contra ese código.

Entonces digo, frente a todos estos antecedentes, frente al planteo absolutamente legítimo de las comunidades, de los pobladores, por qué no poder hacer el proceso como corresponde, por qué no poder llamarnos, por qué no poder cumplir con esa manda que es fundamental de la consulta libre, informada y previa a las comunidades, por qué así de esta manera. Y ese es fundamentalmente uno de los motivos por el cual nuestro bloque no acompaña ni este ni los proyectos anteriores.

Y el significado de la tierra que, como bien decían y lo dice la Constitución, acá lo tengo, hoy que hablamos tanto de la Constitución -a Marinao, entre paréntesis, le regalaron una Constitución nueva porque tenía una muy viejita- en su artículo 75 dice: *La Provincia considera a la tierra como un instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad*, y eso es lo que pretendemos y no nos oponemos bajo ningún punto de vista que se desarrollen otras actividades, como el turismo, como la energía eólica como plantearon, en otros casos como la minería, no nos oponemos. Pero sí planteamos cuál va a ser la defensa de estas comunidades, de estos pobladores rurales que trabajan la tierra, que muchas veces castigados se van a las grandes ciudades porque, como bien lo decía el legislador Chioconi, no tienen las herramientas, ni los créditos accesibles para poder quedarse en sus lugares.

Creo que en este sentido, cómo van a competir y pensamos desde nuestra bancada cómo compiten esos pobladores, esos trabajadores rurales con grandes empresas, porque quiero marcar algo que me preocupa, que nos preocupa, la Dirección de Tierras es la *superpoderosa*, todo, todo, hace absolutamente todo. Antes, como bien lo dijo el legislador Pica, había estado la creación del instituto, -que no me acuerdo el nombre- nunca se puso en marcha, nunca se puso en marcha porque no hubo voluntad política de ponerlo en marcha, entonces, ahora, lo que hacemos, me dijeron y me contestaron en la comisión, *hace lo mismo que hacen ahora*, no, la diferencia sabe cuál es, presidente, que lo ponen de puño y letra todo lo que va a hacer, hace, deshace, vende, transfiere exceptúa, es el super ministro, el super director. Y la verdad, sabe qué, no creemos que esa sea la manera sobre todo cuando estamos hablando, podrán reírse algunos, pero estamos hablando, nada más ni nada menos, que del acceso a la tierra, un pedacito de tierra para producir, para desarrollar un emprendimiento turístico, ¿no?, que eso es lo máspreciado que tenemos.

Entonces, digo, por qué todo en manos, por qué sacar, sería la otra pregunta, lo dijo el legislador Pica, por qué sacar a las comunidades originarias en el artículo 59, sacar absolutamente y dejarlo en la Ley Integral Indígena y no dentro del Código de Tierras, sabiendo que son estas comunidades y estos pobladores quienes habitan y quienes tienen voz y voto en estas cuestiones tan importantes de las que estamos hablando. Por qué la suspensión de la ley 26.160, no lo sabemos, desconocemos cuál es el motivo, pero hace 10 años que no se lleva adelante, por qué no el convenio 169 de la OIT, con un proceso de consulta libre y previa que tanto se ha hablado aquí pero no se lleva adelante y así todo se modifica el Código de Tierras.

Esta ley, señor presidente, pretende imponer una regularización siempre y cuando los actuales ocupantes cumplan con los *requisitos y las condiciones objetivas específicamente regladas en la presente*, es decir, que entre medio podemos ir cambiando los requisitos porque cada pregunta que hacía, es *la reglamentación*. La Comisión Valuadora, ni siquiera me dijeron los integrantes. De nada había respuesta, de nada había respuesta a todas las preguntas porque, en definitiva, la voluntad de escuchar, de interiorizarnos, de aprender seguramente, porque sí algunos desconocemos y no somos burros, algunos desconocemos algunas cuestiones porque no es lo mismo estar dentro del Ejecutivo que no estarlo y aprendemos todos los días, gracias a Dios, aprendemos todos los días.

Entonces, digo, y quiero leer, presidente, dos párrafos de un comunicado que dio la Coordinadora del Parlamento Mapuche-Tehuelche de Río Negro y Chubut que se refieren justamente a la violencia legislativa que conllevan entre otros este proyecto y dice así, voy a leer dos de sus párrafos, presidente: *“El proyecto de ley de Tierras que se quiere aprobar de manera express, fiel a la política oscurantista de Juntos Somos Río Negro, que de manera antidemocrática a sabiendas de toda la resistencia que ha generado esta modificación de la ley 279 inconsulta con las comunidades Mapuche-Tehuelche de Río Negro. La marcha de abril de 2017 mostró la contundencia del rechazo. Aún así hoy presentan sin ninguna comunicación con la organización del Pueblo Mapuche-Tehuelche esta iniciativa que recae de lleno en todas las comunidades de Río Negro, pues no se trata de Tierras Fiscales, se trata de territorio comunitario indígena y también comprenden a los pobladores dispersos de esta provincia...”, “... entre otros muchos incumplimientos”.*

Entonces digo, presidente, cómo puede ser que en más de una década no se haya podido llevar adelante este relevamiento que establece la ley 26.160, y también recordar, ya lo hizo el legislador Chioconi, que en nuestra provincia hubo una comisión legislativa de transferencias de tierras rurales que funcionó del 2012 al 2015, determinó que había 126 denuncias que refieren a 361.470 hectáreas de las cuales, gracias a esta comisión, pudieron recuperarse para los rionegrinos, 132 mil hectáreas. Y esta misma

Legislatura fue quien consideró emblemática esa recuperación de esas miles de hectáreas para el dominio público, para un hecho histórico y único en el país, esto era lo que decía la Legislatura en aquel entonces.

Para finalizar, presidente, por si no bastase, adelantemos que sin haber consultado a los pueblos originarios, sin contactos con los pequeños productores ocupantes de las tierras fiscales, sin interacción tampoco con organizaciones ambientalistas, el Poder Ejecutivo podría replantear los requisitos, y lo decía anteriormente, *los requisitos e inhabilitaciones de los futuros adjudicatarios de tierras fiscales, adecuando los mismos a las nuevas realidades*, dice; es decir, que se puede modificar.

Este pretendido Régimen de Regularización de Tierras Fiscales Rurales es claramente proscriptivo y lo hablábamos en la comisión, en vez de ampliar achicamos, y de acuerdo a sus obligaciones para comunidades tenedores y originalmente estos territorios, es que establece que accederán a dicha regularización quienes ejercen y dice así, presidente, *“ejerzan una tenencia pública y pacífica, que no afecte derechos de terceros...”*, siempre y cuando *“... el inmueble cuente con mensura registrada...”* y sus tenedores *“... demuestren mediante inspección de la autoridad de aplicación que mantienen...”* racional explotación, *“... de acuerdo a las características del predio.”* Pura subjetividad institucionalizada.

Por todo esto, señor presidente, por lo inconsciente, por apresurado, por discrecional y subjetivo, de ninguna manera, de ninguna manera podemos entregar un cheque en blanco al futuro gobierno. Por lo cual, señor presidente, no vamos acompañar esta iniciativa. Muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LOPEZ – Gracias, presidente.

Creo que gran parte de los argumentos que hablamos anteriormente sirven para esta ley, voy a plantear y voy a mirar una cuestión para adelante.

Mire, presidente, estamos modificando una ley del año 1961, época, obviamente, en la que se estaba queriendo era consolidar territorio, por eso las tierras fiscales eran, en su gran mayoría, sin ocupantes y sin registros, tenía un carácter colonialista, como recién dijo el legislador Rochás. Se había establecido la metodología del concurso público que nunca se aplicó; estaba el permiso precario de ocupación; la concesión de arrendamiento, tampoco, si bien fueron utilizadas tampoco brindaba la seguridad jurídica que se buscaba. Durante más de 70 años de aplicación de esta ley aún hoy existen ocupantes que hace 30 años que se encuentran utilizando y explotando esas tierras pero que no tienen título vigente, habilitante. Del 95 por ciento de la superficie fiscal de las ocupaciones, corresponde a ocupantes fiscales reconocidos por más de 10 años; el 4,5 a ocupaciones reconocidos desde hace menos de 10 años; y el 0,5 son predios libres o con menos de 1 año de ocupación.

¿Por qué vinimos a modificar esta ley?, porque creemos que esta ley tiene una estructura innovadora y transparente, porque esta ley se adecuaba a la realidad y tiene nuevos fines que obviamente en el año '61 no existían, no se tenían en cuenta; porque esta ley lo que busca es darle mayor protección y cuidado al medioambiente; porque esta ley acota margen de discrecionalidad; porque se busca -como decía recién- mayor transparencia en la adjudicación, cuando decía que se incorporan nuevos fines a la agricultura, la ganadería y la forestación; el turismo; la minería; la industria; el desarrollo tecnológico; la energía y aquellas que vayan surgiendo a futuro porque obviamente a medida que vamos evolucionando, van apareciendo nuevas actividades a desarrollar.

Por lo que tengo que concluir, presidente, que es una ley beneficiosa, es una ley que creemos que viene a subsanar y a dejar sin efecto los errores o los vicios que tenía la anterior; es una ley que viene a proteger al medioambiente, -como decía anteriormente- pero es una ley que viene también a dar claridad sobre un tema tan difícil como es el tema que aquí se ha hecho mención que son los derechos de las comunidades originarias. El artículo 59, presidente, de la ley establece que *Los reclamos, reconocimientos y titularización de la posesión y propiedad de comunidades originarias se encuentran excluidos de la presente y se van a tramitar por ley D n° 2287 y el marco nacional, constitucional y convencional aplicable*. Es decir, que lo que estamos buscando con esta ley es claridad; es seguridad para las comunidades originarias; no va a haber ninguna, ninguna entrega de tierras fiscales en aquellas que haya algún reclamo, conflicto, pedido de las comunidades originarias porque antes de eso se aplica la ley 2287, se aplica lo que establece la Constitución y se aplica lo que establecen las convenciones internacionales que desde el año '94 para nosotros tienen carácter de raigambre constitucional.

Ayer, cuando estaba el Director de Tierras, recién lo hicieron quedar como un todopoderoso y la verdad es que es un gran trabajador, es una persona que tiene mucho compromiso, hace siete años y medio que está en el área con todo lo que implica y todos los conflictos que tiene el área, nunca, nunca ha habido una denuncia por una irregularidad en esa Dirección, con lo cual la verdad, Diego, te felicito a vos y en nombre tuyo, a todos los trabajadores de la Dirección porque hacen un esfuerzo enorme, porque andan siempre recorriendo la provincia, porque andan siempre estando cerca de los pobladores y andan siempre tratando de solucionar los conflictos.

Yo quiero hablar para adelante, presidente. Estoy convencido y tengo la seguridad porque lo conozco, porque sé cómo gobierna; porque sé cómo gobernó Cipolletti; porque sé cómo gobernó esta provincia durante 8 años; porque sé que es una persona del diálogo, es una persona de los consensos; estoy convencido que a partir del 10 de diciembre el gobernador Alberto Weretilneck nos va a plantear, nos va a exigir y se va a comprometer a de una vez por todas darle cumplimiento a la Ley 26.160, aquella que declaró *“... la emergencia en materia, posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas ...”* originarias. Es verdad que hay sólo 60 relevadas de un total de 180.

Estoy seguro, presidente, que como lo dije en la elocución de los anteriores proyectos, vamos a tener un presidente que va a buscar la unidad nacional y el reconocimiento y la defensa de los derechos.

Estoy seguro entonces que de manera conjunta nuestro gobernador con nuestro presidente, van a llevar adelante todas las gestiones para que hayan los instrumentos necesarios de financiamiento y los instrumentos legales para poder cumplir con la 26.160 y terminar la segunda etapa.

Lo vuelvo a decir como lo dije hoy, para el dialogo se requieren de dos, sino es monólogo y para el diálogo y la búsqueda de consensos siempre se requiere la no imposición y siempre se requiere buscar los denominadores comunes, buscar aquellos puntos de encuentro, y muchas veces ambas partes deben realizar algún tipo de concesión, desde una postura totalmente inamovible es difícil de lograr el consenso. Y la verdad que en el último tiempo, por algún tipo de egoísmo, por alguna decisión política, por alguna utilización de mala fe, desde algunos sectores gubernamentales, conducido por una persona que va ser legisladora a partir del 10 de diciembre, la legisladora Magdalena Odarda, que siempre puso por delante de los intereses de las comunidades, por delante de los intereses de la provincia, por delante de los intereses del consenso, el interés personal de seguir teniendo algún cargo sea en el gobierno que sea, sea con la cobertura política que sea. Porque yo me acuerdo en el año 2015 cuando el gobernador o el candidato a gobernador era Alberto Weretilneck y del otro lado era Martín Soria, quien se presentaba como la única anti-kirchnerista en la provincia era la Senadora Magdalena Odarda. Entonces me parece, presidente, que esta vuelta sí vamos a tener funcionarios en el gobierno nacional que lo que busquen es darle solución al conflicto de las tierras de las comunidades originarias y desde el gobierno provincial vamos a tener la predisposición de acompañar y de lograr que ese tan ansiado relevamiento se cumpla.

Relevamiento, presidente, que no es que con el relevamiento se genera el derecho, sino que el relevamiento lo que permite es determinar en qué situación se encuentra, determinar si cumple con todos los requisitos legales establecidos y una vez allí vamos a hacer el reconocimiento como corresponde.

Nunca, presidente, estuvimos al lado de la fuerza, nunca lo va a ver al gobernador Alberto Weretilneck utilizando la fuerza pública para querer imponer derechos, siempre nos va a ver con la palabra, eso sí, siempre dentro del estricto cumplimiento de las normas legales. Siempre hay que estar, cuando uno plantea la existencia de derechos establecidos en convenios internacionales, en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial, en las leyes vigentes, es el cumplimiento a las leyes vigente. Mientras estemos dentro de los parámetros establecidos por las normas, siempre vamos agotar la vía para poder lograr el tan ansiado consenso y para que las comunidades originarias tengan lo que en realidad le corresponde si fue acreditado como corresponde. Ahora sí, presidente, nunca nos va a ver queriendo utilizar a las comunidades originarias para obtener réditos personales. Nunca, presidente, nos va a ver generando comunidades originarias que de originarias no tienen nada y que lo que utilizan es hacer quedar mal o exponer a las comunidades originarias para obtener beneficios económicos territoriales propios. Siempre nos va a ver del lado de las verdaderas comunidades originarias. Juntos Somos Río Negro no es, no fue, ni será anti-comunidad originaria Mapuche-Tehuelche (Aplausos).

Juntos Somos Río Negro siempre trató de evitar lo que hace un ratito se mencionaba, de que haya abandono de las tierras, que haya éxodo de la zona rural, de las pequeñas poblaciones, de las localidades mas chicas, a las grandes ciudades en las cuales van engañados por la idea de que va a ver una vida mejor y en realidad terminan estando marginados en la ciudad y siendo considerados como excluidos de ese sistema.

Siempre hablamos del plan de repoblamiento ovino, el gasoducto de la Línea Sur, el desarrollo de la minería, las escuelas interculturales bilingües, presidente.

-Ante reiterados comentarios fuera de micrófono desde la bandeja, dice el

SR. LÓPEZ - Siempre, siempre lo que hemos tratado es de ayudar al desarrollo del poblador en el lugar y como le gusta decir a nuestro Gobernador, para nosotros no hay rionegrinos de primera ni de segunda, para nosotros no hay ciudades grandes y ciudades chicas, para nosotros hay rionegrinos y rionegrinas que merecen vivir todos iguales, todos deben tener la misma oportunidad. Y cuando digo iguales, presidente, no es darle a todos lo mismo, Porque eso no es igualdad. Es darle lo que le corresponde a cada uno. Si a mi me dan un banquito de la misma altura que a usted, seguramente nos dieron el mismo banquito, pero yo no voy a ver lo que usted está viendo porque no voy a llegar, presidente, me van a seguir faltando los centímetros en las fotos siempre demuestran que tenemos de diferencia.

Entonces, presidente, lo que quiero dejar claro es que a partir del 10 de diciembre nosotros vamos a trabajar para que de una vez por todas terminemos el relevamiento. Vamos a hacer todos los esfuerzos para que una vez por todas, cada una de aquellas comunidades que fueron a través del relevamiento reconocidas, tengan sí el título que deben tener, y que de esa manera tengan la tranquilidad de que nadie va a poder ni ir a reclamar derechos, ni ir a imponer ningún criterio que no sea el que ellos definan después cuando corresponda dentro de su comunidad.

Y para cerrar, presidente, quiero leerle algo que recién me acaba de enviar el Senador Alberto Weretilneck, gobernador electo, y que va a ser quien va a llevar a cabo esto que estoy diciendo, porque no estoy hablando por boca de jarro, presidente, sino que estoy hablando con conocimiento de lo que nuestro gobierno va a hacer desde el 10 de diciembre en adelante. *Estimado Don Alberto. Quería agradecer su gestión y apoyo. Hoy finalmente nombraron a la escuela 329 "Don Antonio Buenuleo" de modalidad intercultural para el inicio del ciclo 2024. Es un día de muchísima alegría para nuestra comunidad. Gracias, gracias, gracias.* Y allí me envían con fecha 16 de noviembre del 2023, la resolución que establece incorporar a partir del inicio del ciclo 2024, según fecha establecida en el calendario escolar, a la escuela primaria con sala anexa número 329 de la localidad de San Carlos de Bariloche a la modalidad de educación intercultural bilingüe.

Con esto, presidente, lo que quiero decir es que vamos a ser siempre defensores de los derechos de cada uno y cada una de las rionegrinas. Y para nosotros la comunidades originarias son rionegrinos y rionegrinas que tienen derecho y hay que defender.

Con lo cual, presidente, obviamente sabiendo que estamos dando un instrumento superador, mejor al anterior, que a lo mejor nos falta y obviamente con el compromiso que asumimos en las 3 tres leyes anteriores de hablar con cada uno de los actores y de escuchar las propuestas, incluidas las de las comunidades que fueron invitadas por nota y que no quisieron participar, vamos a insistir, nos vamos a poder sentar si quiere y desea, con quien está hablando desde la tribuna, para poder lograr y escuchar cuáles son los aportes que hay.

Nosotros estamos convencidos de que lo que estamos haciendo es no violar el derecho de nadie sino al contrario, garantizar y proteger el derecho de todos. Gracias, presidente. (Aplausos prolongados en las bancas)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Se va a votar en general y en particular, **el proyecto de ley 712/2023**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Albrieu, Andaloro, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chioconni, Grandoso, Más, Marinao, Martini y Salzotto,

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

CONCESIÓN DE USO DEL AGUA PÚBLICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 711/2023, proyecto de ley**: Se otorga la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Canal Principal de Riego Alto Valle, en favor del Departamento Provincial de Aguas, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública. (PODER EJECUTIVO)(UNICA VUELTA)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se otorga la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Canal Principal de Riego Alto Valle, en favor del Departamento Provincial de Aguas, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública, la cual se registrará por las normas del Código de Aguas y sus reglamentaciones.*

Artículo 2º.- *El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años, contados a partir de la publicación de la presente.*

El Concesionario deberá concluir las obras objeto de la concesión en un plazo máximo de 5 (cinco) años, contados a partir de la publicación de la presente, bajo pena de caducidad de la concesión.

Artículo 3º.- *El Departamento Provincial de Aguas, conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas, fijará las condiciones a que se sujetará la concesión otorgada por el artículo 1º de la presente, en todo lo relativo al uso del recurso hídrico determinando:*

- 1) *Normas de manejo de agua.*
- 2) *Restricciones al uso del recurso.*
- 3) *Las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la legislación vigente.*

Asimismo, durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones de generación y obras complementarias, ejercerá las facultades que le corresponden como autoridad de aplicación del régimen de administración de los recursos hídricos.

Artículo 4º.- *Las centrales hidráulicas a construir a partir de esta concesión se consideran de generación menor, atento a sus posibilidades de generación y potencia instalada, por lo que se exime al concesionario de la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) del Código de Aguas.*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.*

Expediente número 711/2023. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se otorga la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Canal Principal de Riego Alto Valle, en favor del Departamento Provincial de Aguas, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Caldiero, Pica, Del Agua, Johnston, Yauhar, Rochás, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J., Grandoso, Ibáñez Huayquián, Jerez, López, Mango, Martini, Mas, Noale, Rivas, Sosa, Szczygol, Valdebenito, Barreno, Belloso, Andoloro, Herrero.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

-Ante manifestaciones en la barra, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Nos pidieron permiso para participar de la sesión, les voy a pedir que respeten el orden, continuamos con el siguiente proyecto del orden del día, gracias por acompañarnos como participaron de la comisión...

-Ante manifestaciones en la barra, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Tiene la palabra el señor legislador Fabio Sosa.

SR. SOSA – Muchas gracias, señor presidente.

Quiero decir una cosa, tenía previsto saludar a los taquígrafos pero me ganó de mano. Lo que sí voy a hacer es decir que como perito mercantil nunca supe para qué era cada signo, así que, reconocer.

Buenas tardes a cada una y cada uno de los legisladores.

Este proyecto que presenta el Poder Ejecutivo Provincial y que envía la Legislatura, tiene que ver con otorgar la concesión del uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica para su comercialización. Esto está de acuerdo con el inciso a) del artículo 22 del Código de Aguas, aprobado por la ley Q 2952, y en él dice que para aprovechar el agua pública se requiere la concesión por ley, cuando se utiliza la fuerza hidráulica con destino a la prestación de un servicio a la utilidad pública y esta es la situación que ocurre con estos proyectos que vamos a determinar ahora y que tenemos que establecerlos por ley.

A las existentes centrales hidroeléctricas menores que ya el Departamento Provincial de Aguas tiene, administra y que funcionan en el canal principal del Alto Valle, en el canal Matriz Sur del Valle Medio y también en el río Colorado, se le van a sumar tres pequeños aprovechamientos hidroeléctricos que el Departamento Provincial de Aguas presentó en un concurso nacional e internacional de la Secretaría de Energía de Nación, para sumar energías renovables y sustituir así energías forzadas a la matriz energética nacional.

Esta concesión que otorga la Secretaría de Energía de Nación, por la resolución 609 del año 2023 al Departamento Provincial de Aguas, se van a realizar en 3 aprovechamientos hidroeléctricos: el Dique Ballester, el Salto Allen y el Salto Guerrico, todos ubicados sobre el canal principal del Alto Valle.

La inversión que se pretende realizar, tiene que ver con -obviamente en las 3 centrales- la línea de interconexión de 13 kilovoltios, las estaciones transformadoras y las obras complementarias.

Estos aprovechamientos tienen un presupuesto inicial de unos 18 millones de dólares y su concreción se va a dar en los próximos días posterior a la aprobación de esta ley cuando se firmen los contratos de abastecimiento del mercado eléctrico mayorista que le va a otorgar al Departamento Provincial de Aguas 15 años de explotación, con un valor de 116 dólares por cada megavatio/hora generado.

A partir de este valor del megavatio generado se va a cubrir la inversión inicial, los intereses por el financiamiento, los gastos operativos y la rentabilidad.

Voy a dar algunos detalles que tienen estas 3 centrales: El Salto Dique Ballester, se encuentra en Barda del Medio, tiene un salto útil de 2,5 metros y un caudal de 30 metros cúbicos, va a contar con 2 turbinas que generarán 0,7 megavatios instalados. Tendrá una energía media anual de 5 gigavatios y el presupuesto en este Dique Ballester es de 4 millones setecientos mil dólares y el punto de conexión va a ser la Estación Transformadora de Cordero.

El Salto Allen es un salto útil de 2,5 metros también, un caudal de 5 metros cúbicos por segundo, 2 turbinas generadoras de 0,58 megavatios cada una y una energía media anual de 5,2 gigavatios. El presupuesto en esta central es de 7 millones de dólares y tendrá como punto de conexión la Estación Transformadora de Allen.

El Salto Guerrico, que es el más importante, que más energía va a producir, tiene un salto útil de 5,7 metros con un caudal de 45 metros cúbicos por segundo, con 2 turbinas generadoras de 1 megavatio

cada una y va a tener una energía anual de 11 gigavatios de producción anual. Tendrá un punto de conexión en la Estación de Guerrico.

Estas obras demandadas, pequeños aprovechamientos, tienen un plazo de construcción de 3 años, va a dar aproximadamente 45 puestos de trabajo y se enmarca, como decíamos, en este financiamiento que se genera a partir del contrato de abastecimiento.

Estos son datos técnicos que de alguna forma tienen que ver con aspectos legales, económicos, financieros, técnicos e hidráulicos, pero como toda política pública y para hacer una política pública en donde el Estado esté presente, es necesario que tenga un valor intangible. Este valor intangible tiene que ver con el cuidado del ambiente, la lucha y la mitigación del calentamiento global y otro valor muy importante que tiene que ver con la posibilidad de los rionegrinos y las rionegrinas para que tengan nuevos emprendimientos, nuevos desarrollos económicos que estas centrales y esta generación de electricidad limpia van a generar.

Esta política pública, claramente, está enmarcada también en varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero principalmente en el objetivo 7 que tiene que ver con promover *el acceso de energía asequible, segura, sostenible y moderna* para todos y va a reemplazar también energía que se va a instalar -digo- en el sistema eléctrico nacional y en la zona va a generar nuevas posibilidades de producción y de emprendimientos.

Uno de los requisitos fundamentales para la firma de este contrato, tiene que ver con la aprobación de esta ley y bueno -como decía- respetando el inciso a) del artículo 22 de la ley 2952.

Así que es muy importante entenderla como una política pública a esta generación de electricidad limpia y también que nosotros tenemos -y lo que hemos charlado durante toda la mañana, se ha debatido constantemente- es la presencia del Estado. Bueno, la presencia del Estado en una política pública que lo que va a hacer es, claramente, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Río Negro y también de nuestro país.

Así que compañeras y compañeros legisladores les pido el acompañamiento para este proyecto de ley que claramente marca la presencia del Estado y el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los rionegrinos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular **el expediente 711/23, proyecto de ley**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Mueña, Pica, Rivas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Blanes, Grandoso, Noale, Rochás y Ramos Mejía.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

FONDO PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1317/2022, proyecto de ley**: Modifica la ley J número 2902, Fondo Provincial de la Energía Eléctrica. Autor: (PODER EJECUTIVO) (UNICA VUELTA)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se incorpora el inciso d) al artículo 59 de la ley J n° 2902, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“d) El cargo que recaudarán las empresas distribuidoras de jurisdicción provincial de los consumidores finales, por cuenta y orden del FPEE, equivalente a un monto de hasta un cinco por ciento (5%) del total facturado, excluido todo otro recargo o tributo.”

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 60 de la ley J n° 2902, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 60.- Se constituirán tres cuentas separadas:

- a) El Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso a) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos.
- b) El Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica (FoPIE), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso b) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos.

- c) *El Fondo Complementario de Desarrollo Eléctrico (FoCDE), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso d) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos.*”

Artículo 3º.- *Se sustituye el artículo 63 de la ley J n° 2902, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

“ **Artículo 63.-** *Los recursos del FoCDE se aplicarán a los siguientes destinos:*

- 9) *Complementar los recursos del FoProST y FoPIE en cuanto resultaran insuficientes.*
- 10) *Construcción, ampliación, operación y mantenimiento de redes o micro redes en sistemas aislados, rurales o dispersos, que se abastezcan de fuentes convencionales y no convencionales.*
- 11) *Realización de obras de infraestructura en generación, generación distribuida, transporte y/o distribución.*
- 12) *Los demás destinos que establezca la reglamentación, directamente relacionados con el desarrollo estratégico y fortalecimiento del sistema eléctrico provincial.*

Si las asignaciones al FPEE se redujeran, fueran insuficientes o se eliminaran por causas ajenas a la Provincia, se podrán asignar al FoCDE los fondos necesarios para compensar el déficit”.

Artículo 4º.- *El Poder Ejecutivo debe adecuar la reglamentación de la ley J n° 2902 a los términos de la presente en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contemplando su implementación a partir del período de facturación del servicio inmediatamente posterior al dictado de la nueva reglamentación.*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.*

Expediente número 1317/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Modifica la ley J n° 2902, Fondo Provincial de la Energía Eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Caldiero, Del Agua, Rochás, Ibañez Huayquian, Jerez, Mas, Rivas, Contreras, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de diciembre de 2022.

Expediente número 1317/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Modifica la ley J n° 2902, Fondo Provincial de la Energía Eléctrica.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yauhar, Abraham, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Martini, Martín, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Caldiero.

SR. CALDIERO – Gracias, señor presidente.

Bueno -como se anunciaba- la propuesta legislativa en tratamiento es un proyecto del Poder Ejecutivo que viene con Acuerdo General de Ministros, pretende una modificación a la Ley de Energía Eléctrica provincial, al marco regulatorio provincial, que es la ley 2902. En particular lo que es la conformación y el destino del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica. Dicho fondo está creado por esta ley y tenía originariamente dos cuentas de destino con fondos específicos, conocidas como el FoProST y el FoPIE. El FoProST es el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios y el FoPIE es el Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica. El primero destinado a compensar las desigualdades tarifarias en las distintas

áreas geográficas de la Provincia -a modo de subsidio directo- y el segundo destinado a la realización de obras de infraestructura, a través de subsidios o de aportes no reembolsables a las propias empresas distribuidoras e incluso la realización de algunas obras por parte de estas.

Lo que se pretende ahora con esta nueva propuesta legislativa es ampliar la conformación del Fondo, ampliar los recursos de ese Fondo Provincial de Energía Eléctrica y ampliar también los destinos para los que se los pueda utilizar. Para eso se prevé la incorporación de un costo en la tarifa eléctrica de hasta un 5 por ciento total facturado, el monto final quedará sujeto a la reglamentación y va a ser variable y después vamos a explicar por qué, y a cargo de los consumidores finales.

Cuál es el destino que se busca darle nuevamente al Fondo, lo que se busca hacer es hacer obras de infraestructura estructurales que necesita el sistema eléctrico provincial a los fines de adecuarla a las demandas del crecimiento productivo y social de la población rionegrina. El hecho de que nuestra población, que nuestras ciudades crezcan no sólo en habitantes sino también en desarrollo productivo y económico, va incrementando gradualmente la demanda de electricidad. Para poder satisfacer esa demanda se necesita proveer más electricidad y también mejorar las redes de infraestructura para hacer que la energía que se genera llegue a todos los puntos de destino del sistema interconectado y también aquellos destinos que hoy en nuestra Provincia no están interconectados al sistema.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Alejandro Palmieri y ocupa el sitial de la presidencia la Vicepresidenta 1º, legisladora Julia Fernández.

SR. CALDIERO - Es importante destacar digo que hoy las obras de infraestructura eléctricas en la Provincia, sobre todo aquellas que están a cargo de las distribuidoras que tienen concesiones del servicio público en nuestra provincia, están incluidas en el costo tarifario. Las obras que tienen que hacer para la ampliación que se denominan con el ítem de *Obras Especiales*, cuando se hacen las revisiones tarifarias ordinarias las distribuidoras ya presupuestan las obras eléctricas que tienen que hacer para la ampliación de sus redes y se incluye, previa audiencia pública, la aprobación del ingreso de las mismas en los presupuestos y por ende integran el costo de la tarifa.

Lo que nosotros estamos proponiendo a raíz de la experiencia demostrada en la implementación de estas obras, es que sea directamente la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Energía y los organismos que de ella dependen, quienes realicen las obras de infraestructura eléctrica estructurales para poder complementar y ampliar el sistema eléctrico rionegrino. De este modo se busca de modo directo tener el control en la ejecución de las obras, el control presupuestario de las mismas que garanticen su cumplimiento en debido tiempo y forma y que no queden sujetos a los vaivenes propios de las empresas distribuidoras que, en el afán de dar cumplimiento al servicio y a su obligación primordial de la operación y el mantenimiento, muchas veces deben readecuar el destino de los fondos y por eso se ve perjudicada o demorada la ejecución de las obras.

Esta propuesta legislativa viene a propósito de la elaboración por parte de la Secretaría de Energía Provincial del Plan Director Eléctrico de la Provincia de Río Negro, qué es esto, es un análisis, un diagnóstico de la situación actual de todo el sistema eléctrico provincial y las proyecciones a 10 y 20 años de cómo va a ser la demanda y cómo va a haber que abastecerla de infraestructura para poder cumplirla. Este plan, que puede ser consultado por cualquier rionegrino en la página web de la Provincia de Río Negro, tiene todo el detalle técnico de hacia dónde va el sistema eléctrico rionegrino y qué tenemos que hacer o qué tendríamos que hacer para poder sostenerlo, mejorarlo y fortificarlo.

Dentro de ese plan ya están previstas más de 30 obras que hay que ir haciendo paulatina y gradualmente para poder ir cumpliendo con la demanda. Para poder realizar esas obras, que la Provincia está proponiendo realizarlas directamente del modo como se han hecho las obras del Plan Castello o como se han hecho un montón de obras a través de la Secretaría de Energía y particularmente de la empresa estatal Transcomahue, -que ha mostrado una alta eficiencia en la licitación y ejecución de estos trabajos- se está proponiendo hacer, como decía, están detalladas en el Plan Director Provincial más de 30 obras que vamos a detallar algunas de este tipo de obras para tomar cabal dimensión de la importancia de las mismas y de lo estructurales que resultan para el sistema eléctrico.

Estamos hablando de la construcción de Estaciones Transformadoras como la de Ingeniero Huergo, la de Campo Grande o la de San Antonio Oeste; la ampliación de las Estaciones Transformadoras ya existentes como la de Chimpay, la de Allen, Villa Regina, la de Luis Beltrán, la de Divisaderos en la zona de Catriel, la de TermoRoca y la Estación Transformadora Ingeniero César Cipolletti; la compensación de las Estaciones Transformadoras de Viedma y Bariloche, la ampliación o el reemplazo de los transformadores que tienen hoy las Estaciones Transformadoras de Medanito, Señal Picada y de Cinco Saltos, como la realización de líneas de alta tensión también que son sumamente importante para poder abastecer de energía a puntos aislados.

Estas obras por su dimensión, por su envergadura, insumirían un costo de más de 100 millones de dólares a valores actuales. Lógicamente para realizar esas obras hay que tener los fondos y hay que preverlos a dichos fondos, que no sólo son de la recaudación que puedan realizar las distribuidoras a través de la factura sino, obviamente, por el acceso a créditos, a financiamiento, que se puede garantizar su cumplimiento si uno lo tiene previsto en los ingresos ya por ley como lo estamos haciendo ahora. Entonces, eso nos permitiría realizar obras de gran dimensión sin tener hoy el dinero contante y sonante para hacerlo, pero si la capacidad para acceder al financiamiento con un ingreso garantizado por ley.

Como les decía, estas obras tan necesarias para dar robustez a nuestro sistema eléctrico tiene otro sector importante por fuera del sistema interconectado que es poder conectar al sistema eléctrico a

todas aquellas localidades o parajes que hoy no están interconectados al sistema sino que tienen una generación aislada que, si bien, la provincia las atiende y se ha ocupado directamente porque están fuera de las áreas concesionadas tanto Edersa como a las Cooperativas de Bariloche o Río Colorado sino es la provincia directamente quien se encarga de dotarlas de electricidad, es el objetivo y sería un logro sumamente importante poder integrarlas al sistema interconectado y con eso, obviamente, dotar de acceso a la energía y potencia de manera firme y permanente.

Dentro del Plan Director Provincial está prevista la interconexión de nuestros parajes y no es menor porque a raíz de lo que estuvimos hablando recién con la Ley de Tierras, es una característica insignia de este Gobierno de Juntos Somos Río Negro de dotar de las condiciones dignas de calidad de vida y servicios a los habitantes de toda la provincia y en procura de eso se busca la interconexión del sistema eléctrico de los parajes de Arroyo El Tembrao, de Chipaiquil, de Pilquiniyeu, de Atraico, de Lipitrén, de Ojo de Agua, de Chacay Huarruca, de Anecón Grande, de Cañadón Chileno, Laguna Blanca, Colan Conhué, Cerro Alto, Corralito, Pilquiniyeu del Limay, Aguada Guzmán, Naupa Huen y Cerro Policía. Todas estas obras que yo le menciono ya son obra que están analizadas, pensadas e incluso están presupuestadas en el Plan Director Eléctrico Provincial y que cualquiera puede acceder como decía en la página de la provincia.

Entonces, con el nuevo fondo a crearse el destino es este, es tratar de cumplir con el Plan Director Provincial, poder lograr un fortalecimiento del Sistema Eléctrico en la Provincia de Río Negro y no como es hoy que al estar los fondos previstos en las tarifas de las distribuidoras, las obras no dependen directamente de la provincia sino que dependen más bien de las empresas distribuidoras y sabido es, ahora que están tan en boga la discusión de las reglas de mercado, que el mercado o quienes manejan el mercado, deciden las obras en los lugares donde les resulta más rentables, que no necesariamente son los lugares que nosotros queremos llegar como Gobierno Provincial.

Como decíamos el destino principalmente es realizar este tipo de obras estructurales del sistema eléctrico, interconectar a todos los parajes de nuestra Provincia y también prevé que este fondo nuevo a crearse sirva también para suplementar a los dos fondos existentes, como le decíamos por ejemplo el FoProST que es para subsidiar la tarifa tratando de compensar las diferencias tarifarias o las desigualdades que hay entre las distintas áreas geográficas de nuestra provincia, bueno, este Fondo que estamos pidiendo crear va servir también para suplementar los subsidios en la provincia.

Como decíamos, su recaudación se prevé con la tarifa eléctrica de distribución y se prevé una modalidad hasta un 5 por ciento del importe total facturado, y ¿por qué no se determina o no se fija ya su valor y se deja variable?, es precisamente porque va a estar acompañado con las proyecciones que haga la Secretaría de Energía de las obras que tiene que hacer año a año, de acuerdo a lo que se presupueste en obras para el año siguiente, como vaya siendo la ejecución de estas, se va ir determinando año a año el importe necesario para cumplimentarlas. Lógicamente que con este fondo si nosotros consideramos que estamos necesitando de acuerdo al Plan Director Provincial más de 100 millones de dólares para obras eléctricas pendientes, obviamente con este fondo no va a ser suficiente, no se va a cumplir con el 100 por ciento esa demanda, debemos seguir haciendo obras con otros fondos, obras que corresponderá hacer a las distribuidoras, a las transportistas que operan en nuestra provincia y también, por supuesto, obras que hacemos con otros fondos como se hacen habitualmente en esta Provincia, ya sea a través de la Secretaría de Energía o el Ministerio de Obras Públicas.

Vale recordar que en materia de obras eléctricas o de sistemas eléctricos rige el principio de solidaridad y es precisamente por el aporte de todos los usuarios que se va desarrollando el sistema, no funciona el sistema si exclusivamente los aportantes de una área geográfica se destinan los fondos, de los aportantes de un área geográfica exclusivamente a las obras de su sector, precisamente el régimen solidario hace que todos los usuarios aportemos a un fondo común y ese fondo común se destine, en este caso a través de la autoridad de aplicación, al desarrollo equitativo de todas las regiones, así funciona por la ley nacional de Energía Eléctrica, digamos. Por caso actualmente nosotros tenemos en ejecución en la Provincia Río Negro una obra importantísima que es ALIPIBA o la red de ALIPIBA II, que es una obra que tiene un costo de más de 75 millones de dólares, es financiada por todos los usuarios de la República Argentina a través de sus tarifas eléctricas y va a ser de beneficio casi exclusivo para los habitantes de Río Negro y Neuquén, particularmente Bariloche y la posibilidad de interconectar a Villa La Angostura en la Provincia de Neuquén.

Entonces, en este contexto, en este marco y destacando nuevamente que este nuevo fondo es exclusivamente para obras, que esas obras ya están planificadas, ya están previstas y contar con los fondos creados por ley permitiría a esta planificación darle previsibilidad en su ejecución y poder prever también, dentro de la planificación, los desarrollos no sólo poblacionales sino también productivos, acompañados con el desarrollo del Sistema Eléctrico Provincial.

Así que pedimos el acompañamiento del resto de los bloques para lo que creemos que va a ser una herramienta fundamental para el desarrollo productivo de nuestra provincia. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - Tiene la palabra el señor legislador Ignacio Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA – Gracias, presidenta.

Bueno, la verdad es que, ya no es de mi asombro tener que tratar este proyecto de ley a un año de haber insistido por parte del Gobierno Provincial, también, con este proyecto, que gracias un poco a la oposición de nosotros como bloque opositor de esta Cámara y tanto federaciones, empresas o los mismos rionegrinos que se opusieron a este proyecto, se logró paralizar. Pero un año después volvemos a estar en tratamiento de este proyecto de ley del cual nosotros no compartimos las formas, ni la mirada, ni obviamente que los usuarios y que los rionegrinos tengan que ser los responsables de hacer el aporte para este fondo.

Claramente hoy vuelven a insistir en un proyecto sin consenso, un proyecto inconsulto, un proyecto que tiene una mirada unilateral por parte de ustedes y de nadie más que de ustedes, sin observar quiénes son los más perjudicados, sin pensar en aquellas pymes, en aquellos usuarios, en las pequeñas y medianas empresas de esta provincia que van a tener que hacerse cargo de este 5 por ciento del total de la factura de la luz para generar este Fondo. La verdad que es una mirada totalmente obtusa de la política, me parece que son las distribuidoras las que se tienen que hacer cargo de llevar adelante las obras de infraestructura.

Recién escuchábamos al miembro informante de la bancada de Juntos y, nada, claramente expresó dentro de toda la parte técnica muy bien, pero dejó evidenciada la falencia energética que tiene la Provincia de Río Negro, dejó evidenciado claramente también que los objetivos del gobierno que viene, los objetivos del gobierno de Alberto Weretilneck tienen que ser llevados a cabo por los aportes de los rionegrinos y rionegrinas para poder cumplir estos objetivos de falencias energéticas.

Yo me pregunto por qué esa mirada tan mezquina de que sean los usuarios los que tienen que hacer los aportes, por qué no hacerse cargo de las políticas energéticas de la provincia, por qué no mirar un poco más allá la situación económica que están atravesando todas las pymes, las empresas.

La verdad es que es un proyecto que sigue teniendo un rechazo colectivo y masivo por parte de los rionegrinos, hemos recibido diferentes notas y expresiones por parte de la Federación de Productores, de la Cámara de Comercio de General Roca; de la Federación de Entidades Empresarias, de personería de acá de la Asociación de Productores del Alto Valle; empresarios de la zona de Catriel de la parte de petróleo, hidrocarburos; la verdad que un rechazo masivo pero insisten en tener que tratar este proyecto, insisten que los rionegrinos sean los responsables de llevar adelante las políticas públicas que debería llevar el gobierno provincial buscando de última la solución y pedir una mano al Gobierno Nacional para llevar adelante estas obras pero no son los usuarios los responsables de las falencias energéticas que tiene Río Negro.

Así que, sin muchas más explicaciones y no compartiendo esta mirada, insistiendo nuevamente como lo hicimos el año pasado que sólo nos pudimos expresar en la comisión, no vamos a acompañar este proyecto de ley desde el Frente de Todos.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Beloso.

SR. BELLOSO – Gracias, presidenta.

El legislador Casamiquela me sacó todos los argumentos porque hemos recibido las mismas notas de la Cámara Frutícola Agraria de Cervantes; de la Federación de Fruta de Río Negro y Neuquén; de la Federación de Entidades Empresarias de la Provincia de Río Negro; de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio, todas aconsejándonos o en realidad informándonos que no habían sido consultadas.

Recordamos, como bien se dijo recién, que este proyecto tuvo estado parlamentario en diciembre del año pasado y se retiró del temario cuando estábamos en la sesión y los argumentos que se dieron es que, voy a leer textual lo que se dijo en la versión taquigráfica, que se le iba a dar las “*explicaciones a los usuarios del alcance y del impacto del proyecto*” y también se informó ahí que se había conversado con la señora Gobernadora y que ella había pedido el retiro de este proyecto dado que se iban a buscar estos acuerdos y consensos con estas entidades y cámaras empresarias con respecto a esta temática. Por lo que vemos y por los comunicados y por todas las opiniones que recibimos entre la tarde de ayer que se armó el Orden del Día y en este momento de la sesión, que siguen siendo los mismos que en diciembre del año pasado.

Mayoritariamente nuestro bloque no va a acompañar este aumento. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo Manuel López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidenta.

La verdad que es cierto que hace un tiempo que el proyecto está en la Comisión de Labor Parlamentaria con dictamen de todas las comisiones, la verdad que lo miramos, le dimos vuelta y estamos convencidos de que estamos sacando un proyecto que va a ser beneficioso, no estamos generando ningún costo extra.

No estamos estableciendo un 5 por ciento si no que dice hasta un 5 por ciento, no estamos generando una ley que inmediatamente genera una obligación. Sí estamos siendo previsores, sí estamos teniendo esa mirada federal que nos caracteriza, no una mirada unilateral como dijeron por ahí, sí estamos teniendo esa mirada federal y desarrollista porque lo que estamos queriendo es que se deje de generar energía a base de combustible con gasoil para poder irrigar el Valle Inferior, el IDEVI; para poder irrigar la zona de Guardia Mitre; para poder desarrollar Colonia Josefa y Negro Muerto; todo esto va a producir mayores recursos naturales; mayor generación de carne; mayor generación de cereales; todo esto va a producir mayor fuente de trabajo; todo esto va a producir mayor ingreso de divisas; todo esto va a producir disminución de costos; todo esto va a producir mejoramiento en el medioambiente; todo esto va a producir muchísimo más desarrollo productivo de la provincia. Pero como veo en todos los proyectos que hasta ahora venimos tratando, siempre, siempre esa mirada egoísta, siempre esa mirada en la cual, de lo dicho a lo hecho, hay un largo trecho.

Es re fácil si aquellos que se quejan y protestan tienen la provisión de electricidad asegurada, ahora, el resto que se las arreglen, todas las obras en todos los lugares del país siempre las termina pagando el usuario, porque así está establecido cuando se entregan las concesiones. Entonces, quien recibe la concesión obviamente que para hacer la inversión obviamente, ¿de dónde lo recauda?, de la tarifa, menos en la Provincia de Río Negro.

Con el Plan Castello, con la mirada nuestra; con la mirada federal; con la mirada integral; con la mirada desarrollista, hicimos la ET de Cipolletti, la ET del Solito-Conesa, la línea de alta tensión Pomona-Solito, Solito-Conesa, todo esto para ir cerrando los anillados y que cuando no hay producción de un área sí tengamos en la red cobertura a través de otra área.

Obviamente que a medida que haya mayor demanda, mayor conexión, mayor consumo, se requieren nuevas inversiones y obviamente que esas inversiones de algún lado hay que hacerlas. Córdoba el 10 por ciento tiene, Río Negro hasta el 5, yo no soy un técnico ni un gran conocedor y no me acuerdo quién fue el que me pasó los datos, pero hoy, Sebastián me va a corregir si digo alguna burrada, en el recibo de cuando uno paga la luz viene un rubro, un ítem, que dice VAD y lo estamos pagando, no va a venir VAD y va a venir el Fondo con lo cual no estamos generando nada nuevo. Lo que estamos tratando de generar es la construcción de nuevas infraestructuras para poderle dar respuesta a todos los rionegrinos que confiaron en Juntos Somos Río Negro y creemos que es el momento oportuno para sacar la ley. Creemos que es el momento oportuno, creemos que es el momento oportuno, porque en el nuevo proyecto de gobierno que arranca el 10 de diciembre, necesitamos y tenemos que tener varias herramientas para poder llevar a cabo esta nueva mirada que tenemos de crecimiento con desarrollo.

Entonces, presidenta, lo que estamos poniendo en marcha no es ni más ni menos que la posibilidad de darle tranquilidad a aquellas ciudades que pueden ver en peligro el abastecimiento energético. Darle chance a aquellas áreas que tienen muchísimo potencial para poner bajo riego y generar mayor expansión agraria. Y lo vuelvo a decir, presidenta, ojalá luego del 19/11 podamos seguir teniendo el acompañamiento de manera muchísimo más mancomunada, trabajando de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial...

-Ante una interrupción del señor legislador Luis Albrieu, dice el

SR. LÓPEZ - ... está autorizada la interrupción, ¡eh!, si le dan el micrófono a Luis...

SR ALBRIEU - En el año 2012 creo, en el gobierno de Cristina Kirchner había un pedido histórico de Regina de la construcción de la línea Pomona-Regina, porque Regina no estaba interconectado al sistema nacional de ambos lados. No estaba interconectado, estaba conectado únicamente a través de la línea de 132, venía de General Roca. Se hizo el pedido entonces a la expresidenta, vino el ministro de Vido y dijo vamos a hacer esa línea, vamos a hacer la Audiencia Pública.

Una línea que hoy no sé, no quiero decir una barbaridad, pero debe costar 60 mil millones de pesos hoy, no sé, son 150 kilómetros de una línea de 132. Yo creía que no lo iban a hacer en realidad.

Para hacerla corta, finalmente se hizo la Audiencia Pública donde participan los usuarios, donde se vota están dispuestos a pagar esa línea, donde se opina y se vota en función del consumo de cada zona. Neuquén se opuso, Neuquén se opuso, todas las petroleras se opusieron, tenían que pagar una línea de fomento que a ellos no los beneficiaba, pero sí fomentaba beneficiar a Villa Regina y al Valle Medio. A los grandes usuarios no les importó, votaron por no, a pesar de que era una línea que aseguraba la electricidad para Villa Regina, para los galpones, para la fruta. Pero votaron por no, porque no era un tema de ellos. El Gobierno Nacional dijo, Intendente lo vamos a hacer lo mismo, la vamos a hacer con la nuestra, y se hizo la línea. Gracias. Es para graficar que los usuarios cuando no los benefician directamente a ellos no votan a favor, votan cuando les llega el beneficio. Nunca votan línea de fomento, como lo que decía el presidente de la bancada de Juntos Somos Río Negro. Nunca apoyan el fomento, ni el crecimiento salvo que se vean beneficiados. Con lo cual me parece razonable esta ley. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Continúe, legislador López.

SR LOPEZ – Gracias, intendente.

No quiero abundar, con lo cual voy a ir cerrando.

Mire, presidenta, me aclaran dos cosas, y tiene toda la razón quien me lo dice. Ya que Luis contó una anécdota, yo voy a contar una cuestión personal. Mi madre vive en un pueblo muy pequeño de la provincia de Buenos Aires y es el día de hoy que no hay gas natural, que se calefaccionan a leña y que la energía no tiene conexión al sistema de interconectado. Y obviamente un pueblo que tiene 1.700 habitantes, contando la zona rural, 800 que de verdad viven en el pueblo, obviamente gas natural salvo que vaya Weretilneck de gobernador y apueste por dos pueblos a los que tienen que hacer desde el troncal que viene hasta el pueblo que son dos localidades que están a 18 kilómetros, necesitan 30 de gasoducto, si sumamos a los dos 2.000 votos, 2.000 habitantes, con lo cual cero chance. Y la energía si hubiera este viento estaría con una vela.

Y, bueno, la verdad que estoy seguro que si les preguntaran a otros si quieren pagar tarifas para que mi mamá pueda tener la tranquilidad de la luz seguramente le dirían que no, como dice Luis. Y ¿a qué iba el cuento?, a que me ponen la energía más cara de la que no se tiene, porque yo a veces me quejo que en mi casa me viene la boleta de la luz o del gas, pero también es cierto que hasta hacemos mal uso de esa energía, yo en mi casa cuando voy duermo con dos o tres frazadas y la cargo a mi mamá y le digo que me pone abajo de la lápida porque los deditos, si te pones boca arriba el peso te los hace doblar, así que, se duerme de costado, y acá con las sábanas y el cubrecama. Pero cuando miro los números es muchísimo más económico el gas natural y la luz eléctrica y muchísimo más saludable que la quema de querosene o la quema de leña.

La energía nosotros no la valoramos, los países del primer mundo tienen un cuidado enorme, no se derrocha agua, no se derrocha luz, el auto se lava una vez por semana sino tiene multa, eso a mi no me perjudicaría, pero, bueno.

-Risas en el recinto

SR. LÓPEZ - Y lo otro, presidente, todas las obras eléctricas siempre, siempre, siempre, salvo el Castillo, se pagan con tarifa, con lo cual creemos que en nuestro proyecto de provincia en la cual seguimos apostando al desarrollo, creemos que esta ley, dentro de ese marco de desarrollo económico productivo y de solidaridad y de federalismo, creemos que estamos votando una ley que va a ser útil para la provincia. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Se va a votar en general y en particular, **proyecto de ley 1317/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Albrieu, Andaloro, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Johnston, López, Mango, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Barreno, Beloso, Berros, Casamiquela, Chiocconi, Grandoso, Más, Marinao, Martini y Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Para una modificación en el Orden del Día, tenemos visitantes y hace bastante que los tenemos esperando, si pudiéramos tratar el proyecto 3/2023 de la legisladora Daniela Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Si hay asentimiento, se hará la alteración del Orden del Día.

-Asentimiento

DECLARAN PERSONALIDAD DESTACADA AL DR. HÉCTOR FERNANDO MOURE Y A LA DRA. ANUNCIACIÓN "AÍDA" CARDILLO DE MOURE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 3/2023, proyecto de ley**: Se declaran Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al Dr. Héctor Fernando Moure y a la Dra. Anunciación "Aída" Cardillo de Moure, por sus obras y extensas trayectorias en el campo de la salud desarrolladas de forma sobresaliente y con el más alto compromiso social y comunitario. (Daniela Silvina SALZOTTO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto. Se declaran Ciudadanos Ilustres, en el marco de lo establecido en el artículo 6º de la Ley A N° 4508, al Dr. Héctor Fernando Moure y a la Dra. Anunciación "Aída" Cardillo de Moure, por su obra y extensa trayectoria en el campo de la salud desarrollada de forma sobresaliente y con el más alto compromiso social y comunitario.**

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 3/2023. Proyecto de ley. Autor: SALZOTTO Daniela Silvina. Extracto: Se declaran Ciudadanos Ilustres, en el marco de lo establecido en el artículo 6º de la ley A nº 4508, al Dr. Héctor Fernando Moure y a la Dra. Anunciación "Aída" Cardillo de Moure, por sus obras y extensas trayectorias en el campo de la salud desarrolladas de forma sobresaliente y con el más alto compromiso social y comunitario.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **modificando el Artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma y la incorporación de los fundamentos obrantes de fojas 8 a 10.**

Artículo 1º.- Objeto. Se declaran Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la Ley A N° 4508, al Dr. Héctor Fernando Moure y a la Dra. Anunciación "Aída" Cardillo de Moure, por su obra y extensa trayectoria en el campo de la salud desarrollada de forma sobresaliente y con el más alto compromiso social y comunitario.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Bellos, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 3/2023. Proyecto de ley. Autor: SALZOTTO Daniela Silvina. Extracto: Se declaran Ciudadanos Ilustres, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A n° 4508, al Dr. Héctor Fernando Moure y a la Dra. Anunciación "Aída" Cardillo de Moure, por sus obras y extensas trayectorias en el campo de la salud desarrolladas de forma sobresaliente y con el más alto compromiso social y comunitario.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Yauhar, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J., Fernández R., Mango, Martini, Noale, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Daniela Salzotto.

SRA. SALZOTTO – Muchas gracias, señor presidente y gracias al presidente del bloque oficialista por posibilitar el adelantamiento de este tema.

Hoy es un día, además de muy especial para los catrielenses, está corriendo un fuerte viento y dicen que cuando a la Patagonia se llega, lo primero que hay que reconocer es el canto de la Patagonia y el canto de la Patagonia es el viento, pero hoy está soplando muy fuerte, tenemos que cuidarnos. Pero a pesar de ello, esperamos mucho tiempo en todos estos meses y este proyecto de ley que hoy nos honra a la Legislatura de Río Negro en tratar, lo fuimos procesando durante casi dos años, un poquito después de la pandemia, lo empecé a pensar porque muchas veces nos encontramos que los reconocimientos llegan a la vida de las personas que han tenido diferentes obras o trayectoria una vez que han fallecido. Y hoy en nuestra Legislatura, se llena nuevamente de un manto de sensibilidad y lo he dicho en otras oportunidades, me honra que podamos estar tratando este proyecto que se enmarca en dos personas muy destacadas que hace más de 50 años llegaron a la Patagonia.

Llegaron, y nos cansamos por ahí de hablar en cada uno de los proyectos y traemos permanentemente esta significación de vivir en lugares inhóspitos, tomar el agua de lugares que producen la actividad productiva, tener que acarrear y transitar condiciones de salud cuando no vivís en los grandes centros urbanos y tenes que arreglártelas como podes, con el recurso que podes y de la manera que vas generando, con redes, con articulación, con lo que se puede.

Esto es un poco plasmar hoy a través de estas dos personalidades que vamos a destacar porque seguramente vamos a contar con el acompañamiento de todos los legisladores. Dos personas que llegaron a la Patagonia en el año '74, '75 aproximadamente: Héctor Moure, médico, recibido, cirujano, joven, que llegó con un atractivo de una política pública que llamaba y convocaba a profesionales todo el país y no había nada en la Patagonia, ni hablar en Catriel, nada.

Él vino acompañado de Asunción Aída Cardillo, también médica profesional que había cursado estudios de anestesista. Mujer anestesista en aquellos tiempos años, dos profesionales especializados que llegaron y transitaron por Cinco Saltos, encontraron a un amigo y de allí les propusieron a ir a Catriel.

Cuando llegaron a Catriel, se asustaron, no había nada en ese momento, no había para alojarse. Le habían ofrecido quedarse en algún pasillo del hospital, pensaron en desistir en su idea y luego de pensarlo, de volver a reflexionar con sus amistades, recibieron la propuesta, Héctor, de llegar a ser el director del hospital en aquel momento.

Gran desafío, director en una localidad de más de 300 kilómetros entre ida y vuelta del Valle, dónde los únicos recursos eran ellos dos y un poco de recurso material o de insumos que podrían llegar a proveerse, pero fue sobrevivir.

Sobrevivir y poder plasmar todo su conocimiento, su vocación de servicio en la localidad. Hoy llevan ambos casi 50 años, Héctor, son esposos, por eso el proyecto también los incluye a ambos.

Héctor además de ser un reconocido cirujano y que fue director del hospital, hoy también cumple funciones en el servicio de cirugía de la Clínica Juan Domingo Perón del Sindicato de Petroleros de la localidad, sigue realizando intervenciones quirúrgicas todas las semanas. Es un incansable trabajador de la salud.

Aída, además de trabajar como anestesista, haber llegado a esta Patagonia, quizás la primera mujer anestesista de la Patagonia en aquellos años. El reconocimiento porque trabajaron incansablemente. Tienen, poseen -Aída en algunas de las entrevistas me mostró- una casuística, una estadística de cuántas

ecografías han realizado, de cuántos partos, porque ella se desempeñó en principio durante varios años como anestésista y después el mismo estubo y la demanda la llevó a realizar ecografías obstétricas y a recibir bebés. Más de tres mil partos, más de 26 mil ecografías obstétricas realizadas. Esto es trayectoria y que estén hoy acá, que podamos reconocerlos y que podamos, más allá de reconocer el valor profesional en la especialidad, el valor humano ¿Por qué les digo esto?, porque además transitan, recorrieron instituciones en la localidad, hoy son miembros del Club de Leones, el Club de Leones en conjunto con Salud Pública, en el hospital de Catriel, creó el primer centro oftalmológico, o sea, que acompañó una política pública para dotar de más recursos y de más complejidad a nuestra localidad.

Quedamos con ambos en que el trabajo continúa, porque los dos están jubilados, están bien, Aída no puede ejercer porque está atravesando un diagnóstico progresivo, pero hoy el desafío es poder darle más funcionalidad a ese centro oftalmológico, traer oftalmólogos que se instalen de la misma manera que ustedes se instalaron en Catriel, generar una atención de salud con mayor complejidad y una política sanitaria fortalecida a nivel local. Entonces, en este reconocimiento los sigo instando a trabajar.

Fui convocada hace un tiempo atrás por el Club de Leones porque entre mis propuestas y gestiones que vengo realizando, está la posibilidad de llevar y de instalar una sede universitaria en Catriel y vamos a trabajar para eso, es la promesa que hemos instado con Aída y con Héctor. Queremos seguir formando recurso humano, queremos que no sólo estos dos jóvenes, sino como muchos otros que llegamos a esta tierra y elegimos quedarnos en lugares inhóspitos, elegimos desafiar el progreso y el mejoramiento de la comunidad de Catriel, como así también el aporte nuestro en esta Legislatura, en nuestra provincia y en la Patagonia.

Solamente me resta decirles, -Aída es una historiadora y cuando termine la alocución me va a decir: Te faltó esto Daniela, te faltó lo otro, dice que va a escribir un libro después de esto-, sinceramente es para mí una emoción muy grande que hayan podido viajar tantos kilómetros, hoy están acompañados de sus hijos: Fernanda, Fernando, Cristina, sus sobrinos que vinieron de Buenos Aires, a pesar de todo quisieron estar hoy acá y es para mí un gran orgullo que quiero transmitir porque también es la sensación de los catrielenses, ¿no? Poder traer a este recinto el reconocimiento de dos personas destacadas, que no sólo dedicaron su vida a la vocación de servicio, sino que también siguen dedicando su vida a contribuir a una comunidad que merece y mucho, porque aporta y mucho a esta provincia.

Así que, gracias Héctor, gracias Aída por estar acá, en mis palabras, las palabras de muchos catrielenses, de muchos patagónicos.

Y había una anécdota que me habían contado, ¿no?, de un bombero que salvó Héctor en aquellos años, en alguna circunstancia, bueno la contará él. Pero qué importante es contar con -en esta sociedad, en estos tiempos- personas que además de ser profesionales, porque no todos los profesionales tienen vocación de servicio, ¿eh, muchos ejercen por obligación, no todos los profesionales ni todos los que ocupan cargos funcionarios en determinados lugares, tienen compromiso comunitario, compromiso con las comunidades donde están. Entonces eso debe tener un valor doble y debe ser resaltado.

¡Ojalá, ojalá!, que siempre sean recordados y que detrás de ustedes haya muchos más ejemplos de Héctor y Aída en nuestra comunidad y otras comunidades.

Muchas gracias de corazón y muy feliz por este reconocimiento para ellos y a través de ustedes para todos los catrielenses. Gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

Señor presidente: Si después en algún momentito les puede dar la palabra, le agradecería.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ – Yo sólo iba a decir que de acá no me voy si no me cuentan la anécdota, porque nos dejó...

SRA. SALZOTTO – Si nos sucede algo en este momento, estamos salvados todos, les aclaro.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Héctor Moure.

SR. HÉCTOR MOURE – En principio, agradecerles a todos los legisladores por esta distinción.

Para nosotros, y hablo en plural porque ella es mi esposa, para nosotros esto es una caricia al alma.

Pero en realidad ustedes se preguntarán por qué un profesional formado en Buenos Aires en un hospital escuela de 8 quirófanos, que ha sido jefe de residentes, que venía bien formado, se quedó en la Patagonia. Y eso es por el cariño y la necesidad que la gente tenía de nosotros y el cariño con el cual desde entrada nos rodeó y viendo la necesidad que ese pueblito tenía decidimos jugarlos y quedarnos.

El contrato decía un año, después de un año Salud Pública nos trasladaba al Valle, casi seguramente Cipolletti. La propuesta de traslado llegó a los 3 meses y no quisimos dejar Catriel y llevamos 48 años de trabajo en Catriel.

Y uno dice hasta dónde puede un médico o cualquier ciudadano que se dediqué a cualquier otra cosa, llegar, no va a llegar a nada si no se propone, cuando uno se propone con amor al servicio, con amor a la profesión hacer algo y perdura en ese convencimiento, lo consigue.

Y es así como hoy día en Catriel se está haciendo ya laparoscopia, cirugía laparoscópica de alto nivel, cirugía de colón, hemos hecho hace poquitos días una parotidectomía total con neuro navegación que es uno de los avances tecnológicos más grandes que se ha logrado en ese tipo de cirugía. A ese nivel estamos en este momento en Catriel y hemos logrado montar en el hospital un centro oftalmológico de primer nivel a través del tratamiento del tema en el Club de Leones de Catriel, -del cual somos fundadores también con Aída y de esto hablamos de 43 años atrás- gracias al apoyo que logramos de nuestra fundación internacional que nos mandó un subsidio muy grande de alrededor de 100 mil dólares, gracias al apoyo del hospital que nos brindó las instalaciones en ese gran hospital nuevo que se hizo en Catriel y que realmente es una maravilla. Y entonces creo que hay que seguir luchando y seguir en ese camino que va a permitir desarrollar en Catriel una medicina de primer nivel. Creo que en ese aspecto no hay que aflojar.

Y quiero enfatizar que en lo personal todo esto me fue factible por la compañía de una mujer ... (Llanto) (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra) ... y creo que este reconocimiento que se le hace a Aída tendría que hacerse extensible a todas las mujeres médicas, sobre todo a aquellas que viven como nosotros enamoradas de la profesión, porque realmente hoy día la mujer en nuestra profesión ocupa un lugar predominante, un lugar que antes no ocupaba. Médicas cirujanas no había en mi época, cuando yo era residente ingresó al servicio de cirugía la primera mujer que era médica residente, y claro, cirugía era patrimonio de los hombres, y decíamos no, no va a aguantar y le vamos a hacer la vida hasta imposible. A pocos meses, Susana, era nuestra princesa y la protegíamos porque era una médica enamorada de lo que estaba haciendo, una mujer buenísima, servicial y, bueno, Susana terminó siendo la Jefa de Cirugía Pediátrica del Hospital Garrahan. Así que por eso digo, el trabajo de la mujer que en medicina se empezó a ver ahora no hace tantos años, es fundamental.

Yo les agradezco infinitamente esto, les reitero para tanto para Aída como para mí es una caricia al corazón y eso acompañado con el reconocimiento que en nuestra comunidad tenemos, porque realmente notamos el cariño de la gente, el hecho que podemos transitar y que todo el mundo nos quiera, nos abraza y nos saluda, es lo que nos permite decir que estamos muy contentos de haber persistido en esta lucha en Catriel. Y creo que a Catriel hay que seguir ayudándolo porque hay muchas cosas por hacer y, bueno, el compromiso de Daniela que vamos a emprender ese camino. (Aplausos prolongados en las bancas)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias Héctor y Aída, vinieron acompañados por la familia veo, gran parte.

SR. HÉCTOR MOURE – No toda la familia, uno de mis hijos no pudo viajar desde Buenos Aires por razones laborales y demás, pero creo que el núcleo de gente que me acompaña en este momento, es una familia donde nos amamos profundamente los unos a los otros, y eso implicó que hayan hecho el sacrificio de venir hasta este lugar para acompañarnos. Así que, bueno, ellos saben como los quiero, como los queremos y lo agradecido que estamos que nos acompañen a esta altura de nuestras vidas que realmente los necesitamos.

Reitero el agradecimiento a todo el bloque de legisladores porque realmente a veces ni nos sentimos merecedores de todo esto per, bienvenido sea. (Aplausos prolongados en las bancas)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, Héctor y Aída. Generalmente los homenajeados hablan después de votar el proyecto, pero en este caso nos salimos de protocolo.

Tiene la palabra la señora Aída Cardillo de Moure.

SRA. AÍDA CARDILLO DE MOURE – Me cuesta bastante expresarme. Sólo palabras de agradecimiento porque es una caricia al alma.

Y quería comentar esto, que, así como era solamente para hombres la cirugía, cuando llegamos a Catriel y fui a la primera reunión de la Asociación de Anestesiólogos, era yo la única mujer y durante varios años fui la única mujer anestesióloga en toda la Patagonia, ahora hay muchas. Que es una especialidad de estrés y de mucha responsabilidad porque la vida del paciente depende del anestesiólogo mientras está en el quirófano.

Así que, bueno, siempre con el apoyo de él porque me formé en Buenos Aires también y siempre con alguien detrás, apoyándonos; y, sin embargo, cuando llegamos acá al cuarto día que llegamos tuvimos una urgencia, una hemorragia por una complicación de una embarazada y la tuvimos que operar. Yo dormirla con lo que tenía y él con las cuatro pinzas que había y ahí está doña María, se llama, y ahí empezamos a resolver los problemas, la gente está ilusionada, no nos podemos ir y, bueno, estamos muy felices de haber decidido quedarnos porque estamos recibiendo el cariño y el respeto de la gente de Catriel.

Daniela mencionó que estoy escribiendo un libro que va a ser nuestra historia y la salud en Catriel donde voy a plasmar todo lo que hemos vivido en tantos años.

Así que, quiero agradecer a mis sobrinos y a mis hijos que nos han acompañado y bueno, me puede la emoción. Muchísimas gracias. (Aplausos)

SR. HÉCTOR MOURE – Yo quiero para cerrar, hacerles, tal vez algo anecdótico, yo como director del hospital que fui durante varios años y por qué me nombraron director del hospital cuando llegué, porque el ambiente estaba convulsionado y necesitaban una figura nueva, eso es lo que me dijo el presidente de Salud Pública, por aquella época era el doctor Dara; yo le dije bueno, yo me quedo pero usted me tiene que dar una mano porque en Catriel no hay nada; entonces conocía muy bien Viedma porque viajé muchísimo a Viedma y de no tener nada en el quirófano pude montar un quirófano operativo. Entonces yo venía y antes de ir al depósito y ver qué había para Catriel, iba a hablar con el doctor Daga y le decía necesito esto, esto, esto, por favor avise en el depósito, quiero ver si están las cosas. El encargado de depósito me odiaba, me decía pero esto era para Roca, ah no sé, el presidente me dijo que lo podía llevar, no pero esto era para Cipolletti, bueno ustedes verán cómo lo resuelven, pero yo me lo voy a llevar y así pude montar en poco tiempo un gran quirófano en Catriel. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Vamos, obviamente descontar el acompañamiento de todos, vamos a proceder a votar el **expediente número 3/2023, proyecto de ley**, donde se declara personalidad destacada a Hector y Aida.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más,

Marinao, Martini, Morales, Muená, Noale, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Blanes, Chioconi, Johnston, Ramos Mejía, Rivas, Valdebenito, Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos prolongados en las bancas)

Gracias Héctor, Aída y a toda la familia por hacerse, primero, los 700 u 800 kilómetros que nos separan de Catriel y por acompañarnos en este momento importante para ustedes.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Los invito a pasar un breve cuarto intermedio.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 15:30 horas.

CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 15:37 horas, dice el

PERSONALIDAD DESTACADA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO HÉCTOR ENRIQUE GINGINS Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se va a tratar el **expediente número 115/2023, proyecto de ley**: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Héctor Enrique Gingins, por su incansable trayectoria en el campo del deporte y el turismo, a base de trabajo y convicción como ideólogo y hacedor del velódromo municipal de San Carlos de Bariloche. (Juan Pablo MUENA y Otros)

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1°.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Héctor Enrique Gingins, por su incansable trayectoria en el campo del deporte y el turismo, a base de trabajo y convicción como ideólogo y hacedor del velódromo municipal Bariloche, dejando un legado invaluable al ciclismo provincial.*

Artículo 2°.- De forma.

Expediente número 115/2023. Proyecto de ley. Autor: MUENA Juan Pablo. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Héctor Enrique Gingins, por su incansable trayectoria en el campo del deporte y el turismo, a base de trabajo y convicción como ideólogo y hacedor del velódromo municipal de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Belloso, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 115/2023. Proyecto de ley. Autor: MUENA Juan Pablo. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Héctor Enrique Gingins, por su incansable trayectoria en el campo del deporte y el

turismo, a base de trabajo y convicción como ideólogo y hacedor del velódromo municipal de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Yauhar, Abraham, Barreno, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Martini, Noale, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Pablo Muena.

SR. MUENA – Hola, muy buenas tardes a todas y a todos. Buenas tardes, señor presidente.

La verdad que muy lindo ver el reconocimiento hoy a Aída y a Héctor, la verdad que muy lindo Daniela, lindo reconocimiento, nos emocionamos todos.

Este reconocimiento es a Héctor Enrique Gingins, Héctor es una persona que ha desarrollado una gran trayectoria dentro de lo que es la localidad de San Carlos de Bariloche, es bicicletero de vocación; es comerciante; es guía de turismo, pero además es organizador de eventos deportivos.

Héctor nació en el año 1947 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, allá por el año 1995 egresó del terciario de turismo, del Colegio Profesional de Turismo de la Provincia de Río Negro, y a partir de ahí comenzó con una serie de eventos en donde no paró más hasta los días de hoy. Todas actividades deportivas y turísticas relacionadas con el ciclismo, a través de travesías y circuitos, no solamente en la localidad de San Carlos de Bariloche sino en los alrededores para conocer todos los paisajes.

Allá por la década del '70, Enrique -que era un apasionado del ciclismo- comenzó a incursionar y a ver cuál era la problemática de San Carlos de Bariloche y cuál era la demanda para poder desarrollar la actividad del ciclismo. Es ahí que vio la necesidad de poder construir un velódromo para que se puedan desarrollar carreras de pista y años más tarde, en el año '79, junto a otros aficionados del ciclismo, logran junto al intendente Gagliardi inaugurar este ansiado velódromo municipal en la localidad de San Carlos de Bariloche en donde se desarrollaron varias carreras.

Gingins es de origen suizo, los abuelos son de origen suizo y francés, ellos vinieron, son la cuarta generación, Horacio es la cuarta generación, y llegaron en 1895 a la región cuando San Carlos de Bariloche era un grupo, muy pocos terrenos alrededor del Centro Cívico, era muy chiquitito, y fueron los primeros que comenzaron a trabajar con bueyes y carros comercializando los productos de la zona.

Es muy particular el apellido porque el apellido es del lugar de donde vinieron, de Suiza, hay un pueblo que se llama Gingins y ese es el apellido que tiene el abuelo, el bisabuelo perdón.

Hay una faceta de Horacio que, bueno, le dije que la iba a comentar así que aprovecho también a decirla, él también fue extra en una película que se desarrolló en el año '68 en la localidad de San Carlos de Bariloche, específicamente en la zona del Llao Llao, la película se llama "*La Novela de un Joven Pobre*" en donde, bueno, hubieron grandes actores y actrices como: Leo Dan, Nini Marshall, el Pato Cabrera, Erika Wallner y él, bueno, participó de esa película así que todos aquellos que quieran por ahí *googlearla* pueden mirarla.

Héctor comenzó, fue uno de los primeros en desarrollar la actividad deportiva en forma conjunta con el turismo allá por la década del '70, alquilando más de 300 bicicletas en la costanera, destinado a darle un servicio a los turistas, pero también a los barilochenses. Fue el impulsor del *city tour* en San Carlos de Bariloche, muchos no lo saben, pero fue el impulsor junto a su señora, que también es guía de turismo de la localidad, arrancaron con un trencito haciendo visitas guiadas alrededor de todo San Carlos de Bariloche, y, bueno, más tarde se dedicó directamente a muchas de las actividades deportivas que es el día de hoy que sigue desarrollando en San Carlos de Bariloche.

Fue el impulsor de una de la carreras más importante de la localidad que es la *Carrera de Cavemicola*, más de 200 corredores de diferentes lugares de San Carlos de Bariloche, de la provincia y del país se acercan a desarrollar esa carrera, donde les permite también interactuar con la naturaleza y disfrutar de los paisajes de Bariloche y de sus alrededores.

Y la característica creo yo más importante de toda la trayectoria de Héctor, fue que ha logrado sembrar en cientos y cientos de jóvenes el gusto por el ciclismo, de hecho en varias de las carreras que organizaba en aquellos tiempos cientos y cientos de chicos participaban en las categorías infantiles de los cuales lograron obtener grandes logros locales, provinciales, nacionales e internacionales y uno de los ejemplos de los chicos que participó en esa época Ricardo Zúber, *Richy Zúber*, que la primera bicicleta se la hizo el papá de Horacio, comenzó con las carreras y no paró de ganar competencias: Cinco veces campeón nacional de ciclismo en ruta, cinco veces campeón nacional de mountain bike, participó de cuatro mundiales de mountain bike, y la verdad que eso es lo más lindo que ha generado Héctor en toda la dirigencia y en todos su alumnado allá en San Carlos de Bariloche.

Lo voy a citar a *Ricky Zúber* porque dijo unas palabras muy lindas en una de las entrevistas que hizo en San Carlos de Bariloche, y dijo lo siguiente: "*Pochi Gingins*, que lo llaman así en forma muy cariñosa, *Pochi para mí es como un padre. Sin el acompañamiento de él hubiese sido imposible poder ser campeón sudamericano, subcampeón sudamericano y además poder haberme desenvuelto en la profesión del ciclismo*", él también tiene una bicicletería y ha generado todo un vínculo muy importante con toda la dirigencia deportiva de San Carlos de Bariloche.

Bueno, por todo lo expuesto, este proyecto de ley lo que busca es declarar personalidad destacada, en el marco del artículo 8° de la ley 4508, por su incansable trabajo, por su trayectoria en el campo del deporte y del turismo, y por haber sido el impulsor y hacedor del Velódromo Municipal de San Carlos de Bariloche, dejando un legado enorme para todos los ciclistas y la gente de Río Negro.

Muchísimas gracias. *(Aplausos)*

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

En consideración. Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Blanes, Chioconni, Johnston, Noale, Ramos Mejia, Rivas y Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

PERSONALIDAD DESTACADA AL SEÑOR EDGARDO LANFRÉ **En consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde tratar el **expediente número 149/2023, proyecto de ley**: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Edgardo Lanfré, por su aporte a la construcción de la cultura popular, la valorización de las costumbres y del sentido de pertenencia, dejando un legado invalorable a la cultura provincial. (Claudia Elizabeth CONTRERAS.).

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Edgardo Lanfré, en reconocimiento a su aporte en la construcción de la cultura popular, la valorización de las costumbres y el fomento del sentido de pertenencia, como músico, compositor, humorista y escritor, dejando un legado invalorable a la cultura provincial.

Artículo 2°.- De forma.

Expediente número 149/2023. Proyecto de ley. Autor: CONTRERAS Claudia Elizabeth. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Edgardo Lanfré, por su aporte a la construcción de la cultura popular, la valorización de las costumbres y del sentido de pertenencia, dejando un legado invalorable a la cultura provincial.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Belloso, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 149/2023. Proyecto de ley. Autor: CONTRERAS Claudia Elizabeth. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Edgardo Lanfré, por su aporte a la construcción de la cultura popular, la

valorización de las costumbres y del sentido de pertenencia, dejando un legado invaluable a la cultura provincial.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Yauhar, Abraham, Barrenos, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Martini, Noale, Szczygol, Valdebenito.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Claudia Contreras.

SRA. CONTRERAS - Muchas gracias, señor presidente, buenas tardes a cada uno y a cada una de las legisladoras presentes, y a todos los equipos.

La verdad que este proyecto, tal como lo decía el Secretario Legislativo, tiene que ver un poco también con hacer una caricia al alma como dijeron los dos doctores hoy esta tarde, hace un ratito. Pero no sólo al alma de Edgardo, a quien le vamos hacer este reconocimiento, sino también al colectivo cultural que él representa y que es sumamente importante no sólo en nuestra ciudad de San Carlos de Bariloche sino también en toda la provincia.

La intención, claro está, es poder declararlo de personalidad destacada a Edgardo Lanfré por su gran trayectoria en todo lo que tiene que ver con el ámbito cultural.

Barilochense, Edgardo estudió en Buenos Aires y de ahí se formó en el Instituto Folclórico Argentino, recibiendo como profesor superior de guitarra. Es músico, compositor, humorista, escritor y, sobre todo, es un promotor de nuestra cultura, de nuestras raíces, de lo que tiene que ver con nuestras costumbres, no sólo de la ciudad si no también de todo Río Negro.

Su extensa carrera incluye no sólo ser músico, por ejemplo con los hermanos Berbel, que seguramente aquí todos sabemos quiénes son, sino también ser docente de música, director de la Escuela de Arte *La Llave* de la ciudad de Bariloche. Es productor y conductor de programas radiales. También es escritor y también hace columnas en nuestros diarios locales.

Edgardo realiza algo que para todo el ámbito cultural es sumamente importante. Lo que logra Edgardo con su arte es poder rescatar las historias, las costumbres de nuestros pobladores y de nuestra región. Él logra con su trabajo y con su función de hacedor cultural, mantener vivas las costumbres de nuestras tierras y de nuestros pobladores.

Aquí en esta Legislatura se ha dado reconocimiento a sus trabajos. Tiene canciones que son muy reconocidas en toda la región como "*La misa sureña*", "*El Viejo San Carlos*", "*Cenizas nada más*" que lo hizo luego de que explotara el volcán en junio del 2011, "*Virgen de las Nieves*" que termina siendo un hito para la diócesis de Bariloche. "*De mi casa al jardín*" es otro proyecto musical que realizó junto con el jardín de infantes de Virgen Misionera, un barrio sumamente importante también en nuestra ciudad.

Eso destaca el trabajo que realiza Lanfré en todo lo que tiene que ver con el área cultural. No sólo hace su música y su arte sino que también la promociona y la enseña desde los mas chiquitos que son desde el jardín.

Él ha tenido reconocimientos, como dije recién, por tener por ejemplo "*Serenata a Río Negro*", esta Legislatura la declaró también de interés provincial. Ha sido ternado con los premios *Gardel* y también ha tenido reconocimiento al mérito cultural en el Concejo municipal de San Carlos de Bariloche.

Yo una vez le dije a Edgardo, cuando tuve la oportunidad de verlo en el Concejo municipal, que él tiene una capacidad y un don que no muchos tenemos y que tiene que ver con abrirnos una ventana para que podamos observar y ver las riquezas de nuestras tierras, de nuestros pobladores, de nuestra cultura, de poder sentirnos parte de eso al final y pertenecer. Y eso logra también con los jóvenes a los que les enseña y con los que comparte su pasión por el arte.

Es por eso, señor presidente, que hemos presentado este proyecto para poder declararlo personalidad destacada de nuestra Provincia de Río Negro. Por todo lo que ha hecho, por su invaluable aporte a la cultura provincial, por resaltar lo popular, por valorar y permitirnos conocer esas costumbres y darnos ese sentido de pertenencia, es que estamos presentando este proyecto y espero claro que sea acompañado por cada una y cada uno de los legisladores. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

En consideración, proyecto de ley, reconocimiento de personalidad destacada el señor Edgardo Lanfré, **expediente número 149/2023**.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andalaro, Ávila, Barreno, Belloso, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso,

Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muená, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Berros, Blanes, Casamiquela, Chioconi, Johnston, Noale, Ramos Mejia, Rivas y Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

DECLARA PERSONALIDAD DESTACADA A LA SEÑORA LIDIA "LILI" CAGGIANO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 521/2023, proyecto de ley: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A nº 4508, a la señora Lidia "Lili" Caggiano, en reconocimiento a su trayectoria, aporte a la cultura artística y mantenimiento de las tradiciones europeas por medio del folklore, dejando un legado invaluable en la provincia. (Claudia Elizabeth CONTRERAS y Otros)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se declara personalidad destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A nº 4508, a la señora Lidia "Lili" Caggiano, en reconocimiento a su trayectoria, aporte a la cultura artística, así como también el mantenimiento de las tradiciones europeas por medio del folklore, como docente, bailarina y coreógrafa, dejando un legado invaluable en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 521/2023. Proyecto de ley. Autor: CONTRERAS Claudia Elizabeth. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A nº 4508, a la señora Lidia "Lili" Caggiano, en reconocimiento a su trayectoria, aporte a la cultura artística y mantenimiento de las tradiciones europeas por medio del folklore, dejando un legado invaluable en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Belloso, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 521/2023. Proyecto de ley. Autor: CONTRERAS Claudia Elizabeth. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A nº 4508, a la señora Lidia "Lili" Caggiano, en reconocimiento a su trayectoria, aporte a la cultura artística y mantenimiento de las tradiciones europeas por medio del folklore, dejando un legado invaluable en la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Yauhar, Abraham, Barreno, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Martini, Noale, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores. Tiene la palabra la señora legisladora Claudia Contreras.

SRA. CONTRERAS – Aquí estamos de nuevo, justo se nos han quedado dos proyectos en la misma sesión que tiene que ver con esto, de poder declarar personalidad destacada a algún artista importante que ha dado mucho a lo que tiene que ver con la cultura no sólo de la ciudad sino de toda la provincia.

En este caso Lidia Caggiano, como bien lo mencionaban recién, pero más conocida como *Lilí* o *Lidu*, es una gran artista barilochense que trasciende las fronteras, ella es bailarina clásica formada en el Teatro Colón pero además coreógrafa y también docente.

Su especialidad tiene que ver con los ritmos de otros países específicamente del folclore alemán. Eso hizo que *Lilí* fuera una de las vanguardistas en lo que tiene que ver con las Fiestas de las Colectividades, una fiesta sumamente importante en nuestra ciudad, colectividades europeas argentinas y ella ha hecho las coreografías más impactantes que hemos tenido también en esas fiestas y eso también le ha permitido poder tener grandes premios en otras ciudades o en otros países, en realidad, como Chile, Brasil y también Alemania.

Ella formó el grupo *Alondra*, un grupo que viene hace muchísimos años trabajando en la formación de jóvenes y adultos en cuanto a lo que tiene que ver con la danza clásica. Y ahí hay un montón de personas que se han formado y han pasado generaciones.

Este proyecto de ley ha sido solicitado específicamente por el colectivo cultural de la ciudad de Bariloche porque quieren hacerle un especial reconocimiento a fin de año a *Lilí* por toda la trayectoria y por todo lo que le ha brindado a la ciudad. Es por eso que hemos decidido presentar este proyecto con mis compañeros de bloque de la ciudad y también de la Zona Andina, para poder darle esta caricia al alma, como se decía hoy, a *Lilí*.

Y en eso, en los reconocimientos, pudiendo hablar con sus ex alumnas, emocionadas mencionaban esto, que han pasado generaciones, ellas o ellos con sus hijos o sus hijas también han pasado y se llaman o se denominan "*Las Alondritas*", ese orgullo que produce formar parte y pertenecer a un cuerpo o a un espacio, a un grupo que hace que puedas desarrollarte culturalmente, algo tan importante para nuestros pueblos.

Es por eso que en este sentido queremos poder homenajear a *Lilí* con este proyecto y espero como siempre el acompañamiento de todos mis compañeros. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

En consideración. Se va a votar en general y en particular, **el expediente número 521/2023**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Blanes, Chioconni, Johnston, Noale, Ramos Mejia, Rivas y Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

REGULA LA PRÁCTICA DE PESCA DEPORTIVA EN AGUAS MARÍTIMAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 597/2023, proyecto de ley**: Regula la práctica de pesca deportiva en aguas marítimas bajo jurisdicción provincial. Crea el Registro de Embarcaciones de pesca deportiva marítima. (María Eugenia MARTINI; José Luis BERROS; Marcelo Fabián SZCZYGOL)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río negro sanciona con fuerza de ley:
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto la regulación de la práctica de pesca deportiva en aguas marítimas bajo jurisdicción provincial, entendiendo esta práctica como la actividad pesquera no comercial que explota los recursos marinos autorizados para la pesca con fines recreativos y de ocio, prohibiendo la venta o transacción de las capturas obtenidas.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley, es la Subsecretaría de Pesca dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria provincial, o el organismo que en el futuro la sustituya.

Artículo 3°.- Titulares de Permisos de Pesca Deportiva. Son titulares de Permisos de Pesca Deportiva, las personas humanas, habilitadas por la autoridad de aplicación para el desarrollo de la actividad, en cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 4°.- Modalidades de los Permisos. La pesca deportiva marítima se ejerce mediante permiso habilitante de alguna o varias de las siguientes modalidades:

- a) Tierra.
- b) Embarcación.
- c) Submarina. Esta modalidad consiste en el buceo mediante apnea, sin utilización de elementos que permitan la respiración en inmersión ni por medios mecánicos de propulsión.

Artículo 5°.- Permiso de Pesca Deportiva. Las modalidades mencionadas en el artículo 4, para ser desarrolladas deben obtener previamente el permiso de pesca vigente, expedido por la Autoridad de Aplicación.

Los permisos pueden ser onerosos o gratuitos, pudiendo ser extendidos hasta por un año y renovables, según la reglamentación.

En el plazo de un año de sancionada la presente ley, la Autoridad de Aplicación habilitará por Internet en su página web la tramitación de las solicitudes de permisos de pesca deportiva reguladas en la presente norma. Complementariamente y mediante resolución fundada, puede habilitar otro mecanismo administrativo que facilite su obtención de manera ágil y expeditiva.

Los titulares de permisos de pesca deportiva, en todas sus modalidades, tienen la obligación de responder una encuesta, con fines estadísticos y de control, que pudiesen serles requeridos por la Autoridad de Aplicación bajo apercibimiento de revocación del permiso otorgado.

CAPÍTULO II

Funciones de la Autoridad de Aplicación

Artículo 6°.- Delimitación de zonas de pesca deportiva marítima. A los efectos de la presente ley las aguas marítimas bajo jurisdicción provincial, deben ser zonificadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- Autorización de especies para la pesca deportiva. En el ejercicio de la pesca deportiva marítima sólo se pueden capturar aquellas especies y tallas mínimas autorizadas en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 8°.- Restricciones. La Autoridad de Aplicación puede establecer restricciones adicionales en base a informes científicos fidedignos, que acrediten la necesidad de las mismas.

En caso de identificación de anomalías de orden físico, químico o biológico en aguas provinciales que puedan poner en peligro la sustentabilidad del recurso pesquero, la Autoridad de Aplicación, puede suspender parcial o totalmente toda actividad, o modificar los volúmenes de captura máximo hasta tanto hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

Artículo 9°.- Volumen y Talla de capturas diarias. La Autoridad de Aplicación establece para cada zona de pesca el volumen máximo de capturas diarias obtenidas según cada modalidad habilitada, así como otras consideraciones técnicas en cuanto a la talla de los individuos por especie. Queda expresamente prohibido cualquier transbordo de las capturas entre embarcaciones.

Artículo 10.- Suscripción de Convenios. La autoridad de aplicación suscribe convenios de colaboración para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, conservación y mejora de los recursos pesqueros en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11.- Registro de embarcaciones de pesca deportiva marítima. Se crea el Registro de Embarcaciones de pesca deportiva marítima, para titulares de embarcaciones deportivas que se inscriben para ejercer la actividad. A todos los efectos, las embarcaciones autorizadas deben cumplir con los requerimientos en materia de seguridad de navegación establecidos por la Prefectura Naval Argentina, según correspondiere.

Artículo 12.- Informe de capturas y suelta. Los titulares de permisos de embarcaciones autorizados para la captura de especies de protección diferenciada deben remitir a la Autoridad de Aplicación, un informe mensual sobre las capturas y sueltas de especies de protección diferenciada realizadas por cada embarcación.

CAPÍTULO III

Disposiciones específicas sobre las modalidades de pesca deportiva marítima desde tierra, embarcación y submarina.

Artículo 13º. *Aparejos permitidos para la pesca desde Tierra y Embarcación.*

1. *Los aparejos permitidos desde tierra y embarcado son la caña y el reel, así como los accesorios imprescindibles para la captura, correcta manipulación y sujeción de las piezas, incluyendo el izado de a bordo.*
2. *En el caso de pesca deportiva embarcada dirigida a tiburones, las líneas de los aparejos autorizadas deben ser armadas con un solo anzuelo, quedando prohibido el uso de anzuelos en tándem y aquellos de hierro galvanizado tipo Tartuna. Es obligatorio el uso de anzuelos tipo jota ("J") con la barba limada o apretada. Alternativamente se puede utilizar anzuelos circulares, de cualquier tipo.*
3. *La Autoridad de Aplicación, para cada zona de pesca, autoriza aparejos y regula sus características técnicas, bajo un enfoque precautorio y de no regresión de acuerdo a las especies identificadas en la zona.*

Artículo 14.- Pesca marítima deportiva submarina. Instrumentos de captura.

17. *Se permite únicamente el arpón manual o impulsado por medios mecánicos, el que puede tener una o varias puntas.*
18. *Se prohíbe la práctica de la pesca submarina deportiva cuando se lleve a bordo de la embarcación, simultáneamente, instrumentos de captura de pesca submarina y equipos de respiración en inmersión.*

Artículo 15.- Pesca marítima deportiva submarina. Balizamiento. *Cada buceador debe marcar su posición mediante una boya de señalización claramente visible, de conformidad con lo establecido por la Prefectura Naval Argentina.*

CAPÍTULO IV

Prohibiciones en la pesca deportiva marítima desde tierra, con embarcación y submarina.

Artículo 16.- Prohibiciones. *Queda expresamente prohibido en las modalidades de pesca deportiva marítima:*

- 1) *La utilización o tenencia a bordo de artes, aparejos, útiles o instrumentos propios de la pesca profesional, distintos de los previstos en la presente y su reglamentación.*
15. *Interferir en la práctica de la pesca artesanal. A estos efectos, las embarcaciones deben mantener la distancia mínima que establece la Prefectura Naval Argentina respecto de los buques pesqueros autorizados por la ley Q 1960 y la ley Q 2519.*
16. *La utilización de instrumentos que puedan ser perjudiciales para la supervivencia de los organismos.*
17. *El empleo de cualquier medio de atracción o concentración artificial de las especies a capturar y, de forma expresa, el uso de luces con tal objeto.*
18. *El uso o tenencia de cualquier clase de sustancia venenosa, narcótica, explosiva o contaminante.*
En lo que respecta a la pesca deportiva marítima submarina se prohíbe:
19. *Tener el fusil cargado fuera del agua.*
20. *El empleo de instrumentos de captura con punta explosiva eléctrica o electrónica, así como de focos luminosos, salvo las linternas de mano.*
21. *El uso o tenencia de artefactos hidrodreslizadores y vehículos similares.*
22. *La práctica de esta actividad en horario nocturno, desde el ocaso hasta la salida del sol.*

CAPÍTULO V

Concursos de Pesca deportiva

Artículo 17.- Autorización de concursos. *La celebración de concursos de pesca deportiva marítima requiere de una autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación de la presente norma.*

Artículo 18.- Consideraciones de los concursos de especies con y sin protección diferenciada.

- 1- *Los concursos deben cumplir, en su caso y según correspondiere, con las previsiones establecidas por la Prefectura Naval Argentina acerca de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas.*
- 2- *Cualquier incidencia que varíe la celebración del concurso, debe ser inmediatamente comunicada a la Autoridad de Aplicación.*

- 3- Las y los organizadores de los concursos son responsables de:
- Las capturas permitidas y el cumplimiento de los cupos y tallas de las especies con y sin protección diferenciada.
 - Las devoluciones de ejemplares de especies con protección diferenciada establecidos en la presente ley.
 - Al culminar los concursos remitir a la Autoridad de Aplicación en un plazo máximo de quince días, una declaración jurada de todas las capturas y sueltas realizadas en el evento.

Artículo 19.- Destino de las capturas. Las capturas obtenidas no pueden ser vendidas ni cedidas a terceros para un fin comercial.

CAPÍTULO VI

Régimen de protección y conservación Protección diferenciada.

Artículo 20.- Quedan comprendidos en el régimen de protección diferenciada, los ejemplares de tiburones costeros: Escalandrún (*Carcharias taurus*); Bacota (*Carcharhinus brachyurus*); Azul (*Prionace glauca*), Gatopardo (*Notorynchus cepedianus*), Cazón (*Galeorhinus galeus*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

Artículo 21.- Se prohíbe la captura con sacrificio y se establece su devolución obligatoria de las especies establecidas en el Artículo 20.

Artículo 22.- Los ejemplares de las especie Gatuza (*Mustelus schmitti*) pueden ser incluidos en las restricciones previstas, mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación, en base a informes técnicos fidedignos disponibles acerca de su estado de conservación.

Artículo 23.- Se faculta a la autoridad de aplicación a incorporar otras especies según el compromiso de su estado de conservación.

Artículo 24.- La captura o tenencia de especies bajo protección diferenciada que se encuentren a bordo de una embarcación, solo puede realizarse con fines científicos.

Para ello se debe contar con la autorización específica emitida por la autoridad de aplicación que determina los plazos, condiciones y alcance, debiéndose exhibirse al momento del control.

Artículo 25.- Las especies de protección diferenciada sometidas a un plan de recuperación nacional o regional en caso de que corresponda, se regulan por la normativa específica conforme a los respectivos planes de recuperación que pudieran adoptarse.

CAPÍTULO VII

Pesca deportiva marítima con fines científicos

Artículo 26.- Pesca deportiva marítima con fines científicos. La pesca deportiva con fines científicos o técnicos sólo puede practicarse mediante permisos especiales otorgados por la Autoridad de Aplicación, quien puede autorizar la pesca y transporte de las distintas especies conforme las necesidades específicas para el mejor resultado de las investigaciones.

CAPÍTULO VIII

Infracciones y Penalidades

Artículo 27.- Infracciones y sanciones. Las transgresiones a las disposiciones establecidas en el Capítulo IV de la presente, son pasibles de la aplicación de sanciones, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del presunto infractor. Las resoluciones que impongan sanciones serán apelables ante el Poder Ejecutivo, previo pago de las multas impuestas dentro de los diez (10) días de su notificación. Para los procedimientos se aplican supletoriamente las normas de las leyes N° 5592 y A 2938, conforme lo determina reglamentación.

Artículo 28.- La Autoridad de Aplicación a través de agentes propios o de otros organismos estatales, que asistan a la misma como auxiliar de policía de pesca provincial mediante convenio, es la encargada de la fiscalización y control, en materia de pesca deportiva marítima.

Artículo 29.- Las infracciones cometidas a la presente ley son sancionadas con:

- 1) *Suspensión de hasta noventa (90) días de actividades.*
- 2) *Multa de una(1) hasta diez mil (10.000,00) veces el valor de la licencia de pesca deportiva según la modalidad a la que corresponda.*
- 3) *Inhabilitación especial de uno (1) a cinco (5) años.*
- 4) *Revocación del permiso de pesca deportiva.*
- 5) *Decomiso de los efectos involucrados.*

Artículo 30.- De forma.

Expediente número 597/2023. Proyecto de ley. Autor: GEMIGNANI María Liliana, SZCZYGOL Marcelo Fabián, BERROS José Luis, MARTINI María Eugenia. Extracto: Regula la práctica de pesca deportiva en aguas marítimas bajo jurisdicción provincial. Crea el Registro de Embarcaciones de pesca deportiva marítima.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Caldiero, Pica, Del Agua, Johnston, Yauhar, Rochás, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J., Grandoso, Ibáñez Huayquián, Jerez, López, Mango, Martini, Mas, Noale, Rivas, Sosa, Szczygol, Valdebenito, Barreno, Belloso, Andaloro, Herrero.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora María Eugenia Martini.

SRA. MARTINI – Gracias, presidente.

Quiero decir además que está en el recinto, que está ahí escondido, Lucas Albornoz, biólogo que junto con Martín Cuevas y varios pescadores de aquí de Viedma estuvieron trabajando.

Quiero decir antes de entrar al proyecto que estoy compartiendo la autoría del proyecto con un campeón del Torneo Argentino de Fuerza de Banco, así que un honor, junto con el legislador José Luis Berros, compartir este proyecto con el campeón argentino. La verdad que la primera vez.

La idea del proyecto que vamos a tratar hoy aquí y esperando el acompañamiento del resto de los bloques tiene que ver justamente con regular la pesca deportiva.

Esta necesidad que tenemos hoy aquí en Río Negro y cuando uno observa, fundamentalmente, que en nuestras ciudades costeras tanto Viedma, San Antonio y Sierra Grande, en estos últimos tiempos desde El Cóndor hasta Puerto Lobos, la actividad de la pesca deportiva ha ido incrementándose y por eso trabajando con todo este gran equipo de biólogos, de pescadores, con Marcelo y con José Luis, justamente compartiendo la idea de poder regular esta actividad, no para prohibir nada, presidente, esto que quede claro, sino para poder regular, fundamentalmente, en lo que tiene que ver con la conservación y la preservación fundamentalmente de los tiburones, pero también para más adelante si llegara a haber alguna especie en extinción con dificultades en nuestras aguas marítimas de poder regularlo.

Esta regulación ya existe en la Provincia de Buenos Aires y Río Negro también la va a tener, -si se acompaña este proyecto de ley- que fundamentalmente lo que pretende es cuidar y preservar esta especie tan importante que con los años y fundamentalmente en los últimos 70 años ha ido decreciendo y ha ido desapareciendo.

Pusimos la pesca deportiva, que puede ser terrestre, puede ser subterránea y puede ser en embarcaciones y también pusimos los concursos de pesca deportiva, fundamentalmente, porque creemos que esta actividad, que la practican, y lo decía Lucas en la comisión, que él es pescador y así surgió su compromiso de alguna manera con la especie de poder estudiar junto a otros pescadores y frente a varias organizaciones, estudiar la especie, poder marcarla, poder devolverla y poder estudiar y así ir concientizando a todo el resto de los pescadores.

Por eso me parece tan importante explicitar este proyecto, que no se trata de prohibir la pesca deportiva en absoluto, que tiene fines ociosos y recreativos, pero sí, por supuesto, de prohibir la venta o transacción de las capturas obtenidas.

Para el caso de la presente ley se trata como autoridad de aplicación, la Subsecretaría Pesca, dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria provincial, y justamente va a ser la Subsecretaría quien va a definir las modalidades de pesca deportiva y otorgará los correspondientes permisos tanto para la práctica costera, embarcada o submarina, como venía diciendo, que podrán ser onerosos y en el caso terrestre ya fue modificado el artículo donde va a ser gratuito.

Este organismo también podrá o deberá, -mejor dicho- presidente, delimitar las zonas de pesca deportiva marítima para que la práctica pueda convivir con otros usos del mar y de las playas. También expedirá las autorizaciones según las especies y tallas mínimas capturables y establecerá restricciones de cantidad y tamaño en base a informes científicos fidedignos según cada variedad.

Un capítulo fundamental también de esta norma es el que se refiere a las especies incluidas en el régimen de protección y conservación, nos referimos, -como lo decía al inicio-, presidente, a los tiburones costeros del Golfo San Matías, que son especies que requieren una protección diferenciada debido al franco declive en el que se encuentran sus poblaciones. Las mismas son objetos habituales de la pesca deportiva marítima, aunque hace algunos años se ha comenzado a implementar, de manera voluntaria, por parte de una veintena de pescadores -fundamentalmente muchos de ellos de aquí de Viedma-, un sistema de captura, marcado y devolución con vida de los ejemplares de este tipo de peces. Estas especies -que lo decía muy bien el legislador campeón en el día de la comisión- son ejemplares de tiburones costeros -a ver si me sale y lo voy a leer, obviamente- scalandrún, bacota, azul, gatopardo, cazón y tiburón martillo. Estas especies en los últimos 50 años han disminuido en un 70 por ciento en nuestros océanos.

Es importante decir que Argentina es uno de los puntos críticos identificado a nivel global para la conservación de los tiburones y las rayas. En el marco del Foro para la Conservación del Mar Patagónico se evaluaron más de 35 especies de peces cartilaginosos en la región, de los cuales el 57 por ciento fue identificado bajo alguna categoría de amenaza de extinción de acuerdo a los criterios de la lista roja de Unión Internacional para la conservación de la naturaleza.

En términos de acciones de conservación, la Provincia de Río Negro participa de este proyecto - como decía anteriormente- conservar tiburones en Argentina con 21 pescadores activos en un total de 56 en todo el país, lo que significa en un 37,5 por ciento. Los pescadores deportivos participan de manera voluntaria y colaborativa y son claves en la conservación de estos tiburones, habiendo marcado y devuelto en aguas rionegrinas un total de 267 ejemplares de 2.130 del total del proyecto, entre bacotas, cazones, gatopardos y otros tiburones.

Entendemos, presidente, que la Provincia de Río Negro se encuentra comprometida en la conservación y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, en particular aquellos cuya vulnerabilidad ha sido demostrada de manera contundente y requiere la más urgente intervención por parte de las autoridades correspondientes y así preservar estas especies en el futuro de las aguas rionegrinas. En este sentido, y ya finalizando, presidente, queremos agradecer, justamente, la colaboración de estas entidades comprometidas en esta temática, que nos han brindado su conocimiento para impulsar esta norma muy necesaria. Nos referimos a la Fundación para la Recepción y Asistencia de Animales Marinos, la Fundación Vida Silvestre, la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata, cuyas notas -en este momento- hemos ingresado para anexar a este expediente. Y muy especialmente a los integrantes del Proyecto Conservar Tiburones en Argentina, quienes además de enviar sus notas con las firmas de los pescadores, han dado cuenta de importantes datos que sustentan aún más este proyecto de ley.

Como dijimos, los pescadores deportivos de Viedma, participan de este proyecto de manera voluntaria y colaborativa desde el 2017, presidente. Tres ejemplares marcados en Bahía Creek han sido ya recapturados, uno en aguas nacionales y dos en el exterior, aportando información valiosa. El primero corresponde a una hembra de bacota que ha sido recapturada en Mar del Plata a los 46 días y habiendo recorrido una distancia mínima de 642 kilómetros.

Entendemos que la Provincia de Río Negro se encuentra comprometida en la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y, en particular, aquellos cuya vulnerabilidad que es, justamente, el objetivo de este proyecto de conservar aquellos que tienen riesgo de extinción.

Para finalizar, presidente, agradecer nuevamente a Lucas Albornoz por toda la información, a Martín Cuevas que nos está mirando desde Bariloche, yo lo más cerca que estuve de la pesca es acompañar a mi papá y a mi hermano, y verdaderamente aprender lo que significa para nuestra casa común la conservación de estas especies valiosísimas es importante y ellos así lo hacen y lo hacen concientizando.

Así que agradezco Lucas que estés aquí, a los pescadores los que nos están mirando y a Martín y esperando el acompañamiento.

Y por supuesto agradecerle a Marcelo también por toda su sabiduría y su sapiencia que nos aportó un montón para poder trabajar en este proyecto y seguramente lo estaremos escuchando. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Szczygol.

SR. SZCZYGOL - Gracias, señor presidente.

Algo muy resumido pero para llevar claridad.

Cuando uno trabaja sobre una norma tiene un objetivo que debe ser noble pero también con sustento científico. En este caso, estamos hablando de proteger una especie de peces cartilaginosos, se denominan a los peces de la especie del tiburón.

Y para establecer bien clara cuál es la diferencia entre un pez cartilaginoso y uno espinoso, como puede ser la pescadilla o la corvina, tiene que ver con la fecundación. En estos peces cartilaginosos es interna con lo cual tienen muy pocas crías y tardan mucho también en ser animales reproductivos. En el caso del bacota, un tiburón muy grande que llega a medir 2,15 metros, tarda 20 años en poder reproducirse, es por eso que el número va disminuyendo ante la pesca indiscriminada, muchas veces sin saber.

La diferencia entre un tiburón, el bacota tarda 20 años, el escalandrún que tiene que llegar a 2,20 metros, tarda 15 años en llegar a la madurez y poder reproducirse, también tienen pocas crías.

En este caso el escalandrón tiene 2 crías y el bacota puede llegar a 24 crías, hace que la pesca indiscriminada haya hecho descender mucho el número, de hecho, esto lo apuntaba el biólogo en comisión, hace 10 años que en nuestras costas no se ve un escalandrón que tiene pocas crías y que también tarda 15 años en ser maduro, y cuando una especie llega a los 50 años sin aparecer, se la considera extinta.

Es por eso que lo que están haciendo desde conservar tiburones, lo que estamos haciendo con esta norma es proteger a esta especie de peces cartilaginosos que tienen que ver con los tiburones, la especie se llama condriictios y esta especie a diferencia de los espinosos se compara, como dije antes, con el número de nacimientos, 2 crías algunos contra 5.600.000 que puede tener un pez espinoso.

Entonces es por eso que estamos buscando esta norma para que la gente se quede tranquila, todos aquellos que van a ver una ley nueva de pesca deportiva, la pesca deportiva marítima no estaba regulada en nuestra región, hace falta regularla, hace falta proteger a las especies y estas especies son endémicas de la zona, solamente se crían aquí en nuestras costas rionegrinas.

Así que por eso le agradezco a la legisladora Martini también sus saludos y haber trabajado tanto sobre algo que es difícil, es difícil trabajar sobre algo que tiene mucho enriquecimiento científico pero de la mano de biólogos que están trabajando en la Provincia esto se puede llevar adelante.

Así que muchas gracias y esperamos contar con el apoyo de todos.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás.

SR. ROCHÁS – Gracias, presidente.

Lo mío es muy breve. Adelantar el acompañamiento a este proyecto de ley, pero en particular no puedo dejar pasar una instancia que tiene que ver con la índole personal, con el posicionamiento ideológico que uno a nivel personal asume.

Quienes abrazamos primero el vegetarianismo, luego el veganismo, no estamos votando esta ley porque estemos a favor de la norma o de la actividad, pero sí porque creemos que regular una actividad es fijar las pautas, es brindar herramientas en algo que, como nos sabemos y nos reconocemos parte de una minoría de nuestra sociedad, somos respetuosos con el resto, pero nuestra posición minoritaria por supuesto, avalamos estas iniciativas que tienden, por lo menos, a establecer regulaciones en una actividad que deseamos fervientemente en el futuro podamos superar como especie y no llevar adelante porque, en definitiva, lo que representa en sí misma la pesca deportiva, es un acto de crueldad, lo decimos con respeto pero así lo sentimos y queremos dejar constancia al menos en la versión taquigráfica, de cuál es el objeto y el motivo que nos lleva a acompañar este proyecto. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Abraham, Noale, Blanes, Chioconni, López, Johnston, Vogel, Gemignani, Rivas y Ramos Mejía.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

"MUJER JINETE" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 670/2023, proyecto de ley**: Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la Jinete rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales. (Juan Pablo MUENA y Otros)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto.** Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la Jinete Rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales.

Artículo 2º.- Características. La bandera de la "Mujer Jinete" tiene las siguientes características:

a) Medidas de 1,50 metros de largo por un 1 metro de alto.

b) Estampa con técnica de sublimación sobre tela w15.

c) Composición una imagen centrada de Francisca Argentina Salazar montando su caballo con la bandera argentina en mano, una rosa de los vientos como símbolo de unión de las jinetes mujeres argentinas y la paloma de la paz detrás de la jinete Argentina.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, teniendo a su cargo la exposición de la misma y la organización de eventos en pos de visibilizar, valorar e incentivar el rol de la mujer en las jineteadas y actividades afines.

Artículo 4º.- Exhibición permanente. La bandera de la "Mujer Jinete", es exhibida de forma permanente como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina en sede de la Secretaría de Estado de Cultura u organismo que este disponga como autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- De forma.

Expediente número 670/2023. Proyecto de ley. Autor: MUENA Juan Pablo. Extracto: Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la Jinete rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales.

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Silva, Sosa, Belloso, Mas, Vogel, Szczygol, Herrero, Andaloro, Gemignani, Barreno.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 670/2023. Proyecto de ley. Autor: MUENA Juan Pablo. Extracto: Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la Jinete rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Yauhar, Abraham, Barreno, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Martini, Noale, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Pablo Muena.

SR. MUENA – Muy buenas tardes, vamos a tratar de hacerlo bastante corto porque se hizo larga la sesión.

La Provincia de Río Negro tiene 68 años de provincialización, es una provincia joven pero con una gran identidad cultural con sus tradiciones.

A lo largo y a lo ancho de toda la Provincia de Río Negro hay más de 55 celebraciones en diferentes pueblos, de nuestras localidades, en donde se desarrollan diferentes actividades tradicionales camperas, de monta, de diferentes comidas, folclore, canto, jineteadas y por nombrar algunas se encuentra la Fiesta de la Cordialidad en Comallo, la Jineteada en Cervantes, la Fiesta del Caballo y el Jinete en Luis Beltrán, hay un circuito de jineteada provincial de 8 o 12 fechas según los años, este año creo que llegaron a las ocho fechas.

En Río Negro existen registrados alrededor de 400 jinetes varones y 30 jinetes mujeres. Estos jinetes son de diferentes lugares de la Provincia de Río Negro y en relación a esto, es por ello que no podemos desconocer que es un sello de identificación cultural de nuestra provincia, la jineteada. Y quien tiene muy claro este concepto es Silvina Fernández, una mujer de 51 años de edad, oriunda de Trenque Lauquen, de Buenos Aires, quien vio en una jinete rionegrina, en una mujer jinete rionegrina, el modelo referente de jinete para toda la provincia. Ella es Argentina Salazar, una mujer hecha y derecha, con grandes valores, nació en 1978 en la localidad de Villa Llanquín, en donde cursó sus estudios en la escuela hogar. Desde ya desde muy chiquita le gustaba jinetear y eso fue debido a que se encontraba en una familia en donde sus tres hermanos también eran jinetes. Rápidamente se animó a los 30 años a hacer una

monta de cuatro espuelas en donde está el jinete y el segundo en ancas, después de cinco años empezó a hacerlo en forma individual y allá por el 2014 ya la empezaron a convocar de diferentes provincias de Argentina porque escaseaba la jinete mujer. En 2015 la convocan de Recreo, una localidad Santa Fe, en donde participan 13 jinetes mujeres y ella logra el subcampeonato. Allá por el 2016 pisa el escenario mayor de Argentina, escenario nacional, internacional de doma y folclore Jesús María donde es la única jinete rionegrina representándonos en ese escenario. Y en el año 2017, específicamente el 16 de septiembre en Puelén, La Pampa, sufre un accidente en donde el caballo cae encima de ella y se le rompen 7 vertebras provocando de que no pueda caminar más en forma individual. En ese momento se produce un cambio radical, acompañada por sus 4 hijas, que son el amor de su vida, en todo el proceso de rehabilitación; hoy por hoy puede caminar asistida por un andador; pero ella sigue participando en la jineteada porque hoy por hoy es la delegada de la Patagonia en la clasificación de las jinetes mujeres a nivel nacional. Realiza cabalgatas; está en un grupo ADAM, de actividades deportivas adaptadas en San Carlos de Bariloche en donde desarrolla la actividad de básquet en silla de ruedas, arquería en silla de ruedas, logró obtener en los juegos de integración el primer puesto en tenis de mesa y es una luchadora.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Alejandro Palmieri y ocupa el sitio de la presidencia la Vicepresidenta 2º, legisladora Alejandra Más.

SR. MUENA - En relación a todo lo expuesto es que Silvina Fernández tuvo la gran idea de, un 8 de marzo del 2022, el Día Internacional de la Mujer, crear la bandera de la jinete mujer. Esta bandera la creó en ese año y tiene la particularidad de que en el centro se encuentra la figura de Argentina Salazar montada en su caballo con una bandera Argentina mano representando la República, la Rosa de los Vientos en la zona inferior derecha que simboliza la unión de la jinete mujer de toda la Argentina y una paloma de la paz blanca en el fondo, esta bandera es de un metro y medio de largo, por un metro de ancho.

Y la verdad que aprovecho, porque seguramente está viendo la sesión, para enviarle mi mayor de los afectos, destacar la fuerza de voluntad, el trabajo y decirle que, bueno, que este proyecto que tanto se buscó y que estuvimos trabajándolo aproximadamente un año, y que por una cosa u otra no se pudo llevar adelante, hoy ya es un hecho. Así que, enviarle un beso a ella, un beso a las 4 hijas y por todo lo expuesto y en agradecimiento y valoración a Argentina es que, nada, queremos incorporar esta bandera de la jinete mujer a través de la Secretaría de Estado de Cultura o quien la reemplace a futuro y que pueda ser exhibida en las diferentes celebraciones culturales en los diferentes pueblos.

Así que, les pido a los legisladores que nos acompañen, así tengo una foto de ella, la voy a mostrar y esta es la foto de la bandera. Muchísimas gracias. (Aplausos)

SRA. PRESIDENTA (Más) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Blanes, Chioconni, Fernández J., Herrero, Johnston, López, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Vogel.

SRA. PRESIDENTA (Más) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE SUSANA ISABEL DIÉGUEZ En consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde tratar el **expediente número 220/2023, proyecto de ley**: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A n° 4508, la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez, quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, legisladora provincial durante el período 2011-2015, comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos.

(Héctor Marcelo MANGO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A n° 4508, la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, Legisladora provincial durante el período 2011 – 2015, permanentemente comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos, con la realización de una Patria Justa, Libre y Soberana, y luchadora incansable por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 220/2023. Proyecto de ley. Autor: MANGO Héctor Marcelo. Extracto: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez, quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, legisladora provincial durante el período 2011-2015, comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Belloso, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 220/2023. Proyecto de ley. Autor: MANGO Héctor Marcelo. Extracto: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez, quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, legisladora provincial durante el período 2011-2015, comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Martini, Noale, Sosa, Szczygol, Valdebenito.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SRA. PRESIDENTA (Mas) - En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Mango.

SR. MANGO – Gracias, presidenta. Está mal el cartelito, dice vicepresidente, usted es vicepresidenta.

SRA. PRESIDENTA (Mas) – Muy buena la aclaración.

SR. MANGO – El homenaje a Susana se lo hicimos ya en esta Legislatura, el homenaje sentido, el homenaje de su despedida, de su más profundo reconocimiento, pero por supuesto que acompañando además la sensación, el pedido de compañeras; compañeros; amigos; militantes; familiares nos parece muy importante que podamos sancionar esta ley reconociendo a Susana.

Susana participó de distintas organizaciones; de distintos grupos; de distintas organizaciones pero siempre estuvo en el mismo lugar, siempre estuvo en el lugar de la defensa de la justicia social; de los derechos humanos, de la vida, de la escucha a los jóvenes, a los más humildes y si le hubiéramos dado a elegir un día creo que a veces se dan casualidades pero creo que hubiese elegido el día de hoy el 17 de noviembre, el Día del Militante porque creo que es la palabra que la expresa más cabalmente a ella. Susana fue una gran militante de las causas populares y si además se hubiera sabido que este día, por supuesto que a dos días de las elecciones no hubiese pedido permiso para hablar, para la veda, para nada y para dejar de decir lo que ella pensaba porque si algo también la caracterizaba era que no podía dejar de decir lo que sentía, pensaba y quería.

Así que, simplemente eso, sé que esto lo hago en nombre de muchas compañeras y compañeros, de alumnos, de alumnas, de quienes la han podido acompañar y reconocer en su vida y en su trabajo. Sus hijos están al tanto, lamentablemente tampoco pudieron venir por la brevedad del tiempo pero capaz que en la segunda vuelta pueden venir.

Así que quiero cerrar sí con unas palabras que están en el proyecto de un compañero y amigo de Susana, Juan Carlos Carreño que decía: *"Susana fue, educación, formación política, fue madre y docente, fue escuela y calle. Fue amor y bronca, nunca se resignó, vivió para no olvidar y vivió con memoria, verdad y justicia como rumbos de su vida"*. Gracias, presidenta. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SRA. PRESIDENTA (Mas) – Gracias, legislador.

También mencionar que tenemos acá en la bandeja compañeros, compañeros de militancia, compañeros docentes de Susana Diéguez y, por supuesto, que ha compartido con muchos de ustedes este recinto legislativo.

Tiene la palabra el señor legislador Pablo Barreno.

SR. BARRENO – Voy a intentar no emocionarme, obviamente, primero obviamente hacer nuestras también las palabras de Marcelo.

Yo creo que en el marco del reconocimiento, la compañera Susana tuvo el mejor reconocimiento que puede tener una militante justamente en este día que es, perdón, que es el reconocimiento de sus pares, el reconocimiento de sus compañeros, el reconocimiento de los compañeros sindicales y el reconocimiento de la gente en la calle. Y al fin y al cabo eso es lo que se puede llevar uno luego de la tarea específica de representación a la cual le toca ocupar circunstancialmente, sea en un sindicato, sea como legisladora, o sea como una dirigente comprometida claramente con los derechos humanos y con la política en general.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Alejandro Palmieri y su banca, la señora Vicepresidenta 2º, Alejandra Mas.

SR. BARRENO - Así que, bueno, no quería ser muy extenso pero sí claramente en nombre de nuestro bloque, en nombre de cada uno de nuestros compañeros y compañeras que están ahí les mandamos un fuerte abrazo a todos. Gracias (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Ávila, Barreno, Beloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Mueña, Noale, Pica, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Blanes, Chioconni, Herrero, Johnston, López, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

PERSONALIDAD DESTACADA AL DEPORTISTA VICENTE VERGAUVEN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde tratar el **expediente número 593/2023, proyecto de ley**: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, a Vicente Vergauven, por su trayectoria en el ámbito deportivo del canotaje, logrando dos medallas de oro en el Mundial de Canotaje Maratón que se llevó a cabo desde el 31 de agosto al 3 de septiembre de 2023 en la ciudad de Vejen, Dinamarca. (Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LOPEZ)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, a Vicente Vergauven por su trayectoria en el ámbito deportivo del Canotaje, logrando dos medallas de oro en el Mundial de Canotaje de Maratón, que se llevó a cabo desde el 31 de agosto al 3 de septiembre del año 2023 en el lago Jels de la ciudad de Vejen en Dinamarca.**

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 593/2023. Proyecto de ley. Autor: LOPEZ Facundo Manuel, SZCZYGOL Marcelo Fabián. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, a Vicente Vergauven, por su trayectoria en el ámbito deportivo del canotaje, logrando dos medallas de oro en el Mundial de Canotaje Maratón que se llevó a cabo desde el 31 de agosto al 3 de septiembre de 2023 en la ciudad de Vejen, Dinamarca.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Beloso, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 593/2023. Proyecto de ley. Autor: LOPEZ Facundo Manuel, SZCZYGOL Marcelo Fabián. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, a Vicente Vergaoven, por su trayectoria en el ámbito deportivo del canotaje, logrando dos medallas de oro en el Mundial de Canotaje Maratón que se llevó a cabo desde el 31 de agosto al 3 de septiembre de 2023 en la ciudad de Vejen, Dinamarca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Noale, Sosa, Szczygol, Valdebenito.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Szczygol.

SR. SZCZYGOL – Gracias, señor presidente.

Ser legislador realmente es un honor, pero cuando uno tiene la posibilidad de hacer un proyecto, y acá también agradecerle al presidente de la bancada, Facundo López, por la impronta que le pone a los proyectos. Un proyecto de carácter trascendente.

Cuando tomé la decisión de aceptar el ofrecimiento de Alberto Weretilneck para ser legislador me comprometí a trabajar por el deporte y hay mucho para mostrar del deporte. Y en este caso lo que hoy nos convoca es una ley para declarar como personalidad destacada a Valentín Vergaoven.

Y Valentín Vergaoven hizo lo que nadie hizo antes en la Provincia de Río Negro, en un mundial obtuvo dos medallas de oro al participar en K1 donde logró la primera posición en el Mundial de Vejen en Dinamarca este año en la categoría junior y, perdón Vicente, perdón perdón, mil disculpas, ¡eh!, ¿Valentín es el del golf?. Ahí está. Muchas veces, para llevar claridad, la familia Vergaoven los conozco antes que sean familia. Cuando Mauricio llegó con unos años menos que Vicente aquí a nuestra zona, a la ciudad de Viedma y cuando hizo que el canotaje mejorara. El papá de Vicente es dueño de una de las mejores técnicas de palada que hay en el kayak. Cuando él llegó tenía 17 años, 16 y se quedó en nuestra zona e hizo que el canotaje mejorara. ¿Porqué digo esto?, porque después que vino Mauricio Vergaoven, *Batata* como lo conocemos todos, también vinieron otros actores más de canotaje como también Daniel Martinovic.

Y esto no hubiera sido posible si no hubiera estado acá primero Mauricio. Y Mauricio formó una familia, y no es que él solamente remaba bien, si no que también fue medallista en los Juegos Panamericanos del '91. También estuvo participando en muchos mundiales. Ganador 3 veces de la Regata del Río Negro, cuando parecía imposible poder ganarle con la dupla que hacía con Juan de la Cruz Labrín, también otro kajaquista olímpico de la vecina provincia del Neuquén.

¿Y por qué esta declaración sobre Vicente?, orque dos medallas de oro en un mundial no es algo común, no es algo que se pueda repetir fácilmente, es algo de mucho trabajo. Y yo se que Vicente soñaba con eso, pero también sueña con ser olímpico y creo que también lo va a lograr y también va a ser medallista olímpico...*(Aplausos en las bancas)*

En las publicaciones que salieron en los medios se lo ve a Vicente en el Club Piedra Buena, un club que mucha de la construcción tiene que ver también la familia Vergaoven. Y la foto que se ve, se lo ve a Vicente en un casco de una lancha durmiendo cuando tenía, él no lo recuerda, eran menos de 2 años, 2 año tenía, ahí me acota la mamá; que también rema y también hace deporte, también impulsa la actividad.

Y no tenemos que olvidarnos del hermano de Vicente, Sebastián, que también es un animador de los mundiales, que también ganó la Regata del Río Negro. Vicente ganó 2 veces la Regata del Río Negro. En la ultima edición, él participó y ganó la Regata del Río Negro, pero también con su compañero obtuvieron la medalla de oro en K2 allí en Vejen, en Dinamarca. Hablo de Joaquín Catalano, ¿no? Así que la gente del Valle Medio también contribuyó para esa medalla.

¿Y por qué trascendente?, porque Argentina por primera vez en un mundial obtuvo el tercer puesto. Y cuando hablamos que las potencias del canotaje a nivel mundial son Hungría, Estados Unidos, Canadá, tenemos a Holanda, tenemos a Sudáfrica en algunos momentos, también tenemos a Portugal, y cuando Vicente logra este logro en maratón con estas dos medallas de oro, lo que primero me acordé fue de *Pimienta* que es un kajaquista que también brilla en lo que es maratón, pero también es medallista olímpico.

Así que Vicente para mi es muy difícil porque realmente se me cruzan muchos sentimientos porque pienso en toda la gente del canotaje. Nuestra provincia se la considera cuna del canotaje. Estamos todos bregando porque haya una pista de canotaje.

Vicente hoy es el destacado, pero él también es el abanderado de muchos logros de Río Negro en el canotaje. Recientemente tuvimos también medallas en los Juegos Panamericanos con Gonzalo Lo Moro, con Manu Lascano también, entonces, cuando hablamos de canotaje es difícil no emocionarse porque

todos esperamos que la Argentina tenga una pista de canotaje como se merece, Río Negro puede ser el lugar de la pista, estamos bregando para que eso ocurra, para que más medallas lleguen a la Provincia de Río Negro, para que más chicos desde los dos años puedan soñar con ser campeones mundiales como hoy lo logró Vicente y también para que todos juntos saquemos muchas medallas para la Argentina, más que nada en un deporte que hace tan bien, que cuida el ambiente, que es amigable con el ambiente y que se puede disfrutar.

Así que, muchas gracias por el acompañamiento de todos que se que lo van a hacer.

Te felicito Vicente a vos, Mauricio, a toda la familia, a todos los amigos de la familia que siempre están y poder hacer grande a un deporte que en el futuro va a ser el deporte que más medallas entregue a la República Argentina. Muchas gracias. *(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)*

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo Manuel López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

Yo no voy a hablar de la parte deportiva porque recién Marcelo la fue contando y fue diciendo los logros de Vicente. Yo voy a hablar de, primero de la parte humana, ahí faltan dos, veo al papá, la mamá, Vicente, pero faltan Sebastián y Valentín. Es una familia de cinco pero de cinco integrantes y cinco deportistas y obviamente que Vicente, Valentín y Sebastián son lo que son, mucho tiene que ver que mamaron y vieron lo que los padres hacen, el problema es que los superaron...(risas).

Cuando yo me vine a vivir a Viedma, en realidad a Cipolletti primero, pero en Viedma después, al año de la Provincia de Buenos Aires, ni un río hay, pileta nada más. Y mi amigo Ignacio Gandolfi, un gran deportista *todólogo*, que nunca termina nada pero él practica todos los deportes y ahí justo estaba en la etapa de remero, entonces yo lo acompañaba. Y ahí veía a *Batata* que remaba, a uno un poquito más grande que también remaba, al del medio que no remaba pero molestaba y a uno que era el más chiquitito, que lo ponían ahí y andaba. Eentonces, desde ahí a verlo hoy a Vicente sentado acá y a mirar por la tele y a mirar los diarios que trajo las medallas que obtuvo.

Y recién le contaba a Vicente afuera que la semana pasada estuvieron en la oficina Manuel y Gonzalo Lo Moro -y siempre me olvido el nombre de Manuel- Lascano, que a su vez la hermana también sale en todos los medios y en todos lados también porque es nadadora de aguas frías. Y fueron también medalla de oro en los Panamericanos. Y él me decía: todos hablan de las -ellos en realidad me decían- todos hablan de Las Leonas, todos hablan del rugby o todos hablan del fútbol o del básquet pero sin embargo en el medallero cuando se cuenta, la del fútbol, la de Las Leonas, la del básquet valen lo mismo, una, una de oro de Las Leonas, pero ellos trajeron dos de oro en canotaje, o sea, que en el medallero para Argentina esté más arriba y cuanto más medallas traés, más beneficios, beneficios dentro de los que se pueden tener, se generan. A parte de lo que implica el reconocimiento, porque yo sé que hoy a Vicente le estamos haciendo un reconocimiento pero obviamente que el reconocimiento sólo es lindo, es un mimo al alma como dijo el doctor que estuvo antes, pero Vicente a parte del mimo al alma necesita un mimo al bolsillo porque de esa forma va a poder competir de igual a igual.

Y lo que hablábamos el otro día con los pibes, eso demuestra que somos buenos de verdad, porque competimos en inferioridad de condiciones y lo suplimos como sabemos hacerlo los argentinos y los rionegrinos, rebuscándola. Porque en este caso, Vicente, pero puedo hablar de cualquiera, de Sebastián, de Valentín y del esfuerzo de *Batata* y de la mamá y tiene que estar preocupándose si hay un pasaje en colectivo para ir de Viedma a Buenos Aires porque después de ahí tiene que ir a practicar a Paraná, pero ya estamos en Buenos Aires, a ver cómo llegamos desde Buenos Aires a Paraná. Y con lo que se puede o con lo que se tiene. Y yo los cargaba todavía a los chicos ayer, la semana pasada, y les decía, ustedes saben que son lo mejor pero que obviamente, las Leonas, el básquet o el fútbol son los mejores y se salvaron. Y ellos son los mejores de los mejores, que quieren ser olímpicos, y que seguramente lo logren, pero que van a seguir teniéndola que remarla casi más que cuando se meten al agua.

Entonces, yo obviamente que me enorgullece poder hablar Vicente y del esfuerzo que hace él, la madre, el padre, los hermanos, los amigos, de lo poco que muchas veces podemos aportar nosotros cuando tendríamos que aportar mucho más y que a veces tienen la ventaja porque si es de Viedma tienen más cerca la puerta dónde poder ir a golpear, pero atrás de Vicente hay muchos más que están en Choele, que están en Cipo, que están en Allen, que están en Beltrán y me parece que, en este caso porque hablamos del remo, pero si traspolo a otros deportes, viven la misma realidad.

Entonces, yo aparte del reconocimiento y de la felicitación que le queremos dar a Vicente y del esfuerzo y de todo lo que él ha logrado, quiero asumir el compromiso con Vicente y con todos los deportistas de Río Negro, que estoy segurísimo que el gobierno de Alberto Weretilneck, como él lo dice en cada uno de los lugares que va, yo sé que también no está bien que lo diga, pero sé que Alberto es una persona que sin hacer mención y sin sacar una foto y sin decirlo muchas veces en silencio cuando les falte el último empujoncito, aparece.

Yo estoy convencido que nosotros nos debemos una política de infraestructura deportiva, una ley de financiamiento deportivo, que hemos hecho y hemos avanzado algunos pasitos, porque ahora por lo menos tenemos algunas becas para los olímpicos y hay alguna beca para los más destacados, pero que no nos alcanza.

Entonces que ojalá que a partir de este reconocimiento a Vicente, con el compromiso que seguramente vamos asumir, y que hemos asumido nosotros, a partir del 10 de diciembre podamos generar una política de estructura y de estímulo deportivo para que haya más Vicentes en Río Negro, pero para que haya más Vicentes con menos dificultades que él sí logró sortear, pero logró sortear por la propia voluntad, por lo que le gusta, por el empeño y porque son todos parecidos de cabezones, no quiero decir a quién salieron, eso lo definen si es papá o mamá, pero que le ponen un entusiasmo y unas ganas tremendas. Eso demuestra que son buenos de verdad, porque si estuviéramos las mismas condiciones que las

primeras potencias mundiales, estoy seguro que habría medallas de oro, que competirían siempre por la de plata y dorada porque la de oro estaría asegurada.

Así que con esto, felicitarlo a Vicente, agradecerle todo el esfuerzo y lo bien que nos representa y nos hace quedar a todos los lugares que va, él a competir, Sebastián que también fue, no trajo medalla pero el esfuerzo lo hizo y estuvo, y bueno Valen que no rema pero es un gran jugador de golf y aparte lo mejor que tienen los 3 es que son 3 pibes enormes, ojalá hubieran muchos más como ellos. Gracias, presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

Votamos primero y después le pedimos a Vicente que nos salude y le vamos hacer entrega de un presente que tenemos con Marcelo o hacemos cómo hicimos hoy.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Votemos, así ya se van con el reconocimiento hecho.

En consideración.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 593/2023, proyecto de ley.**

Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Ávila, Barreno, Beloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ramos Mejia, Chioconni, Blanes, Albrieu, Abraham, Vogel, Rivas, Johnston y Herrero.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos en las bancas y en la barra)

¡Felicitaciones!

Le damos la palabra a Vicente y después le entregamos el reconocimiento.

SR. VERGAUVEN - Buenas tardes.

Primero que nada agradecer a Facundo, a Marcelo y a todos por este reconocimiento, y las palabras de ellos.

Y, nada, destacar –como decía Marcelo, como decía Facu- el esfuerzo y no sólo el mío, el esfuerzo físico, sino el que hubo detrás todo el tiempo, no sólo este año, sino desde que empecé a practicar y a tomarme en serio esta situación.

Agradecerles a mis padres, a mis amigos y a todos los que, de alguna manera, todos me dieron una mano. Muchas gracias. (Aplausos en las bancas y en la barra)

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Pasamos a un cuarto intermedio para entregarle el reconocimiento y sacarnos unas fotos.

-Eran las 16 y 50 horas

CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 17 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Continúa la sesión.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 415/2023, proyecto de ley:** Se incorpora el artículo 65 bis al "Capítulo XI de la Óptica Ocular" y de Profesiones Afines al Título II de la ley G n° 3338. (Graciela Mirian VALDEBENITO; Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Lucas Romeo PICA)

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-Se incorpora al Título II de la ley G n° 3338, el "Capítulo XI De la Óptica Ocular y Profesiones Afines", integrado por el artículo 65° bis, que queda redactado de la siguiente manera:**

"Capítulo XI De la Óptica Ocular y Profesiones Afines

Artículo 65° bis.- Las personas que desempeñen la óptica ocular y demás profesiones afines que puedan ser catalogadas como auxiliares de la medicina en los términos del artículo I. Inc. b) c) o d) de esta ley, tienen permitido, bajo exclusiva indicación extendida por médico especialista en oftalmología, dispensar aparato, artefacto, adminículo o similar, cuya finalidad sea modificar, alterar, corregir o de cualquier modo, introducir una variación en la vista natural de las personas.

La prescripción refractiva, la emisión de fórmulas optométricas y cualquier otro pronóstico o diagnóstico en salud visual, queda reservado a la competencia exclusiva de quienes tengan el título de médico especialista en oftalmología.

Cualquier ejercicio en contrario a lo dispuesto en este artículo, configura una infracción sujeta a las disposiciones del Capítulo III del TÍTULO I de la presente."

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 415/2023. Proyecto de ley. Autor: VALDEBENITO Graciela Mirian, YAUHAR Soraya Elisandra Iris, PICA Lucas Romeo. Extracto: Se incorpora el artículo 65 bis al "Capítulo XI de la Óptica Ocular" y de Profesiones Afines al Título II de la ley G n° 3338.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Valdebenito, Szczygol, Torres, Andaloro, Barreno, Beloso, Fernández, Gemignani, Herrero.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 415/2023. Proyecto de ley. Autor: VALDEBENITO Graciela Mirian, YAUHAR Soraya Elisandra Iris, PICA Lucas Romeo. Extracto: Se incorpora el artículo 65 bis al "Capítulo XI de la Óptica Ocular" y de Profesiones Afines al Título II de la ley G n° 3338.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Yauhar, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Johnston, Mango, Martini, Noale, Sosa, Szczygol, Valdebenito.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Valdebenito.

SRA. VALDEBENITO – Buenas tardes, señor presidente.

Como bien leía el Secretario Legislativo el objeto del proyecto de ley, este proyecto de ley fue presentado, tuvo estado parlamentario en el año '21, en el cual se había presentado con algunas otras cuestiones pero al trabajarlo y re trabajarlo se volvió a presentar para agregar el artículo 65 bis que tiene que ver con las incumbencias de los ópticos en la Provincia de Río Negro, un artículo que no estaba contemplado en la ley de los profesionales de la salud que es la ley número 3338.

En realidad es un pedido de la Asociación de Oftalmología de la Provincia de Río Negro y también del Consejo Argentino de Oftalmología para que podamos tratar este proyecto de ley, en regular las incumbencias de los ópticos. Agradecerle al Presidente de la Asociación de Oftalmología, al doctor Jorge Mancini y a todos los oftalmólogos de la provincia que la verdad que estuvieron y militaron mucho este proyecto para que saliera porque son quienes cuidan la salud visual de la población, de los rionegrinos y rionegrinas.

Lo que dice básicamente esto, lo que queremos ordenar, es que la salud visual tiene que estar controlada por un profesional de la oftalmología, quiere decir que tiene que ser un médico oftalmólogo quien recete un antejo si es que hay una disminución visual o algún problema. ¿Por qué es esto?, porque se ha visto en esta Provincia que a veces los ópticos recetan o vienen fundaciones con camiones con un mero fin comercial, donde le miden la agudeza visual a las personas y sobre todo es preocupante cuando le miden la agudeza visual a los niños porque les recetan unos anteojos y en realidad los que están facultados para recetar anteojos son los médicos oftalmólogos como cuando nosotros compramos un medicamento, quienes están facultados para recetar hoy en la Argentina son los médicos especialistas de cada cosa.

Entonces, los oftalmólogos de la provincia ante tanta preocupación con esto hace bastante tiempo que vienen queriendo trabajar esto y que esto se apruebe sobre todo para la salud de los rionegrinos, pero no por el antejo básicamente, sino porque el proceso de una consulta oftalmológica no es sólo ver si se ve o no se ve, si uno ve menos o más, de cerca o de lejos, si tiene que ver con la miopía, si tiene que ver con la presbicia, sino que tiene que ver con el control de la salud integral de ese ojo, que no es sólo verlo desde afuera, sino poder mirarlo para adentro. Donde la persona puede tener un glaucoma, puede tener un tumor o puede tener toda otra patología que puede ser prevenible y tratada, detectada a tiempo, en los momentos que es necesario hacer un tratamiento como corresponde. Y para todo esto es necesario que la prescripción de las cuestiones que tengan que ver con la salud visual y sobre todo los anteojos, sea facultad solamente de los oftalmólogos y que la población de Río Negro tome conciencia del cuidado de la salud del ojo que no tiene que ver solamente con poner un antejo.

Para hacer un diagnóstico, lo mismo cuando uno se enferma de determinada situación desde lo físico, necesita un médico que diagnostique, no hay otro que diagnostique, no va a la farmacia a que el farmacéutico le diagnostique y le dispense medicamentos, sino que va al médico para que lo diagnostique y luego le indique el medicamento que corresponde para esa patología.

La salud visual es exactamente lo mismo y por eso que queremos sancionar esta norma porque tiene que ver con prevenir muchas cuestiones que se han visto a lo largo de este tiempo, los oftalmólogos lo han visto, lo han denunciado como corresponde, donde el paciente llega ciego, las personas llegan ciegas a la consulta oftalmológica donde ya no hay posibilidades de hacer o recuperar algo. Es simplemente definir las incumbencias de los ópticos, que pueden dispensar.

También los ópticos según la organización Mundial de la Salud, son personal de salud activo en la prevención pero no para recetar, no para diagnosticar como todo el resto del personal de salud, podemos prevenir pero no podemos diagnosticar y no podemos recetar, ese es el fin de esta ley.

Una buena salud visual es esencial porque la vista nos aporta el 80 por ciento de la información que recibimos del entorno, sobre todo, nos conecta con el mundo y con lo que amamos. Nada más, señor presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Contreras, Del Agua, Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Vogel, Szczygol, Rivas, Ramos Mejia, López, Johnston, Jerez, Herrero, Fernández J., Cides, Chiocconi y Blanes.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

"40 AÑOS DE LA FIRMA DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE ARGENTINA Y CHILE" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 685/2023, proyecto de ley**: Declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile". Dispone que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y medios digitales oficiales deben llevar la leyenda "2024 - 40 Años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile". (Humberto Alejandro MARINAO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Se declara en la provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile", cuyo origen está en la situación del Canal de Beagle que puso a ambos países al borde de un conflicto bélico, en diciembre de 1978.

Artículo 2°.- Se dispone que durante el año 2024 toda la papelería oficial utilizada en los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo lleve en el margen superior derecho la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

Artículo 3°.- Se incorpora durante el año 2024 la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" en los medios digitales oficiales de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Artículo 4°.- En orden a lo establecido en el artículo 1° de la presente, los poderes Legislativo y Ejecutivo propician actividades de concientización y significación del Tratado en cuestión.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios y al Poder Judicial de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°.- De forma.

Expediente número 685/2023. Proyecto de ley. Autor: MARINAO Humberto Alejandro. Extracto: Declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile". Dispone que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y medios digitales oficiales deben llevar la leyenda "2024 - 40 Años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Silva, Belloso, Más, Vogel, Barreno, Andaloro, Herrero, Szczygol, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2023.

Expediente número 685/2023. Proyecto de ley. Autor: MARINAO Humberto Alejandro. Extracto: Declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile". Dispone que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y medios digitales oficiales deben llevar la leyenda "2024 - 40 Años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Yauhar, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Johnston, Mango, Martini, Noale, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO – Gracias, presidente.

Tenía dos opciones, fundar o pedir una inserción.

Voy a ser breve. En realidad con esta iniciativa lo que propongo y busco visibilizar es que el año que viene se cumplen 40 años del tratado de Paz y Amistad entre el país hermano de Chile y la República Argentina.

Fundamentalmente el conflicto que estuvo a horas de transformarse en una guerra, en un conflicto bélico a finales del año 1978. Esa controversia data, para hacer un poquito de historia y situar, data de los comienzos de cuando las dos naciones se constituyeron en Estados soberanos allá por el 1811 y de ahí comenzaron el conflicto en el Canal de Beagle, pero como las Islas Malvinas, es por el punto estratégico y de la geopolítica que el Mar Austral genera para las naciones y de hecho seguimos teniendo el colonialismo inglés o británico en las Islas Malvinas por ese punto de la geopolítica y geoestrategia. Entonces, el litigio, fundamentalmente, provocó a lo largo de esos años distintos tratados de límites iniciales allá por el 1881. Y a lo largo de la vida de los dos Estados, hubieron en algunos momentos acercamiento a acuerdos y después desconocimientos de esos acuerdos, pero siempre situados en el Canal de Beagle y la soberanía en tres islas, en la Picton en la Lennox y Nueva pero, fundamentalmente, por lo que significa la soberanía en esas islas, los recursos estratégicos y económicos de los fondos marinos, de tener la comunicación bioceánica entre el Atlántico y el Pacífico y, fundamentalmente, el acceso a la Antártida también como punto de interés.

En el año 1977, para resumir ya lo más próximo a nosotros, hubo un fallo arbitral donde Gran Bretaña fue la autoridad encargada de dictar este fallo, donde ratificaba la posesión de las tres islas a la República de Chile donde después Argentina declara ese fallo como insanablemente nulo. Y de ahí al año siguiente escala y pone en una situación muy crítica la relación entre los dos países que llegó a desplegar no sólo maniobras marítimas por parte de nuestro país, sino que también terrestres a lo largo, a lo largo, de toda la frontera andina; yo recuerdo, yo estaba en tercer grado, 1978, y nosotros llevábamos agua, hielo a los trenes que pasaban movilizando soldados a San Carlos de Bariloche, o sea, que los que estuvimos en

el corredor del Ferrocarril Roca desde Viedma a Bariloche pudimos vivenciar y seguramente en el Alto Valle lo mismo sucedía, movilizándolo hacía los pasos neuquinos, de Neuquén.

Y ya estaba prácticamente la movilización militarizada en ese entonces y el 22 de diciembre el Papa Juan Pablo II hace un llamado de paz, rezan las crónicas que al día siguiente, el por entonces el presidente de facto de la República Argentina, envió un télex a la Santa Sede diciendo que si intervenía podía parar el conflicto bélico. Y ahí comienzan otras cuestiones, en enero del '79 en Montevideo se conoce el acta, por el Acta de Montevideo, se le llama al encuentro, donde los dos cancilleres de Argentina y de Chile le piden formalmente a la Santa Sede o al Vaticano que intervenga. Entonces, el Papa pone en la relación diplomática para buscar el acuerdo y desactivar el conflicto al cardenal italiano Antonio Samoré. Y de hecho, nuestro paso del corredor bioceánico lleva el nombre del paso trasandino o internacional Cardenal Samoré; y es el cardenal que inicia la aproximación a que los Estados acuerden y él fallece antes, muere antes de ver el acuerdo firmado, él fallece en febrero del '83.

Y en noviembre de 1984 se firma el tratado de paz y amistad entre Chile y Argentina, previo a una consulta popular, ya nosotros con el gobierno de democrático del presidente Alfonsín; creo que debemos recordar el debate entre Vicente Leonides Saadi, senador del peronismo por Catamarca, y el canciller Dante Caputo, donde había posiciones, fue interesante, uno aprende, uno si hoy *googlea*, fija claramente las posturas. Pero la consulta popular -ya habíamos pasado nosotros la trágica guerra de Malvinas- la consulta popular le da el 82 por ciento a que el tratado, si bien era consulta no vinculante, que el tratado de paz se firme y días después de esa consulta los cancilleres firman el tratado de paz, los cancilleres de ambos países, y es ahí donde se da por finalizado este conflicto.

Y el acuerdo consistía en tres partes: Una parte que rezaba por la paz y amistad de los países hermanos; la delimitación marítima; y la cooperación económica y la integración física de las dos naciones otorgando las islas en la mitad norte del Canal de Beagle a la Argentina y las islas en la mitad sur a Chile además de los derechos de navegación a ambos países en casi toda la zona; le concede a Argentina la mayor parte del territorio marino proyectado hacia el Atlántico y fija límites marinos, lo que le reconocerá al país trasandino todas las islas distribuidas hacia el sur y sudeste hasta el Cabo de Hornos. Eso generalmente fue el tratado firmado desactivando un conflicto bélico que tuvo su pico álgido en finales del '78 y el año que viene se cumplen los 40 años de ese tratado. Y buscamos que en la papelería oficial quede registrado este hecho histórico porque hace a la mancomunidad de los pueblos y más de la patria grande latinoamericana.

Así que, muchísimas gracias, presidente, y yo sé que va a ir con el acompañamiento de todos los legisladores.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

En consideración. Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, Mango, Más, Marinao, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Blanes, Chiocconi, Fernández J., Herrero, Johnston, López, Ramos Mejía, Rivas, Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

PRODUCTORA FARMACÉUTICA RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO
OPERACIONES PARA LA TOMA DE CRÉDITO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 692/2023, proyecto de ley**. Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

(Facundo Manuel LOPEZ; Lucas Romeo PICA; Marcela Alejandra AVILA)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 2º.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a sobregirar en forma continua o alternada por sobre saldo de cuentas propias hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.-).

Artículo 3º.- Se determina que los fondos mencionados en el artículo anterior, tienen como único destino solventar el pago parcial de los Haberes del personal de PROFARSE y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento de la empresa y la concreción de los objetivos estipulados en su Estatuto.

Artículo 4º.- Se fija el límite al endeudamiento mencionado en el artículo primero, en la suma de ciento dieciséis millones (\$ 116.000.000.-) equivalente al 50% de las ventas expresadas en moneda homogénea resultante del cierre del último ejercicio con fecha Junio del año 2023.

Artículo 5º.- La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), informará a la Legislatura cada operación de toma de deuda que se realice.

Artículo 6º.- Se establece que el Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la presente, es quien esta facultado a dictar la reglamentación pertinente.

Artículo 7º.- De forma.

Expediente número 692/2023. Proyecto de ley. Autor: LOPEZ Facundo Manuel, AVILA Marcela Alejandra, PICA Lucas Romeo. Extracto: Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Caldiero, Pica, Del Agua, Johnston, Yauhar, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J., Ibáñez Huayquián, Jerez, López, Mas, Noale, Sosa, Valdebenito, Belloso, Andaloro, Herrero.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Ávila.

SRA. ÁVILA – Muchas gracias, señor presidente.

Como es de público conocimiento Pro.Fa.R.S.E. nace en la órbita del Consejo Provincial de Salud Pública como continuadora de la estructura y de la trayectoria del Laboratorio PROZOME -Programa Zonal de Medicamentos- que fue creado a través de la ley 2530 en el año 1992, con el objetivo de elaborar medicamentos para -principalmente- abastecer a los servicios de la Salud Pública provincial y dar cobertura a estos medicamentos a los hospitales de nuestra provincia.

En el año 2016 esta Legislatura por unanimidad aprueba la ley 5183 y PROZOME se transforma en la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado con el fin de la comercialización, la industrialización y la comercialización de productos químicos y medicinales principalmente.

Esta transformación de PROZOME a una sociedad del Estado le dio una autonomía en los procesos administrativos y una agilidad también en la toma de decisiones que, sin lugar a dudas, le permitió a Pro.Fa.R.S.E. crecer en forma exponencial durante todo este tiempo.

Hoy Pro.Fa.R.S.E. es una empresa especializada en la fabricación de productos medicinales, 43 especialidades son las que fabrica y además ha tenido, como nos comentaba la Gerente General del laboratorio, Marne Livigni, y también el Gerente Administrativo, Lucas Casazza, cuando estuvieron en la Comisión Plenaria el día miércoles, marcaban como hito el año 2018 para el Pro.Fa.R.S.E. ,porque fue el año en que obtuvieron la habilitación federal del ANMAT que le permite al laboratorio traspasar la provincia de Río Negro y poder ampliar la comercialización de los productos también a nivel nacional.

La transformación como sociedad del Estado le de amplias posibilidades al laboratorio de expandirse al mercado nacional y, por qué no en un futuro no muy lejano, al mercado internacional.

Hoy entonces fabrica comprimidos, comprimidos recubiertos, sales de rehidratación, y ha incorporado suplementos dietarios pediátricos que también el año pasado, en el año 2022, hizo por primera vez la entrega de estos suplementos dietarios que contienen hierro, zinc, vitamina A, que están enmarcados dentro de el programa de los mil días, al Ministerio de Salud de la Nación y que va destinado a

cubrir necesidades dietarias principalmente a los sectores más vulnerables que sufren anemia en todo nuestro país.

Claramente toda esta expansión y además todos los convenios que hoy tiene suscripto y que ha ido también acordando a lo largo de todos estos años Pro.Fa.R.S.E. con distintos organismos y entidades, que también lo mencionaban muy claramente el día de la Comisión Plenaria, dan cuenta del trabajo colectivo y federal que lleva adelante Pro.Fa.R.S.E. realizando además actividades de investigación y desarrollo. Hoy tiene 14 proyectos con distintas universidades nacionales, como por ejemplo la Universidad Nacional de la Plata, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Río Negro, también con el CONICET, con el INTI. Y para poder llevar adelante toda esta expansión, para poder cumplir con su finalidad, para poder hacer esta investigación, este desarrollo, necesita por supuesto de recursos. Y esos recursos propios, que hoy por supuesto Pro.Fa.R.S.E. lo tiene, y tiene una estructura económica y financiera saludable y óptima, no son suficientes para ampliar la capacidad operativa, para adquirir los bienes de capital que Pro.Fa.R.S.E. necesita para continuar con la consolidación de este sendero de crecimiento que realiza año tras año. Por eso necesita recurrir a fondos de terceros, necesita captar fondos vía endeudamiento para poder hacer frente a esa expansión operativa, para poder ir cumpliendo, ir creciendo y cumpliendo con cada uno de sus objetivos.

Por eso es que le ha solicitado a esta Legislatura la posibilidad de la autorización de la toma de un préstamo con un límite, un monto máximo que es de 116 millones. Y aquí, permítame, señor presidente, voy a leer textual, porque es importante señalar que Pro.Fa.R.S.E. ya tiene la facultad de tomar préstamos y esto lo dice el Decreto 1265/2017 que es el que aprueba el estatuto del Pro.Fa.R.S.E., que lo voy a leer textual: “Pro.Fa.R.S.E. puede celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con personas físicas, jurídicas en general, bancos oficiales, mixtos, privados, nacionales o extranjeros, como asimismo y de acuerdo la legislación vigente, con organismos nacionales, internacionales de crédito o de cualquier naturaleza, aceptar consignaciones, comisiones o mandatos”. Por lo tanto, ¿por qué estamos tratando este proyecto de ley hoy aquí?, porque cuando Pro.Fa.R.S.E. fue a hacer la toma o a solicitar este préstamo a entidades bancarias, por los procedimientos administrativos establecidos en el Banco Central de la República Argentina, le piden una ley que establezca los límites máximos de ese endeudamiento y eso es lo que estamos tratando hoy aquí.

También este proyecto de ley contempla la posibilidad de que Pro.Fa.R.S.E. gire en descubierto hasta 5 millones de pesos y esta solicitud obedece a la situación actual por la cual atraviesa o que atraviesa el sector farmacéutico y los laboratorios particularmente por el contexto económico actual. Ha habido y esto también lo explicaban claramente, una modificación en las condiciones de pago de la compra de los insumos estratégicos de Pro.Fa.R.S.E., y esto claramente provoca un descalce financiero entre el momento en que cobra las ventas Pro.Fa.R.S.E., las ventas que realiza, y el momento que tiene que pagar insumos, insumos que, por otro lado, muchos de ellos son importados y que han tenido los vaivenes propios que está sufriendo este sector de tener escasez y de que cambiaron dramáticamente las condiciones de pago. Por eso es que para poder dar certezas en esta situación, que puede generar cuellos financieros, es que necesita contar con estas herramientas.

Claramente tomar un préstamo bancario o girar en descubierto son herramientas financieras de las que dispone cualquier empresa y que también Pro.Fa.R.S.E. las necesita.

Destacar que, como decía hace un momento, la estructura económica y financiera de Pro.Fa.R.S.E. hoy es una estructura óptima. Si miramos los estados contables de Pro.Fa.R.S.E., el nivel de endeudamiento que tiene actualmente es mínimo y además es importante señalar que Pro.Fa.R.S.E. genera los propios recursos para hacer frente a sus costos directos e indirectos. Pro.Fa.R.S.E. no necesita del aporte del Tesoro de la Provincia de Río Negro para cubrir sus costos directos y sus costos indirectos mes a mes. Genera sus propios ingresos para poder hacerlo. Lo que sí nos está indicando, y es por eso que tanto el legislador Lucas Pica como Facundo López, hoy presentamos este proyecto de ley, es que necesita apalancarse financieramente para hacer frente a nuevas inversiones para seguir creciendo, para seguir brindando mayor cobertura de medicamentos.

Por lo tanto, el presente y el futuro de Pro.Fa.R.S.E., que es una empresa baluarte y orgullo para todos los rionegrinos, depende de la capacidad que tenga de producir; depende de la capacidad que tenga para generar investigación y desarrollo; depende de la capacidad que tenga para enfrentar todas las eventualidades que puedan ir surgiendo, y para eso necesita de recursos. Y nos está solicitando a esta Legislatura el acompañamiento en este sentido, como esta Legislaturas se lo ha brindado siempre. Porque realmente la política pública de fabricar los medicamentos, es una política pública consolidada en nuestra provincia porque tenemos muy presente que los medicamentos constituyen un bien social fundamental, no un bien de consumo, y por eso es tan importante acompañar y seguir apuntalando a este laboratorio rionegrino que tiene nada más y nada menos como objetivo que brindar la cobertura de medicamentos para garantizar el derecho y acceso a la salud a todos los rionegrinos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

En consideración. Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Berros, Blanes, Chiocconi, Herrero, Johnston, Marinao, Ramos Mejia, Rivas, Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

VIGENCIA DE LA LEY J N° 4395

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 703/2023**, **proyecto de ley** Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, referida a cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. (María Liliana GEMIGNANI; Facundo Manuel LOPEZ)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1°.- Objeto. Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicio públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.*

Artículo 2°.- De forma.

Expediente número 703/2023. Proyecto de ley. Autor: LOPEZ Facundo Manuel, GEMIGNANI María Liliana. Extracto: Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, referida a cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Yauhar, Abraham, Barreno, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Martini, Noale, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Marilin Geminiani.

SRA. GEMINIANI – Si, señor presidente.

Como leyó el secretario de esto se trata el proyecto, de renovar la prórroga para que no se realice el corte de los servicios a aquellos contribuyentes, o a aquellos usuarios, que están en situación difícil económicamente.

Este es proyecto que he tomado casi todos los años que he estado en la Legislatura y este será el ultimo que lo haré, y supongo que vendrá otro legislador que tomará la posta de renovarlo todos los años como una importante herramienta para aquellas familias que ante una difícil situación económica no se les corte. No significa que no tengan que pagar, significa que tienen que hacer un plan de pago y no se les quiten los medidores que dificulta aún más la situación económica.

Así que y pidiéndole, señor presidente, una vez más que se de publicidad porque las empresas prestatarias hacen muchas veces oídos sordos a este proyecto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legisladora, con el pedido de darle difusión tomado.

Se va a votar en general y en particular, **el proyecto de ley 703/2023**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andalaro, Ávila, Barreno, Belloso, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Berros, Blanes, Casamiquela, Chiocconi, Herrero, Johnston, Marinao, Ramos Mejia, Rivas y Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

CONSOLIDACIÓN NORMATIVA DEL DIGESTO JURÍDICO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 686/2023, proyecto de ley: Consolidación normativa del Digesto Jurídico desde la ley n° 5559 a la n° 5662 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y septiembre de 2023. (COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se consolidan las leyes n° 5559 a 5662 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y septiembre de 2023 y aquellas que se vean afectadas por éstas, conforme los Anexos que integran la presente.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente.

Artículo 2º.- Caducidad: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Abrogación expresa: Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos Anexos integran la presente.

Artículo 4º.- Alcance particular: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra la presente.

Artículo 5º.- Listado único: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los Artículos 1º a 4º.

Artículo 6º.- Leyes no vigentes: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.

Artículo 7º.- En función de lo establecido en los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley K n° 5537, se interpreta que aquellas leyes que no fueron objeto de consolidación por la presente, han sido modificadas implícitamente en cuanto a la denominación y estructuras de los organismos que en ellas se mencionan.

Artículo 8º.- En función de la vigencia de la Ley P n° 5020 Código Procesal Penal, y toda vez que excede el marco de la presente Consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal penal anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 9º.- En función de la vigencia de la Ley P n° 5631 Procedimiento Laboral, y toda vez que excede el marco de la presente Consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal laboral anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 10.- En función de la vigencia del Código Civil y Comercial, y toda vez que excede el marco de la presente Consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al Código Civil, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 11.- De forma.

Expediente número 686/2023. Proyecto de ley. Autor: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL. Extracto: Consolidación normativa del Digesto Jurídico desde la ley n° 5559 a la n° 5662 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y septiembre de 2023.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Johnston, Yauhar, Abraham, Barreno, Cides, Contreras, Fernández J., Herrero, Martini, Noale, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El proyecto es simplemente eso, la consolidación de normas de febrero del 2022 a septiembre de 2023 como se hace generalmente al cierre de cada año.

Se va a votar en general y en particular, **el proyecto 686/2023**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Morales, Muena, Noale, Pica, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Berros, Blanes, Casamiquela, Chioconni, Herrero, Johnston, Marinao, Martini, Ramos Mejia, Rivas y Vogel.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos prolongados en las bancas)

Siendo las 17 y 30 y habiendo cumplido con el objeto de esta sesión, damos por finalizada la misma, nos vemos en la próxima y última sesión que vamos a compartir juntos seguramente. (Aplausos)

-Eran las 17 y 30 horas.

Viviana J. Díaz
Jefe a/c Cuerpo de Taquígrafos
Legislatura de Río Negro

Alejandro Montanari
Secretario Legislativo
Legislatura de Río Negro

Cdr. Alejandro Palmieri
Presidente
Legislatura de Río Negro

PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES
Correspondiente al mes de noviembre de 2023

| CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL | | | | | |
|---|------------------------|-------------------|-----|------|--|
| Mes de NOVIEMBRE /2023 | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | | |
| | 13 | Pres. | Aus | Lic. | |
| MORALES, Silvia Beatriz | A | 0 | 1 | 0 | |
| BLANES, Norberto Gerardo | A | 0 | 1 | 0 | |
| MUENA, Juan Pablo | A | 0 | 1 | 0 | |
| SILVA, Mónica Esther | P | 1 | 0 | 0 | |
| SOSA, Fabio Rubén | P | 1 | 0 | 0 | |
| VIVANCO, Graciela Noemí | A | 0 | 1 | 0 | |
| VOGEL, María Elena | P | 1 | 0 | 0 | |
| BELLOSO, Daniel Rubén | P | 1 | 0 | 0 | |
| MAS, María Alejandra | P | 1 | 0 | 0 | |
| MONTECINO ODARDA, Juan Facundo | A | 0 | 1 | 0 | |
| SALZOTTO, Daniela Silvina | A | 0 | 1 | 0 | |

| ASUNTOS SOCIALES | | | | | |
|-------------------------------|------------------------|-------------------|-----|------|--|
| Mes de NOVIEMBRE /2023 | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | | |
| | 13 | Pres. | Aus | Lic. | |
| GEMIGNANI, María Liliana | P | 1 | 0 | 0 | |
| FERNANDEZ, Roxana Celia | A | 0 | 1 | 0 | |

| | | | | |
|------------------------------|---|---|---|---|
| MARINAO, Humberto Alejandro | A | 0 | 1 | 0 |
| VALDEBENITO, Graciela Mirian | P | 1 | 0 | 0 |
| ANDALORO, Nancy Elisabet | P | 1 | 0 | 0 |
| HERRERO, Helena María | P | 1 | 0 | 0 |
| SZCZYGOL, Marcelo Fabián | P | 1 | 0 | 0 |
| TORRES, Nélica Norma | A | 0 | 1 | 0 |
| BARRENO, Pablo Víctor | P | 1 | 0 | 0 |
| BELLOSO, Daniel Rubén | P | 1 | 0 | 0 |
| SALZOTTO, Daniela Silvina | A | 0 | 1 | 0 |

| PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO | | | | |
|---|-----------------|------------|-----|------|
| Mes de NOVIEMBRE /2023 | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
| | 15 | Pres. | Aus | Lic. |
| GRANDOSO, María Inés | P | 1 | 0 | 0 |
| ROCHAS, Nicolás | P | 1 | 0 | 0 |
| JEREZ, Elban Marcelino | P | 1 | 0 | 0 |
| CALDIERO, Sebastián | P | 1 | 0 | 0 |
| DEL AGUA, Adriana Laura | P | 1 | 0 | 0 |
| IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darí | P | 1 | 0 | 0 |
| JOHNSTON, Carlos Alberto | P | 1 | 0 | 0 |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---|---|---|
| RIVAS, José Francisco | P | 1 | 0 | 0 |
| CHIOCCONI, Antonio Ramón | A | 0 | 1 | 0 |
| MAS, María Alejandra | P | 1 | 0 | 0 |
| GATTONI, Nayibe Antonella | A | 0 | 1 | 0 |
| Por Artículo N° 57 | | | | |
| BERROS, José Luis | A | 0 | 1 | 0 |
| LOPEZ, Facundo Manuel | P | 1 | 0 | 0 |
| MANGO, Héctor Marcelo | P | 1 | 0 | 0 |
| YAUHAR, Soraya Elisandra Iris | P | 1 | 0 | 0 |
| SZCZYGOL, Marcelo Fabián | P | 1 | 0 | 0 |
| MARTIN, Juan Carlos | A | 0 | 1 | 0 |
| VALDEBENITO, Graciela Mirian | P | 1 | 0 | 0 |
| MARTINI, María Eugenia | P | 1 | 0 | 0 |
| FERNANDEZ, Roxana Celia | A | 0 | 1 | 0 |
| FERNANDEZ, Julia Elena | P | 1 | 0 | 0 |
| RAMOS MEJIA, Alejandro | A | 0 | 1 | 0 |
| CASAMIQUELA, Ignacio | A | 0 | 1 | 0 |
| CIDES, Juan Elbi | P | 1 | 0 | 0 |
| CONTRERAS, Claudia Elizabeth | P | 1 | 0 | 0 |
| SOSA, Fabio Rubén | | 1 | 0 | 0 |

| | | | | |
|----------------------------|---|---|---|---|
| | P | | | |
| ABRAHAM, Gabriela Fernanda | P | 1 | 0 | 0 |
| ALBRIEU, Luis Horacio | A | 0 | 1 | 0 |
| PICA, Lucas Romeo | P | 1 | 0 | 0 |
| NOALE, Luis Angel | P | 1 | 0 | 0 |
| AVILA, Marcela Alejandra | P | 1 | 0 | 0 |

| PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO | | | | |
|---|-----------------|------------|-----|------|
| Mes de NOVIEMBRE /2023 | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
| | 15 | Pres. | Aus | Lic. |
| GRANDOSO, María Inés | P | 1 | 0 | 0 |
| ROCHAS, Nicolás | P | 1 | 0 | 0 |
| JEREZ, Elban Marcelino | P | 1 | 0 | 0 |
| CALDIERO, Sebastián | P | 1 | 0 | 0 |
| DEL AGUA, Adriana Laura | P | 1 | 0 | 0 |
| IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darí | P | 1 | 0 | 0 |
| JOHNSTON, Carlos Alberto | P | 1 | 0 | 0 |
| RIVAS, José Francisco | P | 1 | 0 | 0 |
| CHIOCCONI, Antonio Ramón | A | 0 | 1 | 0 |
| MAS, María Alejandra | P | 1 | 0 | 0 |
| GATTONI, Nayibe Antonella | | 0 | 1 | 0 |

| | | |
|-------------------------------|---|-------|
| | A | |
| Por Artículo N° 57 | | |
| BERROS, José Luis | A | 0 1 0 |
| LOPEZ, Facundo Manuel | P | 1 0 0 |
| MANGO, Héctor Marcelo | P | 1 0 0 |
| YAUHAR, Soraya Elisandra Iris | P | 1 0 0 |
| SZCZYGOL, Marcelo Fabián | P | 1 0 0 |
| MARTIN, Juan Carlos | A | 0 1 0 |
| VALDEBENITO, Graciela Mirian | P | 1 0 0 |
| MARTINI, María Eugenia | P | 1 0 0 |
| FERNANDEZ, Roxana Celia | A | 0 1 0 |
| FERNANDEZ, Julia Elena | P | 1 0 0 |
| RAMOS MEJIA, Alejandro | A | 0 1 0 |
| CASAMIQUELA, Ignacio | A | 0 1 0 |
| CIDES, Juan Elbi | P | 1 0 0 |
| CONTRERAS, Claudia Elizabeth | P | 1 0 0 |
| SOSA, Fabio Rubén | P | 1 0 0 |
| ABRAHAM, Gabriela Fernanda | P | 1 0 0 |
| ALBRIEU, Luis Horacio | A | 0 1 0 |
| PICA, Lucas Romeo | P | 1 0 0 |

| | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|
| NOALE, Luis Angel | P | 1 | 0 | 0 |
| AVILA, Marcela Alejandra | P | 1 | 0 | 0 |

| PRESUPUESTO Y HACIENDA | | | | | |
|-------------------------------|-----------------|----|------------|-----|------|
| Mes de NOVIEMBRE /2023 | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | | Asistencia | | |
| | 15 | 15 | Pres. | Aus | Lic. |
| FERNANDEZ, Roxana Celia | A | A | 0 | 2 | 0 |
| ALBRIEU, Luis Horacio | A | A | 0 | 2 | 0 |
| YAUHAR, Soraya Elisandra Iris | P | P | 2 | 0 | 0 |
| AVILA, Marcela Alejandra | P | P | 2 | 0 | 0 |
| JOHNSTON, Carlos Alberto | P | P | 2 | 0 | 0 |
| SZCZYGOL, Marcelo Fabián | P | P | 2 | 0 | 0 |
| SOSA, Fabio Rubén | P | P | 2 | 0 | 0 |
| ABRAHAM, Gabriela Fernanda | P | P | 2 | 0 | 0 |
| CASAMIQUELA, Ignacio | A | P | 1 | 1 | 0 |
| NOALE, Luis Angel | P | P | 2 | 0 | 0 |
| MARTIN, Juan Carlos | A | P | 1 | 1 | 0 |
| Por Artículo N° 57 | | | | | |
| BERROS, José Luis | A | A | 0 | 2 | 0 |
| CIDES, Juan Elbi | P | P | 2 | 0 | 0 |
| CALDIERO, Sebastián | | - | 1 | 0 | 0 |

| | | | | |
|--------------------------------|---|---|---|-----|
| | P | | | |
| ROCHAS, Nicolás | P | - | 1 | 0 0 |
| JEREZ, Elban Marcelino | P | - | 1 | 0 0 |
| RIVAS, José Francisco | P | - | 1 | 0 0 |
| IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darí | P | - | 1 | 0 0 |
| FERNANDEZ, Julia Elena | P | P | 2 | 0 0 |
| RAMOS MEJIA, Alejandro | A | A | 0 | 2 0 |
| MANGO, Héctor Marcelo | P | P | 2 | 0 0 |
| VALDEBENITO, Graciela Mirian | P | P | 2 | 0 0 |
| MAS, María Alejandra | P | - | 1 | 0 0 |
| LOPEZ, Facundo Manuel | P | P | 2 | 0 0 |
| MARTINI, María Eugenia | P | P | 2 | 0 0 |
| GATTONI, Nayibe Antonella | A | - | 0 | 1 0 |
| DEL AGUA, Adriana Laura | P | - | 1 | 0 0 |
| CHIOCCONI, Antonio Ramón | A | - | 0 | 1 0 |
| PICA, Lucas Romeo | P | P | 2 | 0 0 |
| CONTRERAS, Claudia Elizabeth | P | P | 2 | 0 0 |
| GRANDOSO, María Inés | P | - | 1 | 0 0 |

COM. ESP. DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

| Mes de NOVIEMBRE /2023 | | | | | |
|-------------------------|-----------------|------------|-----|------|--|
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | | |
| | 13 | Pres. | Aus | Lic. | |
| MORALES, Silvia Beatriz | A | 0 | 1 | 0 | |
| VOGEL, María Elena | P | 1 | 0 | 0 | |
| BELLOSO, Daniel Rubén | P | 1 | 0 | 0 | |

APÉNDICE**Sanciones de la Legislatura****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por el anuncio del Ministro Sergio Massa, respecto a elevar el piso del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias a \$1.770.000 (quince Salarios Mínimos, Vitales y Móviles) a partir del mes de octubre 2023, mediante DNU (Decreto de Necesidad de Urgencia) del Poder Ejecutivo, beneficiando a unos 800.000 trabajadores y trabajadoras de nuestro país.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por el anuncio del Ministro Sergio Massa, de la presentación ante el Congreso de la Nación de un proyecto de ley que busca eliminar la cuarta categoría (rentas del trabajo personal) del impuesto a las ganancias. Con esta norma sólo pagarán este impuesto los sectores de mayores ingresos; lo que representa menos del 1% de los empleos registrados en el país.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 104/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por el programa "COMPRESIN IVA" que beneficiará trabajadores/as, jubilados/as, pensionados/as, beneficiarios/as de la AUH, trabajadoras/es del régimen del personal de casa particulares y monotributistas. Destinado a reducir la carga tributaria que pesa sobre la Canasta Básica Alimentaria y consolidando un sistema tributario más progresivo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 105/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las y los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado apoyen y voten favorablemente el proyecto de ley expediente n° 0016-PE-2023, cuyo objeto es dejar sin efecto el impuesto a las ganancias que recae sobre los ingresos del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones e incorporar en la ley del mencionado gravamen, un régimen cédular dirigido, exclusivamente, a los mayores ingresos derivados de aquellas rentas.

Esta iniciativa, que una vez aprobada, entrará en vigencia en el 2024, fija un mínimos imponible de quince salarios Mínimos, Vitales y Móviles equivalentes en la actualidad a \$1.770.000, gravando solo al 0.8 de los asalariados que tienen ingresos fijos, es decir a quienes tienen mayores ingresos, por ejemplo los CEOs de empresas, los cargos gerenciales, jubilaciones de privilegio.

Asimismo, el proyecto de ley apunta al fortalecimiento del mercado interno, al sostenimiento de la producción y el comercio nacionales, cuidando a su vez los ingresos del Estado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 106/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad Nacional, reiterar la urgente necesidad de tomar las medidas necesarias para concluir con las obras de pavimentación de la Ruta Nacional n° 23, así como también el mantenimiento de los tramos que ya se encuentran finalizados y la reparación del puente sobre el arroyo Nahuel Niyeu, en nuestra provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 107/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Vialidad Nacional, que vería con agrado se realice efectivamente la nueva carpeta asfáltica en el tramo correspondiente a la ruta nacional n°

151, entre Medanito y Puente Dique, pasando por la ciudad de Catriel, considerando que dicha traza es de suma importancia para el desarrollo económico, turístico y productivo de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 108/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado la aprobación del proyecto impulsado por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA), de incorporar los complejos universitarios regionales dentro de la estructura de funcionamiento de la universidad y que consecuentemente con el CURZA, que cumple con las condiciones, se constituya en el Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur, por tratarse de una iniciativa que da cuenta de las necesidades regionales, dotando de mejores herramientas, modernas e innovadoras.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 109/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, realice las gestiones pertinentes para poder instalar en la provincia de Río Negro al menos una sede de la Obra Social OSPACP (Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares).

Artículo 2º.- De forma.

COMUNICACION N° 110/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero,

Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, la urgente necesidad de realizar los arreglos, reparaciones y tareas de mantenimiento en la Ruta Nacional nº 23, debido a la falta de cartelería, el deterioro del asfalto y el mal estado de banquetas que pone el riesgo la vida de quienes la transitan.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 111/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, turístico y culinario el Concurso Internacional de Jabalí al Asador, realizado en la localidad de Guardia Mitre el día 13 de mayo de 2023, organizado por el Municipio local, auspiciado por el Ministerio de Turismo y Deporte de Río Negro, Lotería de Río Negro, Coto de Caza Peumayen y Fundación Cocina Patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION Nº 349/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.– De interés productivo y económico, el Segundo Encuentro del Ciclo de Capacitaciones en Comercio Exterior orientado a las Pymes de Río Negro 2023-2025 a cargo de la Fundación del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), desarrollado el martes 26 de septiembre del año 2023 en la Sede Alto Valle de la Universidad Nacional de Río Negro, ubicada en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 350/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.– De interés tecnológico, productivo y educativo el proyecto presentado en el Concurso Nacional de Innovaciones 2023 (INNOVAR) por alumnas y alumnos de sexto año de la Escuela Agraria de Villa Regina: Jimena Castro, Celeste Bastidas, Kiara Arriaga y Victoria de Florian, acompañados por la Profesora Romina Pedreschi, que consiste en el desarrollo de una aplicación informática para dispositivos móviles y tablets -app- con el objetivo de mejorar el trabajo de los productores de chacra.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 351/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y social la consagración en el podio de la joven rionegrina Sofía Garciarena en la edición n° 55 del "Campeonato Infantil Patagónico" de Esquí, en el marco del Torneo Nacional de Esquí, en el cual participan corredores de Sudamérica de las categorías U14 y U16m, realizado del 11 al 15 de septiembre de 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 352/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés, educativo, social y comunitario la nominación del Profesor José Alberto Caro del Centro de Educación Técnica n° 18 de la ciudad de Villa Regina, como candidato al premio "Docentes que Inspiran", en su edición 2023 organizada por la Fundación Noble, el diario Clarín y la Compañía Zurich Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 353/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario a la labor que lleva adelante el Instituto de Arte Folclórico I.D.A.F. en su 70 aniversario.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 354/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y social, la destacada actuación de los equipos de Handball y Voley representantes de la Línea Sur en las finales de los juegos de Río Negro, disputados del 11 al 14 de septiembre del año 2023 cuyas sedes fueron las ciudades de Viedma y San Antonio Oeste, resultando campeones en distintas categorías, tanto femenino como masculino, posibilitando la clasificación a los juegos Nacionales Evita.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 355/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito a la participación y logro obtenido por la oficial ayudante de la Policía de Río Negro Agustina Morais, quien fue la primera mujer en participar y aprobar el Curso Nacional de Búsqueda y Localización de Explosivos teórico-práctico, realizado del 11 al 15 de septiembre de 2023, en la ciudad de Cinco Saltos y organizado por la Policía de Río Negro en colaboración con Bomberos Voluntarios de la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 356/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más contundente repudio ante las agraviantes, discriminatorias, homofóbicas y prejuiciosas declaraciones del candidato a Diputado Nacional Ricardo Bussi por el espacio político "La Libertad Avanza" que lidera Javier Milei, en el debate de candidatos en Tucumán, quien atentó de manera descalificadora contra las personas con discapacidades e incluso contra toda la comunidad LGTBIQ+ incitando al odio y a la violencia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 357/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y productivo la Expo Agraria, que realizó la Escuela Agraria Alto Valle Este de Villa Regina el día 21 de octubre de 2023, en el horario de 16:00 a 19:00 horas en el predio de esa institución.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 358/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario el curso intensivo denominado “El ABC de la accesibilidad digital”, organizado por la Cátedra Unesco de Innovación Social y Emprendimiento de la Universidad De Guadalajara de México, la Cátedra Froylán Díaz de la Comunidad Embajadores de la Accesibilidad Digital y la Comisión Universitaria sobre Accesibilidad al Medio Físico y Social de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), que se realizó de forma virtual sincrónica los días 14 al 21 de octubre de 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 359/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino

Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la joven Yashira Molina Becker de la localidad de El Bolsón, quien ganó la competencia de levantamiento de pesas en los Juegos Evita, celebrados durante la última semana de septiembre de 2023 en la ciudad de Mar del Plata, obteniendo medalla de oro luego de alcanzar tres (3) récords nacionales sub 15.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 360/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, turístico, productivo y deportivo, la siembra de treinta mil (30.000) ejemplares de trucha joven especie marrón silvestre, realizada por la Mesa de Pesca del Alto Valle Este y la estación de piscicultura localizada en la Isla 58 de la ciudad de Villa Regina, con el propósito de preservar la biodiversidad y al fortalecimiento económico provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 361/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y social, la destacada actuación de los y las deportistas que representaron a la Línea Sur de nuestra provincia, en los Juegos Nacionales Evita de deporte adaptado, en su Edición n° 75, los días 25 al 30 de septiembre del año 2023 en la ciudad de Mar del Plata, logrando importantes actuaciones en la delegación de Río Negro y obteniendo el segundo lugar a nivel nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 362/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y social, el logro obtenido por Daira Eluney Marín, oriunda de la ciudad de General Roca, quien logro el primer puesto en el Circuito Mundial de Ultra Maratón en la Isla Open Water de 30km, en la localidad de Cadereyta de Montes de México, el día sábado 7 de octubre del año 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 363/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el II Festival de lo Urgente. Teatro, política y democracia que se desarrolló del 2 al 5 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma, Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 364/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica,

Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, social y cultural la entrega del título honorífico Doctora Honoris Causa a la Profesora Rita Laura Segato, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), en reconocimiento a su vasta trayectoria académica y científica, además de su compromiso social y cultural en temáticas antropológicas, de género e interculturalidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 365/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, histórico y cultural, el 98º Aniversario de la localidad de Mainqué, fundada el 28 de octubre del año 1925, la cual forjó su identidad a partir del esfuerzo y trabajo de sus pobladores, avanzando hacia un modelo de producción de frutas y hortalizas, que hoy la convierten en motor de desarrollo y crecimiento de muchas localidades valletanas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 366/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.– De interés productivo, económico y turístico, la producción de uva de la localidad de Valle Azul, dado su impacto en la industria vitivinícola, que repercute en las economías regionales y por ende en nuestra provincia y el país.

Artículo 2º.– Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 367/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.– Su reconocimiento a la Ingeniera Nuclear María Camila Soria, que reside en San Carlos de Bariloche y trabaja en el Centro Atómico de esa localidad, quien ha recibido el Premio anual a egresados universitarios sobresalientes “Ing. Isidoro Marín 2023”, cuyo objeto es evidenciar públicamente a quienes se hayan destacado por su capacidad y dedicación al estudio durante su carrera universitaria, alcanzando un alto nivel de capacitación científico-técnica reconocida por su Universidad y por la Academia Nacional de Ingeniería.

Artículo 2º.– Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 368/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.– De interés social, educativo y científico, la charla realizada el 5 de octubre del año 2023, en el CET n°18 de la ciudad de Villa Regina, destinada a su alumnado, a cargo del Ingeniero Electrónico Miguel San Martín, jefe de ingeniería de la National Aeronautics and Space Administration (NASA), cuya temática desarrollada fueron los mecanismos de posicionamiento y aterrizaje de módulos espaciales destinados a la búsqueda de agua en el planeta Marte.

Artículo 2º.– Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 369/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y comunitario la Jornada de Capacitación Estética, Oncológica y Paliativa, dictada por las especialistas Graciela Oses de Río Negro, Luciana Ortega de Neuquén y Lelia Nichols de Chubut el día 28 de octubre de 2023 en la ciudad de San Antonio Oeste, con el propósito de fortalecer la autoestima y fomentar el autocuidado de pacientes oncológicos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 370/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y turístico las actividades que desarrolla la Asociación de Enduro Cordillerano (AsECor) en diferentes localidades de la cordillera de Río Negro y Neuquén, contribuyendo con la promoción del deporte y el turismo de la región andina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 371/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el evento de retiro en la naturaleza que propone meditación interna, silencio y comida vegana, realizado los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023 en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 372/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario y social, la participación de los profesionales rionegrinos médicos veterinarios Pablo Crowley, Guillermo Mujica y Edmundo Larrieu, y los médicos cirujanos Mariano Sobrino, Juan Carlos Salvitti y Leonardo Uchiumi, en el II Congreso Iberoamericano de Equinocosis, XLIV Jornadas Internacionales de hidatidosis y la XXXIX Jornadas Nacionales de Hidatidología, realizado en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, en la ciudad de General Pico, los días 05 y 06 de octubre de 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 373/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y cultural, la obra cinematográfica denominada “Amigo que ayuda. La historia del grupo Inca”, largometraje documental dirigido por Sandro Vogelmann, de la Asociación Civil Grupo Inca de General Roca, que cuenta la historia de un grupo de estudiantes con discapacidad que se conocieron estudiando una carrera universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 374/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y turístico el Torneo Provincial de Handball Mayores que se realizó en la ciudad de Cipolletti, entre los días 13 y 16 de noviembre del año 2023, organizado por la Federación Rionegrina de Handball.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 375/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y turístico el Tercer Torneo Nacional de Newcom, organizado por el Club Social y Deportivo Boulevard, a realizarse entre los días 24 y 26 de noviembre de 2023 en la ciudad de Viedma, con la participación de distintos equipos del país.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 376/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica,

Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el proyecto de los estudiantes de la escuela n° 360 de Playas Doradas "Un nombre para mi escuela", en memoria de las 44 víctimas del submarino Ara San Juan y en especial Mario Toconás, oriundo de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 377/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, artístico y social la 2ª Feria Provincial de las Artesanías, llevada a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2023 en la Isla 16 de la localidad de Allen, organizada por la municipalidad de esa localidad y la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 378/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés de interés social, cultural y educativo el proyecto de creación de las Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 379/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y comunitario las Jornadas Interinstitucionales “Asumiendo la ESI”, que se llevan a cabo anualmente en la ciudad de Viedma. Las jornadas tienen como objetivo generar espacios de encuentro y reflexión sobre los proyectos educativos de Educación Sexual Integral que se desarrollan en las instituciones educativas y de salud, desde una perspectiva de derechos, géneros y diversidad, y tiene como destinatarios, destinatarias y protagonistas a la población estudiantil perteneciente a escuelas secundarias del ejido municipal de Viedma.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 380/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De Interés Productivo, Social y Turístico, la medalla de oro obtenida por el queso Saint Maureen producido por la Quesería Ventimiglia, de la ciudad de Cipolletti, en la última edición de los World Cheese Awards, realizada en Noruega el corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 381/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino

Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, educativo y social, la I Jornada de Residentes en Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y la V Jornadas de Residentes en Salud del Comahue, organizado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, por medio de la Secretaría de Posgrado y la Subsecretaría de Graduados de la Facultad, juntamente con el Comité de Docencia del Hospital Castro Rendón y el Comité de Docencia del Sanatorio Juan XXIII, a desarrollarse los días 1 y 2 de diciembre del año 2023, en la ciudad de Cipolletti (Sede Tordos - Edificio nuevo).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 382/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo, las VII Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional que se realizarán los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del corriente año, en el marco de los 40 años de democracia en nuestro país: "A 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, "ÉTICA PROFESIONAL: ROL POLÍTICO Y LA INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL DESDE UN PARADIGMA DEMOCRÁTICO", en la sede de la Universidad Nacional de Río Negro de San Carlos de Bariloche organizada por la Delegación Andina del Colegio de Trabajadores Sociales de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 383/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural, deportivo y turístico la edición del libro "De Bariloche al Mundo", autobiografía de Gustavo Ezquerra vecino de San Carlos de Bariloche destacado en los deportes de esquí alpino y motocross y como empresario del turismo.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 384/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Buena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social la I Jornada Interinstitucional de Salud de Villa Regina, realizada durante los días 3 y 4 de noviembre en el Aula Magna de la Universidad del Comahue y organizada en conjunto entre la Clínica Central de gestión privada y el Hospital Área Programa Villa Regina Dr. Elías Smirnof de gestión provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 385/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Buena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo, social y cultural la quinta edición de "Los Menucos Corre", a realizarse en la localidad homónima el día 2 de diciembre de 2023, en el marco de su 117° Aniversario, organizada por la Municipalidad de Los Menucos, con el apoyo del Gobierno de Río Negro y sponsors del sector privado.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 386/2023**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural la Expo CURZA 2023, que se realizó el 3 de noviembre de 2023 en el predio de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) de la ciudad de Viedma, un espacio de promoción y difusión de su oferta académica, además de informarse y reflexionar sobre la educación superior y el mundo laboral.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 387/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el Proyecto de Capacitación: "Introducción a los Derechos Humanos en la Administración Pública de la Provincia de Río Negro", cuya organización esta a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos por intermedio de la Secretaría de Derechos Humanos y del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), que dió inicio en noviembre de 2023 bajo modalidad virtual autogestionada con una duración de diez (10) horas cátedras. La capacitación está destinada a todos los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también de los organismos descentralizados y empresas del Estado provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 388/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, social y comunitario, las obras del Edificio Académico y de Investigación en el Campus de Choele Choel de la Sede Alto Valle-Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, las que se inaugurarán el 7 de diciembre del año 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 389/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural, la realización del evento “Bariloche de Moda Vol. 2 Viento”, organizado por las diseñadoras rionegrinas Jazmín Fernández Murgic y Jesica Beaudean, a llevarse a cabo el 18 de noviembre del año 2023, en el Salón Cultural de Usos Múltiples (SCUM) del Municipio de San Carlos de Bariloche, con el propósito de promover la industria de la moda, diseño textil de indumentaria, accesorios y calzado, fotografía y arte textil.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 390/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, productivo y económico, la charla “Las empresas cooperativas. El modelo italiano de la Región Trentino Alto Adige”, a cargo del especialista italiano en cooperativismo Licenciado Carlo Dellasega, realizada el 06 de noviembre del año 2023 en la ciudad de Villa Regina, organizada por la Subsecretaría de Extensión de la Sede Alto Valle - Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, en el marco del Pacto de Amistad celebrado entre las ciudades de Villa Regina y Tesero (Italia).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 391/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, sanitario y social la Jornada Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), para todos los agrupamientos de la ESRN n° 75 y del CEM n° 142 de la localidad de Chichinales, realizada el 24 de octubre de 2023 cuya responsabilidad estuvo a cargo de los docentes de las instituciones escolares mencionadas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 392/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés periodístico, social y cultural, el 25º aniversario de la creación de la emisora Radio Noventa, Frecuencia 90.1 Mhz. de la localidad de Villa Regina, el 7 de noviembre de 2023, con el propósito de destacar la importancia que reviste este medio de comunicación en el ámbito regional y provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 393/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther

Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, social y cultural, los actos que se realicen en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con motivo de celebrarse el 19 de noviembre de 2023 el Día de la Mujer Emprendedora, cuyo objeto es visibilizar y revalorizar el inmenso potencial de las mujeres emprendedoras como agentes de cambio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 394/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el Encuentro Binacional de Coros Universitarios, a llevarse a cabo el día 17 de noviembre de 2023 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma, del que participarán la agrupación atlántica del Coro de la Universidad Nacional de Río Negro y el coro Ziper na Boca de la Universidad de Campiñas (Unicamp)de Brasil.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 395/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º- De interés cultural a la obra teatral "Efecto Zarek", que se estrenará el día 9 de noviembre del corriente año, en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 397/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario el premio “Martín Fierro Federal” como “mejor programa agropecuario 2022” al programa radial “El INTA en la Patagonia” producido por la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Bariloche que se emite los días sábados de 9 a 10hs. Por Radio Nacional Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 398/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural al Elenco Folklórico Rionegrino, que reúne a artistas, músicos y bailarines de distintas localidades de la provincia de Río Negro desde el año 2019.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 399/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther

Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario el "Gran Desafío de Tropilleros", a realizarse en la localidad de Los Menucos el día 17 de diciembre de 2023, en el marco de la celebración de su 117º Aniversario, organizado por la Municipalidad de Los Menucos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-

DECLARACION N° 400/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico la obra de infraestructura del Corredor Turístico río Manso, la que abarca una serie de nuevas instalaciones de servicios enmarcadas dentro del plan integral de desarrollo de la oferta turística de destinos emergentes rionegrinos, financiada con fondos provenientes del Programa 50 Destinos del Gobierno Nacional y de la ley T n° 5269 de Infraestructura Turística.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 396/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social, la Marcha del Orgullo a realizarse en la Ciudad de San Carlos de Bariloche el 2 de diciembre de 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 401/2023

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Buena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: María Liliana Gemignani, Graciela Noemí Vivanco

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su incondicional apoyo y beneplácito al posicionamiento de los clubes de fútbol y de reconocidos futbolistas que se manifestaron en repudio a las propuestas privatistas del candidato a Presidente de la Nación, Javier Milei, de transformar a los clubes de fútbol en Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

Independiente, Boca Juniors, River Plate, San Lorenzo, Huracán, Banfield, Lanús, Barracas Central, Newell's Old Boys, Argentinos Jrs, Platense; y clubes de la región como el Club Cipolletti, Sol de Mayo de Viedma, Centro Español y El Porvenir de Plottier, Fernández Oro y Atlético Regina, son algunos de los clubes que se manifestaron en contra del modelo privatizador de LLA.

Entre los futbolistas podemos mencionar a Ubaldo "Pato" Fillol, Héctor "Negro" Enrique, Jorge Olguín y la jugadora de la Selección femenina Paulina Gramaglia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 402/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Buena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y social el logro obtenido por la deportista oriunda de la ciudad de Viedma, Gladys Elizabeth Castaños, quien alcanzó por cuarta vez el título mundial en la categoría Body Fitness, en el Mundial Fitness WTP (Word Phisyque Federation) que se disputó el 11 de noviembre de 2023, en la ciudad de Nivelles, Bélgica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 403/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la consagración del Profesor Marcelo Fabián Szczygol, quien se coronó como Campeón Argentino en el Torneo Argentino de Fuerza en Banco que se disputó en Liniers provincia de Buenos Aires desde el 02 al 05 de noviembre del 2023, en la categoría "Master 2 hasta 120kg", logrando el record nacional en su categoría levantando 215kg, y clasificando así al Campeonato Sudamericano 2024.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-

DECLARACION N° 404/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día treinta y uno de diciembre de 2023 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

-

RESOLUCION N° 2/2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 39/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se declaran Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al Doctor Héctor Fernando Moure y a la Doctora Anunciación "Aída" Cardillo de Moure, por su obra y extensa trayectoria en el campo de la salud desarrollada de forma sobresaliente y con el más alto compromiso social y comunitario.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Carlos Alberto Johnston, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Graciela Mirian Valdebenito, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 34/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Héctor Enrique Gingins, por su incansable trayectoria en el campo del deporte y el turismo, a base de trabajo y convicción como ideólogo y hacedor del velódromo municipal Bariloche, dejando un legado invaluable al ciclismo provincial.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao,

María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconi, Carlos Alberto Johnston, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 35/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Edgardo Lanfré, en reconocimiento a su aporte en la construcción de la cultura popular, la valorización de las costumbres y el fomento del sentido de pertenencia, como músico, compositor, humorista y escritor, dejando un legado invaluable a la cultura provincial.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Carlos Alberto Johnston, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 40/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, legisladora provincial durante el período 2011–2015, permanentemente comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos, con la realización de una patria justa, libre y soberana, y luchadora incansable por la memoria, la verdad y la justicia.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth

Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Helena María Herrero, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 41/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se incorpora al Título II de la ley G n° 3338, el "Capítulo XI De la Óptica Ocular y Profesiones Afines", integrado por el artículo 65º bis, que queda redactado de la siguiente manera:

**“Capítulo XI
De la Óptica Ocular y Profesiones Afines**

Artículo 65º bis.- Las personas que desempeñen la óptica ocular y demás profesiones afines que puedan ser catalogadas como auxiliares de la medicina en los términos del artículo 1. Inc. b) c) o d) de esta ley, tienen permitido, bajo exclusiva indicación extendida por médico especialista en oftalmología , dispensar aparato, artefacto, adminículo o similar, cuya finalidad sea modificar, alterar, corregir o de cualquier modo, introducir una variación en la vista natural de las personas.

La prescripción refractiva, la emisión de fórmulas optométricas y cualquier otro pronóstico o diagnóstico en salud visual, queda reservado a la competencia exclusiva de quienes tengan el título de médico especialista en oftalmología.

Cualquier ejercicio en contrario a lo dispuesto en este artículo, configura una infracción sujeta a las disposiciones del Capítulo III del TÍTULO I de la presente.”

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Julia Elena Fernández, Helena María Herrero, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Marcelo Fabián Szczygol, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 36/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara personalidad destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A nº 4508, a la señora Lidia "Lili" Caggiano, en reconocimiento a su trayectoria, aporte a la cultura artística, así como también el mantenimiento de las tradiciones europeas por medio del folklore, como docente, bailarina y coreógrafa, dejando un legado invalorable en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Carlos Alberto Johnston, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 42/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, a Vicente Vergaúven por su trayectoria en el ámbito deportivo del Canotaje, logrando dos medallas de oro en el Mundial de Canotaje de Maratón, que se llevó a cabo desde el 31 de agosto al 3 de septiembre del año 2023 en el lago Jels de la ciudad de Vejen en Dinamarca.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Helena María Herrero, Carlos Alberto Johnston, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 37/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto la regulación de la práctica de pesca deportiva en aguas marítimas bajo jurisdicción provincial, entendiéndose esta práctica como la actividad pesquera no comercial que explota los recursos marinos autorizados para la pesca con fines recreativos y de ocio, prohibiendo la venta o transacción de las capturas obtenidas.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley, es la Subsecretaría de Pesca dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria provincial, o el organismo que en el futuro la sustituya.

Artículo 3º.- Titulares de permisos de pesca deportiva. Son titulares de permisos de pesca deportiva, las personas humanas, habilitadas por la autoridad de aplicación para el desarrollo de la actividad en cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 4º.- Modalidades de los Permisos. La pesca deportiva marítima se ejerce mediante permiso habilitante de alguna o varias de las siguientes modalidades:

- a) Tierra.
- b) Embarcación.
- c) Submarina. Esta modalidad consiste en el buceo mediante apnea, sin utilización de elementos que permitan la respiración en inmersión ni por medios mecánicos de propulsión.

Artículo 5º.- Permiso de pesca deportiva. Las modalidades mencionadas en el artículo 4, para ser desarrolladas deben obtener previamente el permiso de pesca vigente, expedido por la autoridad de aplicación.

Los permisos pueden ser onerosos o gratuitos, pudiendo ser extendidos hasta por un año y renovables, según la reglamentación.

En el plazo de un año de sancionada la presente ley, la autoridad de aplicación habilitará por internet en su página web la tramitación de las solicitudes de permisos de pesca deportiva reguladas en la presente norma. Complementariamente y mediante resolución fundada, puede habilitar otro mecanismo administrativo que facilite su obtención de manera ágil y expeditiva.

Los titulares de permisos de pesca deportiva, en todas sus modalidades, tienen la obligación de responder una encuesta, con fines estadísticos y de control, que pudiesen serles requeridos por la autoridad de aplicación bajo apercibimiento de revocación del permiso otorgado.

CAPÍTULO II

Funciones de la Autoridad de Aplicación

Artículo 6º.- Delimitación de zonas de pesca deportiva marítima. A los efectos de la presente ley las aguas marítimas bajo jurisdicción provincial, deben ser zonificadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- Autorización de especies para la pesca deportiva. En el ejercicio de la pesca deportiva marítima sólo se pueden capturar aquellas especies y tallas mínimas autorizadas en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 8º.- Restricciones. La autoridad de aplicación puede establecer restricciones adicionales en base a informes científicos fidedignos, que acrediten la necesidad de las mismas.

En caso de identificación de anomalías de orden físico, químico o biológico en aguas provinciales que puedan poner en peligro la sustentabilidad del recurso pesquero, la autoridad de aplicación, puede suspender parcial o totalmente toda actividad o modificar los volúmenes de captura máximo hasta tanto hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

Artículo 9º.- Volumen y talla de capturas diarias. La autoridad de aplicación establece para cada zona de pesca el volumen máximo de capturas diarias obtenidas según cada modalidad habilitada, así como otras consideraciones técnicas en cuanto a la talla de los individuos por especie. Queda expresamente prohibido cualquier transbordo de las capturas entre embarcaciones.

Artículo 10.- Suscripción de convenios. La autoridad de aplicación suscribe convenios de colaboración para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, conservación y mejora de los recursos pesqueros en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11.- Registro de embarcaciones de pesca deportiva marítima. Se crea el registro de embarcaciones de pesca deportiva marítima, para titulares de embarcaciones deportivas que se inscriben

para ejercer la actividad. A todos los efectos las embarcaciones autorizadas deben cumplir con los requerimientos en materia de seguridad de navegación establecidos por la Prefectura Naval Argentina, según correspondiere.

Artículo 12.-Informe de capturas y suelta. Los titulares de permisos de embarcaciones autorizados para la captura de especies de protección diferenciada deben remitir a la autoridad de aplicación, un informe mensual sobre las capturas y sueltas de especies de protección diferenciada realizadas por cada embarcación.

CAPÍTULO III

Disposiciones específicas sobre las modalidades de pesca deportiva marítima desde tierra, embarcación y submarina.

Artículo 13º. Aparejos permitidos para la pesca desde tierra y embarcación.

1. Los aparejos permitidos desde tierra y embarcado son la caña y el reel, así como los accesorios imprescindibles para la captura, correcta manipulación y sujeción de las piezas, incluyendo el izado de a bordo.
2. En el caso de pesca deportiva embarcada dirigida a tiburones, las líneas de los aparejos autorizadas deben ser armadas con un solo anzuelo, quedando prohibido el uso de anzuelos en tándem y aquellos de hierro galvanizado tipo tartuna. Es obligatorio el uso de anzuelos tipo jota ("J") con la barba limada o apretada. Alternativamente se puede utilizar anzuelos circulares, de cualquier tipo.
3. La autoridad de aplicación, para cada zona de pesca, autoriza aparejos y regula sus características técnicas, bajo un enfoque precautorio y de no regresión de acuerdo a las especies identificadas en la zona.

Artículo 14.- Pesca marítima deportiva submarina. Instrumentos de captura.

1. Se permite únicamente el arpón manual o impulsado por medios mecánicos, el que puede tener una o varias puntas.
2. Se prohíbe la práctica de la pesca submarina deportiva cuando se lleve a bordo de la embarcación, simultáneamente, instrumentos de captura de pesca submarina y equipos de respiración en inmersión.

Artículo 15.- Pesca marítima deportiva submarina. Balizamiento. Cada buceador debe marcar su posición mediante una boya de señalización claramente visible, de conformidad con lo establecido por la Prefectura Naval Argentina.

CAPÍTULO IV

Prohibiciones en la pesca deportiva marítima desde tierra, con embarcación y submarina.

Artículo 16.- Prohibiciones. Queda expresamente prohibido en las modalidades de pesca deportiva marítima:

- 1) La utilización o tenencia a bordo de artes, aparejos, útiles o instrumentos propios de la pesca profesional, distintos de los previstos en la presente y su reglamentación.
- 2) Interferir en la práctica de la pesca artesanal. A estos efectos, las embarcaciones deben mantener la distancia mínima que establece la Prefectura Naval Argentina respecto de los buques pesqueros autorizados por la ley Q 1960 y la ley Q 2519.
- 3) La utilización de instrumentos que puedan ser perjudiciales para la supervivencia de los organismos.
- 4) El empleo de cualquier medio de atracción o concentración artificial de las especies a capturar y, de forma expresa, el uso de luces con tal objeto.
- 5) El uso o tenencia de cualquier clase de sustancia venenosa, narcótica, explosiva o contaminante.

En lo que respecta a la pesca deportiva marítima submarina se prohíbe:

- 6) Tener el fusil cargado fuera del agua.
- 7) El empleo de instrumentos de captura con punta explosiva eléctrica o electrónica, así como de focos luminosos, salvo las linternas de mano.
- 8) El uso o tenencia de artefactos hidrodreslizadores y vehículos similares.
- 9) La práctica de esta actividad en horario nocturno, desde el ocaso hasta la salida del sol.

CAPÍTULO V**Concursos de Pesca deportiva**

Artículo 17.- Autorización de concursos. La celebración de concursos de pesca deportiva marítima requiere de una autorización otorgada por la autoridad de aplicación de la presente norma.

Artículo 18.- Consideraciones de los concursos de especies con y sin protección diferenciada.

- 1- Los concursos deben cumplir, en su caso y según correspondiere, con las previsiones establecidas por la Prefectura Naval Argentina acerca de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas.
- 2- Cualquier incidencia que varíe la celebración del concurso, debe ser inmediatamente comunicada a la Autoridad de Aplicación.
- 3- Las y los organizadores de los concursos son responsables de:
 - a. Las capturas permitidas y el cumplimiento de los cupos y tallas de las especies con y sin protección diferenciada.
 - b. Las devoluciones de ejemplares de especies con protección diferenciada establecidos en la presente ley.
 - c. Al culminar los concursos remitir a la Autoridad de Aplicación en un plazo máximo de quince días, una declaración jurada de todas las capturas y sueltas realizadas en el evento.

Artículo 19.- Destino de las capturas. Las capturas obtenidas no pueden ser vendidas ni cedidas a terceros para un fin comercial.

CAPÍTULO VI**Régimen de protección y conservación
Protección diferenciada.**

Artículo 20.- Quedan comprendidos en el régimen de protección diferenciada los ejemplares de tiburones costeros: Escalandrún (*Carcharias taurus*); Bacota (*Carcharhinus brachyurus*); Azul (*Prionace glauca*), Gatopardo (*Notorynchus cepedianus*), Cazón (*Galeorhinus galeus*) y tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

Artículo 21.- Se prohíbe la captura con sacrificio y se establece su devolución obligatoria de las especies establecidas en el Artículo 20.

Artículo 22.- Los ejemplares de las especie Gatuza (*Mustelus schmitti*) pueden ser incluidos en las restricciones previstas, mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación, en base a informes técnicos fidedignos disponibles acerca de su estado de conservación.

Artículo 23.- Se faculta a la autoridad de aplicación a incorporar otras especies según el compromiso de su estado de conservación.

Artículo 24.- La captura o tenencia de especies bajo protección diferenciada que se encuentren a bordo de una embarcación, solo puede realizarse con fines científicos.

Para ello se debe contar con la autorización específica emitida por la autoridad de aplicación que determina los plazos, condiciones y alcance, debiéndose exhibirse al momento del control.

Artículo 25.- Las especies de protección diferenciada sometidas a un plan de recuperación nacional o regional en caso de que corresponda, se regulan por la normativa específica conforme a los respectivos planes de recuperación que pudieran adoptarse.

CAPÍTULO VII**Pesca deportiva marítima con fines científicos**

Artículo 26.- Pesca deportiva marítima con fines científicos. La pesca deportiva con fines científicos o técnicos sólo puede practicarse mediante permisos especiales otorgados por la Autoridad de Aplicación, quien puede autorizar la pesca y transporte de las distintas especies conforme las necesidades específicas para el mejor resultado de las investigaciones.

CAPÍTULO VIII**Infracciones y Penalidades**

Artículo 27.- Infracciones y sanciones. Las transgresiones a las disposiciones establecidas en el Capítulo IV de la presente, son pasibles de la aplicación de sanciones, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del presunto infractor. Las resoluciones que impongan sanciones serán apelables ante

el Poder Ejecutivo, previo pago de las multas impuestas dentro de los diez (10) días de su notificación. Para los procedimientos se aplican supletoriamente las normas de las leyes nº 5592 y A 2938, conforme lo determina reglamentación.

Artículo 28.- La autoridad de aplicación a través de agentes propios o de otros organismos estatales, que asistan a la misma como auxiliar de policía de pesca provincial mediante convenio, es la encargada de la fiscalización y control, en materia de pesca deportiva marítima.

Artículo 29.- Las infracciones cometidas a la presente ley son sancionadas con:

- 1) Suspensión de hasta noventa (90) días de actividades.
- 2) Multa de una(1) hasta diez mil (10.000,00) veces el valor de la licencia de pesca deportiva según la modalidad a la que corresponda.
- 3) Inhabilitación especial de uno (1) a cinco (5) años.
- 4) Revocación del permiso de pesca deportiva.
- 5) Decomiso de los efectos involucrados.

Artículo 30.- De forma.

SECRETARÍA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, María Liliana Gemignani, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 38/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la jinete rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales.

Artículo 2º.- Características. La bandera de la "Mujer Jinete" tiene las siguientes características:

- a) Medidas de 1,50 metros de largo por un 1 metro de alto.
- b) Estampa con técnica de sublimación sobre tela w15.
- c) Composición una imagen centrada de Francisca Argentina Salazar montando su caballo con la bandera argentina en mano, una rosa de los vientos como símbolo de unión de las jinetes mujeres argentinas y la paloma de la paz detrás de la jinete argentina.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, teniendo a su cargo la exposición de la misma y la organización de eventos en pos de visibilizar, valorar e incentivar el rol de la mujer en las jineteadas y actividades afines.

Artículo 4º.- Exhibición permanente. La bandera de la "Mujer Jinete", es exhibida de forma permanente como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina en sede de la Secretaría de Estado de Cultura u el organismo que éste disponga como autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Néilda Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconi, Julia Elena Fernández, Helena María Herrero, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----000-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 43/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile", cuyo origen está en la situación del Canal de Beagle que puso a ambos países al borde de un conflicto bélico, en diciembre de 1978.

Artículo 2º.- Se dispone que durante el año 2024 toda la papelería oficial utilizada en los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo lleve en el margen superior derecho la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

Artículo 3º.- Se incorpora durante el año 2024 la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" en los medios digitales oficiales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Artículo 4º.- En orden a lo establecido en el artículo 1º de la presente, los Poderes Legislativo y Ejecutivo propician actividades de concientización y significación del tratado en cuestión.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios y al Poder Judicial de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Nicolás

Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Julia Elena Fernández, Helena María Herrero, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 46/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se consolidan desde las leyes n° 5559 a la n° 5662 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y septiembre de 2023 y aquellas que se vean afectadas por éstas, conforme los anexos que integran la presente.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente.

Artículo 2º.- Caducidad: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Abrogación expresa: Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos Anexos integran la presente.

Artículo 4º.- Alcance particular: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra la presente.

Artículo 5º.- Listado único: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los artículos desde el 1º al 4º.

Artículo 6º.- Leyes no vigentes: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.

Artículo 7º.- En función de lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la ley K n° 5537, se interpreta que aquellas leyes que no fueron objeto de consolidación por la presente, han sido modificadas implícitamente en cuanto a la denominación y estructuras de los organismos que en ellas se mencionan.

Artículo 8º.- En función de la vigencia de la ley P n° 5020 Código Procesal Penal, y toda vez que excede el marco de la presente consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal penal anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 9º.- En función de la vigencia de la ley P n° 5631 Procedimiento Laboral, y toda vez que excede el marco de la presente consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal laboral anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 10.- En función de la vigencia del Código Civil y Comercial, y toda vez que excede el marco de la presente consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al Código Civil, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 11.- De forma.

SECRETARÍA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo

Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Helena María Herrero, Carlos Alberto Johnston, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

[Texto del ANEXO AP00686-2023.PDF](#)

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 44/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 2º.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a sobregirar en forma continua o alternada por sobre saldo de cuentas propias hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.-).

Artículo 3º.- Se determina que los fondos mencionados en el artículo anterior, tienen como único destino solventar el pago parcial de los haberes del personal de PROFARSE y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento de la empresa y la concreción de los objetivos estipulados en su estatuto.

Artículo 4º.- Se fija el límite al endeudamiento mencionado en el artículo primero, en la suma de ciento dieciséis millones (\$ 116.000.000.-) equivalente al 50% de las ventas expresadas en moneda homogénea resultante del cierre del último ejercicio con fecha junio de 2023.

Artículo 5º.- La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), informará a la Legislatura cada operación de toma de deuda que se realice.

Artículo 6º.- Se establece que el Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la presente, es quien esta facultado a dictar la reglamentación pertinente.

Artículo 7º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Helena María Herrero, Carlos Alberto Johnston, Humberto Alejandro Marinao, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 45/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicio públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Helena María Herrero, Carlos Alberto Johnston, Humberto Alejandro Marinao, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 30/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se aprueba el nuevo "Código de Procedimientos Mineros", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Se abroga la ley Q n° 112 y ley Q n° 4941 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Reglamentara la presente, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su publicación.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

ANEXO I

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El procedimiento de las actividades regidas por el Código de Minería y demás leyes de la materia se regirá por las disposiciones del Código de fondo y de este Código. La Ley Provincial A n° 2938 de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, serán de aplicación supletoria en toda cuestión no regulada especialmente en el presente, en ese orden.

Artículo 2º.- La competencia de la Autoridad Minera provincial es originaria, improrrogable y excluyente. La incompetencia en razón de la materia es absoluta y debe ser declarada de oficio en cualquier estado del procedimiento.

La Autoridad Minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas o judiciales, según corresponda, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al procedimiento.

Artículo 3º.- La Autoridad Minera sólo podrá ser recusada con causa y excusarse conforme a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia.

Artículo 4º.- El impulso procesal minero corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante. Cuando se hubiere paralizado el trámite durante sesenta (60) días por causa imputable al interesado, se le emplazará para que en el término de cinco (5) días lo continúe, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mismo con pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.

Artículo 5º.- En los procedimientos mineros principales o incidentales, cualquiera fuere su estado, podrá la Autoridad Minera citar a las partes, para una audiencia conciliatoria e intentar una solución concertada al conflicto de que se trate. La incomparecencia de las partes o una de ellas, sin justificación acreditada antes de la audiencia, será presunción de voluntad negativa para la conciliación.

Si compareciendo ambas, no se llegare a acuerdo alguno, la causa seguirá su trámite según su estado, dejándose constancia en actas.

Los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes y homologados por la Autoridad Minera tendrán efecto de resolución firme.

Artículo 6º.- Los expedientes son públicos. Los interesados tendrán derecho en todo tiempo a conocer su estado por sí o por intermedio de sus representantes, siempre que no estén a despacho para resolución.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD MINERA

Artículo 7º.- La Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro es ejercida:

- a) En primera instancia, por el organismo administrativo de máxima jerarquía con competencia específica en Minería.
- b) En segunda instancia, por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- El ejercicio de la Autoridad Minera implica la facultad de:

- a) Otorgar los permisos de exploración, proceder al registro de los descubrimientos, minas vacantes, grupos mineros, demasías, servidumbres y de las concesiones mineras y vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tales actos.
- b) Decidir en materia de permisos mineros, otorgamiento de concesiones, concurrencias, preferencias y oposiciones; y sobre la caducidad de la propiedad minera.
- c) Ejercer funciones de policía Minera.

Artículo 9º.- Los actos constitutivos, modificatorios o denegatorios de derechos mineros emanados de la Autoridad Minera de primera instancia, son refrendados por Escribanía de Minas y registrados.

Artículo 10.- Crear Registro de Escribanía de Minas y Designación de Escribano/a de Minas.

CAPÍTULO II DE LA ESCRIBANÍA DE MINAS

Artículo 11.- Las funciones de la Escribanía de Minas, son las siguientes:

- a) Registrar toda presentación de terceros ante la Autoridad Minera de Primera Instancia.
- b) Autenticar, protocolizar o extender en escritura pública, los actos referentes a asuntos o negocios mineros, cuando ese requisito emane de disposición expresa de la Ley.
- c) Llevar el archivo minero y conservar, clasificar y cuidar las muestras de minerales.

- d) Notificar las providencias que se dicten, efectuar los actos que le impone la Ley, otorgar recibos y expedir, cuando fuese pertinente certificados y testimonios.
- e) Preparar el padrón minero, actualizarlo semestralmente y elevarlo a la Autoridad Minera para su publicación.

Artículo 12.- Asimismo, tendrá a su cargo el Protocolo Minero y los siguientes Registros:

- a) De solicitudes, anotadas por orden y según la fecha y hora de recepción.
- b) De permisos de exploración.
- c) De manifestaciones de descubrimiento.
- d) De peritos y mensuras.
- e) De concesiones mineras.
- f) De minas vacantes.
- g) De demasías.
- h) De grupos mineros.
- i) De canteras.
- j) De plantas de beneficio y/o procesamiento.
- k) De acopios de minerales.
- l) De servidumbres.
- m) De poderes.
- n) De contratos y documentación societaria donde se asentarán las operaciones y convenciones que efectúen los particulares, según las normas del Código de Minería.
- o) De medidas cautelares, inhibiciones, embargos y otros.
- p) Y otros a crearse.

Artículo 13.- El Protocolo Minero y los Registros mencionados en el artículo 12, son públicos y contienen las notas marginales que afecten, limiten, modifiquen o extingan derechos mineros.

CAPÍTULO III ACTUACIONES ANTE LA AUTORIDAD MINERA

Artículo 14.- Toda persona con capacidad legal puede actuar como peticionante en el trámite minero o como parte en caso de contienda, por sí o por medio de representantes legales o por las personas autorizadas por el artículo 55 del Código de Minería.

Cuando la presentación se hiciera por medio de apoderado, éste deberá acreditar la representación invocada acompañando el instrumento correspondiente que se agregará al expediente, o su copia certificada. El testimonio podrá ser pasado a Escribanía de Minas a los efectos de su inscripción en el Registro, debiendo dejarse constancia en el expediente.

Podrá también conferirse autorización para actuar mediante la presentación de un escrito en el mismo expediente, con la firma certificada por Escribanía de Minas o Escribano Público de Registro, Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 15.- En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá indicarse el nombre y apellido o razón social en su caso, CUIT, nacionalidad, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera, domicilio legal electrónico y determinarse en forma clara el objeto de la petición.

La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros, deberá cumplir con las leyes tributarias en vigencia y en formularios que proveerá la Autoridad Minera de uso obligatorio.

Artículo 16.- En toda petición de derechos mineros, la Escribanía de Minas practicará las diligencias del artículo 49 del Código de Minería. Los demás escritos de actuación serán cargados por medios mecánicos o electrónicos que contendrán fecha y hora de ingreso, debiendo ser firmada la recepción por el funcionario autorizado. La foliatura de los expedientes se considera parte integrante del respectivo escrito, pieza o folio. El foliado deberá efectuarse en forma correlativa, en la parte superior derecha, y no podrá tacharse, enmendarse, ni modificarse sin decisión de la Autoridad Minera que exprese los motivos y/o justificativos del desglose o cambio de foliatura.

Artículo 17.- Los escritos, informes y demás piezas de un expediente, deben agregarse por riguroso orden cronológico. En las actuaciones no se emplearán abreviaturas, no se rasparán las frases equivocadas, sobre las que se pondrá una línea que permita su lectura y se escribirán entre renglones las palabras que hayan de reemplazarlas, salvándose el error al final de la diligencia y antes de la firma. Al respecto será de aplicación lo establecido en la Ley A n° 2938 de procedimiento administrativo.

Artículo 18.- La prioridad del descubrimiento o de cualquier otro derecho minero, se determinará por quien primero presentare la respectiva solicitud en cumplimiento de la mayor cantidad de condiciones legales exigidas.

Cuando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas, se preferirá al solicitante que haya cumplido todos o el mayor número de requisitos legales exigidos para la presentación de la solicitud. Si

estos requisitos hubiesen sido cumplidos en paridad de condiciones la Autoridad Minera citará a los presentantes a una audiencia de conciliación.

En caso de incomparecencia de alguna de las partes, se tendrá por desistido el pedimento para el ausente.

No mediando conciliación, la Autoridad Minera adjudicará la prioridad en el mismo acto mediante sorteo entre los presentes, realizado ante la Escribanía de Minas.

Artículo 19.- Cuando en la petición inicial se hubiere omitido alguno de los requisitos del artículo 15°, se notificará al interesado fijándole un plazo de cinco (5) días, salvo que las leyes nacionales o provinciales sobre minería fijen uno distinto para que supla las omisiones o rectifique los errores bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

Artículo 20.- Si el pedimento correspondiera a zona ocupada en su totalidad, se desestimaré la solicitud, se ordenará el archivo de las actuaciones, previa notificación al peticionante. Dichas presentaciones no otorgarán prioridad alguna.

En caso de superposición parcial el peticionante deberá pronunciarse en el término de cinco (5) días de notificados sobre su interés respecto del área libre. No existiendo pronunciamiento expreso, la petición se archivaré sin más trámite.

Artículo 21.- En la determinación de los puntos correspondientes a los vértices del área comprendida en las solicitudes que norma este Código deberá utilizarse un único sistema de coordenadas, que será el que se encuentre en uso en la cartografía minera oficial. La forma del área solicitada será lo más rectangular posible, salvo la existencia de otros derechos mineros colindantes, accidentes naturales, límites políticos o zonas prohibidas a los trabajos mineros. En los lados de los permisos que se soliciten deberán tener la orientación Norte-Sur y Este-Oeste.

Artículo 22.- No se otorgarán derechos mineros dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados, contados a partir del límite exterior, de obras de infraestructura, tales como rutas provinciales y nacionales, puentes y vías férreas, y quince (15) metros de caminos, vados, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 23.- La Autoridad Minera podrá dictar medidas para mejor proveer. Rechazará "in limine" toda presentación que sea inoficiosa, notoriamente dilatoria o impertinente.

Artículo 24.- No se admitirán peticiones sobre caducidad de derechos mineros ya concedidos o en trámite, si no se acompaña testimonio o se indica claramente el lugar, asiento o expediente donde se encuentre la prueba que lo acredite. A este efecto la Autoridad Minera, a simple requerimiento de parte, solicitará o expedirá los testimonios e informes del caso.

Artículo 25.- Todo escrito que rebata dictámenes o informes recaídos en expedientes en trámite, de los que no estuviere previsto correr vista o traslado, será devuelto al presentante dejándose constancia en el expediente.

Artículo 26.- En caso de incumplimiento de obligaciones establecidas en este Código y el Código de Minería, la Autoridad Minera emplazará al peticionante para que en el término de cinco (5) días cumpla con lo solicitado, bajo apercibimiento de declarar la pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.

Artículo 27.- Una vez denominada la mina conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiarse ni modificarse el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o se transfiera por cualquier título.

En caso de homonimia o incorrecta manifestación del nombre de una mina que induzca a error en la individualización, la Autoridad Minera exigirá al denunciante su cambio, adición o rectificación, previamente al registro de la concesión, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

CAPÍTULO IV DEL TRÁMITE DE PERMISOS Y CONCESIONES MINERAS NORMAS GENERALES

Artículo 28.- Las solicitudes de permisos de exploración, manifestación de descubrimiento, minas vacantes, canteras, socavones, ampliaciones o acrecentamiento de pertenencia, mejora de pertenencia, demasías, grupo minero y servidumbres, seguirán el siguiente procedimiento interno:

- a) La petición original, una vez certificado el cargo por la Escribanía de Minas, pasará de inmediato al Catastro Minero, el que deberá expedir informe sobre la ubicación del pedimento y las circunstancias que juzgue pertinente consignar.
- b) Cumplido, tomará nuevamente intervención la Escribanía, la que completará y certificará la titularidad y estado de los derechos mineros que se le superponen.

- c) Una vez producidos los informes citados, o cuando por su índole deba prescindirse de la certificación de la Escribanía, las actuaciones se cursarán a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer en un solo acto las medidas que correspondan.

Artículo 29.- Para las solicitudes en que no se haya previsto un trámite específico, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo anterior, conforme las normas del Código de Minería, aplicando en lo pertinente las disposiciones del presente en cuanto a publicación y caducidad de las peticiones.

Artículo 30.- Cuando deban realizarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, quien deberá depositar a la orden de la Autoridad Minera, la suma que ésta establezca y en el plazo que se estipule.

La falta de depósito del importe, previa intimación en el plazo de cinco (5) días, producirá:

- a) En verificaciones previas al otorgamiento de la concesión, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones.
- b) En verificaciones posteriores a la concesión, se aplicará las sanciones establecidas en el Capítulo II, Título XII.

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 31.- Las resoluciones de la Autoridad Minera, serán notificadas con arreglo a las disposiciones de este Código.

Artículo 32.- Los actos administrativos, cuando no se disponga en este Código o por la autoridad otra forma de notificación, y cuando no afecte derechos de terceros, quedarán notificados "ministerio legis", en todas las instancias los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado o inhábil.

Artículo 33.- Serán notificadas personalmente, por cédula, o medio electrónico en el domicilio constituido las relativas a:

- a) El proveído de presentación.
- b) Traslados, vistas, intimaciones o apercibimientos.
- c) Toda audiencia o comparendo.
- d) La resolución definitiva.
- e) Los actos administrativos y los de mero trámite que expresamente deben notificarse por ley o por reglamentos en el domicilio constituido o cuando lo ordenare expresamente en cada caso la autoridad.
- f) La concesión o denegatoria de recursos.
- g) Los actos administrativos que dicte la Autoridad Minera en el procedimiento de infracciones, Título XII, Capítulo II, serán notificadas en el domicilio denunciado que surja del acta labrada, en el domicilio constituido, o en el electrónico, de forma indistinta, según el caso.
- h) Todo otro trámite que la Autoridad de Aplicación determine.

Artículo 34.- Cuando deban citarse personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos por el término de un día en el Boletín Oficial. Una vez acreditadas en forma sumaria esas circunstancias, bajo la responsabilidad y a cargo del peticionante, serán publicados en la forma que establezca el Código de Minería.

Artículo 35.- La Autoridad Minera podrá disponer en casos especiales y a cargo del interesado si correspondiere, la notificación por otros medios de los ya expresados, que garanticen la defensa en juicio y la continuidad del trámite de los expedientes.

Artículo 36.- Toda publicación que debiere efectuarse por edictos, que no tuviere fijado plazo deberá practicarse por una sola vez.

CAPÍTULO VI

PLAZOS

Artículo 37.- Los términos procesales que establece este Código son perentorios e improrrogables. Se computarán en días hábiles y empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación. Se considerará válida la presentación efectuada el día hábil inmediato al del vencimiento y dentro de las dos primeras horas del despacho. La Autoridad Minera podrá habilitar días y horas inhábiles a instancia de parte o de oficio cuando hubiere causa urgente que lo justifique.

Por excepción y a petición de parte o de oficio, podrá declarar por resolución fundada la suspensión de los términos.

Artículo 38.- Las vistas y traslados que no tengan un término especial establecido se entenderán conferidos por cinco (5) días.

Artículo 39.- Las prórrogas autorizadas por la ley de fondo, sólo procederán si se solicitan antes del vencimiento, acreditando causas justificadas.

La prórroga no podrá otorgarse por un término mayor al que se prorroga. Transcurridos los términos legales y las prórrogas, en su caso, se dará por decaído el derecho que se hubiere dejado de usar.

CAPÍTULO VII DEL TRÁMITE DE LAS OPOSICIONES

Artículo 40.- Toda oposición que se formule a un pedimento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días de la notificación o de la publicación de edictos según corresponda y contener, además de los requisitos exigidos por el artículo 15°, los siguientes:

- a) Expresión clara del pedimento al cual se opone, con indicación de su ubicación, nombre del derecho minero, número de expediente o cualquier otro dato que lo individualice.
- b) Fundamento de su oposición acompañando los instrumentos de prueba que tuviere en su poder.
- c) Ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho.

Artículo 41.- De la oposición se conferirá traslado por diez (10) días al titular del derecho cuestionado. Al evaluar el traslado, deberán cumplirse idénticos recaudos que, al deducir la oposición, incluso respecto de las pruebas. Cumplida la etapa precedente la Autoridad Minera podrá convocar a Audiencia de Conciliación, siempre que crea posible conseguir dicho objetivo. La comparecencia deberá ser personal o por mandatario con poder especialmente otorgado para este acto. Caso contrario o, si en el comparendo no se ha llegado a acuerdo alguno, la Autoridad Minera recibirá la oposición a prueba por el término que considere suficiente, no pudiendo exceder de diez (10) días.

Artículo 42.- Si hubiere de producirse prueba que requiriese audiencia, la Autoridad Minera la señalará para una fecha que no podrá exceder de diez (10) días; citará a los testigos que las partes no puedan hacer comparecer por sí y adoptará las medidas necesarias para el diligenciamiento de la prueba que no pueda recibirse en dicha audiencia. Si no resultare posible su agregación antes de la misma, sólo será tenida en cuenta si se incorporase antes de resolver el incidente, cualquiera sea la instancia en que éste se encontrare.

La Audiencia podrá postergarse o suspenderse una sola vez por un plazo no mayor a diez (10) días, cuando hubiere imposibilidad material de producir la prueba que deba recibirse en ella.

Artículo 43.- La prueba pericial, cuando procediere, se llevará a cabo por los peritos que designe de oficio la Autoridad Minera.

Artículo 44.- Contestado el traslado o vencido el plazo sin que ninguna de las partes hubiere ofrecido prueba, o no se ordenare de oficio, o recibida la prueba en su caso, la Autoridad Minera sin más trámite, dictará resolución.

CAPÍTULO VIII RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y PROVEIDOS

Artículo 45.- Las resoluciones de la Autoridad Minera deberán ser dictadas, dentro de los siguientes términos:

- a) Las de mero trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del cargo de lo solicitado.
- b) Las que deban resolver incidencias, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación en legal forma.
- c) Las que deban resolver sobre el fondo de las cuestiones objeto del procedimiento, dentro de los treinta (30) días de estar el expediente a despacho.

Toda resolución firme que disponga la liberación de áreas registradas, ocupadas por derechos mineros, deberá ser publicada de oficio por la Autoridad Minera, por un (1) día en el Boletín Oficial. De la publicación se dejará constancia en los expedientes respectivos.

Las zonas ocupadas sólo quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 46.- En los casos de liberación de áreas ocupadas por derechos mineros o declaración de minas vacantes, previo a la publicación prevista en el artículo anterior y artículo 131, se dará vista de las actuaciones a la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (E.M.I.R. S.A.), para que dentro del término de treinta (30) días hábiles exprese su decisión de someter el área a investigación en los términos y alcances establecidos en el Título XXI del Código de Minería y Ley Provincial K n° 4766.

Cuando se trate de liberación de permisos de exploración para su siguiente etapa de manifestación de descubrimiento, de un mismo titular, no se dará vista a EMIR SA.

Artículo 47.- Las resoluciones y disposiciones que dicte la Autoridad Minera deberán ser fundadas y contener:

- a) Lugar y fecha.
- b) Carátula de los autos o designación y número de expediente.
- c) Nombre de las partes, sucinta relación de los hechos.
- d) Mención de la prueba ofrecida y rendida e informes y dictámenes obrantes en autos.
- e) Motivación o considerandos.
- f) Parte dispositiva, expresada en términos claros y precisos.
- g) Número de resolución o disposición.
- h) Firma de Autoridad Minera correspondiente.

CAPÍTULO IX RECURSOS

Artículo 48.- Para el trámite de los recursos los plazos serán de cinco (5) días y en todo lo demás serán aplicables las normas de la Ley Provincial A N° 2938 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el recurso de revisión de las multas previsto en el Título XII Capítulo III del presente.

TÍTULO III CAPÍTULO I DE LAS NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

Artículo 49.- Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades mineras, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería y las normas provinciales y nacionales vigentes en la materia.

TÍTULO IV CAPÍTULO I DE LAS ETAPAS DE LOS PROYECTOS MINEROS

Artículo 50.- Un Proyecto Minero se define como el área de una o más concesiones y/o pedimentos mineros, que tiene por objeto la realización de tareas para el descubrimiento, valoración y cuantificación de un potencial yacimiento, y que, por razones técnicas, operativas y de características propias del depósito mineral, se realiza un conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación, desarrollo y producción del yacimiento.

Artículo 51.- Las etapas de un Proyecto Minero de acuerdo a su estado de avance son las siguientes:

- a) **Prospección:** se entiende al conjunto de actividades en superficies de gran magnitud, que conducen a la detección, ubicación, estudio y caracterización geológica de anomalías y sitios favorables para la mineralización, a los fines de identificar posibles yacimientos con potencial de ser económicamente productivos.
- b) **Exploración Inicial:** conjunto de actividades destinadas a captar y analizar información del o de los cuerpos que eventualmente pueda constituir un yacimiento. Para el desarrollo y conocimiento progresivo del depósito mineral, se ejecutan un conjunto de trabajos (métodos directos e indirectos), tales como mapeo, geofísica, muestreo geoquímico, análisis de laboratorio, análisis geoestadísticos, perforaciones, entre otros. En esta etapa los datos o densidad de muestreo aún no son suficientes para una estimación de recursos.
- c) **Exploración Avanzada:** fase de evaluación o delineación, el objetivo es efectuar una primera estimación del recurso mineral (caracterizado por un tonelaje y una ley), existente en el cuerpo mineralizado. Se intenta dimensionar el posible yacimiento en forma técnica mediante métodos directos e indirectos (perforación, geofísica, geoquímica, calicatas, trincheras, modelamiento geológico, análisis geoestadísticos, entre otros). Esta etapa es la base para iniciar la evaluación económica previa del yacimiento, en función del análisis de la información geológica recopilada.
- d) **Evaluación Económica Preliminar (PEA):** es un estudio preliminar, que incluye un análisis económico de la viabilidad "potencial" de los recursos minerales. Abarca el estudio del alcance del proyecto. El PEA puede basarse en recursos minerales medidos, indicados o inferidos, o en una combinación de cualquiera de éstos.
- e) **Prefactibilidad:** comprende la ingeniería básica conceptual; Incluye un análisis financiero basado en supuestos razonables sobre las consideraciones mineras, de procesamiento, metalúrgicas, económicas, comerciales, legales, ambientales, sociales y gubernamentales y la evaluación de cualquier otro factor relevante que sea suficiente para que una Persona Calificada, actuando razonablemente, determine si todo o parte del Recurso Mineral puede ser clasificado como Reserva Mineral.

- f) Factibilidad: debe incluir la Ingeniería de Detalle y consiste en un estudio detallado de cómo se construirá la mina, utilizado como base para una decisión de producción. Un estudio de factibilidad es un estudio técnico y económico completo de la opción de desarrollo seleccionada para un proyecto mineral que incluye evaluaciones apropiadamente detalladas de los Factores Modificadores aplicables junto con otros factores operativos relevantes y análisis financiero detallado que son necesarios para demostrar que la extracción está razonablemente justificada (económicamente explotable). Los resultados del estudio pueden servir como base para una decisión final por parte de un proponente o institución financiera de continuar o financiar el desarrollo del proyecto.
- g) Construcción y puesta en marcha: realización de obras de infraestructura, preparación del yacimiento, construcción de las instalaciones necesarias para la producción del yacimiento (extracción, tratamiento y transporte de minerales); instalación y acondicionamiento de equipos y compra de insumos.
- h) Operación/Producción: es el estado operativo de una Mina activa. Habitualmente están integrados en un mismo proyecto las fases de explotación (minado a cielo abierto o subterráneo o extracción de salmueras) y beneficio (separación del mineral de interés de otros que no tienen valor económico).
- i) Reingeniería: es un rediseño del proyecto o mina que se realiza en función de cambios en las condiciones mineras, tecnológicas, de mercado, legales, sociales, ambientales o de cualquier otro factor o condición que modifique los parámetros que dan viabilidad al desarrollo minero. Esta etapa no siempre está presente.
- j) Ampliación: es la etapa de una mina en operación en la cual, en función de factores favorables (mejoras en las condiciones de mercado o de empresa, disponibilidad de capital o por planificación previa) se realizan cambios en los procesos de minado y beneficio con el fin de incrementar la capacidad instalada de la mina. Esta etapa no siempre está presente.
- k) Cese de Operaciones: es la etapa final de una mina en operación que agotó sus contenidos minables, dejó de producir comercialmente y está en transición a comenzar exclusivamente trabajos para el cierre.
- l) Cierre: etapa marcada por cese en los procesos productivos ocasionada por un agotamiento de los contenidos minables, aunque también puede generarse por otros factores que impidan el normal desarrollo productivo de la mina (condiciones desfavorables de mercado, sociales, legales, etc). Algunas tareas que hacen al cierre de la mina comienzan cuando aún la misma se encuentra en funcionamiento y se prolongan hasta cuando las áreas restauradas puedan permanecer estables física y químicamente en el tiempo sin necesidad de acción humana.
- m) Post-Cierre: incluye las actividades de tratamiento de efluentes y emisiones, monitoreo social y mantenimiento que debe realizarse luego de concluidas las acciones de rehabilitación. Esta actividad se amplía hasta que se demuestre la estabilidad fisicoquímica de los componentes mineros y que se haya logrado la sostenibilidad social de las comunidades.
- n) Yacimiento Inactivo: tiene antecedentes de producción pretérita y se encuentra sin producción en la actualidad.

Artículo 52.- Los peticionantes, titulares y operadores de derechos mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada Técnica. Dicho documento contendrá la información relevante de los aspectos técnicos y geológicos del Proyecto Minero, se describirá el nombre del mismo, derechos mineros que lo integren, actividades a realizar y realizadas con sus respectivos resultados técnicos.

Artículo 53.- La Declaración Jurada Técnica será de presentación obligatoria, en el formulario correspondiente, al momento de iniciar la solicitud de manifestación de descubrimiento, solicitud de demasía, solicitud de mina vacante, solicitud de grupo minero y en conjunto con el programa mínimo de exploración que acompaña a la solicitud de permiso de exploración.

La conformación de un Proyecto Minero no exime de las obligaciones individuales que cada uno de los derechos mineros que lo integren deben cumplir.

Artículo 54.- Los titulares u operadores de los Proyectos Mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera o por requerimiento de ésta, los avances y resultados técnicos de sus trabajos dentro de los quince (15) días de finalizados. Serán de presentación obligatoria los que corresponden al cierre de campañas, discontinuidad de las operaciones, cambio de etapa de avance del proyecto y/o cambios en la titularidad de los derechos. La Autoridad Minera podrá requerir la información adicional pertinente.

Artículo 55.- El incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada Técnica, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título XII, Capítulo II del de este Código.

En caso que surja inactividad de la Declaración Jurada Técnica por más de 4 años, y la misma sea constatada por la Autoridad Minera, se aplicará el artículo 225 del Código de Minería.

Artículo 56.- Los titulares u operadores de Proyectos Mineros en etapas de prefactibilidad y factibilidad reportarán los cálculos de reserva especificando detalles técnicos, económicos, ambientales y sociales.

Artículo 57.- Los Proyectos Mineros, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

**CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,
BUENAS PRÁCTICAS Y ACERCAMIENTO COMUNITARIO**

Artículo 58.- Los titulares de derechos mineros, los operadores de prospectos y Proyectos Mineros, definidos o establecidos conforme al capítulo anterior, deberán cumplir y hacer cumplir a sus socios, contratistas, subcontratistas y empleados las disposiciones normadas en el presente capítulo. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en el Título XII, Capítulo II del de este Código.

Previo al inicio de las actividades o previo al otorgamiento de la concesión, deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social. Dicho documento deberá ser actualizado bianualmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero.

Artículo 59.- La Declaración Jurada de Buenas Prácticas consignará la descripción de los grupos y comunidades de las zonas donde se emplace el Proyecto Minero. Contendrá, de acuerdo a la etapa declarada, según lo dispuesto en el artículo 51, la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades.

La Declaración Jurada de Buenas Prácticas, en el marco de la responsabilidad social, como mínimo se hará sobre los siguientes aspectos:

- a) Comunidad.
- b) Ambiente.
- c) Recursos Humanos.
- d) Clientes y Proveedores.
- e) Metodología de trabajo/código de conducta/reporte de sustentabilidad de la empresa y/o toda otra documentación que indique formas de interacción con grupos y comunidades.

Artículo 60.- Al adherir un nuevo derecho minero a un Proyecto Minero ya conformado, se deberá presentar una adenda de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas.

Artículo 61.- Ante la identificación de comunidades originarias con Personería Jurídica, emplazadas e instaladas en el área del proyecto de interés exploratorio, se activará el Protocolo de Consulta Previa conforme con la legislación provincial, nacional y tratados internacionales vigentes.

Artículo 62.- Los titulares de los Proyectos Mineros y sus operadores garantizarán la participación ciudadana a través de diversos mecanismos definidos por la Autoridad Minera. Los resultados de estos mecanismos serán incluidos en la Declaración Jurada de Buenas Prácticas y sus actualizaciones.

Artículo 63.- Los titulares de derechos mineros procurarán la formalización de los acuerdos alcanzados con ocupantes, superficiarios, comunidades, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, los que serán considerados para la evaluación de la actuación responsable en la etapa de exploración. Los mismos se incorporarán a las actuaciones bajo la denominación de acuerdos de impacto y beneficios.

Artículo 64.- Toda actividad minera no contemplada en el presente capítulo y que su desarrollo implique un impacto socioeconómico y cultural para las comunidades locales y su relación con el ambiente, la Autoridad Minera podrá requerir el cumplimiento de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social.

**TÍTULO V
CAPÍTULO I
PERMISO DE EXPLORACIÓN**

Artículo 65.- La solicitud de permiso de exploración se presentará en el formulario correspondiente. La prioridad se determinará por la fecha y hora de presentación en condiciones legales.

Artículo 66.- El solicitante de un permiso de exploración deberá cumplir en su escrito inicial, con lo establecido en el artículo 15° de este Código y con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería.

Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de este código, y podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un Ingeniero de Minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente.

Para la presentación del programa mínimo de exploración, se utilizará el formulario correspondiente. El pago del canon de exploración se abonará dentro de las 72 horas de notificado el solicitante sobre la superficie resultante del pedimento.

Artículo 67.- Cuando el interesado no acredite el nombre y domicilio del propietario del suelo, la Autoridad Minera, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, le entregará los oficios a los efectos de su individualización por ante las oficinas correspondientes. El interesado tendrá diez (10) días para gestionar los informes necesarios y devolver diligenciado el oficio a la oficina, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

Artículo 68.- La Autoridad Minera notificará a los ocupantes de parcelas fiscales cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por el organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

Artículo 69.- Recibido el expediente por Catastro Minero, deberá informar sobre: ubicación del pedido, superficie, si es zona libre o si existe superposición, circunstancia de los artículos 29 y 30 del Código de Minería y demás elementos relativos al pedido y su graficación, dando cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Artículo 70.- Cumplidos los requisitos de forma y producida la ubicación en el Catastro Minero, la Autoridad Minera ordenará la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones, su publicación por dos (2) veces alternadas de un día cada una de ellas, dentro del término de diez (10) días en el Boletín Oficial a costa del interesado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, y se procederá a notificar al superficiario. No encontrándose el propietario en el lugar de su residencia o tratándose de propietario incierto, la publicación será comunicación suficiente.

Con la notificación de la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones se entregarán al interesado los edictos correspondientes para su publicación, debiendo acreditar la misma en el término de veinte (20) días.

En caso de demora en la publicación deberá exhibir en el mismo plazo copia del recibo de pago y/o constancia de inicio del trámite correspondiente.

Artículo 71.- Dentro del plazo de veinte (20) días que establece el Código de Minería, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Boletín Oficial, toda persona que se considere con derecho a formular oposición deberá hacerlo por escrito con los requisitos exigidos en el artículo 15° y siguientes de este Código, sustanciándose en la forma señalada para el trámite de las oposiciones. No formulándose oposición o sustanciada la misma, el expediente quedará en estado de resolver.

Artículo 72.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el propietario del terreno puede exigir que el explorador rinda fianza para responder por el valor de las indemnizaciones, de acuerdo al artículo 32 del Código de Minería. La incidencia de fianza no suspende el trámite de la concesión ni el transcurso del plazo fijado para la exploración.

Artículo 73.- Otorgado el permiso de exploración, se tomará nota por Catastro Minero y en el Registro de Exploraciones dejándose constancia de la concesión, la fecha en que vence el permiso y de la liberación de las áreas correspondientes.

No concedido el permiso se archivará el expediente, dejándose constancia en el Registro de Exploraciones y se comunicará a Catastro Minero, cumpliéndose con la publicación dispuesta en el artículo 45° párrafo segundo de este Código.

Artículo 74.- Dentro de los treinta (30) días establecidos por el Código de Minería, contados a partir de la notificación del otorgamiento del permiso, deberán quedar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa a que se refiere el artículo 25 de dicho Código. En el mismo plazo el explorador deberá expresar la situación del emplazamiento en el terreno y descripción de los trabajos, a los fines de la verificación correspondiente por la Autoridad Minera.

La liberación de áreas del permiso de exploración se presentará en el formulario correspondiente.

El concesionario deberá presentar la información y documentación a que se refiere el artículo 30, última parte del Código de Minería, dentro del plazo de noventa (90) días de vencido el permiso que establece éste y bajo el apercibimiento contenido en la citada norma, salvo que la Autoridad Minera lo hubiera dispensado de esta obligación.

Artículo 75.- Toda zona de exploración cuyo permiso venciera por cumplimiento del término o la solicitud fuera rechazada y archivadas las actuaciones por resolución de la autoridad, no podrá ser solicitada por otro interesado según lo dispuesto en el artículo 45°, párrafo segundo y tercero de este Código.

Artículo 76.- No podrá otorgarse a una misma persona ni a su socio ni por interpósita persona permisos sucesivos sobre una misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la publicación de la caducidad de una y la solicitud de otro un plazo no menor de un (1) año conforme lo dispuesto en el artículo 30, párrafo quinto del Código de Minería.

Artículo 77.- El vencimiento de los permisos de exploración se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del término acordado para su duración. En los demás casos que prevé el artículo 41 del Código de Minería la caducidad se decretará previa constatación del incumplimiento por parte de la Autoridad

Minera. Las caducidades y los vencimientos, se publicarán en la forma dispuesta en el artículo 45°, segundo y tercer párrafo de este Código, dándose de baja de los registros correspondientes.

Artículo 78.- Para que la Autoridad Minera otorgue los diferimientos a que la faculta el artículo 30, párrafo cuarto del Código de Minería, el interesado deberá acreditar causas debidamente justificadas. En todos los casos en que se otorgue deberá determinarse el término correspondiente.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DESDE AERONAVES

Artículo 79.- En el caso de investigación desde aeronaves, el interesado deberá cumplir en la presentación, además de los requisitos del artículo 66° de este cuerpo legal, con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Minería. Dentro de los cinco (5) días de solicitado el permiso que fija el Código de Minería, deberá acompañar copia del pedido de autorización de vuelo presentado ante la autoridad aeronáutica, bajo pena de archivar su solicitud sin más trámite. Con la presentación deberá adjuntar constancia de pago del canon provisional correspondiente a las unidades de medidas solicitadas bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 del Código de Minería.

Artículo 80.- Previa intervención de la Escribanía de Minas y Catastro Minero, el permiso se otorgará sin otro trámite y se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, sirviendo la publicación de suficiente citación a propietarios y terceros.

El permiso tendrá una duración no superior a ciento veinte (120) días que fija el Código de Minería, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento o de la autorización de vuelo, lo que ocurra en último término conforme lo dispuesto en el artículo 31, primer párrafo del Código de fondo.

Si dentro del plazo de treinta (30) días de presentada la solicitud el interesado no hubiera obtenido el permiso de vuelo, la misma será archivada sin dar lugar a recurso alguno.

Artículo 81.- Los permisos que se otorguen se anotarán en el registro de exploraciones y en los correspondientes al Catastro Minero y no podrán afectar otros derechos mineros solicitados o concedidos prioritariamente en el área.

No podrán otorgarse permisos sucesivos en la misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la caducidad de uno y la solicitud de otro el plazo de ciento cincuenta (150) días conforme lo establecido en el artículo 31, octavo párrafo del Código de Minería.

TÍTULO III

CAPÍTULO I CONCESIÓN DE MINAS DE PRIMERA CATEGORIA

Artículo 82.- Para obtener una concesión de mina de la primera categoría, el descubridor deberá presentar solicitud ante la Autoridad Minera en el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 15° de este cuerpo legal, los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código de Minería.

El solicitante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de este código, y podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un Ingeniero de Minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente.

Artículo 83.- Girada la solicitud por la Escribanía de Minas a Catastro Minero, éste emitirá el informe sobre la ubicación del descubrimiento y área del reconocimiento, determinando si la misma recae en terreno franco en su totalidad o no. En caso de superposición se procederá conforme lo establecido en el artículo 20° de este Código.

Artículo 84.- Se procederá al rechazo "in limine" del pedido que no indique el punto de descubrimiento así como el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el artículo 19 del Código de Minería.

Cuando el área denunciada excediere la superficie máxima permitida por el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que la determine en forma, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

Artículo 85.- Con el informe de Catastro Minero, la solicitud pasará a despacho de la Autoridad Minera, a los efectos de proveer las medidas que correspondan ordenar. La muestra presentada podrá ser analizada, sin que paralice el trámite del expediente, salvo el caso del artículo 47 del Código de Minería. Cumplido se ordenará el registro de la manifestación y la publicación de los edictos de ley por tres veces, un (1) día cada uno de ellos, en el término de quince (15) días. Si el peticionante no acreditare la publicación de los edictos en el término de veinte (20) días, previa certificación de Escribanía de Minas y dictámenes, si correspondieren, se declarará la caducidad del pedido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, podrán deducir sus pretensiones en el plazo previsto en el artículo 66 del Código de Minería.

Artículo 86.- Dentro de los cien (100) días del registro, el descubridor deberá ejecutar la labor legal conforme a lo dispuesto por los artículos 19, 68 y concordantes del Código de Minería, comunicando en el formulario correspondiente, los trabajos y estudios realizados que pongan de manifiesto la existencia y tipo de yacimiento descubierto. Deberá acompañar un croquis demostrativo e indicar la inclinación, dirección y potencia del mineral con la ubicación precisa de la labor en coordenadas.

En caso de yacimientos de tipo diseminado, se deberán indicar los trabajos ejecutados que pongan de manifiesto la existencia del yacimiento, adjuntar al formulario, un informe con aquella información que acredite y compruebe la existencia del mineral objeto de la solicitud, tales como relevamientos geoquímicos, estudios geofísicos, perforaciones, análisis, y/o cualquier otro tipo de trabajos o estudios que conduzcan a tal fin.

Artículo 87.- Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para la realización de la labor legal o de las prórrogas que se hubieran otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículos 19, 81, 82 y concordantes del citado cuerpo legal en el formulario correspondiente. La petición y su proveído se publicarán en la forma dispuesta por el artículo 53 del Código de Minería, debiendo acreditarse la publicación agregando el primer y último ejemplar de la misma.

Artículo 88.- Cuando dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo señalado en el artículo 68 y en su caso las prórrogas de los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho no hubiese comunicado la realización de la labor legal, o comunicada ésta se comprueba que es insuficiente o inexistente, la Autoridad Minera, previa certificación de Escribanía de Minas y dictámenes que fueran necesarios, declarará la caducidad del derecho, cancelando el Registro y teniendo la manifestación de descubrimiento como no presentada. Se tomará nota de esta resolución en el Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

Artículo 89.- Si dentro del mismo plazo se hubiera comunicado la realización de la labor legal, pero el titular del derecho no hubiese solicitado mensura de pertenencia u omitido la publicación de edictos de mensura, se tendrán por desistidos los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Minería.

Artículo 90.- Dentro de los quince (15) días de la última publicación los terceros que se consideren con derechos podrán deducir oposición a la petición de mensura, la que se tramitará y resolverá conforme lo dispuesto en los artículos 84 del Código de Minería y 40 y siguientes de este Código.

Artículo 91.- Practicada la mensura y demarcación de pertenencias con arreglo a lo dispuesto en el Título IX, Capítulo II y III de este Código, y agregados al expediente el acta, diligencia y plano técnico correspondientes, la Autoridad Minera, previa intervención del Catastro Minero y con los dictámenes que fueran necesarios, se pronunciará sobre la misma. Aprobada la mensura ordenará la inscripción en el Registro, otorgando copia al concesionario como título definitivo de propiedad minera.

CAPÍTULO II CONCESIÓN DE MINAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Artículo 92.- La solicitud de mina de segunda categoría se presentará ante la Autoridad Minera, en el formulario correspondiente que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15 de este Código, los requisitos exigidos en el artículo 82 de este cuerpo legal, a excepción de las señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4º del Código de Minería.

Artículo 93.- Las sustancias comprendidas en los incisos c), d) y e) del artículo 4º del Código de Minería, se solicitarán y concederán en la misma forma que las sustancias de la primera categoría.

En caso que se encontraran en terreno del dominio particular, se cumplirá con el requisito previo de la notificación al propietario del terreno, a los efectos de que éste pueda ejercer el derecho de preferencia que le confiere el artículo 171 del Código de Minería.

Si el descubridor manifestare no conocer al propietario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de este Código.

Artículo 94.- Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, en el término de veinte (20) días de notificado el derecho de preferencia, se registrará a su nombre y se ordenará la publicación de edictos, ejecución de la labor legal, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el presente Código y el Código de Minería para las sustancias de la primera categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 del código de fondo.

Si dentro del término de cien (100) días corridos de registrada a su nombre no cumpliera con alguna de las obligaciones precedentes, se declarará perdido su derecho, previa certificación de la Escribanía de Minas.

La Autoridad Minera notificará al descubridor para que dentro del término de quince (15) días hábiles exprese su decisión de registrar el yacimiento a su nombre, para quien regirá desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para

los minerales de primera categoría. En caso de que el descubridor no ejerza su derecho, se procederá conforme al artículo 46 del presente Código.

Artículo 95.- Si el propietario del terreno no optare en el término de veinte (20) días de notificado, se declarará perdido su derecho, previa certificación de la Escribanía de Minas, registrándose el yacimiento a nombre del descubridor, para quien regirán desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.

Artículo 96.- Para obtener una concesión de explotación exclusiva de las sustancias señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4° del Código de Minería, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 187, 190, 192, 194 y 195 del citado Código.

Cuando se trate del aprovechamiento de desmontes, relaves y escoriales, la Autoridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Minería, los declarará de aprovechamiento común y mandará publicar dicha declaración en el Boletín Oficial de oficio y por una sola vez.

Artículo 97.- Cuando se solicite una concesión exclusiva de sustancias comprendidas en el inciso a) del artículo 4° del Código de Minería, para explotación por establecimiento fijo, deberán observarse los recaudos del artículo 15° de este Código y 19 del Código de Minería. Presentada la solicitud, pasarán de inmediato las actuaciones a Catastro Minero para que ubique el pedimento. Cumplido, se notificará a los dueños del terreno y a los que ocupen el espacio denunciado, se registrará el pedimento y se publicarán los edictos dispuestos en el artículo 53 del Código de Minería.

Vencido el plazo de las oposiciones, la Autoridad Minera, previo informe de perito oficial sobre las condiciones necesarias del establecimiento, dictará la correspondiente resolución otorgando las pertenencias solicitadas y fijando un plazo de trescientos (300) días corridos para que las obras y equipos necesarios estén en condiciones de funcionar, bajo apercibimiento de disponerse la pérdida de los derechos y cancelación del registro.

En lo demás, se aplicarán los trámites y requisitos correspondientes a las sustancias de la primera categoría.

CAPÍTULO III

CANTERAS DE TERCERA CATEGORIA

SECCIÓN I

CANTERAS UBICADAS EN TERRENO FISCAL

Artículo 98.- La concesión de las canteras situadas en terrenos fiscales a las que alude el artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 99.- Para obtener una concesión de cantera en terreno fiscal, el solicitante deberá presentar ante la Autoridad Minera el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código y 19 del Código de Minería, los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la cantera.
- b) Superficie que se solicita y clase de sustancia a explotar.
- c) Plano de ubicación expresando las coordenadas de los vértices de la figura que la compone.
- d) Acreditación de la titularidad del dominio fiscal con informe actualizado sobre el estado legal del terreno expedido por la autoridad competente.

Artículo 100.- Girada la solicitud por la Escribanía de Minas a Catastro Minero, éste emitirá el informe sobre la ubicación de la cantera y determinará si la misma recae en áreas reguladas por normas especiales. En caso de superposición con otro derecho minero, se procederá conforme lo establece el artículo 20° del presente.

Artículo 101.- Cumplido lo establecido en el artículo precedente, la Autoridad Minera, solicitará opinión respecto de la factibilidad de otorgar la concesión a los organismos competentes, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días. En caso de que éstos no se expidieren en el plazo establecido, se entenderá la factibilidad de la concesión.

Artículo 102.- Las solicitudes de canteras en parcelas fiscales, no se concederán y serán rechazadas cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por el organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

Artículo 103.- La Autoridad Minera ordenará la publicación de la solicitud por dos (2) veces de un (1) día cada una de ellas, en el plazo de diez (10) días, a cargo del interesado, en el Boletín Oficial, fijando un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación para deducir oposiciones. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión.

Artículo 104.- No formulándose oposición o resueltas favorablemente al peticionante las que se hubieren deducido, la Autoridad Minera, con los informes y dictámenes que correspondan, resolverá sobre el otorgamiento de la concesión especificando las condiciones para su ejercicio.

Para el otorgamiento de la concesión no será obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá demarcar los límites de la superficie de la cantera.

Artículo 105.- En los casos que se requiera, el solicitante deberá amojonar los límites conforme a las coordenadas de los vértices de la figura y presentar su descripción bajo su responsabilidad. La Autoridad Minera ordenará realizar las diligencias necesarias por un perito oficial que designara a tal efecto, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

El perito oficial deberá ajustar su cometido a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Artículo 106.- La Autoridad Minera determinará la extensión de la cantera. La duración de la concesión tendrá un máximo de diez (10) años.

Artículo 107.- Otorgado el título de concesión de cantera, la Autoridad comunicará al organismo provincial responsable de la administración de las tierras fiscales.

Artículo 108.- El concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia, no pudiendo exceder el otorgado originariamente. La solicitud de renovación deberá efectuarla antes del vencimiento del plazo de la concesión original.

Artículo 109.- La concesión y/o la explotación podrá ser cedida con previa conformidad de la Autoridad Minera.

La concesión podrá arrendarse, debiendo mediar autorización previa de la Autoridad Minera. Una vez autorizada, el arrendatario deberá presentar copia certificada del contrato.

Artículo 110.- Dispuesta la caducidad de la concesión u ordenado el archivo de las actuaciones por incumplimiento de las obligaciones que este código establece o vencido el término de concesión de la cantera, la Autoridad Minera ordenará borrar la cantera de los planos del Catastro Minero y Padrón Minero.

En ningún caso de caducidad o archivo de las actuaciones, el concesionario anterior tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

Artículo 111.- Cuando razones de interés público así lo aconsejen, la Autoridad Minera podrá por un tiempo determinado prohibir el aprovechamiento común y la adjudicación de canteras en terrenos fiscales, mediante la correspondiente declaración de reserva que no afectará las concesiones anteriores.

Artículo 112.- A partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, el concesionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material que extraiga, fijando la Autoridad Minera periódicamente por resolución los importes que se abonarán en cada caso.

Aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma acorde a una producción mínima que todos los años preestablecerá en cuanto al tiempo y forma la Autoridad Minera por acto administrativo. A tal fin, ésta tendrá especialmente en cuenta las condiciones del mercado y avances tecnológicos, procurando por esta vía incentivar la producción minera y desalentar la concentración especulativa.

Artículo 113.- En el plazo y por los períodos que fije la Autoridad Minera, el concesionario presentará una planilla de producción con carácter de Declaración Jurada. Es facultad de la Autoridad Minera comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y pedir informaciones al concesionario, el que obligatoriamente deberá proporcionarlos.

Artículo 114.- El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión y no podrá suspenderlos salvo casos debidamente justificados previo dictado de acto administrativo de la autoridad Minera.

Artículo 115.- Son causales de caducidad de concesión:

- a) La falta de pago del derecho de explotación por 2 períodos consecutivos.
- b) El incumplimiento en el plazo de iniciación prevista por el artículo 114° o suspensión de los trabajos por un período superior a los seis (6) meses sin autorización.
- c) El fallecimiento del titular de la concesión o disolución de la sociedad.
- d) El concurso preventivo de acreedores o la declaración de quiebra en la forma que establezca la Autoridad Minera.
- e) Cuando la explotación se realice contrariando gravemente las prescripciones de este código y el Código de Minería.

Artículo 116.- Verificada la causal de caducidad prevista por el artículo 115° inciso a) la Autoridad Minera intimará al titular para que abone el derecho de explotación adeudado y actualizado en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de dar por decaídos sus derechos.

Artículo 117.- Todo titular de una concesión que hubiere caducado en virtud de la causal prevista por el artículo 115° inciso a), no podrá obtener otra concesión de la reglada en este Capítulo por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la caducidad en dicha jurisdicción.

La inhabilitación será inscripta en el Registro de Productores Mineros hasta cumplir los cinco (5) años o hasta que se abone la deuda de canon a valor actualizado.

Artículo 118.- La concesión para explotar canteras no impedirá la concesión de permisos de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados. Las relaciones entre ambos concesionarios se regirán por las reglas establecidas en los artículos 100 y 101 del Código de Minería.

Artículo 119.- El concesionario tendrá derecho a efectuar construcciones dentro de la cantera. No habrá derecho a indemnización al término de la concesión por las instalaciones y construcciones que se hubieren ejecutado; podrá, no obstante, retirar las que puedan ser separadas y transportadas sin perjuicio para el yacimiento. Caso contrario quedarán a beneficio de la cantera sin derecho a reclamo de indemnización alguna.

Artículo 120.- Los yacimientos de sustancias de tercera categoría deberán obtener con anterioridad al inicio de la explotación su registro ante la Autoridad Minera, quedando sometidos a las disposiciones concernientes a la estadística minera, policía, seguridad y protección del ambiente.

SECCIÓN II CANTERAS PARA OBRAS PÚBLICAS

Artículo 121.- Los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, las empresas públicas, las empresas privadas que hayan licitado o sean adjudicataria de una obra pública, y que para la ejecución requieran disponer de canteras para la extracción de material, deberán solicitar la concesión de cantera en el formulario correspondiente, suscripto por el funcionario local de máximo nivel, y/o el titular de la empresa licitante o adjudicataria, quien será responsable del cumplimiento de la ley ante la Autoridad Minera. Dicha solicitud deberá contener:

- a) Nombre de cantera, ubicación en coordenadas y superficie del área pretendida.
- b) Pliego de base y condiciones, adjudicación de la licitación y/o contrato de obra certificada y legalizada si correspondiere.
- c) Tiempo de explotación solicitado y plazo de ejecución de la obra; características de los trabajos a emprender.
- d) Acreditación sobre el estado legal del inmueble expedido por autoridad competente. Si la tierra afectada fuera de propiedad particular agregará conformidad del titular certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Policial de la jurisdicción o, en su defecto, copia del instrumento por el cual se declara la utilidad pública de la tierra.
- e) Denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera y domicilio electrónico.

Artículo 122.- La Autoridad Minera determinará el área, volumen y duración de la concesión según las características de la obra a ejecutarse, los datos aportados por el solicitante y el material de que se trate. Por causas debidamente justificadas la Autoridad Minera podrá prorrogar estas concesiones mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Artículo 123.- La Autoridad Minera dará trámite preferencial a estas solicitudes y publicará en el Boletín Oficial por una (1) sola vez, sirviendo la publicación de suficiente situación a quienes quieran oponerse, pudiendo deducirlas dentro de los diez (10) días subsiguientes.

Para el otorgamiento de la concesión no será obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá demarcar los límites de la superficie de la cantera.

Artículo 124.- Estas concesiones, a criterio de la Autoridad Minera, podrán ser exceptuadas del pago del derecho de explotación.

SECCIÓN III CANTERAS UBICADAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

Artículo 125.- Los propietarios superficiarios que desearan explotar por sí o por medio de terceros las sustancias de tercera categoría ubicadas en terrenos de su dominio particular, deberán inscribir la cantera en el Registro de la Escribanía de Minas.

Para ello deberán presentar:

- a) Los requisitos exigidos por los artículos 15° y 99° incisos a), b) y c) del presente Código.
- b) Copia certificada del título de propiedad del inmueble e informe de dominio del Registro de la Propiedad que acredite las condiciones de dominio y asientos vigentes.
- c) Informe de la Gerencia de Catastro que acredite que las coordenadas de ubicación de la cantera solicitada recaen en campo de su propiedad.

Artículo 126.- Los titulares estarán obligados a presentar la Declaración Jurada de Producción, a pagar las guías mineras y a cumplir con las normas ambientales vigentes. Quedarán exceptuados de la publicación de edictos, la realización de la mensura y el pago de canon.

Artículo 127.- El propietario que autorice la explotación por un tercero de la cantera en terreno de su propiedad particular, deberá presentar y acreditar la autorización antes de que se inicie la explotación. Si la explotación se realizara en virtud de un contrato, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Contratos de la Escribanía de Minas dentro de los treinta (30) días de su formalización.

Artículo 128.- Las canteras en terrenos municipales quedan sujetas a las disposiciones del presente Capítulo.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DE CANON

Artículo 129.- En caso de caducidad por falta de pago del canon minero, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 219 del Código de Minería.

CAPÍTULO II

DE LAS MINAS VACANTES

Artículo 130.- Las minas que quedaren vacantes, deberán ser inscriptas en el Registro de Minas vacantes, dentro de los cinco (5) días siguientes de quedar firme la resolución de declaración de vacancia, o desde el momento en que ésta opere automáticamente, de acuerdo al Código de Minería.

Artículo 131.- Registrada la mina como vacante se procederá a la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, quedando en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la publicación. La misma deberá realizarse en un término no mayor de treinta (30) días de la inscripción en el Registro de Minas Vacantes. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Artículo 132.- Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad al artículo 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme al artículo 228 del mismo Código. La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo que establece el artículo 45°, último párrafo del presente Código.

El escrito de abandono contendrá las medidas de protección ambiental que se propone llevar adelante el concesionario con posterioridad al cierre de la mina.

Artículo 133.- La solicitud de concesión de mina vacante será presentada en el formulario correspondiente y deberá contener además de los requisitos exigidos en el artículo 15° del presente Código y los antecedentes de la mina vacante.

Artículo 134.- La Escribanía de Minas informará sobre el estado de vacancia y Catastro Minero sobre los antecedentes existentes en el mismo. Con los informes favorables la Autoridad Minera concederá la mina solicitada, ordenando su inscripción en los registros correspondientes. El nuevo concesionario deberá proseguir el trámite según su estado.

Los gravámenes inscriptos quedan caducos de pleno derecho con la declaración de vacancia.

Artículo 135.- En cualquier caso de vacancia, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente; caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.

En caso de solicitudes simultáneas de minas vacantes se aplicará lo dispuesto en el artículo 18° segundo párrafo de este cuerpo legal.

CAPÍTULO III

DE LAS DEMASIAS

Artículo 136.- La demasía deberá ser solicitada mediante el formulario correspondiente y contener además de los requisitos exigidos en el artículo 15° del presente Código, los antecedentes de la mina colindante.

Sin perjuicio de la publicación del artículo 53° del Código de Minería, la solicitud será notificada por cédula al domicilio electrónico oportunamente denunciado a los propietarios de minas colindantes. En caso de no tener un domicilio electrónico constituido, se procederá a notificar en el domicilio legal de las mismas. Si dentro del plazo que establece el artículo 66 del Código citado, éstos no ejercitaren su derecho, perderán la adjudicación proporcional que podría corresponderles. En lo demás se seguirá en las demasías el mismo procedimiento establecido para la ampliación de pertenencias.

CAPÍTULO IV

DE LOS GRUPOS MINEROS

Artículo 137.- La solicitud de formación de grupos mineros deberá presentarse en el formulario correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 15° del presente Código, y contener el nombre del grupo, los derechos mineros que la integran -del mismo mineral, contiguas y con título de concesión-, plano o croquis y fundamentación sobre las ventajas técnicas y económicas que el agrupamiento brindará a la explotación, bajo pena de inadmisibilidad.

Artículo 138.- Presentada la solicitud en legal forma, Escribanía de Minas certificará la titularidad de las concesiones y gravámenes que afecten a las pertenencias, Catastro Minero emitirá el informe sobre la ubicación del grupo minero, y Área Técnica informará sobre la viabilidad técnica de la constitución del grupo minero e inspección en el lugar. La Autoridad Minera resolverá la admisibilidad o rechazo de la solicitud, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Artículo 139.- Admitida la constitución del grupo minero, la solicitud se notificará a las personas a cuyo favor estuviesen gravadas las pertenencias y se publicará por tres (3) veces por un día en cada caso, en el espacio de diez (10) días en el Boletín Oficial, pudiendo los interesados formular las reclamaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación.

Artículo 140.- Cumplido con lo establecido en el artículo anterior, la Autoridad Minera resolverá sobre el otorgamiento de la concesión de grupo minero mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Artículo 141.- No será obligatoria la ejecución de la mensura. Se exigirá para el otorgamiento de la concesión, la demarcación de los vértices de la figura resultante de los derechos mineros que integran al grupo.

Artículo 142.- En los casos que se requiera, el solicitante deberá fijar los linderos en los extremos de las líneas que determinen el grupo minero y en todos los puntos que sea preciso para que pueda ser fácilmente reconocido, bajo su responsabilidad. La Autoridad Minera ordenará realizar las diligencias necesarias por un perito oficial que designara a tal efecto, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

El perito oficial deberá ajustar su cometido a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Artículo 143.- El canon anual, como condición de amparo, será exigible por la cantidad total de pertenencias que integre al grupo minero.

Artículo 144.- El concesionario deberá presentar ante la Autoridad Minera, un Plan y Monto de Inversión unificado, adecuando el plan de trabajo e inversión en virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Minería.

La Autoridad Minera, ejercerá el control del avance y verificará por sus medios o por quien ella indique, el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el Plan de Inversiones como en el proyecto de activación o reactivación de la mina.

Artículo 145.- El interesado podrá solicitar la ampliación del grupo minero, con la integración de nuevos derechos mineros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 137 de este Código. Cumplido con lo establecido, deberá demarcarse los vértices de la figura resultante con los nuevos derechos mineros que integren al grupo. Asimismo, deberá adecuarse el Plan y Monto de Inversiones según lo dispuesto el artículo precedente.

En caso de disolución del grupo minero, las concesiones individuales recuperarán su independencia, a su posición originaria en el terreno correspondiente a cada una de ellas.

CAPÍTULO V

DE LOS MINERALES NUCLEARES

Artículo 146.- La concesión de los minerales nucleares, y los desmontes, relaves y escoriales que los contengan, se regirán por las disposiciones de este Código, referente a las minas de primera y segunda categoría, según los casos; sin perjuicio del cumplimiento por parte de los interesados ante la Autoridad Minera, de los requisitos establecidos en el Título XI del Código de Minería.

**TÍTULO VIII
CAPÍTULO I
DE LAS SERVIDUMBRES**

Artículo 147.- La solicitud de servidumbre deberá ser presentada en el formulario correspondiente, con los requisitos del artículo 15° de este Código, manifestando el derecho minero de que es titular y para el cual se ha solicitado, con precisión del terreno afectado, informe actualizado que acredite estado legal del terreno, sus coordenadas y croquis. Asimismo, deberá acompañar un informe que justifique la necesidad inmediata de la misma.

Artículo 148.- Previa certificación de Escribanía de Minas de la vigencia del derecho minero a cuyo favor se solicita la servidumbre, Catastro Minero ubicará el pedido y emitirá el informe correspondiente. Las actuaciones serán giradas al Área Técnica a fin de analizar los datos presentados, practicar la inspección, si correspondiere, y realizar el informe respectivo.

Artículo 149.- Del informe se correrá vista al peticionante por el término de cinco (5) días. Si no fuera impugnado o quedaran resueltas en forma sumaria las observaciones, se notificará a los propietarios de los terrenos, a los titulares de los derechos mineros afectados y se ordenará la publicación de edictos a cargo del interesado en dos (2) ocasiones de un (1) día cada una de ellas, dentro del término de diez (10) días en el Boletín Oficial. Las personas indicadas anteriormente podrán deducir oposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Si las tierras afectadas a servidumbre fueren fiscales se cumplirá el trámite previsto en el artículo 101° de este Código.

En caso de propietarios desconocidos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 34° de este Código.

Artículo 150.- Si no mediara oposición, o la que se dedujere fuere resuelta en favor del peticionante, con el informe técnico correspondiente y previo cumplimiento del artículo 152 del Código de Minería, la Autoridad Minera se expedirá concediendo o denegando la servidumbre mediante el dictado de la resolución correspondiente. Cuando la resolución fuere favorable se la anotará en los registros respectivos y se informará a la autoridad competente en caso de tratarse de tierras fiscales.

Artículo 151.- En el caso del artículo 153 del Código de Minería, la Autoridad Minera con el informe técnico fijará el importe de la fianza ajustándose en lo demás y en cuanto al trámite, a las normas sobre oposiciones.

Artículo 152.- En las controversias a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 148 del Código de Minería, por el uso de los caminos abiertos para dos o más minas, la Autoridad Minera a petición de parte, determinará la proporción en que cada uno de los concesionarios debe contribuir para sufragar los costos de la obra y gastos de conservación.

En el caso de servidumbres de uso de aguas del dominio público, la Autoridad Minera concertará con la autoridad del agua, el régimen de utilización teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la industria minera. El uso del agua se ajustará a las disposiciones del Código de Minería y del Código y reglamentos de aguas de la provincia.

Las servidumbres sobre los terrenos para las instalaciones correspondientes al uso del agua, serán otorgadas por la Autoridad Minera.

**TÍTULO IX
CAPÍTULO I
RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS**

Artículo 153.- Las solicitudes de rectificación de coordenadas que impliquen ampliación, reducción y de mejoras de pertenencias deberán presentarse ante la Autoridad Minera mediante el formulario correspondiente con los requisitos generales de los artículos 15° de este Código y 19 del Código de Minería, agregando el nombre de la mina o cantera, el terreno donde se encuentra y los hechos que justifiquen la petición.

Artículo 154.- Se seguirá el procedimiento para la concesión de las sustancias de primera categoría, y no habiéndose deducido oposición dentro del plazo señalado por el artículo 66 del Código de Minería, o resueltas las que se hubieren promovido, la Autoridad Minera previo los informes que requieren los artículos 109, párrafos 2 y 3, y 110 del Código de Minería, concederá la ampliación o mejora que se solicite, la que deberá ser anotada en el libro respectivo. Los demás trámites relativos a la mensura se regirán por las disposiciones establecidas para las minas de primera categoría y las pertinentes del artículo 112 del Código de Minería.

Artículo 155.- Para el caso de sustancias de tercera categoría, una vez ubicada la rectificación por catastro minero, previa notificación al interesado, la Autoridad Minera concederá la rectificación de coordenadas solicitadas.

En las canteras en terrenos fiscales, la Autoridad Minera ordenará, una vez notificado al interesado, su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial. No habiéndose deducido oposición dentro del plazo señalado por el artículo 40° del presente, concederá la rectificación de coordenadas, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS

Artículo 156.- Las mensuras de las minas, rectificación de mensuras, reamojonamiento o reemplazo de minas y otras operaciones similares, serán a cargo del titular del derecho y deberán ser realizadas por perito profesional habilitado propuesto por el interesado.

Artículo 157.- Toda propuesta de perito particular deberá ser presentada por el solicitante mediante el formulario correspondiente y contar con la aceptación del profesional, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

El perito propuesto, debe estar inscripto en el registro de agrimensores de la Autoridad Minera. Su inscripción será bianual y deberá presentar la constitución de su domicilio legal, domicilio electrónico y el certificado de habilitación profesional.

Artículo 158.- El plazo máximo para la ejecución de la mensura será de sesenta (60) días corridos. En todos los casos la Autoridad Minera con intervención del Catastro Minero, fijará fecha, hora de inicio, forma y condiciones de su realización.

Artículo 159.- En el caso que la mensura se realice por perito oficial el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de inicio.

Artículo 160.- Si la mensura no se ejecuta en el plazo fijado por la Autoridad Minera, se tendrá por desistido el derecho declarándose la vacancia.

Artículo 161.- Los peritos deberán ajustar su cometido a las normas del Código de Minería, Código de Procedimiento Minero, instrucciones generales y particulares impartidas por la Autoridad Minera. En las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que aquélla designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

Artículo 162.- La notificación ordenada por el artículo 85 del Código de Minería a los titulares o representantes de las minas colindantes será efectuada por la Autoridad Minera con anticipación de cinco (5) días.

Artículo 163.- Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Capítulo la mensura se realizará con o sin presencia de las personas interesadas.

CAPÍTULO III DILIGENCIA DE MENSURA

Artículo 164.- Toda diligencia de mensura contendrá:

- a) Las instrucciones especiales impartidas.
- b) Las notificaciones pertinentes.
- c) Descripción completa y exacta de la operación ejecutada, con expresa mención de la fecha en que se ha practicado, indicación de las minas colindantes, asistentes a las operaciones, observaciones formuladas, resoluciones adoptadas y cuestiones que han quedado pendientes de resolución por la autoridad.
- d) Detalle de las operaciones de relacionamiento del perímetro de la concesión, del punto de partida y de la labor legal.
- e) Las características de la labor legal indicando rumbo, inclinación, potencia del criadero u otras que pongan de manifiesto la existencia, el tipo y características de la mineralización, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del depósito resulte imposible cumplir con los requisitos antes mencionados.
- f) Plano de la concesión demarcada y del terreno inmediato, con las coordenadas de los vértices de la figura resultante y la correspondiente labor legal en caso de las minas. La carátula del plano especificará número de expediente, el nombre, concesionarios, minerales, lugar y departamento en que se ubica, número de pertenencias y superficie, como asimismo el croquis de ubicación y relacionamiento, y cualquier otro dato de importancia a criterio de la autoridad o del perito.

Artículo 165.- La petición de mensura deberá ser presentada mediante el formulario correspondiente, con copia de todas las actuaciones que en ella figuren, con el plano impreso y digital. El plazo de presentación no deberá exceder los diez (10) días desde la fecha de terminación de las operaciones. Con la

documentación indicada deberá adjuntarse el Acta de Mensura siguiendo el contenido del formulario correspondiente.

TÍTULO X

CAPÍTULO I DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO

Artículo 166.- Se entiende como planta de beneficio o procesamiento de minerales a los fines de la aplicación de la presente ley, a todo aquel establecimiento fabril que realice actividades a partir de insumos mineros, por medio de alguno de los siguientes procesos específicos, no excluyéndose ningún otro que a criterio de la autoridad minera -atendiendo a sus características técnicas- pueda asimilarse en el futuro: trituración, molienda, lavado, zarandeo, clasificación, embolsado, aserrado, pulido, amalgamación, lixiviación, concentración, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación, entre otros.

Artículo 167.- Las plantas de beneficio o procesamiento de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

Artículo 168.- La solicitud de inscripción a dicho registro, deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, el que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código, lo siguiente:

- a) Nombre de la Planta de Beneficio y clase de sustancia a procesar.
- b) Punto de ubicación expresado en coordenadas.
- c) Datos de inversión en infraestructura, servicios, equipamientos y rodados.
- d) Personal a ocupar y modalidades de contratación.
- e) Informe técnico del procesamiento mineral y sus características específicas.
- f) Constancia del permiso municipal y/o habilitación comercial emitida por el organismo competente.

Artículo 169.- La Autoridad Minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el artículo anterior.

Artículo 170.- Las plantas de beneficio que no cumplan con los requisitos del presente Capítulo podrán ser clausuradas por la Autoridad Minera.

CAPÍTULO II DE LOS ACOPIO DE MINERALES

Artículo 171.- Se entiende como acopio al área donde se almacena mineral extraído de una mina o cantera, fuera de sus límites, los cuales pueden estar tratados o no en una planta de beneficio para su posterior comercialización.

Artículo 172.- Los acopios de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la Autoridad Minera.

Artículo 173.- La solicitud de inscripción a dicho registro, deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, el que contendrá, además de lo dispuesto en el artículo 15° de este Código, lo siguiente:

- a) Nombre del Acopio y clase de sustancia a acopiar.
- b) Punto de ubicación expresado en coordenadas.
- c) Datos de inversión en infraestructura, servicios, equipamientos y rodados.
- d) Personal a ocupar y modalidades de contratación.
- e) Constancia del permiso municipal y/o habilitación comercial emitida por el organismo competente.

Artículo 174.- La Autoridad Minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el artículo anterior.

Artículo 175.- Los Acopios que no cumplan con los requisitos del presente Capítulo podrán ser clausuradas por la Autoridad Minera.

TÍTULO XI

CAPÍTULO I REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS

Artículo 176.- Se entiende por productores mineros a los propietarios, concesionarios y arrendatarios de minas o canteras, a los que explotan en aprovechamiento común y a todos aquéllos legalmente facultados para extraer sustancias minerales de minas o canteras registradas o concedidas.

También se consideran productores mineros a las personas o empresas dedicadas al acopio, tratamiento, concentración o beneficio de minerales.

Artículo 177.- Todo productor minero debe obligatoriamente inscribirse en el Registro Provincial de Productores Mineros, que a tal fin lleva la Autoridad Minera.

Artículo 178.- La inscripción en el Registro de Productores Mineros se cumplirá mediante la presentación del formulario que a tal efecto proveerá la autoridad de aplicación, en el que consignará con carácter de declaración jurada:

- a) Datos personales o razón social, número de C.U.I.T., copia certificada de los estatutos sociales y última acta de designación de autoridades.
- b) Domicilio real, domicilio legal, en la provincia de Río Negro, y domicilio electrónico.
- c) Nombre y número de expediente del derecho minero cuya actividad efectúe el productor, indicando en cada caso si la ejecuta en carácter de propietario, concesionario, arrendatario o cualquier otro título.

Artículo 179.- Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación otorgará una credencial de productor minero provincial por el plazo que la misma establezca.

Artículo 180.- Para su renovación, el productor minero deberá presentar en término la Declaración Jurada de Producción. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el productor minero será automáticamente dado de baja del registro correspondiente, notificándose de tal circunstancia al domicilio electrónico constituido.

CAPÍTULO II DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN

Artículo 181.- La Declaración Jurada de Producción, es el medio de información de la producción, procesamiento y acopio de minerales registrado en la provincia.

Artículo 182.- Los inscriptos en el Registro de Productores Mineros, deberán presentar la Declaración Jurada de Producción. Su presentación es obligatoria aun cuando no haya producción en el yacimiento, planta o acopio.

Artículo 183.- La Declaración Jurada de Producción deberá ser presentada en el formulario correspondiente en el plazo y por los períodos que fije la autoridad minera. Su presentación implica la renovación en el Registro de Productores Mineros.

La Autoridad Minera remitirá la información a la Secretaría de Minería de la Nación, para la preparación de la estadística minera de la República Argentina.

Artículo 184.- La declaración jurada contendrá, además de los requisitos establecidos en el artículo 178 incisos a), b) y c) de este Código, los siguientes antecedentes:

- a) Datos sobre la extracción, procesamiento y acopio de minerales.
- b) Datos de comercialización y destino de la producción.
- c) Datos de las inversiones y personal ocupado.

Los datos exigidos serán para cada uno de los minerales en formularios por separado, discriminados de acuerdo a la mina o cantera de origen.

Artículo 185.- La autoridad minera considerará a las minas, canteras, plantas o acopios "sin producción", cuando el productor minero no cumpla con lo prescripto en el artículo 182 del presente Código. La omisión o falseamiento de la Declaración Jurada de Producción será objeto de sanción, según lo establecido en el Título XII, capítulo II de este código.

CAPÍTULO III GUÍA DE TRÁNSITO DE MINERALES

Artículo 186.- Se entiende por guía de tránsito de minerales el documento que ampara a todo mineral que se transporta o comercializa dentro de la provincia.

Queda prohibido el transporte o comercialización de mineral, en bruto o elaborado, sin estar amparado por la correspondiente guía.

La Autoridad Minera extenderá a pedido del interesado, las guías de minerales por cada derecho minero en particular cuando así fuera requerido.

En el caso de obras públicas, en que los volúmenes de mineral a transportar tornen engorroso el uso de la guía de transporte de mineral, la Autoridad Minera por vía de excepción, autorizará a las empresas

concesionarias la presentación de una declaración jurada con carácter obligatorio, que deberá acompañarse con la correspondiente certificación de obra emitida por el organismo competente que acredite los volúmenes de mineral transportados.

Artículo 187.- La guía de minerales será completada por el Productor Minero o concesionario, como también por toda persona autorizada que transporte sustancias minerales. La misma tendrá para el que la expida carácter de declaración jurada.

Artículo 188.- Toda persona, empresa o entidad sin excepción, que comercialice o transporte minerales extraídos o beneficiados en la provincia, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minera, policía provincial y/o cualquier autoridad competente, la guía que acredite su legítima tenencia.

La policía provincial, la Policía Minera y/o cualquier autoridad competente podrán detener cualquier cargamento de mineral no amparado por la correspondiente guía o cuando ésta no reúna los requisitos establecidos por la Autoridad Minera.

Artículo 189.- Las guías deberán solicitarse a la Autoridad Minera, la que las entregará únicamente, previo al pago del valor de las mismas, a los inscriptos en el Registro de Productores Mineros que tengan aprobada la Declaración Jurada Ambiental. Se dejará constancia de su entrega determinando fecha y números de las guías otorgadas.

Artículo 190.- En el caso de transporte de muestras de minerales sin destino comercial, deberán utilizarse las Guías que a esos fines la Autoridad Minera extenderá, previa solicitud en el formulario correspondiente, con los requisitos y condiciones que la misma establezca y pago de su valor.

Artículo 191.- Cuando la sustancia mineral sea transportada desde una cantera o mina hasta una planta primaria de procesamiento ambas del mismo titular o Productor Minero, ubicadas en la provincia, es obligatorio el uso de una guía interna. La Autoridad Minera determinará bajo qué condiciones otorgará el uso de guía interna.

Artículo 192.- En la guía de tránsito de minerales se harán constar los siguientes datos:

- a) Cantidad de mineral que ampara.
- b) Tipo de mineral.
- c) Nombre y número de productor minero.
- d) Nombre del derecho minero y número de expediente.
- e) Ubicación del yacimiento u origen de la sustancia mineral.
- f) Nombre del transportista, DNI e identificación del medio de transporte.
- g) Destino del mineral.
- h) Lugar y fecha de emisión.

Artículo 193.- La validez de las guías emitidas caducarán cuando el mineral sea recibido en el lugar de destino o se cambie el medio de transporte declarado.

Artículo 194.- No se otorgarán guías a los solicitantes que cuenten con rendiciones de guías pendientes o no hayan oblado las multas por infracción.

Artículo 195.- Se faculta a la Autoridad Minera a fijar periódicamente el valor de las guías por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades y todo otro parámetro que resulte pertinente.

Artículo 196.- Todo mineral en tránsito o con destino en la provincia debidamente amparado con guías expedidas por otras jurisdicciones podrá circular por el territorio provincial sin necesidad de contar con nuevas guías de la Autoridad Minera.

TÍTULO XII CAPÍTULO I POLICÍA MINERA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 197.- Las funciones de Policía Minera serán ejercidas por la Autoridad Minera por intermedio de los inspectores provinciales que al efecto se designen.

Artículo 198.- Son funciones de la Policía Minera:

- a) Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales y los elementos, equipos, maquinarias e instalaciones fabriles (plantas de tratamiento) que tengan por objeto la exploración, explotación, procesamiento, comercialización y transporte de sustancias minerales.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de seguridad minera.

- c) Colaborar con asuntos legales y en los casos que sea necesario, realizar inspecciones con el fin de dilucidar derechos controvertidos.
- d) Informar sobre todos los asuntos que la Autoridad Minera someta a su estudio y consideración.
- e) Controlar las guías de tránsito de minerales.
- f) Comprobar los trabajos que se realicen y certificar los datos que surjan de las Declaraciones Juradas de Producción.
- g) Toda otra actividad que permita ejercer sus funciones de forma correcta y en cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 199.- Los inspectores provinciales de minas tendrán libre acceso a todos los trabajos, laboreos mineros e instalaciones que tengan por objeto la exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales.

Los concesionarios, arrendatarios, administradores, capataces, empleados, obreros de las minas y canteras, están obligados a suministrar a dichos funcionarios todos los planos, datos e informes que soliciten para el cumplimiento de su misión y deberán presentar, cuando las circunstancias lo exijan, toda clase de documentos relativos a la producción y el costo de la mano de obra.

Si dichos inspectores encontraran obstáculos o resistencia en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir previa autorización de la Autoridad Minera, el auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

Artículo 200.- La Autoridad Minera podrá ordenar medidas de Policía Minera, sin sustanciación alguna, en ejercicio de su competencia y poder de policía, para el control de la debida aplicación de las leyes nacionales y provinciales del sector minero.

Artículo 201.- En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción se encontrará a cargo de la Autoridad Minera.

Artículo 202.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

La Autoridad Minera sancionará a quienes:

- a) Infrinjan o incumplan las disposiciones del Código de Minería, de este Código o de sus normas reglamentarias.
- b) Infrinjan las resoluciones emanadas de la Autoridad Minera en cumplimiento de este Código o sus normas reglamentarias.
- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera en el ejercicio de sus funciones.
- d) Exploten minas o canteras, sin que medie registro o autorización de la Autoridad Minera.
- e) Extraigan o acopien sustancias minerales fuera de los límites de la mina o cantera o en zonas no autorizadas o no respetando las condiciones impuestas por la Autoridad Minera.
- f) Infrinjan los requerimientos de explotación, seguridad y medio ambiente en yacimientos minerales.
- g) Omitan presentar la Declaración Jurada de Técnica en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.
- h) Incumplan las normas de Responsabilidad Social y sobre las Buenas Prácticas previstas en el Capítulo II, Título IV de la presente.
- i) Omitan presentar la Declaración Jurada de Producción, en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.
- j) Remuevan, alteren o supriman total o parcialmente los mojones o linderos de minas y canteras.
- k) Transporten o comercialicen minerales, en bruto o elaborado, sin estar amparados por la correspondiente guía.
- l) Transporten minerales con guías de mineral que no reúnan los requisitos establecidos por la presente.
- m) Entreguen, transporten, adquieran o reciban en consignación minerales que no se encuentren debidamente acaparados por la correspondiente guía, o el tránsito con guías caducas, adulteradas o con declaraciones falsas.
- n) Omitan presentar la Declaración Jurada en caso de las concesiones de obras públicas.
- o) Quienes obstaculicen el accionar de los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera, sea por acción u omisión, incumpliendo en particular las mandas previstas en esta ley y la reglamentación que a tal efecto se dicte.
- p) Todo otro incumplimiento que detecte la Autoridad de Aplicación en el marco de la competencia establecida por el presente código y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Artículo 203.- En caso de comisión de las infracciones indicadas en el artículo anterior, la Autoridad Minera podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento:** el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la Autoridad Minera, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como leves.
- b) **Multas:** Las multas serán graduadas por la Autoridad Minera conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos siguientes. A los fines de cuantificación de las multas, se computará como valor de la unidad de medida el equivalente al precio de venta al público actualizado de un (1) litro de combustible diesel de máxima calidad en las estaciones de servicios Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de la ciudad de Viedma, sin el subsidio por zona patagónica, al momento de la imposición de la multa.
- c) **Clausura:** La Autoridad Minera podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de obras y/o establecimientos mineros en los cuales verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente ley.
- d) **Suspensión:** La Autoridad Minera podrá disponer la suspensión temporaria del infractor del Registro de Productores Mineros.
- e) **Inhabilitación:** En caso de infracciones graves, podrá disponerse la inhabilitación definitiva del infractor del Registro de Productores Mineros.

Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, podrá disponerse a costa del infractor la publicidad por los medios de comunicación que se consideren pertinentes, de la resolución respectiva.

Artículo 204.- Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la Autoridad Minera tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La naturaleza y número de infracciones constatadas;
- b) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en la presente ley y de los peligros o daños causados;
- c) Las condiciones económicas del infractor;
- d) La conducta precedente del infractor;
- e) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción que cuente con resolución firme, cometida dentro de los dos (2) años de declarada la anterior.
- f) Demás circunstancias, agravantes o atenuantes que concurran en el expediente.

A fin de ponderar la reincidencia, la Autoridad Minera podrá incrementar hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe de la multa a imponer.

Artículo 205.- Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse la destrucción de las obras y trabajos en contravención y toda otra medida adecuada a esos fines.

Cuando tal obligación no se cumpliera en los plazos establecidos, la Autoridad Minera contará con la facultad de emprender por sí y a costa del infractor las tareas necesarias para el logro de esos objetivos, o bien de imponer sanciones conminatorias diarias cuyo valor se fijará entre cien (100) y diez mil (10.000) unidades.

Artículo 206.- En caso de material extraído ilegalmente en perjuicio del Estado provincial y en el supuesto de tratarse de materiales aprovechables para la industria de la construcción, la Autoridad Minera podrá disponer que sean donados al municipio más cercano al lugar donde se produjo el hecho, a organismos provinciales o a obras de bien común. En caso de sustracción en perjuicio de tercero, el mineral quedará a disposición de la Autoridad Minera, que lo entregará a su legítimo dueño.

Artículo 207.- Labrada el acta de la infracción, en la misma se emplazará al presunto infractor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad Minera, formule su descargo, constituya domicilio real, legal y electrónico y produzca la prueba que haga a su derecho. Dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes, la Autoridad Minera dictará resolución.

ARTÍCULO 208.- El vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior importa la caducidad de las actuaciones.

La caducidad debe ser resuelta por pedido de parte, quien debe plantearla con las formalidades previstas en la Ley A N° 2938 o la que en el futuro la reemplace. La resolución debe dictarse en el plazo de veinte (20) días de formulada la petición.

Artículo 209.- El plazo de caducidad puede ser suspendido por el término de noventa (90) días en los casos en que haya mediado interposición recursiva por parte del administrado, reanudándose a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución del recurso.

Artículo 210.- Si el infractor no denunciara domicilio alguno en el acta, o se desconociera por el mecanismo de detección de la infracción, la Autoridad Minera cursará el pedido de informe correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria o la que en futuro la reemplace, a fin de que indique el domicilio electrónico y/o fiscal que el infractor posee en sus registros. Obtenida dicha información, la Autoridad Minera tendrá por constituido dichos domicilios donde cursará como válidas todas las notificaciones que correspondieren.

Artículo 211.- En el marco de los procedimientos establecidos en este Capítulo, la Autoridad Minera podrá decretar, con carácter preventivo y por plazo determinado, las siguientes medidas y toda otra disposición conducente para el cumplimiento de los fines de la presente ley:

- a) Suspensión de actividades y obras.
- b) Clausura de establecimientos y canteras.
- c) Suspensión del presunto infractor del Registro de Productores Mineros.
- d) Retención de maquinaria, vehículos y/o cargas.

Artículo 212.- Las multas impuestas por la Autoridad Minera, por cualquier concepto, no abonadas en término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite en ejecución fiscal regulado por el Código de Procedimiento Administrativo de la provincia. Servirá de suficiente título ejecutivo, la Resolución de la Autoridad Minera con constancia de su notificación electrónica y que se encuentra impaga.

Artículo 213.- El pago de las multas se efectuará mediante la presentación de boleta de depósito, giro, transferencia o cheque a la cuenta especial de la Autoridad Minera, agregándose este comprobante a las actuaciones correspondientes.

Artículo 214.- La Autoridad Minera reglamentará la forma, el plazo y el modo en que deban abonarse las Multas impuestas en el marco de la presente normativa.

Artículo 215.- La Autoridad Minera llevará un Registro de Infractores.

CAPÍTULO III RECURSO DE REVISIÓN DE LAS MULTAS

Artículo 216.- El Recurso de Revisión contra las resoluciones que impongan sanciones debe ser interpuesto con las formalidades previstas en la Ley A N° 2938 o la que en el futuro la reemplace, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada y resuelto por el titular del organismo, sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los veinte (20) días de encontrarse el expediente en estado de resolver.

La recepción parcial o total del recurso implica la reducción de la sanción o la absolución del infractor.

Artículo 217.- La interposición del recurso indicado en el artículo precedente suspende los plazos previstos para la presentación de los recursos previstos en la Ley Provincial A N° 2938 de Procedimiento Administrativo.

TÍTULO XIII

CAPÍTULO I DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS

Artículo 218.- Todo documento, contrato, resolución administrativa o judicial que deba ser registrada ante la Autoridad Minera, se presentará en original o testimonio auténtico, o copia certificada y debidamente legalizada si correspondiere. Previa vista a la Escribanía de Minas, la Autoridad Minera dispondrá la inscripción si resulta procedente y ordenará se deje constancia de la misma en el expediente.

Artículo 219.- Se realizarán por el sistema de folio real, matrícula y/o expediente electrónico, sin perjuicio de los sistemas de registración ya existentes, las inscripciones o anotaciones de los instrumentos que:

- a) Constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos de propiedad minera.
- b) Transmitan el mero uso o tenencia de derechos mineros.
- c) Dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.

La matriculación se efectuará destinando a cada mina una característica de ordenamiento que servirá para designarla.

El funcionamiento y requisitos legales a cumplimentar para la toma de razón en el registro de la propiedad minera por el sistema de folio real, será reglamentado por la autoridad competente.

La registración por dicho sistema será obligatoria a partir de la vigencia de la fecha de vigencia que disponga la reglamentación respectiva.

Artículo 220.- La Autoridad Minera no inscribirá con carácter definitivo la transferencia de derechos en cuyos instrumentos no consten los informes o certificados otorgados por los registros correspondientes de los que surjan la titularidad del derecho, gravámenes que lo afecten y la capacidad del transmitente.

Artículo 221.- En las cuestiones no reguladas por el presente Capítulo se aplicarán las normas y principios que surgen de la Ley Nacional nº 17.801 o la que la reemplazare.

Artículo 222.- Toda cesión y transferencia de derechos mineros deberá hacerse constar por escrito, en instrumento público o privado.

La cesión o transferencias de derechos mineros de tercera categoría, una vez otorgado el título de concesión, deberá necesariamente realizarse por instrumento público.

La cesión o transferencia total o parcial de derechos sobre minas, después del vencimiento del plazo para la realización de la labor legal, deberá realizarse necesariamente por instrumento público.

Los contratos de transferencia de derechos mineros, antes o después del vencimiento del plazo señalado precedentemente, sólo serán oponibles a terceros y procederá su registración a favor del adquirente, cuando hayan sido otorgados por instrumento público.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 223.- En caso de ausencia temporaria de la Escribanía de Minas, sus funciones serán ejercidas por Escribanía de Gobierno.

Artículo 224.- Fijar como mes de feria jurisdiccional de la Autoridad Minera el período del receso administrativo que decreta el Poder Ejecutivo para cada año. Durante la feria jurisdiccional de la Autoridad Minera, quedan suspendidos los términos fijados por el Código de Minería y por el presente Código.

La suspensión anterior no alcanza a las obligaciones de efectuar trabajos mineros. Durante la feria solo se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros o requieran la adopción de medidas urgentes o precautorias.

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 31/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifica el artículo 1º de la ley Q nº 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.).

La función del Co.P.E.A.M., es evaluar los estudios de impacto ambiental que la actividad minera pueda producir en la Provincia de Río Negro”.

Artículo 2º.- Modifica por sustitución el artículo 2º de la ley Q nº 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente es colegiada y se integra por la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro en forma conjunta.”

Artículo 3º.- Modifica por sustitución el artículo 3º de la ley Q nº 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 3º.- El Consejo Evaluador se integra por:

- a) Un (1) representante de la autoridad de aplicación.
- b) Un (1) representante de la Secretaría de Minería de la provincia o el organismo que en el futuro la reemplace.
- c) Tres (3) legisladores en representación de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.

- d) Un (1) representante del Municipio o Comisión de Fomento en el que se desarrolle la actividad.
- e) Un (1) representante propuesto por las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro.
- f) Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) ambientalistas con personería jurídica provincial.
- g) Un (1) representante por los pueblos originarios, perteneciente a la comunidad que exista en el radio de acción directa al proyecto.
- h) Un (1) representante de INVAP S.E.”.

Artículo 4º.- Modifica por sustitución el artículo 4º de la ley Q nº 4738, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 4º.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Eva.I.A.), está integrado por las siguientes etapas:

- a) Estudio Impacto Ambiental (Eva.I.A.)
- b) Dictamen Técnico (D.T.)
- c) Audiencia Pública.
- d) Acto administrativo de la autoridad de aplicación.

Los estudios de impacto ambiental tienen carácter de declaración jurada y son suscriptos por profesionales inscriptos en el Registro Provincial de Consultores Ambientales regulado por ley M nº 3266.

El dictamen técnico no tiene carácter vinculante y la autoridad de aplicación puede apartarse de sus conclusiones por razones fundadas”.

Artículo 5º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albriou, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 32/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modificar por sustitución el artículo 2º de la ley Q nº 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 2º.- La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en esta ley. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como Micro Empresas, según lo establecido por la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 2º.- Modificar por sustitución el artículo 5º de la ley Q nº 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 5º.- Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/ o comercialicen

minerales de primera y segunda categoría otorgados por el Estado Provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como Micro Empresas según lo establecido por la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 3º.- Modificar por sustitución el artículo 7º de la ley Q nº 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 7º.- El importe de Regalías Mineras es del tres por ciento (3%) sobre el valor de Boca Mina del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación.

El valor Boca Mina se calcula conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis de la Ley Nacional nº 24.196”.

Artículo 4º.- Modificar por sustitución el artículo 10 de la ley Q nº 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 10.- Se consideran infracciones, la falta de cumplimiento total o parcial a las obligaciones establecidas en la presente Ley y la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo, como así mismo el falseamiento, omisión y/u ocultación de información en las declaraciones juradas, que sean realizadas por los productores y/o comerciantes obligados”.

Artículo 5º.- Modificar por sustitución el artículo 13 de la ley Q nº 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 13.- Los fondos obtenidos en concepto de regalías se distribuyen de la siguiente manera:

- 1.a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a rentas generales.
- 1.b) Un veinticinco por ciento (25%) a un fondo fiduciario para obras de infraestructura, conforme establece la reglamentación.
- 1.c) Un quince por ciento (15%) para los Municipios y Comisiones de Fomento del Área de Influencia, conforme la reglamentación.
- 1.d) Un diez por ciento (10%) para la Secretaría de Minería”.

Artículo 6º.- Modificar por sustitución el artículo 14 de la ley Q nº 3900, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 14.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a los alcances de la presente ley, acto que significará acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera, alcanzada por esta Ley de Regalías. Los municipios destinarán estos recursos a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes – Pago de Personal”.

Artículo 7º.- Modificar por sustitución el artículo 3º de la ley N nº 1946, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 3º.- De las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas y/o gasíferas se destina el diez por ciento (10%) a los Municipios de la Provincia”.

Artículo 8º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliانا Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 33/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Subrogación Legal. La presente ley subroga las disposiciones de la ley Q nº 279, en consecuencia se ratifica la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales e islas fiscales provinciales existentes en el ámbito territorial.

Artículo 2º.- Islas Fiscales. Desaféctese administrativamente por la presente a la totalidad de las islas fiscales que se encuentren sometidas al régimen previsto en el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3º.- Zonas De Frontera. Los derechos sobre tierras ubicadas en zona de fronteras y de seguridad, se otorgan a ciudadanos argentinos nativos en un todo de acuerdo al artículo 42 de la ley Nacional nº 23.554 de Defensa Nacional o la que en el futuro se dicte y la ley Q nº 1537.

Artículo 4º.- Orden Público. Interpretación. Esta ley es de orden público y los principios de orden superior en materia de tierra fiscal se reemplazan por los aquí contenidos.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo que antecede, la presente debe ser interpretada teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1) Sus disposiciones expresas y finalidades conforme a la Constitución de la Provincia de Río Negro.
- 2) Otras normas de derecho público local y principios del derecho administrativo.
- 3) Leyes análogas.
- 4) Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales nacionales, siempre que su aplicación no implique derogar principios de derecho público provincial.

Artículo 5º.- Principios. Para la interpretación y aplicación de esta ley se establece como principio fundamental el concepto que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

- 1) Que la tierra sea propiedad de quien la trabaja, sirviendo al crecimiento productivo y fundamento de progresivo bienestar.
- 2) El crecimiento, desarrollo y diversificación productiva, asegurando la coexistencia armónica de productores tradicionales con la participación de otras actividades.
- 3) El ordenamiento metódico y racional de las tierras fiscales provinciales.
- 4) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en el plano económico, político y social.

Artículo 6º.- Regímenes. Quedan establecidos en esta ley los siguientes regímenes:

- 1) De regulación de tierras fiscales rurales.
- 2) De regulación de tierras fiscales urbanas.
- 3) De regularización de ocupaciones de tierras fiscales.

Artículo 7º.- Clasificación. Las tierras comprendidas en esta ley, se clasifican en:

- 1) Tierras Fiscales Rurales: comprende aquellos inmuebles que se individualizan como Unidades de Uso, se encuentran ubicados fuera de una zona urbanizada y no se registran en el dominio privado de terceros. Incluye a todos los que el Estado Provincial adquirió o adquiera por cualquier título, excepto aquellos que fueron adquiridos para un fin específico y los que se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos o a fines específicos por disposición del Poder Ejecutivo.
- 2) Tierras Fiscales Urbanas: comprende aquellos inmuebles que se individualizan como Parcelas, se encuentran ubicados dentro de una zona urbanizada y no se registran en el dominio privado de terceros. Incluye a todos los que el Estado Provincial adquirió o adquiera por cualquier título, excepto aquellos que fueron adquiridos para un fin específico y los que se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos o a fines específicos por disposición del Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO II
ÓRGANOS COMPETENTES**

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación. La Dirección de Tierras o el organismo que en el futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9°.- Competencia. Es competencia de la autoridad de aplicación:

- 1) Administrar las tierras fiscales provinciales.
- 2) Ejercer el poder de policía sobre la tierra fiscal.
- 3) Percibir tributos por los distintos servicios que preste.
- 4) Ejercer toda otra competencia sobre la tierra fiscal, conforme a esta Ley.

Artículo 10.- Funciones. Son funciones y deberes de la autoridad de aplicación:

1. Diseñar los modelos de instrumentos de adjudicación de la tierra fiscal por cualquiera de los títulos que establece esta ley, en particular las cláusulas obligacionales y condiciones resolutorias generales y especiales.
2. Llevar el Registro de los instrumentos otorgados a los fines del inciso anterior y Registro de la Tierra Pública con especificación de las condiciones jurídico-físicas de cada inmueble.
3. Inspeccionar los inmuebles a fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales que sean de su competencia.
4. Liquidar obligaciones dinerarias de los adjudicatarios por conceptos de permisos, ventas, recargos, intereses, multas, tasas y todo otro rubro sobre el cual tiene competencia. Los actos administrativos que disponen estas liquidaciones tienen carácter de título ejecutivo.
5. Ejecutar las acciones tendientes a impedir toda ocupación indebida, incluyendo requerir el auxilio de la fuerza pública en instancia administrativa o judicial.
6. Proponer las bases técnicas para la determinación y actualización de los valores de las tierras fiscales.
7. Controlar el desarrollo y el funcionamiento de las actividades sobre tierras fiscales.
8. Extender certificado de ocupación.
9. Proponer convenios con las municipalidades para la regularización de ocupaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 10) Aprobar el mapa de clasificación de tierras fiscales de la Provincia.
- 11) Determinar el destino, uso o explotación de las tierras fiscales.
- 12) Expedirse en todo proyecto que se postule sobre tierras fiscales.
- 13) Determinar la disponibilidad de tierras fiscales.
- 14) Mantener una información actualizada acerca de la distribución de la tierra fiscal rural y urbana así como su forma de ocupación y explotación.
- 15) Administrar y disponer de toda la tierra fiscal, procediendo a su enajenación gradual y ordenada en unidades de uso o parcelas.
- 16) Disponer las normas técnicas a que se ajustan los inmuebles adjudicados por cualquiera de los títulos de esta ley, a fin de alcanzar un uso racional.
- 17) Declarar reservas de tierras fiscales para la afectación de otros fines específicos.

Artículo 11.- Comisión Valuadora. La tasación de los bienes corresponde a una Comisión Valuadora colegiada e interdisciplinaria conformada por, al menos, tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo. Su composición debe asegurar la intervención de personas idóneas en la materia, actividad o destino de las unidades de uso o parcelas.

Artículo 12.- Funciones de la Comisión Valuadora. La Comisión prevista en el artículo precedente tiene por función:

- 1) Establecer los cánones de uso y permisos precarios de ocupación.
- 2) Determinar el precio de adjudicación en venta o usufructo, según el caso.
- 3) Tasar el valor de las mejoras cuando deban reconocerse.
- 4) Toda otra labor propia de la naturaleza del órgano, encomendada a requerimiento de la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- Colaboración. En el cumplimiento de sus funciones la Comisión Valuadora puede requerir la colaboración técnica de organismos nacionales, provinciales, municipales, entidades académicas y/o peritos.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES RURALES

Artículo 14.- Unidad de Uso. La adjudicación de tierras fiscales rurales debe realizarse en inmuebles que constituyan unidades de uso. El concepto de unidad de uso es aplicado conforme al destino o explotación por el que se opte. Se considera que el predio responde a esta exigencia cuando por superficie, calidad de tierra, ubicación, mejoras y demás condiciones racionalmente empleadas, permitan atender necesidades,

un mejoramiento social o la generación de actividades productivas, de acuerdo a las particularidades de cada caso.

Artículo 15.- Destino. Una unidad de uso puede destinarse a la toda actividad económicamente rentable, socialmente valiosa o ecológicamente sustentable; en particular se contempla la producción agrícola, pastoril o ganadera, forestal, energética, minera, turística, industrial, de servicios, tecnológica, actividades culturales, relativas a la conservación o mixtas. En todos los casos y de forma previa, la autoridad de aplicación brinda informe técnico inherente a la actividad de uso o explotación que se trate.

Artículo 16.- USO IRRACIONAL. Se entiende que una unidad de uso no es objeto de uso racional cuando se constate insuficiente en relación al destino o explotación por el cual fue requerida, o se ponga en riesgo la conservación del suelo o el ambiente.

Artículo 17.- Adjudicación. Las adjudicaciones de las unidades de uso se realizan en los derechos reales de dominio o de usufructo. Este último supuesto puede ejercerse sobre aquellas tierras que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas o cuando así lo disponga la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- Tierras en Areas Naturales Protegidas y Bosques. En las unidades de uso que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida, es de aplicación lo dispuesto por la ley M n° 3896 o la que en el futuro la reemplace. Asimismo, los procesos vinculados a unidades de uso cuya ubicación y destino se encuentren comprendidas en los alcances de la ley Q n° 4552, deben contar con la intervención de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos.

En ambos supuestos, la ausencia de sendas intervenciones torna de nulidad absoluta el procedimiento.

CAPITULO IV RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES URBANAS

Artículo 19.- Parcelas. Las tierras fiscales comprendidas dentro de las zonas urbanas deben mensurarse en parcelas. En los casos que no se cuente con mensura, la tenencia se otorga por una superficie aproximada, encontrándose la adquisición de derechos supeditada a la delimitación definitiva del inmueble y el correspondiente plan de urbanización.

Artículo 20.- Orden de Prioridad. Tienen prioridad para aspirar a una parcela, quienes:

- 1) Tengan a su cargo personas menores de edad.
- 2) Acrediten residencia inmediata anterior en la localidad.

A igualdad de condiciones, se procede a sorteo público ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 21.- Empadronamiento. Autoridad Local. La autoridad de aplicación puede delegar en la autoridad local, el empadronamiento de aquellos aspirantes que soliciten parcelas fiscales a fin de construir su vivienda, comercio o industria. Dicho registro debe ser comunicado y actualizado ante la autoridad de aplicación anualmente.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TIERRAS FISCALES

Artículo 22.- Regularización de Tierras Fiscales - Las personas humanas o jurídicas que sin ser adjudicatarios o permisionarios, ejerzan una tenencia pública y pacífica sobre tierras fiscales sin afectar a terceros, tendrían derecho a que se les adjudique en venta el predio siempre que:

- 1) El inmueble cuente con mensura registrada.
- 2) Demuestren mediante inspección de la autoridad de aplicación que mantienen un uso racional de acuerdo a las características del inmueble.
- 3) Tengan domicilio en el predio o dentro de la provincia.
- 4) Acrediten una tenencia ininterrumpida de al menos diez (10) años, ya sea en forma personal o en carácter de continuadores de su grupo familiar.
- 5) No se encuentren comprendidos en las inhabilidades que prevé esta ley; y
- 6) Tengan actuaciones administrativas formadas a título personal o en carácter de integrantes de un grupo familiar.

Artículo 23.- Antigüedad sin Mensura. Cuando el ocupante cuente con al menos 10 años de tenencia y carezca de mensura, la autoridad de aplicación podrá otorgar una "prórroga de ocupación" por un año, renovable por uno más; ello a los fines que ocupante cumpla con la exigencia prevista en el inciso 1) y siempre que acredite los incisos 2), 3), 5) y 6) del artículo anterior. Vencida prórroga y acreditados los extremos requeridos, tiene derecho a solicitar la adjudicación del predio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 24.- Procedimientos de Adjudicación. Los procedimientos de adjudicación se inician:

- 1) Por concurso público a instancias de la autoridad de aplicación.
- 2) Por el procedimiento previsto en la ley A n° 3484.

En ambos casos, los pliegos establecen los requisitos y condiciones de los adjudicatarios, destino, uso o explotación. El puntaje pondera el destino de las tierras, antecedentes del concursante, las características del proyecto de que se trate, garantías para el cumplimiento de las inversiones comprometidas y todo otro ítem que aplique al caso concreto.

Artículo 25.- Excepción. Excepcionalmente, por exigencia de otras leyes o cuando razones de conveniencia social así lo exijan, podrán otorgarse en adjudicación tierras fiscales por fuera de los procedimientos que prevé el artículo precedente. Estas adjudicaciones comprenden el derecho de uso gratuito, con o sin opción de compra. La reglamentación establece el procedimiento, plazos, requisitos y demás condiciones para sus adjudicaciones.

Artículo 26.- Publicidad del Concurso. En el caso de concurso público, la autoridad de aplicación debe dar amplia difusión y publicidad en un plazo no inferior a treinta (30) días anteriores a la apertura del concurso, conforme los medios que establezca la reglamentación.

Artículo 27.- Adjudicación por ley A n° 3484. Las propuestas originadas en el procedimiento previsto en la ley A n° 3484 que involucren tierras fiscales, requieren la intervención y dictamen favorable de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 28.- Inhabilidades. No podrán ser adjudicatarios de tierra fiscal:

- 1) Quienes que no constituyan domicilio legal y fiscal en la Provincia.
- 2) Quienes ya hayan sido adjudicatarios de otra tierra fiscal.
- 3) Los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo u órganos de control, tanto de orden nacional, provincial o municipal; los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, federal o provincial; los directivos o integrantes de sociedades en las que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte; y los empleados que se desempeñen en el organismo de aplicación de la presente ley; todos ellos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo. Dicha inhabilidad se extiende en el caso de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad. Quedan exceptuadas aquellas personas que tuvieren derechos adquiridos con anterioridad a la asunción del cargo o función.
- 4) Quienes hayan sido desadjudicados por incumplimiento de esta ley y hasta 5 años posteriores de encontrarse firme el acto administrativo o judicial que así lo dispuso.
- 5) Quienes hayan sido denunciados por usurpación por la autoridad de aplicación o se haya constatado el ingreso ilegítimo a tierras fiscales.
- 6) Los condenados por delitos dolosos.
- 7) Las personas físicas o jurídicas extranjeras.

La inhabilidad prevista en el inciso 2) no aplica en los casos de excedentes, y excepcionalmente, en aquellos supuestos que por razones fundadas y a criterio de la autoridad de aplicación, resulte indispensable sumar otro predio para el racional uso destinado a la unidad o parcela.

Artículo 29.- Obligaciones del Adjudicatario. Los adjudicatarios tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Ejercer la tenencia del inmueble y ejecutar las acciones de acuerdo al destino por el cual fue autorizado.
- 2) Acatar las leyes, reglamentos y directivas que impartan las autoridades competentes.
- 3) Cumplir las instrucciones que se impartan con referencia a la construcción, conservación y circulación de caminos rurales y vías de acceso.
- 4) Introducir todas las mejoras y demás elementos indispensables para uso racional de la unidad o destino de parcela;
- 5) Conservar en buen estado las mejoras existentes al tiempo de su adjudicación, siendo responsable de todo daño o deterioro ocasionado por su dolo o culpa.
- 6) Alambrar o cercar perimetralmente el inmueble, adoptando todas las medidas necesarias para su conservación.
- 7) Facilitar la fiscalización del inmueble por personal de la autoridad de aplicación.
- 8) Afrontar los gastos de las inspecciones que solicite con urgencia y la publicación de edictos.
- 9) Practicar la mensura del inmueble, cuando corresponda.
- 10) Pagar regularmente el precio, canon y/o tasas que fije la autoridad de aplicación.
- 11) Ejecutar el plan de inversiones al que se hubiere comprometido.
- 12) Brindar a la autoridad de aplicación todos los datos e información que ésta solicite. La información así requerida ostenta el carácter de declaración jurada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones es causal de falta administrativa. La autoridad de aplicación puede disponer, según el caso, las medidas de apercibimiento, multa o rescisión de la adjudicación, permiso precario de ocupación o cualquier otra forma de reconocimiento contemplada en la presente. En todos los casos, las sumas que hubiesen abonado y las mejoras introducidas por los adjudicatarios quedan a la Provincia en concepto de compensación por el uso del predio.

Artículo 30.- Derechos de los Adjudicatarios. Los adjudicatarios gozan de los siguientes derechos:

- 1) La tenencia pacífica del inmueble;
- 2) Solicitar el cambio de destino de la unidad de uso o parcela por razones debidamente fundadas. La autoridad de aplicación dispone su aprobación o rechazo;
- 3) Asesoramiento técnico permanente, en los límites de disponibilidad de la autoridad de aplicación;
- 4) Otorgamiento del título de dominio del predio adjudicado, en las condiciones y oportunidades determinadas por esta ley;
- 5) Previa aprobación expresa de la autoridad de aplicación, al reconocimiento del valor de las mejoras útiles introducidas que se adecuen al destino de la unidad de uso o parcela.

Artículo 31.- Afectación de las Mejoras. Las mejoras introducidas por el adjudicatario quedan afectadas de pleno derecho en garantía del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente ley.

Artículo 32.- Mejoras No Autorizadas. La autoridad de aplicación puede disponer el levantamiento de mejoras incorporadas sin autorización, sin derecho a indemnización y a exclusiva costa de quienes la introdujeran.

Artículo 33.- Indivisibilidad. Las unidades de uso y las parcelas no pueden ser divididas ni reducidas, sin autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 34.- Excedentes. Las fracciones excedentes o remanentes de tierra fiscal libres de ocupantes, que resulten de las mensuras, deslindes y amojonamientos, o de las demasías superficiales que quedaren fuera de las propiedades privadas, o por cualquier otra causa y siempre que no alcancen a constituir una unidad de uso o parcela, son adjudicadas en venta. A tal fin, se la ofrece entre los linderos o en partes proporcionales. Si no se logra la venta, se ofrece en concurso público.

Artículo 35.- De las Inspecciones. Las inspecciones son determinadas de oficio o a petición de parte interesada. En este supuesto, los costos son solventados por el requirente. En todos los casos debe labrarse un acta que da plena fe de las circunstancias fácticas que allí se describan y contar con la participación de dos testigos.

Artículo 36.- Medidas Administrativas y de Fiscalización. La autoridad de aplicación puede, fundadamente y por plazo determinado, ordenar la prohibición de modificar la situación de hecho o de derecho existente, o requerir que se restablezca una anterior sobre una unidad de uso o parcela determinada. Asimismo puede ordenar la realización de obras o actividades esenciales para el cumplimiento de derechos, obligaciones y fines previstos en esta ley.

Artículo 37.- Deber de Colaboración. Los adjudicatarios, tenedores, permisionarios y todo ocupante a cualquier título de tierras fiscales deben permitir el acceso de agentes y dependientes de la autoridad de aplicación; ya sea que tenga por objeto la realización de los trabajos de mensura, inspección o toda labor encomendada por esta. Asimismo deben facilitar el ingreso de personas previamente acreditadas ante la autoridad de aplicación, que realicen obras, trabajos o actividades de interés local o regional.

Artículo 38.- Auxilio de Fuerza Pública. La autoridad de aplicación puede requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser obstaculizados los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39.- Del Precio de Venta. El precio de venta se determina teniendo en cuenta:

1. Las características del inmueble, en relación según el caso, a su aptitud productiva, su incidencia socio-cultural o su relevancia ecológica en la región.
2. La ubicación en la provincia, contemplando distancia a zonas urbanas, a canales de riego, rutas, caminos, etcétera.
3. La existencia de obras de infraestructura y mejoras realizadas.
4. Antigüedad de la adjudicación.
5. Residencia efectiva, según el caso.
6. Gastos de mensura, si los hubiere.
7. Demás factores que puedan ponderarse técnicamente e incidan en la entidad económica de la unidad de uso o parcela.

Artículo 40.- Precio Mínimo. En ningún caso el precio de venta puede ser inferior a la valuación fiscal del inmueble al momento de su adjudicación.

Artículo 41.- Modo de Pago. El pago se efectúa del siguiente modo:

- 1) Un mínimo del diez por ciento (10%) de su valor al contado dentro de los 60 días de notificada la adjudicación en venta. Excepcionalmente y en consideración a las condiciones patrimoniales del adjudicatario, la autoridad de aplicación puede dejar sin efecto este pago inicial, prorrateando el mismo al saldo del precio que contempla el inciso siguiente.
- 2) El saldo del precio, o la totalidad del mismo en su caso, en cuotas anuales fijadas en escalas que guarden relación directa con el proceso productivo, determinándose sus vencimientos en las épocas de mayores ingresos. El servicio de intereses incluido en dichas cuotas será fijado conforme lo establezca la reglamentación, garantizando un esquema de amortización que no torne ilusorio el pago del precio de venta.
- 3) Con amortizaciones voluntarias y extraordinarias que haga el adjudicatario en cualquier tiempo, dentro de los límites máximo y mínimo que fije la reglamentación.
- 4) Ningún pago en cuotas podrá extenderse por un período superior a los diez (10) años.
- 5) Cuando el interesado opte por el pago del precio al contado, se beneficiará con una quita del diez por ciento (10 %).

Artículo 42.- Prorroga de Pagos. A petición de parte interesada y mediante resolución fundada, la autoridad de aplicación puede prorrogar total o parcialmente los pagos de sumas de dinero que deban abonar los adjudicatarios. El acto administrativo que así lo autorice establece las condiciones, vencimientos e intereses que puedan aplicarse.

Artículo 43.- Falta de Pago. El vencimiento de dos cuotas consecutivas impagas, sin causa que lo justifique, torna exigible la totalidad de la deuda quedando el adjudicatario constituido en mora por el transcurso del tiempo y expedita la vía para la ejecución de la garantía hipotecaria.

Artículo 44.- Título Ejecutivo. Las boletas de deuda del precio de venta, usufructo u ocupación de tierras fiscales expedidas administrativamente tienen fuerza ejecutiva y se cobran por vía de apremio.

Artículo 45.- Extinción de la Adjudicación. La adjudicación se extingue:

- 1) Por rescisión de mutuo acuerdo entre la autoridad de aplicación y el adjudicatario.
- 2) Por rescisión resuelta por la autoridad de aplicación, fundada en la inobservancia de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ley, su reglamentación o el contrato de adjudicación.
- 3) Por renuncia del adjudicatario.
- 4) Por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente del adjudicatario que le imposibilite continuar el uso de la unidad.
- 5) Por disolución de la persona jurídica.

Artículo 46.- Transferencia de la Adjudicación. En el supuesto del inciso 4) del artículo precedente y mediando petición fundada, la autoridad de aplicación puede transferir la adjudicación con sus derechos y obligaciones a los herederos, sucesores, curadores o convivientes del titular.

Artículo 47.- Plazo para Desocupar. Extinguida la adjudicación por las causales previstas, el ocupante debe desocupar la unidad de uso en el término de noventa (90) días.

Artículo 48.- Título de Dominio. Cuando el adjudicatario hubiere cumplido las obligaciones a su cargo y transcurridos cinco (5) años desde la ocupación de la unidad de uso, previa inspección y mediando dictamen favorable de la autoridad de aplicación, bajo pena de nulidad absoluta, es extendido el título traslativo de dominio por el Poder Ejecutivo ante la Escribanía General de Gobierno. En caso de no haberse pagado el precio total, se grava el inmueble con derecho real de hipoteca en primer grado, por el saldo y en el plazo restante para el cumplimiento del plan de pagos fijado.

Artículo 49.- Cláusulas Especiales. En los títulos de propiedad que se otorguen de conformidad con los regímenes que plantea esta norma, deben insertarse bajo pena de insanable nulidad, las siguientes cláusulas especiales:

- 1) Una Cláusula de inalienabilidad del predio por el término de cinco (5) años contados a partir de la extensión del título de propiedad.
- 2) La prohibición de arrendar, subarrendar, tomar hacienda a pastaje, ceder a título alguno los derechos sobre el predio, constituir derecho real alguno sobre el mismo, subdividir o anexar la unidad económica o parcela; debiendo requerir para cualquiera de dichos actos la previa autorización a la autoridad de aplicación, mientras no haya sido extinguida la deuda.
- 3) Un pacto de preferencia, por el cual el Estado Provincial tiene derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en caso que el propietario pretenda enajenarlo a título

oneroso o gratuito. En tal caso, el titular del dominio está obligado a notificar a la autoridad de aplicación a fin que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial. Se debe comunicar en su caso y de forma fehaciente: el precio, datos del adquirente y demás condiciones de la operación. La autoridad de aplicación puede ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido el mismo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Artículo 50.- Servidumbre Administrativa. Las tierras fiscales que se adjudicaren a cualquiera de los títulos previstos en la presente ley quedan afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un veinte por ciento (20%) de su superficie total, a la servidumbre administrativa para cualquiera de los siguientes destinos: oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas conductoras de electricidad, caminos y vías de comunicación y/o la extracción de materiales necesarios para la realización de obras viales de beneficios públicos, ya sean nuevas o la rectificación o ensanche de las existentes, siempre y cuando sea el Estado provincial quien haga o autorice la obra o realice el servicio. Cuando la obra pública requiere mayor superficie que la establecida por la afectación legal, el precio de la indemnización por la parte excedida se determinará por su valor productivo.

No corresponderá indemnización en cuanto exceda el veinte por ciento (20%) y hasta un treinta y cinco por ciento (35%), siempre que la obra sea ejecutada por el Estado y la servidumbre aprovechada sin la participación de intermediarios.

Artículo 51.- Prescripción Adquisitiva. Hasta la escrituración del predio, la ocupación de los adjudicatarios es en todos los casos a título de tenencia en los términos del artículo 1910 del Código Civil y Comercial como representante del Estado Provincial. La posesión a título de dueño en los términos del artículo 1909 del Código Civil y Comercial, se entrega conjuntamente con la escrituración del inmueble.

El ocupante sin título alguno, solo puede considerar ostensible en los términos del artículo 1900 del Código Civil y Comercial, la posesión ejercida con posterioridad a la notificación fehaciente que realice de esa circunstancia a la autoridad de aplicación.

Artículo 52.- Permiso Precario de Ocupación (PPO). Queda sometida al régimen de permiso precario de ocupación, la tierra fiscal o la que en adelante se adquiera, que se halle en cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) En situación litigiosa, cuando el Fisco tenga la posesión.
- 2) En los casos que la Comisión Valuadora carezca de elementos de juicio para su adjudicación.
- 3) Cuando a criterio de autoridad de aplicación fuere inoportuna o inconveniente su enajenación por factores circunstanciales de depreciación, por la situación ecológica del entorno o por la riqueza panorámica, con miras a los fines de su afectación o destino futuro.
- 4) Cuando fuere aconsejable la ocupación inmediata en prevención de usurpaciones o deterioro por desuso.

En los casos precedentemente enunciados los otorgamientos deben hacerse por disposición de la autoridad de aplicación, fundada en dictamen técnico. A todos los efectos legales, los permisos precarios de ocupación son considerados tenencias en el marco del artículo 1910 del Código Civil y Comercial.

Artículo 53.- Plazos de los Permisos. Los permisos precarios de ocupación se otorgan previo pago del canon, por un plazo máximo de cinco años, el que puede ser prorrogado. Son revocables por resolución fundada.

Artículo 54.- Eximición de Pago. La autoridad de aplicación, por resolución fundada, puede eximir en todo o parte el pago del precio del canon al permisionario, establecer plazos, condiciones o acordar intereses.

Artículo 55.- Mejoras del Permisionario. El permisionario no tiene derecho a indemnización por las mejoras que introdujere, excepto que hubieren sido previamente autorizadas y se incorporen al inmueble en los términos del artículo 226 del Código Civil y Comercial.

Artículo 56.- Restitución del Inmueble. En los casos que el adjudicatario o permisionario deba restituir el inmueble, la autoridad de aplicación puede acordar un plazo en el que se proceda a la desocupación. Vencido el mismo sin que se hubiere producido, se comunica el hecho a la Fiscalía de Estado a fin de instar el procedimiento judicial pertinente.

Artículo 57.- Reserva de Tierras Fiscales. La autoridad de aplicación puede reservar tierras fiscales con fines de utilidad pública para las necesidades eventuales, como medida de prevención de futuras contingencias o que resulten de previsible uso en la ejecución de obras y servicios que atiendan al interés general.

CAPITULO VII CLAUSULAS TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 58.- Regulación De Asientos Registrables. En el plazo de un (1) año, el Registro de la Propiedad Inmueble debe modificar o adecuar los asientos de todas las tierras fiscales transferidas en el marco de la ley 14.408 a favor de la Provincia y que carezcan de titular o se encuentren registradas como de "dominio originario", "dominio eminente" u otra denominación análoga.

Exceptúase de lo previsto en el párrafo anterior, a los inmuebles que hubieren sido objeto de reserva legislativa por parte del Estado Nacional en el marco y plazo fijado por la ley 14.408.

Artículo 59.- Comunidades Originarias. Remisión. Los reclamos, reconocimientos y titularización de la posesión y propiedad de comunidades originarias se encuentran excluidos de la presente y se tramitan por la ley D n° 2287 y el marco legal nacional, constitucional y convencional aplicable.

Artículo 60.- Subsanación. Los actos administrativos y notariales dictados en vigencia de la ley Q n° 279 pasibles de cuestionamiento en los términos de los artículos 19 y 20 de la ley A n° 2938, pueden ser subsanados a petición de parte, siempre que ello no contravenga las disposiciones de la presente.

Artículo 61.- Derogaciones. Se derogan las Leyes E n° 1105, Q n° 1452, Q n° 1537 y n° 4905.

Artículo 62.- Modificaciones. Abrógase la ley n°5596 en sus artículos 3°, 4°, 5° y 6° los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" Artículo 3°.- Adjudicación en venta. La autoridad de aplicación dispone la adjudicación en venta en forma individual de las parcelas fiscales existentes en los términos del régimen de tierras fiscales, con las excepciones y requisitos especiales determinados en la presente."

" Artículo 4°.- Sujetos alcanzados. Pueden acogerse al presente régimen aquellos tenedores de predios urbanos fiscales que acrediten con causa lícita la tenencia actual, pública, pacífica continua durante un plazo mínimo de diez (10) años, en el marco del régimen de tierras."

"Artículo 5°.- Destino. El presente Régimen comprende a aquellos predios urbanos fiscales con habitación efectiva.

Los entes estatales, entidades cooperativas, mutuales, u otras instituciones carentes de fines de lucro y con domicilio constituido dentro de la provincia , pueden solicitar la regularización de tierras fiscales urbanas fiscales que fueron destinadas a la construcción de viviendas o instalaciones de servicios sociales para sus miembros o asociados."

" Artículo 6°.- Adhesión, plazo y excepcionalidad. El acogimiento al presente Régimen es voluntario y se extiende por un plazo de cinco (5) años a partir de la vigencia de la presente susceptible de ser prorrogado por idéntico periodo por resolución fundada de la autoridad de aplicación.

Quienes adhieran al mismo son eximidos del cumplimiento del concurso público previsto en el régimen de tierras fiscales.

La autoridad de aplicación verifica previo al otorgamiento del título de propiedad, los antecedentes fácticos y jurídicos".

Artículo 63.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albriou, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliانا Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 29/2023

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 43 de la ley K n° 2756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ Artículo 43 - Organización interna: El Defensor del Pueblo resuelve sobre la organización de la Institución, reglamentando sus funciones en base a los principios establecidos por la presente. Además del Adjunto cuenta con el auxilio de otros colaboradores por el período de su mandato, en el número y con las remuneraciones que establece el Anexo I.
La Defensoría del Pueblo de Río Negro cuenta con los cargos que se establecen en el anexo I de la presente ley y se rige por la ley L n° 838 estuaria del Personal del Poder Legislativo.”

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiere a la ley nacional n° 27674 que crea el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, brindando asistencia a los y las pacientes oncológicos/as y a sus familias, sobre la base del respeto a la igualdad de derechos y de acceso a la salud, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de la presente el Ministerio de Salud, en la medida de sus competencias.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

ANEXO I

Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Objeto. El objeto de la presente ley es crear un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país.

Artículo 2º.- Creación. Crease el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, con el objetivo de reducir la morbilidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Artículo 3º.- Funciones del programa. Serán funciones del Programa:

- a) Cumplir con el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) de los pacientes de hasta dieciocho (18) años de edad, inclusive.
- b) Difundir y capacitar en estrategias para optimizar el diagnóstico precoz en cáncer infantil.
- c) Gestionar el funcionamiento de la red de los centros oncológicos que atienden a dichos pacientes a nivel nacional.
- d) Elaborar lineamientos programáticos y guías de práctica para la detección, diagnóstico y tratamiento.
- e) Asistir a los centros oncológicos para que brinden una atención de calidad que respete todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.
- f) Capacitar a los equipos de salud a través del Programa de Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer.
- g) Realizar un seguimiento y cuidado clínico post tratamiento oncológico.

Artículo 4º.- Derechos. Los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir los mejores cuidados disponibles, priorizando el tratamiento ambulatorio, siendo la estancia en el hospital lo más breve posible de acuerdo al tratamiento.
- b) A estar acompañado/a de sus referentes familiares o de cuidado. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente.
- c) A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad y pudiendo tomar decisiones, con la asistencia de sus progenitores cuando fuera necesario.
- d) Al consentimiento informado, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código Civil y Comercial.
- e) A recibir una atención individualizada, con el mismo profesional de referencia.
- f) A que sus referentes familiares o de cuidado reciban toda la información sobre la enfermedad y el bienestar del niño, niña o adolescente, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de estos últimos, y que puedan expresar su conformidad con los tratamientos que se le aplican.
- g) A recibir acompañamiento psicológico, tanto ellos como sus referentes familiares o de cuidado.
- h) A rechazar medicamentos y tratamientos experimentales.
- i) Al descanso, el esparcimiento y el juego.
- j) A la educación.
- k) A recibir tratamiento del dolor y cuidados paliativos.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, el que debe coordinar su accionar con las jurisdicciones y con los organismos nacionales competentes en razón de la materia. En las respectivas jurisdicciones será autoridad de aplicación la que determinen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Funciones de la autoridad de aplicación. Serán funciones de la autoridad de aplicación en el marco del programa:

- a) Aumentar la cobertura de la red que constituye el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA).
- b) Desarrollar un sistema eficiente de seguimiento y tratamiento de los pacientes.
- c) Establecer un sistema eficiente de referencia y contra referencia que asegure el correcto y oportuno diagnóstico y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.
- d) Asegurar la calidad de los servicios de detección temprana, diagnóstico y tratamiento desde un enfoque de derechos.
- e) Promover la creación de una red nacional de laboratorios de histocompatibilidad, a partir de los laboratorios existentes, a los fines de agilizar la tipificación genética de las muestras.

- f) Establecer un sistema de información estratégica que incluya la vigilancia epidemiológica, el monitoreo y la evaluación de la calidad y del impacto del programa.
- g) Fomentar las investigaciones epidemiológicas sobre el cáncer infantil.
- h) Articular con las áreas del Poder Ejecutivo nacional que desarrollen actividades de cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes a los fines del cumplimiento de los objetivos del programa
- i) Promover la aplicación de guías prácticas terapéuticas y/o protocolos, conforme a criterios y evidencias establecidas por los organismos competentes.
- j) Celebrar convenios de cooperación y coordinación con las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de cumplir e implementar los objetivos del programa.

Artículo 7°.- Credencial. El Instituto Nacional del Cáncer extenderá una credencial a quienes se hallen inscriptos en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino y con tratamiento activo. Dicho certificado establecerá la condición de beneficiario de la presente ley y se renovará automáticamente cada año, solo cesando su vigencia con el alta definitiva del paciente, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive, debiendo recomendar la autoridad de aplicación los modos de atención y derivación del paciente pasando la mayoría de edad.

Artículo 8°.- Cobertura. El sistema público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100%) en las prestaciones previstas en la presente ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

Artículo 9°.- Asignación económica. El Estado nacional debe otorgar una asistencia económica equivalente a la establecida en el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.714, para las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley. La autoridad de aplicación determinará en cada caso las condiciones, requisitos, plazo y subsistencia de la asignación económica, que no durará más allá del plazo de duración del tratamiento estimado según indicación médica. Su pago, por cuenta y orden de la autoridad de aplicación, estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). En caso de fallecimiento de la niña, niño y/o adolescente, los progenitores o representantes legales, en situación de vulnerabilidad social, serán alcanzados por el beneficio establecido en el decreto 599/06.

Artículo 10.- Asistencia. Mientras dure el tratamiento, la autoridad de aplicación, a través del organismo que corresponda, debe otorgar a los niños, niñas y adolescentes con cáncer:

- a) Estacionamiento prioritario en zonas reservadas y señalizadas para los vehículos que trasladen a las personas beneficiarias de la presente ley.
- b) Gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 22.431.

Artículo 11.- Vivienda. Para los pacientes con familias en situación de vulnerabilidad social la autoridad de aplicación promoverá ante los organismos pertinentes la adopción de planes y medidas que faciliten a las personas comprendidas en la presente ley:

- a) El acceso a una vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar a las exigencias que su condición les demande.
- b) En caso de tratarse de niños, niñas o adolescentes cuyo tratamiento se realice de manera ambulatoria y deban trasladarse y permanecer junto a su grupo familiar a una distancia mayor a los cien (100) kilómetros de su lugar de residencia para dicho tratamiento, la autoridad de aplicación, en coordinación con las respectivas jurisdicciones, garantizara a la familia el acceso a un subsidio habitacional que les permita facilitar cubrir los gastos de locación de vivienda durante el plazo que dure el tratamiento.

Artículo 12.- Educación. La autoridad de aplicación, en coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe diseñar y ejecutar políticas destinadas a garantizar el acceso a la educación a niños, niñas y adolescentes comprendidos en la presente ley y arbitrar las medidas pertinentes para fortalecer sus trayectorias educativas en los términos de ley 26.206 de educación nacional.

Artículo 13.- Licencias. Uno de los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo de las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, que estén en relación de dependencia en empleo público o privado, gozará del derecho de licencias especiales sin goce de haberes que permita acompañar a los niños, niñas y adolescentes a realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, sin que ello fuera causal

de pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo. El plazo de la licencia establecido en el presente artículo rige para la fecha que figure en la prescripción del profesional o médico tratante del paciente oncopediátrico en tratamiento, debidamente acreditado por la autoridad de aplicación.

Durante la licencia el/la trabajador/a percibirá de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las asignaciones correspondientes y una suma igual a la retribución que le corresponda al período de licencia, de conformidad con las exigencias, plazos, topes y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Artículo 14.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para los organismos comprometidos en su ejecución.

Artículo 15.- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.
REGISTRADA BAJO EL N° 27674**

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA - SERGIO MASSA - Marcelo Jorge Fuentes - Eduardo Cernul

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27678 de Cuidados Paliativos, que tiene por objeto asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias, que forma parte del Anexo I.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias e instrumentará los mecanismos pertinentes, a los fines de la aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Néida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

**ANEXO I
CUIDADOS PALIATIVOS**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las presentes disposiciones.

Artículo 2º.- Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- a) Desarrollar una estrategia de atención interdisciplinaria centrada en la persona que atienda las necesidades físicas, psíquicas, sociales y espirituales de los pacientes que padecen enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida.
- b) Promover el acceso a las terapias tanto farmacológicas como no farmacológicas disponibles, basadas en la evidencia científica y aprobadas en el país para la atención paliativa.

- c) Promover la formación profesional de grado y posgrado, la educación continua y la investigación en cuidados paliativos.

Artículo 3º.- Definiciones. A los fines de esta ley entiéndase por:

- Cuidados Paliativos: a un modelo de atención que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades que amenazan o limitan la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos, sociales y espirituales.
- Enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida: aquellas en las que existe riesgo de muerte. En general se trata de enfermedades graves, y/o crónicas complejas, progresivas y/o avanzadas que afectan significativamente la calidad de vida de quien las padece y la de su familia.

Artículo 4º.- Principios. La presente ley se sustenta en los siguientes principios:

- a) Respeto por la vida y bienestar de las personas.
- b) Equidad en el acceso oportuno y utilización de las prestaciones sobre cuidados paliativos, adecuando la respuesta sanitaria a las diversas necesidades.
- c) Intervenciones basadas en la mejor evidencia científica disponible.
- d) Respeto de la dignidad y autonomía del paciente en las decisiones sobre los tratamientos y cuidados que ha de recibir a lo largo de su enfermedad de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Interculturalidad.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a) Diseñar, desarrollar e implementar acciones integradas en un modelo de atención de cuidados paliativos que contemple el acceso oportuno y continuo a los cuidados paliativos a lo largo de todo el ciclo vital, desde el período perinatal hasta las personas mayores, y en los distintos niveles y modalidades de atención, incluyendo el domicilio.
- b) Impulsar el desarrollo de dispositivos de cuidados paliativos para pacientes y familiares y/o entorno significativo coordinados en red a partir y durante el tiempo que resulte necesario incluyendo el duelo en caso de fallecimiento.
- c) Propiciar la conformación de equipos de trabajo interdisciplinario y multidisciplinario para el área de cuidados paliativos en todos los subsectores de salud.
- d) Promover la figura del voluntariado en los equipos interdisciplinarios en las distintas modalidades.
- e) Propiciar el acceso a medicamentos esenciales en cuidados paliativos, especialmente a los analgésicos en distintas formulaciones, revisando la normativa vigente y actualizándola según recomendaciones actuales.
- f) Fomentar la capacitación y formación en cuidados paliativos básicos para profesionales de la salud en todos los niveles educativos terciario o universitario, tanto en grado como en postgrado y la especialización en los mismos. El presente inciso tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación.
- g) Fomentar la capacitación y formación permanente en cuidados paliativos en todos los niveles de atención, con especial énfasis en la atención primaria de la salud.
- h) Promover y apoyar la investigación científica en cuidados paliativos.

- i) Elaborar y difundir materiales accesibles de comunicación y capacitación orientados a la sensibilización sobre los derechos de las personas a recibir cuidados paliativos y a instalar el enfoque integral que estos promueven.
- j) Proporcionar a la comunidad los conocimientos y herramientas necesarios para sostener el proceso de cuidado del paciente en el ámbito familiar y comunitario.
- k) Elaborar y actualizar niveles de intervención y criterios de derivación, propiciando que los establecimientos públicos, privados con o sin fines de lucro, y de la seguridad social, adopten medidas que permitan el acceso equitativo a los cuidados paliativos en todas las etapas de una enfermedad que amenace y/o limite la vida. l) Promover la celebración de convenios con los distintos actores involucrados en la temática.
- m) Promover en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA) acciones de cooperación regional. Y continuar con las acciones de cooperación a nivel nacional enmarcadas en el Programa Nacional de Cuidados Paliativos (PNCP) n) Propiciar el trabajo colaborativo con las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.
- o) Promover la detección de personas que por su diagnóstico médico requieran de atención paliativa; y, a partir de los datos epidemiológicos obtenidos, establecer el rediseño de una política sanitaria activa en la materia.
- p) Promover el diseño e implementación de un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la accesibilidad a los cuidados paliativos para que, en coordinación con las jurisdicciones, se elaboren informes periódicos.

Artículo 7º.- Cobertura. Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura en cuidados paliativos a las personas que lo necesiten en los términos de la presente ley, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º.- Financiamiento. Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10.- Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.
REGISTRADO BAJO EL N° 27678**

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA - SERGIO MASSA - Marcelo Jorge Fuentes - Eduardo Cerngul

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorpora el inciso d) al artículo 59 de la ley J nº 2902, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “d) El cargo que recaudarán las empresas distribuidoras de jurisdicción provincial de los consumidores finales, por cuenta y orden del FPPE, equivalente a un monto de hasta un cinco por ciento (5%) del total facturado, excluido todo otro recargo o tributo”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 60 de la ley J nº 2902, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ **Artículo 60.-** Se constituirán tres (3) cuentas separadas:

- a) El Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso a) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos.
- b) El Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica (FoPIE), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso b) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos.
- c) El Fondo Complementario de Desarrollo Eléctrico (FoCDE), conformado por la totalidad de los montos previstos en el artículo 59 inciso d) y los reembolsos e intereses de préstamos otorgados con estos recursos”.

Artículo 3º.- Se sustituye el artículo 63 de la ley J nº 2902, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 63.-**Los recursos del FoCDE se aplicarán a los siguientes destinos:

- a) Complementar los recursos del FoProST y FoPIE en cuanto resultaran insuficientes.
- b) Construcción, ampliación, operación y mantenimiento de redes o micro redes en sistemas aislados, rurales o dispersos, que se abastezcan de fuentes convencionales y no convencionales.
- c) Realización de obras de infraestructura en generación, generación distribuida, transporte y/o distribución.
- d) Los demás destinos que establezca la reglamentación, directamente relacionados con el desarrollo estratégico y fortalecimiento del sistema eléctrico provincial.

Si las asignaciones al FPEE se redujeran, fueran insuficientes o se eliminaran por causas ajenas a la provincia, se podrán asignar al FoCDE los fondos necesarios para compensar el déficit”.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo debe adecuar la reglamentación de la ley J nº 2902 a los términos de la presente en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contemplando su implementación a partir del período de facturación del servicio inmediatamente posterior al dictado de la nueva reglamentación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como DC02, C3, Sección * -Unidad Características 530-, Parcela 380.

Artículo 2º.- Destino. La presente expropiación tiene por objeto destinar el inmueble identificado en el artículo 1º al futuro desarrollo urbano de la localidad de Contralmirante Cordero, la construcción de calles y espacios públicos, la construcción de una planta de reciclado de residuos domiciliarios y la creación de un parque industrial, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal nº 04/22.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cuyo cargo estarán todos los gastos de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian,

Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece el día 3 de enero de cada año como “Día de Duelo por la ocupación ilegal de una parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur” por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mientras persista la misma, en memoria de quienes ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía del territorio nacional.

Artículo 2º.- Se instituye el izamiento del pabellón nacional y provincial a media asta en todos los edificios públicos de la provincia, en virtud de lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se establece como fecha de refundación de la localidad de Aguada de Guerra el día 24 de noviembre de 1920, fecha de asentamiento permanente de sus primeros pobladores en la legua A del lote 103, de acuerdo a lo verificado por la Dirección de Tierras y Colonias de la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara el día 15 de septiembre de cada año como “Día Provincial por el Derecho a la Adopción”.

Artículo 2º.- Los poderes del Estado, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se establece como Capital Provincial del Turismo Ferroviario a la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo y Deporte de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se otorga la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Canal Principal de Riego Alto Valle, en favor del Departamento Provincial de Aguas, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública, la cual se regirá por las normas del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 2º.- El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años, contados a partir de la publicación de la presente.

El Concesionario deberá concluir las obras objeto de la concesión en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la publicación de la presente, bajo pena de caducidad de la concesión.

Artículo 3º.- El Departamento Provincial de Aguas, conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas, fijará las condiciones a que se sujetará la concesión otorgada por el artículo 1º de la presente, en todo lo relativo al uso del recurso hídrico determinando:

- 1) Normas de manejo de agua.
- 2) Restricciones al uso del recurso.
- 3) Las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la legislación vigente.

Asimismo, durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones de generación y obras complementarias, ejercerá las facultades que le corresponden como autoridad de aplicación del régimen de administración de los recursos hídricos.

Artículo 4º.- Las centrales hidráulicas a construir a partir de esta concesión se consideran de generación menor, atento a sus posibilidades de generación y potencia instalada, por lo que se exime al concesionario de la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) del Código de Aguas.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, María Inés Grandoso, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda

-----o0o-----